

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS VIGENCIA 2018

CGR-CDSS No. 015
Mayo de 2019

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para el Sector Social	Julio César Cárdenas Uribe
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Luz Dary Neuta Velásquez
Líder de auditoría	Zudma León Castillo
Auditores	Ana Lucia Melgarejo Arévalo Ana María Mendoza Salas Fernando Tabares Ramírez Germán Campos Díaz María Margarita Romero Manjarres Martha Roció Vargas Sergio Josué Neisa Medina
Apoyo Ingeniero Civil	Oscar Hernando Millán Gómez
Gerencia Dptal Colegiada Atlántico	Ing. Aquileo Parra Cera

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	13
1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	15
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA	48
2.1. OPINIÓN CONTABLE	48
2.1.1. Fundamento de opinión contable	48
2.1.2. Opinión Estados Contables	48
• Énfasis de Asunto	49
2.1.3. Principales resultados contables	49
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	55
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal	55
2.2.2. Opinión presupuestal	56
2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales	57
2.2.4. Principales resultados presupuestales	64
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	87
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	88
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	88
3.2. CONCEPTO SOBRE MANEJO FINANCIERO DEL RECURSO PÚBLICO ADMINISTRADO	89
3.3. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS	91
3.4. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	94
3.5. GASTO AMBIENTAL	94
3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	94
3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	98
3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	112

3.9.	ATENCIÓN DENUNCIAS Y SOLICITUDES CIUDADANAS	114
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	118
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO	118
6.	ANEXOS	120

84111 –

Bogotá D.C.

SUSANA CORREA BORRERO

Directora General

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS

Carrera 7 No. 6 – 54

Bogotá

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, al 31 de diciembre de 2018, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2019, realizó Auditoría Financiera al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social (DPS) por la vigencia 2018, y tiene como objetivo general emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluar el control fiscal interno. Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados contables o cifras financieras a 31 de diciembre de 2018, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar la integridad, veracidad y demás características que debe cumplir la información financiera con que inició el ente contable la vigencia fiscal 2018, con los criterios del nuevo marco normativo, teniendo en cuenta las cuentas del activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden; atendiendo la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017.
- ✓ Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- ✓ Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2018.
- ✓ Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- ✓ Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad.
- ✓ Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
- ✓ Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.
- ✓ Atender las denuncias asignadas.
- ✓ Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el

SIRECI.

- ✓ Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y evaluar la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.

Alcance de la Auditoría

En desarrollo de la auditoría financiera y con el fin de emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control, se evaluaron los macroprocesos gestión financiera y contable y gestión presupuestal, contractual y del gasto, con el siguiente alcance:

➤ **MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**

Se evaluó el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 del Departamento de la Prosperidad Social – DAPS. En la cuenta del Activo se evaluaron \$1.156.109.951.102 que equivale al 97.77% del Total del Activo por \$1.182.385.387.324 y se incluyeron las cuentas de Saldos Disponibles en Patrimonios Autónomos y Otros Recursos Entregados en Administración por \$36.813.415.141 Otras Cuentas por Cobrar por \$ 263.082.477.733 Mercancías en Existencia por \$121.056.176.877 Productos en Proceso por \$184.712.066.269, Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por \$217.747.976.485 y Recursos Entregados en Administración por \$332.683.413.032.

En lo relacionado con el Pasivo, la muestra se orientó a la Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$122.875.948.989 y Litigios y Demandas por \$8.870.149.645 para un total de \$131.746.098.634, correspondiente al 88.89% del Total del Pasivo por \$ 148.207.436.462. En la cuenta del patrimonio, se analizó la subcuenta Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación por \$708.350.543.083 equivalente al 68.5 % del total del Patrimonio por valor de \$1.034.177.950.862.

En la evaluación al Estado de Resultados; se evaluaron en la cuenta de gastos \$2.595.978.421.310, correspondiente al 84.84% del total de los gastos que ascendieron a \$3.059.675.940.874, que contiene las subcuentas de Desarrollo Comunitario y Bienestar Social por \$ 553.577.192.497, Subsidios Asignados por \$1.968.597.483.042 y Comisiones por \$73.803.745.770.

De las cuentas de Orden Deudoras, se evaluaron las cuentas de Ejecución de Proyectos de Inversión equivalente a \$252.991.828.880 y la de Responsabilidades

en Proceso por \$26.129.710.156. Y de las cuentas de Orden Acreedoras se evaluaron las subcuentas de Pasivos Contingentes por Contra por \$15.335.142.015 y la Ejecución de Proyectos de Inversión por \$191.530.978.382.

Respecto a los recursos manejados en la vigencia 2018 a través de la Fiducia-Consortio Fondo de Inversión para la Paz, contrato No.714/17, que presentó saldo al cierre de la vigencia de \$ 18.887.337.531, fue objeto de auditoría en relación con la muestra seleccionada y por la relación con la ejecución de los proyectos que desarrolla el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el marco de la “Implementación de Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP”.

De otra parte y respecto a los ajustes por convergencia al Nuevo Marco Normativo, fue objeto de esta auditoría el Balance de Apertura de 01 enero de 2018, verificando sus principales ajustes respecto a las cifras de cierre del 31 de diciembre de 2017, con sus soportes respectivos, así como los ajustes posteriores al Balance de Apertura.

Así mismo, se revisaron las políticas contables objeto del nuevo marco normativo y se verificó su adopción y proceso de elaboración, soportado en las actas de los comités de la entidad realizados para tal fin.

Respecto a las Conciliaciones de las cuentas reciprocas, se evaluó y analizó las conciliaciones efectuadas por el DAPS, relacionadas con las reportadas a la CGN por la entidad, al diciembre 31 de 2018.

➤ MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

El presupuesto asignado para la vigencia 2018 (Apropiación Inicial), al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ascendió a \$3.060.115.473.164, distribuido de la siguiente manera:

Cuadro N° 1
Presupuesto asignado 2018
Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR ASIGNADO \$
FUNCIONAMIENTO	141.175.911.342
Gastos de personal	93.394.563.219
Gastos generales	39.006.583.769
Transferencias corrientes	8.774.764.354
INVERSIÓN	2.918.939.561.822
TOTAL PRESUPUESTO	3.060.115.473.164

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información de Prosperidad Social

Dentro de las modificaciones realizadas, presentó adiciones por \$18.615.751.008 y reducciones por \$81.344.884.953. Para un presupuesto definitivo en la vigencia 2018 de \$2.997.386.339.219; los cuales se comprometieron \$2.964.239.096.969 es decir, el 98.89% con la siguiente distribución:

Cuadro N° 2
Presupuesto definitivo y comprometido 2018
Cifras en pesos

CONCEPTO	APROPiación DEFINITIVA \$	COMPROMISOS \$	% COMPROMETIDO
FUNCIONAMIENTO	158.613.911.342	143.241.321.552,48	90,31
Gastos de personal	111.832.563.219	101.263.422.040,00	90,55
Gastos generales	37.488.237.355	36.056.175.783,48	96,18
Transferencias corrientes	9.293.110.768	5.921.723.729,00	63,72
INVERSIÓN	2.838.772.427.877	2.820.997.775.416,88	99,37
TOTAL PRESUPUESTO	2.997.386.339.219	2.964.239.096.969,36	98,89

Fuente: Tabla elaborada por la CGR con información suministrada por Prosperidad Social.

En desarrollo de la auditoria se evaluó el 100% del proceso presupuestal del DPS en las fases de planeación, programación, ejecución y sus modificaciones correspondientes a \$2.997.386.339.219 que fue lo apropiado definitivamente para la vigencia evaluada 2018.

El presupuesto de Inversión por \$2.838.772.427.877, equivale a 94.7% del total de la apropiación, de los cuales \$2.541.859.735.120 corresponde a recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, equivalente al 89.5%.

Se analizó la ejecución presupuestal, profundizando en aquellos de baja ejecución por su importancia relativa. También por medio del estudio de los programas y actividades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción o Plan Operativo Anual, para verificar su cumplimiento.

Respecto al Rezago Presupuestal 2018 - Cuentas por pagar 2018, Prosperidad Social al 31 de diciembre de 2018, constituyó 20 cuentas por pagar por \$114.238.042, de las cuales 10 corresponden a funcionamiento por \$72.285.054 y las 10 restantes a Inversión por \$ 41.952.988, donde se verificó el 100% de las cuentas por pagar constituidas.

Con relación a las Reservas Presupuestales, al final de la vigencia 2018, Prosperidad social constituyó 271¹ reservas presupuestales, por \$355.701.893.521, de las cuales 39 son de funcionamiento- Gastos Generales y 232 del rubro de

¹ El Acto administrativo del DPS indica 270 Reservas presupuestales constituidas, sin embargo, la reserva correspondiente al contrato 431 de 2018, se imputa a dos rubros presupuestales A-2-0-4-5-10 y A-2-0-4-4-20, por lo que en Economía y Finanzas de la CGR se reporta como dos reservas para un universo de 271 constituidas en el rezago presupuestal de 2018.

Inversión por \$353.859.769.447. De estas, se verificaron 30 reservas presupuestales por \$233.889.043.510, que representan el 65.75% de las reservas presupuestales constituidas así: 20 reservas de inversión por \$232.366.789.106, equivalentes al 65% de este rubro y de Gastos Generales 10 por \$1.465.254.404, es decir, el 83%.

Finalmente, para la evaluación de la ejecución presupuestal de la vigencia 2018, se evaluó una muestra del: Rezago Presupuestal 2017, la Constitución del Rezago Presupuestal 2018, Contratación, Infraestructura, Participación Ciudadana y Postconflicto, que asciende \$587.449.538.936 y que representan el 19,6% del total del presupuesto definitivo que corresponde a \$2.997.386.339.219.

Para realizar la selectiva de las Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo, se tomó como criterio, el de representatividad. Se determinó seleccionar todas aquellas Cuentas por Pagar cuyo valor fuera igual o superior a los mil millones de pesos. Con base en este criterio se seleccionó diecisiete (17) Cuentas por Pagar por \$77.142.654.525 que representan el 76.6%.

Para la selectiva de las Cuentas por Pagar con Patrimonio Autónomo, se determinó que la materialidad serían todas aquellas Cuentas por Pagar cuyo valor fuera igual o superior a los mil millones de pesos, con base en este criterio se tomó una muestra de veinticinco (25) CXP por \$63.237.594.363 que representa el 67.15% de lo arrojado por la materialidad.

De las Reservas Presupuestales 2017, para su ejecución en el año 2018 se constituyeron 163 reservas presupuestales por \$162.543.828.098. De las cuales se analizaron y verificaron veinte (20) por \$129.447.603.114; que representan el 80% del total de las reservas. De estas, 2 reservas fueron de gastos generales por \$21.083.087 y 18 reservas del rubro de inversión por \$ 129.426.520.026.

Ahora bien, respecto a la constitución y autorización de Vigencias Futuras, se verificó el 100% de la aprobación por el CONFIS de las 16 vigencias futuras autorizadas y constituidas durante el 2018.

Frente a las vigencias expiradas 2018, Prosperidad Social reconoció y pagó 9 vigencias expiradas por \$2.982.729.667, las cuales fueron analizadas en su totalidad respecto al reconocimiento del gasto y el ordenamiento del pago de los saldos pendientes, a través del estudio del acto administrativo que lo reconoce.

Evaluación de la Ejecución Presupuestal mediante gestión contractual

Se evaluó la gestión en los procesos de adquisición de bienes y servicios de la entidad durante la vigencia auditada, la ejecución contractual, supervisión y liquidación de los contratos seleccionados, de conformidad con la normatividad aplicable, en cada caso según la fuente de financiación de los recursos asignados en los contratos, determinando que los bienes y servicios contratados fueron recibidos y cumplidos respectivamente a través de la revisión de 9 contratos por \$81.999.373.527, que representan el 24.41% del total de la contratación celebrada en el año 2018, cuyo universo para la vigencia auditada fue de 977 contratos celebrados por el DPS por \$335.801.645.110. De los cuales se incluyeron contratos ejecutados con recursos del presupuesto de inversión y de funcionamiento, entre ellos: prestación de servicios, convenios de asociación y prestación de servicios profesionales, en las modalidades de licitación pública, contratación directa y órdenes de compra.

Adicionalmente, se evaluó el contrato No. 517 del 2017 por \$70.595.836.434; por cuanto el DPS declaró incumplimiento según información recibida a través del desarrollo del proceso auditor. Para un total de 10 contratos evaluados que asciende a \$152.595.000.000. Así mismo, se verificó la pertinencia del objeto contratado con los programas seleccionados.

Evaluación de la Ejecución Presupuestal mediante gestión de Infraestructura

Se evaluaron y verificaron los proyectos de infraestructura terminados durante la vigencia 2018 y los relacionados en las denuncias ciudadanas. Es así como de un total de 49 proyectos terminados por \$90.708.596.275 se analizaron 11 proyectos terminados durante el 2018 y cuyos valores son los más representativos, para un valor total de \$53.627.489.710, equivalente al 59.12%. Además, se incluyó una obra en etapa de ejecución, por la suma de \$2.803.736.848, la cual hace parte de una denuncia en el Departamento de Caldas, identificada con el No. 2018IE0095234.

Transferencias Monetarias Condicionadas

Así mismo, se evaluó el proyecto “Implementación del Sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas para población vulnerable a nivel nacional – FIP (Familias y Jóvenes en Acción)”, el cual tuvo una apropiación definitiva de \$2.202.622.721.892 y unos compromisos netos \$2.191.680.572.054, para una ejecución del 99%, de los cuales se verificaron los pagos realizados por tesorería en dos (2) ciclos que fueron comparados contra las liquidaciones generadas por el sistema.

Potsconflicto y Víctimas

Para el análisis de la línea de Posconflicto, en el desarrollo de la auditoria, se evaluó el 100% del programa Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en dos proyectos: Implementación Obras para la Prosperidad a nivel Nacional e Implantación de un programa red de seguridad alimentaria –ReSa, a los cuales les asignaron recursos durante la vigencia 2018 por \$49.171.590.421.

Para el programa de Víctimas, se evaluó la ejecución presupuestal del rubro presupuestal **C- 4101- 1500**, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, al cual le asignaron \$158.249.323.983, que está dividido en dos sub-rubros presupuestales: C-4101-1500-2, Implementación de un esquema de acompañamiento a víctimas del desplazamiento forzoso retornados o reubicados, para el fortalecimiento de capacidades para su subsistencia digna e integración comunitaria, con enfoque reparador a nivel nacional, con apropiación definitiva de \$119.722.313.762 y el C-4101-1500-4, Implementación instrumento de atención integral para población desplazada con enfoque diferencial–APD, con una asignación definitiva de \$34.453.072.352; para una apropiación final definitiva del rubro de \$154.175.386.114, equivalente al **5.14%** del presupuesto total del DPS en 2018.

Política de Discapacidad

Prosperidad Social no tiene una asignación presupuestal específica para la aplicación de esta política durante la vigencia 2018, pero da cumplimiento a la Ley 1618 de 2013, de forma transversal, a través de los programas misionales (Transferencias Monetarias Condicionadas, Infraestructura Social y Hábitat, Inclusión productiva, Red Unidos).

Gestión de Defensa Judicial

Se evaluó la gestión al rubro de sentencias y conciliaciones para el año 2018, que tuvo una apropiación inicial de \$3.883.294.354, con compromisos y pagos por \$511.907.315, siguiendo los lineamientos dados por la Contraloría Delegada Sector Defensa, Justicia y Seguridad y teniendo en cuenta los procedimientos del programa de auditoría, a los procesos con riesgo alto que asciende a \$8.726.481.389; evaluando 3 procesos con calificación de riesgo alto por \$ 5.237.784.731 que corresponde al 60.21% de estos procesos.

Participación Ciudadana

Para la vigencia 2018, Prosperidad Social le asignó a las diferentes actividades relacionadas con la participación ciudadana recursos por \$15.854.242.735 que presentaron ejecución de \$13.813.788.258 que representa el 89.57% del recurso asignado. Es de resaltar que la Entidad no cuenta con un rubro específico para Participación Ciudadana, ya que cada actividad depende del programa y/o proyecto que la ejecute. Y los espacios y/o actividades que se evaluaron fueron: Reunión de reinicio de la operación con el Modelo Étnico perteneciente al área de Transferencias Monetarias Condicionadas, Plan comunitario étnico perteneciente al área de Transferencias Monetarias Condicionadas y Auditorías visibles 1,2,3 e intermedias perteneciente al área de Infraestructura Social y Hábitat, que representan el 87.4% frente al 100% de lo asignado.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El gobierno nacional, mediante el Decreto 2467 de 2005, fusionó la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, con la Red de Solidaridad Social, RSS, y adoptó como denominación para el nuevo ente, el de Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, con naturaleza jurídica de establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Como parte de la política destinada a atender la problemática de las víctimas del conflicto interno, especialmente lo relacionado con su reconocimiento y dignificación, el Congreso de la República expidió la Ley 1448 de 2011, disposición que el gobierno nacional desarrolló a través del Decreto 4155 de 2011 con el propósito de coadyuvar en la materialización de este objetivo, y para evitar duplicidad de funciones decidió con esta norma transformar la Agencia Presidencial para la Acción Social, en el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL, como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, con la misión de fijar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a víctimas de la violencia, la inclusión social, atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica.

En la vigencia 2015, el ejecutivo expide el Decreto 2559 con el cual decide fusionar la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL.

El Decreto 2094 de 2016 reitera que el ente tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado, las cuales desarrollará directamente o a través de las entidades adscritas o vinculadas al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, conformado por PROSPERIDAD SOCIAL y los establecimientos públicos Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Centro de Memoria Histórica, además de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo, por disposición del mencionado Decreto 2094 de 2016, el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, además de continuar administrándose como un sistema separado de cuentas, quedó adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con la misión de financiar y cofinanciar los programas y proyectos estructurados para la paz, y en todo caso, sujeto a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Durante la vigencia auditada 2018, Prosperidad Social dio continuidad al contrato de Fiducia No. 714 de 2017 suscrito con el Consorcio Fondo Inversión para la Paz, que lo componen dos Fiduciarias (Fiducoldex 40% y Fiduagraria 60%) donde se manejan los recursos de este fondo.

De otra parte, en la vigencia 2018 mediante la Resolución No. 0400, se distribuyen los cargos de la planta de personal global del DPS, así como en la Resolución No. 0401 se establecen los grupos internos de trabajo del DPS su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones y con la Resolución No. 0402 se establecen los empleos que integran los grupos internos de trabajo.

Objetivos Estratégicos y Estructura Funcional.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fundamenta la misión en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” y siguiendo los lineamientos del PND 2014-2018, PROSPERIDAD SOCIAL concibe los siguientes objetivos estratégicos, como marco de la gestión de la entidad durante el presente cuatrienio:

- ✓ Formular lineamientos de política para reducción de la pobreza y la pobreza extrema y contribución a la consolidación de la clase media y la reconciliación.

- ✓ Coordinar e implementar las acciones que contribuyan a la generación de condiciones para la equidad y la reconciliación en los territorios.
- ✓ Articular y gestionar la oferta social de entidades públicas, socios privados, tercer sector e innovadores para la inclusión social de los hogares y las comunidades.
- ✓ Mejorar la gestión de los procesos de soporte de la entidad.
- ✓ Fortalecer la comunicación estratégica y la participación ciudadana.

La actual estructura organizativa de PROSPERIDAD SOCIAL, la establece el Decreto 2094 de 2016, que lo instituye como un organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, con un nivel central encabezado por el Director General y las oficinas de Control Interno, Tecnologías de Información, de Gestión Regional, y Asesoras de Planeación, Jurídica y Comunicaciones, cada uno con sus Grupos Internos de Trabajo. Además, se encuentran las Subdirecciones Generales para la Superación de la Pobreza, y de Programas y Proyectos, de la cual forman parte las Direcciones de Transferencias Monetarias Condicionadas, Inclusión Productiva, e Infraestructura Social y Hábitat.

De la Secretaría General dependen las Subdirecciones de Contratación, de Operaciones, Financiera y Talento Humano.

En el mismo nivel de mando del Director General, aparecen las Direcciones Generales. De igual manera, cuenta con los Comités de Defensa Judicial y Conciliación, y de Coordinación del Sistema de Control Interno, concebidos como órganos internos de asesoría y Coordinación que estuvo hasta diciembre de 2018.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

Marco Normativo

Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Resolución No. 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos.

Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

Resolución No. 693 del 06 diciembre de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo"*.

Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018 expedido por la Contaduría General de la Nación, relacionadas con el cierre del periodo contable, el cambio del periodo contable 2018-2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Instructivo 002 de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación, se impartieron instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno en la determinación de los saldos iniciales y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Resolución No. 356 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación, se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, los Procedimientos Contables y los Instructivos.

En lo concerniente a la aplicación del nuevo marco normativo la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución No.484 de 17 de octubre de 2017, Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Concepto de la Contaduría General de la Nación- CGN, radicado 20182000046061 del 12 de septiembre de 2018, tema: cuentas por pagar, cuentas de orden acreedoras, asuntos no contemplados en una clasificación específica, subtema: reconocimiento contable de los eventos que tienen origen en su ejecución de los componentes "Compromisos presupuestales", de "reservas presupuestales" y de convenios interadministrativos suscritos por el DPS con entes territoriales.

El mencionado concepto **46061**, emitido por la Contaduría General de la Nación, indica textualmente:

"...Me refiero a su comunicación radicada en la Contaduría General de la Nación (CGN) con el NQ 20185500032062 de agosto 3 de 2018, mediante la cual solicita concepto sobre el tratamiento contable respecto de la ejecución presupuestal y contable del rezago presupuestal que tiene origen en convenios interadministrativos mediante los que el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social concurre o apoya la gestión territorial mediante la financiación de proyectos de inversión que formulan y ejecutan las entidades beneficiarias.

Lo anterior, por cuanto la Contraloría General de la Nación - CGR, En el informe final de la auditoría regular de la vigencia 2017, incluyó como hallazgo lo pertinente a la falta de reconocimiento contable del rezago presupuestal y su incidencia en las cuentas por pagar contables al cierre del periodo contable de 2017, concluyendo que, en el DPS, mientras no se produce el giro de los recursos no se presenta contabilización alguna/lo que para ese órgano de control fiscal significa que la contabilización es de caja y no de causación, como lo indica la norma contable.

Según la CGR, lo anterior se presenta como resultado del desconocimiento de las normas contables y de la descripción y dinámica de la cuenta contable Cuentas por pagar establecidas por la Contraloría General de la Nación en el Plan General de la Contabilidad Pública.

Por lo anterior, para validar el cumplimiento de los preceptos y lineamientos contables contenidos tanto en el RCP precedente como en el nuevo Marco normativo contable para entidades de gobierno, expedidos por la Contraloría General de la Nación CGN como ente rector en la materia, y -la funcionalidad de la parametrización efectuada por esta entidad en el sistema SIIF II y, en particular, El alcance de la norma sobre cuentas por pagar, el DPS consulta lo siguiente:

1. Procedencia del reconocimiento contable de las cuentas por pagar presupuestales en las que no existe recepción de bienes y/o servicios.
2. Obligatoriedad de efectuar el reconocimiento contable de las cuentas por pagar presupuestales para las cuales no se realizaron giros al cierre del año.
3. Procedencia del reconocimiento contable de los saldos de los compromisos presupuestales sin obligar (reservas presupuestales).

CONSIDERACIONES

La Corte Constitucional en la Sentencia C-149/10, respecto del principio de la distribución de competencias en distintos niveles territoriales y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, señaló lo siguiente:

"De acuerdo con el artículo 288 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley. Ello implica que, para los asuntos de interés meramente local o regional, deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia. El principio de concurrencia parte de la consideración de que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad. El principio de coordinación, a su vez, tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. Esa coordinación debe darse desde el momento mismo de la asignación de competencias y tiene su manifestación más clara en la fase de ejecución de las mismas. El principio de subsidiariedad, finalmente, corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias.

Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades. (Subrayados fuera de texto)

Con anterioridad, la Corte Constitucional en la Sentencia C-983/05, la desarrollar el principio de subsidiariedad, señaló "El principio de subsidiariedad significa, por una parte, que el Estado no requiere intervenir cuando los individuos se basten a sí mismos. El apoyo del Estado se requiere allí en donde se hace imposible o demasiado difícil poder satisfacer de manera eficaz las necesidades básicas. No se puede proyectar el principio de subsidiariedad sobre el tema de distribución de competencias entre la Nación y las entidades Territoriales de manera simplista. Bien sabido es que, así como existen municipios relativamente autosuficientes existen otros sumidos en la absoluta pobreza y precariedad. En Vista de que no existe una forma única y mejor de distribuir y organizar las distintas competencias' y dada la presencia de profundos desequilibrios y enormes brechas presentes en las distintas Entidades Territoriales, la distribución y organización de competencias significa un proceso continuo en el que con frecuencia es preciso estar dispuesto a ajustarse a los sobresaltos, en el cual es necesario andar y a veces también desandar las rutas propuestas y en el que se requiere aplicar, sin lugar a dudas, un cierto nivel de coordinación, cooperación, solidaridad y concurrencia. La Constitución recalca la necesidad de que los servicios públicos básicos - en especial el servicio público de educación - sean atendidos por los municipios y es precisamente en este sentido que se expide, primero, la Ley 60 de 1993 y, luego, la Ley 715 de 2001. Esto concuerda con el principio de subsidiariedad." (Subrayados fuera de texto)

De otro lado, como anexo a la consulta se aporta una copia del Convenio Interadministrativo N° 301 de 2016, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social - FIP Y el Municipio de El Retén (Magdalena), que en las consideraciones señala lo siguiente:

"VIII. Que PROSPERIDADSOCIAL, a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, es la encargada de diseñar, formular, identificar y adoptar planes, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. Así mismo de, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
(...)

XV. Que la descripción del Proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional FIP" del Programa de Infraestructura y Hábitat de Prosperidad Social, contenida en el Numeral V del Documento CONPES No. 3777, "contempla inversiones en el sector de inclusión social y reconciliación, específicamente en infraestructura social y mejoramiento de condiciones de hábitat, con el fin de dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Igualmente, el proyecto promueve la sostenibilidad, mantenimiento y buen uso de los activos desarrollados por el proyecto, mediante la incorporación de la participación ciudadana y de los actores locales en el

control y la sostenibilidad de las obras, considerado de importancia estratégica para el Gobierno, cuyo plazo fue ampliado mediante los Documentos CONPES No. 3821 de 19 de diciembre de 2014, 3830 de 3 de junio de 2015 y 3879 de 2016." (Subrayados fuera de texto)

En lo relacionado con las obligaciones que asume el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para fa Paz - Prosperidad Social - FIP, en la Cláusula segunda, se dispuso lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL: PROSPERIDAD SOCIAL - FIP tendrá las siguientes obligaciones:

1. Girar los recursos para el cumplimiento del objeto, hasta por el valor mencionado en la Cláusula Quinta - "VALOR DEL CONVENIO" y en la Cláusula Séptima - "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS".

2. Supervisar la ejecución del Convenio de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.

3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación."

(..).

10. Informar oportunamente a la ENTIDAD TERRITORIAL a través de su Supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del Convenio y de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que la ENTIDAD TERRITORIAL, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización de la obra contratada. Si se evidencian actos fraudulentos y/o de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución de) contrato de obra, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP podrá suspender el giro de los recursos del proyecto y reportará los hechos que se consideren presuntamente irregulares a las autoridades competentes y a los organismos de vigilancia y control." (Subrayados fuera de texto).

Respecto de las obligaciones asumidas por la entidad territorial (receptora y beneficiaria), en la CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio.

2. Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

3. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de la(s) obra(s) definida(s) en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta

4. Incorporar sin situación 'de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.-.

5. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución del contrato de obra, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente Convenio. El inicio del plazo de ejecución del contrato de obra que se celebre estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del esquema fiduciario que celebre la ENTIDAD TERRITORIAL.

(...)

23. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.

24. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad.

25. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL Y se encuentran libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.

Respecto de la forma de pago, en la Cláusula séptima se dispone lo siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP serán girados al esquema fiduciario que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL, de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$2.607.475.321), equivalente al 30% del valor aportado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para cada uno de los proyectos, que se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tanto del presente convenio como del contrato de obra que se derive de este y aquellos pactados en el esquema fiduciario contratado por la ENTIDAD TERRITORIAL, lo cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Convenio.

b) Un segundo desembolso por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Millones TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.738.316.881), equivalente al 20% del valor aportado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 25%, previa aprobación del supervisor.

c) Un tercer desembolso por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.738.316.881), equivalente al 20% del valor aportado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 50% y legalización de al menos el 25% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

d) Un cuarto desembolso por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.738.316.881), equivalente al 20% del valor aportado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 75%, y legalización de al menos el 50% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

e) Un quinto desembolso por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO Mil CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$869.158.439), equivalente al 10% del valor aportado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para cada uno de los proyectos, que se efectuará contra la presentación del acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra de cada uno de los proyectos y legalización de al menos el 75% de los recursos aportados por Prosperidad Social, previa aprobación del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto

contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la ENTIDAD TERRITORIAL no asume debida y oportunamente la defensa de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD TERRITORIAL, Y éste pagará todos los gastos en que PROSPERIDAD SOCIAL -FIP incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ENTIDAD TERRITORIAL, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD TERRITORIAL por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro' mecanismo judicial o extrajudicial." (Subrayados fuera de texto).

NORMATIVIDAD DE CARACTER-PRESUPUESTAL

1.1. Aspectos generales

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, en relación con la estimación de gastos de funcionamiento, administrativos u operativos, en el Artículo 17 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. ('0')

d) Del régimen de las apropiaciones y reservas.

ARTÍCULO 89. las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. (...)

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art .II.; L. 179/94, art.11 L. 225/95, art. 8º). 11 (Subrayados fuera de texto).

La Dirección General de Presupuesto Nacional en el documento denominado "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano", "numeral 3.4, página 110, los compromisos: "Son los actos y contratos expedidos o celebrados por los órganos públicos, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuesta Previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), la entidad ejecutora debe

contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal las entidades deben comprometer los recursos apropiados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." (Subrayado fuera de texto).

Respecto del momento en que expide el Certificado de Registro Presupuestal, para considerarlo como evento que debería registrarse en el sistema contable, es necesario considerar que de conformidad con el inciso 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito." (Subrayado fuera de texto).

Sobre el perfeccionamiento de los contratos estatales y el registro presupuestal, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra. Sentencia del 28 de septiembre de 2006, radicación No. 73001-23-31-000-1997-05001-01(15307), señaló que la condición relativa al registro presupuestal no es una condición de existencia del contrato estatal o de su "perfeccionamiento", es un requisito necesario para su ejecución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...) El Consejo de Estado en varias providencias, al evaluar los cambios introducidos por la ley 80 de 1993 respecto de la existencia y ejecución del contrato estatal, afirmó que este nace a la vida jurídica cuando se cumplen las condiciones previstas en el primer inciso del artículo 41, a pesar de que no se hayan cumplido los requisitos necesarios para su ejecución, tales como el relativo al registro presupuestal. Sin embargo, la anterior posición fue modificada por la Sala en providencias proferidas a partir del auto del 27 de enero de 2000, en el que se afirmó que el registro presupuestal es un requisito de "perfeccionamiento" del contrato estatal, de conformidad con la reforma introducida a la ley 80 por el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996. En esta oportunidad la Sala reitera la posición asumida antes del precitado auto y advierte que la condición relativa al registro presupuestal no es una condición de existencia del contrato estatal o de su "perfeccionamiento", es un requisito necesario para su ejecución. A diferencia de lo afirmado en las precitadas providencias, la Sala considera que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no modificó la ley 80 de 1993 en cuanto a los requisitos de existencia del contrato estatal, por las siguientes razones: a. Cuando el Estatuto Orgánico de Presupuesto alude a los actos administrativos no se refiere al contrato estatal. El contrato estatal no es una especie de acto administrativo, pues, aunque los dos sean actos jurídicos, el primero es esencialmente bilateral en tanto que el segundo es eminentemente unilateral. b. La Ley 80 de 1993 no es contraria al Estatuto Orgánico de Presupuesto, sus disposiciones son concordantes con los principios de dicha ley." (Subrayados fuera de texto)

1.2. Sistema de Contabilidad Presupuestal

El Artículo 354 de la Constitución Política Nacional CPN, le otorga al Contralor General de la República la competencia para regular lo relacionado con la contabilidad presupuestal de la Nación, al señalar que "Habrà un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará" la contabilidad general de la Nación y consolidará-ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. (...). (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior fue ratificado por la Corte Constitucional, mediante sentencias C-570 de 1997 y C-ss7 de 2009, donde confirma la obligación del Contralor General de la República en cuanto a la consolidación del Presupuesto General del Sector Público, incluyendo a los particulares en cuanto manejen o administren fondos públicos. Además, reiteró que también tiene la responsabilidad de uniformar y centralizar la contabilidad, y de establecer la nomenclatura de las cuentas para tal propósito y la forma de presentar la ejecución del presupuesto.

La Contraloría General de la República CGR, en la "Resolución Reglamentaria 007 de 2016, "Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro, la información presupuestal de los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas; el control y seguimiento al límite del gasto territorial; el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías; el registro y refrendación de la deuda pública; la auditoría al balance de hacienda; las estadísticas fiscales del Estado y demás disposiciones sobre la materia", dispuso lo siguiente:

ARTICULO 8°. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales les incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.

ARTICULO 9°. LIBROS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal contienen de manera cronológica los datos de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal y se consideran el soporte documental. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2° de esta Resolución son Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Legalización del Gasto, y se definen así:

(...)

2. LIBRO DE GASTOS. En este libro deben registrarse las operaciones que afecten el presupuesto de gastos por cada uno de los rubros definidos en el acto administrativo de la entidad que lo desagregue, reflejando la apropiación inicial, sus modificaciones, la apropiación definitiva, los certificados de disponibilidad, los compromisos contraídos, las obligaciones y los pagos realizados.

(..)

4. LIBRO DE RESERVAS PRESUPUESTALES. En este libro deben registrarse los compromisos pendientes de obligar de la vigencia anterior por cada una de las apropiaciones, y que se constituyeron en reservas presupuestales al cierre del período fiscal, las obligaciones y pagos realizados con cargo a ellas en la vigencia siguiente y los saldos vigentes o fenecidos. (Subrayados fuera de texto.)

Ahora bien, respecto de la conciliación de la información contable y la presupuestal, la Contaduría General de la Nación mediante concepto radicado con el número 20132000036181 del 17 de septiembre de 2013, dirigida al doctor Rubiano Bermúdez Villada, Coordinador Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierra Despojadas, señaló:

"(...) la información contable pública y la presupuestal corresponden a dos sistemas que cuentan con reglas, principios y metodologías de registro diferentes entre sí, razón por la cual conlleva a que una misma transacción u operación, tenga tratamientos diferenciales entre los dos esquemas, dependiendo de las circunstancias que medien. Por lo tanto, la contabilidad

patrimonial tiene un alcance diferente a la contabilidad presupuestal, las cuales se estructuran sobre bases comprensivas distintas, pero complementarias y conciliables entre sí. Igualmente, la contabilidad patrimonial permite conocer la situación financiera y el resultado del ejercicio de la entidad contable pública, mientras que la contabilidad presupuestal suministra información de flujos financieros en la vigencia, es decir, registro de caja, situación que lo convierte en un instrumento financiero diferente, y por lo tanto los resultados arrojados no pueden ser iguales entre sí".

2. NORMATIVIDAD CONTABLE PÚBLICA EMITIDA POR LA C.G.N

2.1 Régimen de Contabilidad Pública precedente

El Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública precedente, contenido en el Plan General de Contabilidad Pública, al definir los principios que debían guiar el desarrollo del proceso contable define el principio de devengo, así:

"117. Devengo o Causación. los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan; con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período." (Subrayado fuera de texto)

De otro lado, los párrafos 282, 283, 284 Y 288 del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, del Régimen de Contabilidad Pública precedente, en lo referente a los gastos, estableció:

282. Noción. los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. (...)

284. Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

288. Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contra prestación directa, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores. (Subrayados fuera de texto)

2.2. Marco normativo contable para entidades de gobierno

EL Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, dispuesto por la CGN como anexo de la Resolución 533 de 2015, mediante el cual se expidió el nuevo Marco normativo contable para entidades de gobierno, e el numeral 5 Principios de Contabilidad, dispone:

"Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos." (Subrayados fuera de texto) El citado Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, en el numeral 6.1.2, establece lo siguiente:

"6.1.2 Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia." (Subrayados fuera de texto)

Respecto de los criterios para la medición de los pasivos, el citado Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, respecto del costo como criterio de medición de los pasivos, en el numeral 6.3.5.1, establece lo siguiente:

"6.3.5.1. Costo

El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que este no proporciona una representación fiel de la obligación que

tendría la entidad; o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de la entidad." (Subrayados fuera de texto)

De otro lado, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestas por la CGN en el anexo de la Resolución 533 de 2015, modificadas por la Resolución 484 de 2017, en el numeral 2.1 del Capítulo III-ACTIVOS y PASIVOS CONTINGENTES, disponen lo siguiente:

"2.1. Reconocimiento

1. Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

2. Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o/ como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar." (Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIONES

El reconocimiento de hechos económicos derivados de la ejecución del presupuesto de gastos en los sistemas de información financiera pública debe realizarse en cumplimiento de una normatividad que se fundamenta en vertientes que operan sobre bases comprensivas conciliables, aunque no necesariamente son equiparables; es decir, que la información contable pública y la presupuestal procede de distintos sistemas desarrollados bajo reglas, principios y metodologías de registro diferentes entre sí, lo que también implica que los resultados obtenidos sean disímiles, dado que se preparan para atender propósitos distintos.

Es tal sentido, el registro de los hechos económicos en el sistema de información contable debe efectuarse atendiendo un conjunto de principios de contabilidad pública que difieren de los principios presupuestales y, tratándose de sistemas que operan sobre bases conceptuales diferentes puede ocurrir que ijara un mismo evento o circunstancia se presenten tratamientos diferenciados o que incluso sólo sean objeto de registro en solo uno de estos sistemas, como ocurre en el caso de la aprobación de apropiaciones presupuestales, de sus modificaciones, de la expedición de certificados de disponibilidad o del registro presupuestal de los compromisos, por cuanto no afectan la situación financiera de la entidad ni los resultados del periodo contable.

El sistema de contabilidad presupuestal controla la ejecución de los gastos en diferentes momentos saber: (i) cuando se apropia o asignan recursos a un determinado objeto de gasto, (ii) al certificar la "existencia de saldos de apropiación libres de afectación presupuestal, (iii) al reconocer del surgimiento de compromisos a cargo de la entidad, (iv) al registrar obligaciones de pago como resultado de la ejecución de tales compromisos y (v) cuando se ordena el pago de estas obligaciones.

Como consecuencia de lo anterior, corresponde a la entidad definir en sus políticas contables operativas el esquema conciliación de la información obtenida del sistema presupuestal y el P contable, de tal forma que disponga de los elementos necesarios para explicar o identificar las diferencias que puedan presentarse en los resultados arrojados por estos sistemas de información financiera.

A continuación, se responden los interrogantes planteados en la consulta:

1. Procedencia del reconocimiento contable de las "Cuentas por pagar presupuestales" en las que no existe recepción de bienes y/o servicios.

Según lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal, las entidades del gobierno, incluidas las entidades territoriales, deben constituir las "Cuentas por pagar presupuestales" con el conjunto de todas "obligaciones presupuestales" pendientes de pago a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal en las pagadurías o tesorerías, y que hayan tenido origen en el recibo de bienes o servicios pactados en los contratos. En las "cuentas por pagar presupuestales" también se incluyen las órdenes de pago por concepto anticipos, pagos anticipados o las que se tramitaron para efectuar aportes patrimoniales, entre otros casos, cuando no se haya efectuado la cancelación o pago correspondiente. Lo anterior significa que no todas las "cuentas por pagar presupuestales" constituidas al cierre de un periodo contable cumplen las condiciones necesarias para su reconocimiento como pasivos a cargo de la entidad, conforme a 16 establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, dado que algunas no constituyen, una obligación presente procedente de eventos pasados, lo cual ocurre, por ejemplo, cuando se trata de: (i) anticipos o pagos anticipado pactados en los contratos no ejecutados, (ii) órdenes de pago mediante las cuales se realiza la entrega de recursos en desarrollo de un contrato de fiducia mercantil, (jii) la entrega de recursos como aporte al patrimonio de una empresa pública, o (iv) la entrega anticipada de recursos acordada en el marco de un convenio interadministrativo, entre otros casos.

En algunos casos la situación financiera de la entidad solo se afecta cuándo se transfieren o entregan los recursos lo cual se reconoce mediante un débito en las cuentas del activo que representen la naturaleza de los derechos adquiridos y un crédito en la subcuenta respectiva de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2. Obligación de efectuar el reconocimiento contable de las "Cuentas por pagar presupuestales" en los casos en que no se realizó entrega de recursos

Cuando se trate hechos económicos en los cuales se ha materializado el recibo de bienes o la prestación de servicios, con independencia que esto, configure o no cuentas por pagar presupuestales, corresponde a las entidades públicas efectuar el reconocimiento de los pasivos que surgen de la ejecución o cumplimiento por parte del contratista, esto es cuando la entidad recibe a satisfacción los bienes y los servicios acordados en el contrato respectivo, tal como se señala a continuación:

Reconocimiento de obligaciones en desarrollo de compromisos pactados con el objeto de adquirir bienes.

Las obligaciones o pasivos que proceden de la adquisición de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) El Contratista o tercero le ha transferido a la entidad pública contratante los riesgos y ventajas (...) Significativos derivados de la propiedad de los bienes.

- b) El contratista, al transferir los bienes a la entidad contratante, no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes entregados (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos.
- c) El valor de las obligaciones y de los bienes recibidos puede medirse con fiabilidad.
- d) la entidad tiene la certeza sobre la existencia de una obligación a su cargo, lo cual le exige desprenderse de beneficios económicos asociados con la transacción, para cumplir lo pactado en el acuerdo legal suscrito con el tercero.

Reconocimiento de obligaciones en desarrollo de compromisos pactados para la prestación de servicios requeridos por entidad pública

Las obligaciones o pasivos que proceden de prestación de servicios entregados por terceros en desarrollo de acuerdos legales se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La entidad recibió los beneficios asociados con la transacción; es decir, que consumió los beneficios económicos o el potencial de servicios suministrados por el tercero, y los costos o gastos que ellos representan afectan los resultados del periodo y se pueden medir con fiabilidad;
- b) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad;

3. Procedencia del reconocimiento contable de los saldos de los compromisos presupuestales sin obligar (reservas presupuestales)

Con independencia de las restricciones de carácter financiero y presupuestal, en cumplimiento de los principios de devengo y esencia sobre la forma, la entidad debe reconocer los pasivos u obligaciones a su cargo como resultado de la ejecución de los compromisos presupuestales, es decir, cuando se reciben los beneficios económicos o el potencial de servicios representados en los bienes y/o servicios contratados, y se cumplen todas las condiciones previstas en el Régimen de Contabilidad Pública (incluidas la ejecución de compromisos presupuestales 'de la vigencia, de las "Reservas presupuestales" o de las denominadas "Vigencias expiradas").

Los compromisos presupuestales, originados 'en actos administrativos o en contratos y convenios interadministrativos, cuando se expiden o suscriben, no constituyen pasivos a cargo de una entidad pública, por cuanto no se ha presentado el evento pasado del cual surge una obligación presente que, por ejemplo, en el caso de los contratos, se configura solamente a partir del momento en el cual el contratista cumple el objeto pactado en el acuerdo legal correspondiente, evento que se producirá a futuro.

Las denominadas "reservas presupuestales" se constituyen al cierre de la vigencia fiscal con los saldos de "compromisos" que al 31 de diciembre no se hayan cumplido o ejecutado, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de una apropiación presupuestal, esto representa un procedimiento Q mecanismo de carácter financiero dispuesto por la Ley para garantizar el financiamiento de los actos administrativos y contratos que no alcanzaron la fase de la "obligación" en desarrollo del proceso de ejecución del presupuesto público.

De otro lado, es necesario tener en cuenta que el Régimen de Contabilidad Pública no dispone el reconocimiento en el sistema de información contable de los "Compromisos presupuestales" adquiridos en la vigencia fiscal ni para aquellos originados en vigencias anteriores. Éstos deben reconocerse en los "Libros de la contabilidad presupuestal" a que hace referencia el Artículo 9° de la Resolución Reglamentaria 007 de 2016, emitida por la CGR en desarrollo de la competencia que le asignó el Artículo 354 de la C.P.N. mediante la cual reglamentó la rendición de información

para la contabilidad presupuestal y del tesoro, entre otras disposiciones, con destino a ese organismo de control fiscal.

3. Reconocimiento contable de las transacciones que surgen de la ejecución de los compromisos presupuestales originados en la suscripción de convenios interadministrativos suscritos por el OPS.

Para contextualizar la consulta, la entidad aporta el Convenio Interadministrativo Convenio Interadministrativo N° 301 de 2016, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social - FIP Y el Municipio de El Reten (Magdalena), mediante el cual el DPS, sin esperar nada a cambio, financia la construcción de infraestructuras desarrolladas por cuenta y riesgo del Municipio, con el propósito de mejorar las condiciones sociales del mismo, mediante la incorporación de la participación ciudadana y de los actores locales en el control y la sostenibilidad de las obras, al considerar que la intervención estatal debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano.

Para dar respuesta al interrogante planteado en la consulta, a continuación, se señalan los lineamientos para desarrollar el proceso contable cuando se trate de la ejecución de convenios interadministrativos en los que una entidad pública subsidia, concurre o apoya la gestión de otra entidad, mediante la financiación de proyectos de inversión que ejecutan las entidades beneficiarias.

Tratándose del apoyo financiero sin contraprestación que el E.T. realiza en favor de otra entidad de gobierno, en donde cede el control sobre los mismos, dicha operación se deberá reconocer como un, gasto por transferencia, en tanto que la entidad receptora o beneficiaria registrará un ingreso por la, transferencia recibida. No obstante, ambas entidades deben determinar si la entidad cedente (DPS) ha impuesto condiciones para la cesión definitiva de los recursos, o lo acordado en las cláusulas constituyen restricciones o limitaciones sobre el uso de los recursos por parte de la entidad beneficiaria o receptora.

De acuerdo con lo anterior, para el tratamiento contable se pueden presentar las siguientes alternativas:

A. Si en el marco del convenio no sé, han establecido condiciones

La entidad que transfiere, en el momento en que se genere el acto administrativo que ordena el traslado de los mismos, registra un débito en las subcuentas 542302-Para proyectos de inversión, de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS, según corresponda, y como contrapartida un crédito en la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIASPOR PAGAR.

Con el giro de los recursos, la entidad cedente (DPS) disminuye la cuenta por pagar mediante un débito a la subcuenta 240315-Otras transferencias, de la cuenta 2403: TRANSFERENCIAS POR PAGAR Y como contrapartida reconocen un crédito en la respectiva subcuenta de la cuenta 1110- 'DEPOSITOSEN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, las entidades receptoras o beneficiarias (Entidad territorial) reconocerán un débito en la 133712 Otras transferencias, de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y como contrapartida un crédito en las subcuentas 442802-Para proyectos de inversión, de la cuenta 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS, según corresponda.

A su vez, la entidad territorial reconoce el recaudo de los recursos mediante un débito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES

FINANCIERAS y como contrapartida un crédito en la subcuenta 133712 Otras transferencias, de la cuenta 1337TRANSFERENCIASPOR COBRAR.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, corresponde al DPS analizar las cláusulas pactadas en los convenios que ha suscrito y que se encuentran en ejecución, para identificar si en éstos se han impuesto condiciones específicas, para aplicar, según corresponda, el tratamiento antes referido, y comunicarle a la contraparte sobre dicho procedimiento a fin de que este realice los registros que correspondan y no se presenten diferencias en las operaciones recíprocas.

B. Cuando para la transferencia de recursos se han impuesto condiciones

Este caso hace referencia a que la entidad receptora o beneficiaria del apoyo financiero adquiere el derecho a los mismos hasta tanto cumplan las condiciones fijadas por la entidad cedente, como suele ocurrir cuando se exige el uso o destinación a una finalidad particular si esto no ocurre, dichos recursos deben reintegrarse a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

En este contexto, la entidad que cede los recursos, en el momento en que ordena el traslado de los mismos, registrará un débito en la subcuenta 198604 Gasto diferido por transferencias. Condicionadas, de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS y como contrapartida un crédito en la subcuenta 24031S-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Por su parte, la entidad territorial reconocerá un débito en la subcuenta. 133712 Otras transferencias, de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR, Y como contrapartida un crédito en la subcuenta 299002 Ingreso diferido por transferencias condicionadas, de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS.

Con el giro de los recursos, la entidad cedente (DPS), debitará la subcuenta 24031S-Otras transferencias, de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR Y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o las subcuentas y cuentas que representen la naturaleza de los recursos cedidos.

A su vez, la entidad territorial, cuando reciba los dineros en su tesorería, reconocerá el recaudo de los recursos mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, en caso contrario registrará la subcuenta y cuenta que represente los derechos sobre los recursos recibidos, y como contrapartida un crédito en la subcuenta 133712 Otras transferencias, de la cuenta 1337-TRANSFERENCIASPORCOBRAR.

Con la ejecución de los recursos por parte de las entidades territoriales, la entidad cedente (en este caso el DPS) reconocerá el gasto por transferencias y amortizará el cargo diferido, para lo cual debitará las subcuentas 542302-Para proyectos de inversión, de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS, según corresponda, y acreditará la subcuenta 198604 Gasto diferido por transferencias condicionadas, de la cuenta 1986-ACTIVOS DIFERIDOS.

Por su parte, las entidades territoriales con la ejecución de los recursos reconocerán los activos o gastos, según correspondan, y las respectivas cuentas por pagar; alterna mente, reconocerán el ingreso por la transferencia y amortizarán el crédito diferido, para lo cual debitarán la subcuenta 299002 Ingreso diferido por transferencias condicionadas, de la cuenta 2990-OTROS PASIVOS DIFERIDOS y acreditarán las subcuentas 442802-Para proyectos de inversión, según corresponda.

4. Aplicación de lo señalado anteriormente, en el marco de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública RCP precedente

El reconocimiento de los compromisos y obligaciones presupuestales al cierre de un determinado periodo contable, lo mismo que para el registro de los hechos económicos que tienen origen en la ejecución de convenios interadministrativos, en desarrollo del Régimen de Contabilidad Pública precedente, se anexan los siguientes conceptos:

- Concepto No. 20142000009441 de fecha 8 de abril de 2014, dirigido Doctora Diana Cristina Molina García, Auditora de la Contraloría General de la República, donde la CGN señaló improcedencia de registrar las cuentas por pagar presupuestales por concepto de anticipos pactados y no girados al final de la vigencia en las cuentas de balance o de resultado.
- Concepto No. 20162000020831 expedido el 03 de agosto de 2016, dirigido a la Doctora Diana Blanco Garzón, Directora Gestión de Recursos y Logística de COLCIENCIAS, donde se señaló el procedimiento contable para el registro de las denominadas "Cuentas por pagar presupuestales"

- Concepto No. 20152000033341 del 12 de agosto de 2015, dirigido al doctor Luis Eduardo Rojas Franky, Coordinador GIT de Gestión Financiera de COLDEPORTES, en el que la CGN definió los criterios para el reconocimiento contable de los convenios interadministrativos suscritos entre COLDEPORTES y las entidades Territoriales.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso ., en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (o••) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)". (Subrayado fuera del texto)

CONCEPTO 44211, emitido por la Contaduría General de la Nación, del 14 de septiembre de 2018, que indica:

"(...) Me refiero a su Solicitud radicada en la Contaduría General de la Nación CGN con el N° 201850M14312 de fecha 22 de marzo de 2018, donde solicito adelantar una Mesa de trabajo para analizar el tratamiento contable que bajo el Nuevo Marco Normativo Contable debe aplicar el DPS para el reconocimiento de económicos originados en desarrollo de Convenios Interadministrativos de Gerencia Integral de Proyectos, suscritos con FONADE para la construcción de obras, o mejora y reparaciones de Obras, la cual se realizó el 24 de abril de 2018.

Como resultado de la mesa de trabajo solicitada en la comunicación, la Contaduría General de la Nación se reunió con los funcionarios de la Superintendencia Financiera, para llegar a un consenso sobre el procedimiento contable que debe atender FONADE en desarrollo de los convenios interadministrativos de gerencia integral de proyectos

En el texto de la consulta hace referencia a lo señalado la CGN en los conceptos del 20 de marzo de 2014 y del 5 de enero de 2017 solicitando la expedición de un unificado donde se señale el procedimiento contable para hechos económicos que se derivan de la ejecución de los convenios de gerencia integral de proyectos que sea de obligatorio cumplimiento por parte de FONADE respecto de la homologación de cuentas para el reporte de la información a la CGN.

Es importante mencionar que la consulta que originó la respuesta emitida mediante concepto 20142000005261 del 20 de marzo de 2014, se relaciona con el Convenio 069 /2012, suscrito con el propósito de obtener bienes que el DPS entrega a otras entidades públicas, incluidas las entidades territoriales.

CONSIDERACIONES

I. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS

Respecto de la interpretación de lo pactado en convenios o contratos interadministrativos, en el contexto del modelo de Gerencia integral de proyectos, en particular, sobre la definición y alcance de tal modelo y la titularidad de los rendimientos financieros, entre otros aspectos, el Consejo de Estado en el concepto 11001-03-Q6-000-200S00013-00 del 30 de abril de 200S, manifestó:

"3. El convenio de gerencia integral de proyectos.

Al comenzar el anterior acápite, se decía que el problema jurídico planteado se presenta fundamentalmente con la interpretación de las cláusulas de los convenios interadministrativos denominados de gerencia integral de proyecto, frente a las cuales existen dos posturas, según lo expone la consulta, a saber: La primera de ellas es la de las partes de los convenios, quienes entienden que F. "asume, bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto o parte de él", que se trata de ejecutar un proyecto "en todos sus componentes, asumiendo la responsabilidad y el riesgo por la realización del mismo y adelantando actividades de agente principal en la obtención del resultado requerido por la entidad pública contratante"; y que "el pago que se realice a F. en su condición de contratista, corresponde a la contraprestación que éste recibe por la ejecución del proyecto de inversión, incluido los costos administrativos asociados al mismo", de donde se desprende que el contrato no pacta "la administración o gerencia de recursos ... que en ningún caso pueden considerarse como operaciones de inversión de carácter financiero", según se dice en el texto de la consulta. En las audiencias que realizó el Consejo de Estado con el Sr. Ministro y con el G. General del Fondo, fueron claros en dos puntos: que el compromiso de Fonade es, y ha sido en el curso de los últimos años, el desarrollo y entrega del proyecto (o proyectos) objeto del contrato a manera de "obligación de resultado", y que los dineros que se le entregan por el Ministerio, se transfieren en forma definitiva, de suerte que desde el punto de vista presupuestal la parte contratante ejecuta la partida y los recursos se entregan a título de precio del contrato y no a manera de administración. Según informaron éste ha sido el entendimiento de los contratos y la práctica presupuestal.

En palabras del Dr. S.G.:

"En tal sentido se concreta la segunda línea de negocios de Fonade, que, a diferencia de la tradicional administración financiera de recursos, o la fiducia pública, ofrece a sus clientes la posibilidad de la gerencia integral de proyectos, modalidad diferente a la anterior no solamente por su finalidad, sino por el régimen de responsabilidad que demanda, en donde, el control y los riesgos derivados de la ejecución del proyecto contratado se asuman directa y de forma exclusiva por el contratista Fonade, compromiso que no es otro que la entrega del bien o servicio en las condiciones y bajo los requerimientos establecidos en el contrato."(...)

"Con base en las anteriores consideraciones podemos concluir que, F. ha interpretado cuando celebra contratos de gerencia integral de proyectos, que asume bajo su responsabilidad en su calidad de agente principal la ejecución de los mismos y para tal efecto, desarrolla por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del proyecto, y como contraprestación recibe el monto establecido como valor del contrato. Si el desembolso tiene la condición de pago anticipado, este ingresa como un recurso propio de Fonade y los rendimientos financieros provenientes de esos recursos provenientes de las operaciones de inversión de su portafolio, son de su propiedad, sin perjuicio de la destinación que pueda darles en la financiación de gastos del mismo proyecto, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige la actividad contractual. En caso contrario si son recibidos en calidad de anticipos, los rendimientos financieros son reintegrados al tesoro en acatamiento de las disposiciones que regulan la materia, en razón a su naturaleza."

La segunda interpretación, según la consulta, proviene de la Contraloría General de la República, que "en el informe de julio de 2007, resultante de la auditoria gubernamental con enfoque integral, realizada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial", ha interpretado estos convenios interadministrativos en el sentido de que los dineros entregados por el Ministerio a F. continúan siendo de propiedad del primero, por lo que los rendimientos financieros que ellos produzcan "deben reintegrarse a la Dirección General del Tesoro Público y por tanto no pueden ser reinvertidos en el Proyecto, en calidad de aportes de Fonade." De los documentos que se adjuntaron a la Sala para emitir el presente concepto, aparece una comunicación suscrita por el Dr. C.T.B., Director de la Oficina Jurídica de la Contraloría, en la que sostiene que "el tema debe centrarse en la calidad de los recursos que se transfieren a través del Convenio 027 que no es un contrato de administración de recursos públicos y no pierden su naturaleza al ser entregados en dicha administración a FONADE, sino que se trata de una Gerencia Integral de Proyecto cuya connotación impone la realización de todas las gestiones para la ejecución de un proyecto el cual asume el contratista, que es FONADE, en este específico evento como una labor de resultado y no de medio." Como se observa, parece no haber unanimidad en el seno de esta entidad de control.

El problema es entonces dilucidar si efectivamente la entrega de los dineros se hace a título de pago de un precio o de administración de recursos, Y de aquí debe dilucidar a quién acrecen los rendimientos financieros de tales dineros.

En relación con el objeto de los contratos y el desarrollo de los cometidos estatales a cargo de ambas entidades, el decreto 288 de 2004 señala:

"Art. 2º. Objeto. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas." (Subraya la Sala). El mismo decreto en el artículo 3º al enlistar las funciones de la entidad la facultó para:

"Art. 3º-Funciones. En desarrollo de su objeto el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, podrá realizar las siguientes funciones:

"3.1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.

"(...)

"3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.

"3.7. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales." (Se subraya).

La primera de las reglas de interpretación expuesta en el acápite anterior consistía en que como la finalidad de los convenios interadministrativos es la de cumplir con los cometidos estatales de. Las entidades contratantes, en caso de duda en la interpretación de sus estipulaciones debían primar aquélla que sirviera de mejor manera a los fines públicos para los cuales se celebró el contrato. Una de las dudas generadas alrededor de los contratos de gerencia integral de proyectos, recae sobre el título mediante el cual se entregan los dineros a Fonade, pues se discute si es a manera de pago del precio del contrato o en administración de recursos, entonces tomar las cláusulas bajo la hipótesis de que es como pago del precio, aporta una mayor eficacia al convenio pues genera un mayor compromiso para FONADE, porque está obligado a entregar el proyecto ejecutado, mientras que si se entiende que los dineros se aportan en administración, FONADE estaría obligado a efectuar su mejor esfuerzo para obtener el resultado, mas no para su entrega final.

Con el mismo razonamiento debe interpretarse la propiedad y la aplicación al proyecto, de 10\$ rendimientos financieros que produzca el precio del contrato recibido por Fonade, pues siendo propietario del precio también lo es de los rendimientos que produzca, y por lo mismo puede aportarlos al proyecto en virtud del artículo 3.7 transcrito, lo que nuevamente redundará más en beneficio de éste.

Además de esta interpretación general que tiene en cuenta las atribuciones y los fines de las entidades públicas, pasa la Sala a aplicar las reglas de los artículos 162Qy 1622 del Código Civil a los contratos de gerencia integral de proyectos, con base en la información disponible, de suerte que si ambas partes los han ejecutado bajo el entendido de que Fonade "asume, bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto o parte de él" y que "el pago que se realice a F. en su condición de contratista, corresponde a la contraprestación que éste recibe por la ejecución del proyecto de inversión, incluido los costos administrativos asociados al mismo", mal puede un tercero interpretar las cláusulas de los convenios interadministrativos contradiciendo la forma práctica con la que han interpretado sus obligaciones y les han dado cumplimiento. Como se expuso antes, prima en este caso la intención de las partes demostrada por la forma como se han ejecutado tales contratos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Advierte la Sala que la aplicación que ha hecho de las disposiciones contenidas en el Código Civil obedece a que el contrato llamado de gerencia integral de proyectos es un contrato atípico, pues si bien el artículo 32 de la ley 80 de 1993. enlista como uno de los objetos posibles del contrato de consultoría, el de la "gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos", la prestación a cargo del consultor está constituida fundamentalmente por servicios inmateriales, mientras que, teniendo en cuenta la descripción que se ha hecho de él y los documentos revisados, en el contrato de gerencia integral de proyectos Fonade "asume, bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto o parte de él". Entonces, su atipicidad impone que sea examinado a la luz de las reglas de interpretación señaladas.

Con base en las premisas anteriores, la Sala RESPONDE

"¿los rendimientos financieros generados por las inversiones que realice Fonade con recursos correspondientes al pago que efectúen sus contratantes en cumplimiento de convenios interadministrativos de Gerencia Integral de Proyectos, son de su propiedad o de la entidad pública, que lo contrató?"

En la medida en que la obligación adquirida por Fonade en un convenio de Gerencia Integral de Proyecto, sea la de entregar plenamente ejecutado un proyecto, y por lo mismo responda de su ejecución por su cuenta y riesgo, los rendimientos financieros producidos por los dineros recibidos en calidad de pago, salvo los del anticipo, son de su propiedad." (Subrayado fuera de texto)

El Marco Conceptual dispuesto como anexo de la Resolución 533 de 2015, mediante la cual la CGN expidió el nuevo Marco normativo contable para entidades de gobierno, en el numeral 4.1.2, señala lo siguiente:

4.1.2 Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. la representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

(...)

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. (...)." (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, el citado Marco conceptual, en el numeral 5, se señalan los siguientes principios que rigen el proceso contable:

"Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo."

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos." (Subrayados fuera de texto)

También, el citado Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Resolución N° 533 de 2015, en relación con la definición de los activos, señalo lo siguiente:

"6.1.1 Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a

efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. (...)

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad. (...) (Subrayados fuera de texto)

El Catálogo General de Cuentas que deben atender las entidades de gobierno e desarrollo del nuevo Marco normativo contable, define las cuentas 1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y 1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, así:

"1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO"

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

Representa los valores entregados por la entidad, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización." (Subrayados fuera de texto)

Adicionalmente, también se debe tener en cuenta lo señalado por la CGN en la doctrina contable pública emitida mediante concepto N° 20182000034161 de fecha 10 de julio de 2018, dirigida a la doctora Alejandra Corchuelo Marmolejo, Gerente General Encargada del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en la que se concluyó lo siguiente:

"2. Contratos de gerencia integral de proyectos

la ejecución de contratos firmados bajo la modalidad de Gerencia Integral de Proyectos, mediante los cuales una entidad contratante entrega recursos al Fonade para que este desarrolle por su cuenta y riesgo las actividades necesarias para la consecución de los fines del proyecto, deberán ser tratados contablemente según lo establecido en la NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", considerando que esta entidad actúa como agente principal, ejecutando los recursos bajo su responsabilidad, y estando obligada contractualmente a entregar el proyecto plenamente concluido, por lo que se puede determinar

que tiene una obligación de resultado. De esta manera, los recursos que recibe el Fonade deberán reconocerse como ingresos a medida que se cumpla con el objetivo del proyecto y de acuerdo con las condiciones contractuales que se establezcan.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento contable que deberá llevar a cabo el Fonade para reconocer los hechos económicos que se derivan del contrato de gerencia integral de proyectos es el que se indica a continuación:

a. Recepción de recursos de la entidad contratante para la ejecución del proyecto:

los recursos recibidos por el Fonade en calidad de pago para la ejecución de un proyecto de gerencia integral, así como los recursos denominados "cuota de gerencia", se deberán registrar como un pasivo homologado en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2910 - INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO, hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocerse como un ingreso, las cuales se describen en el literal d. de este apartado.

Ahora bien, si los recursos que recibe el Fonade para la ejecución del proyecto son en condición de anticipo, deberá reconocerlos como un pasivo, homologado a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2901 - AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS, la cual deberá disminuir cuando se realicen las legalizaciones provenientes del uso de los recursos b. Entrega de recursos a terceros contratistas: El Fonade deberá reconocer en su contabilidad los hechos económicos que surjan de la ejecución del proyecto, por lo cual, cuando se realice la contratación de terceros para el desarrollo de una obra de construcción o para la prestación de un servicio relacionado con el proyecto, deberá reconocer los pasivos, activos, costos o gastos que se deriven de dicha contratación. Así pues, cuando el Fonade entregue los recursos de manera anticipada a sus contratistas, deberá reconocerlos como un activo homologado en las siguientes cuentas, según corresponda:

-Cuenta 1905- BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, si los recursos constituyen un pago realizado por anticipado al contratista, por los bienes o servicios que este le proveerá.

-Cuenta 1906- AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, si los recursos corresponden a un anticipo relacionado con la ejecución del proyecto.

Las anteriores cuentas disminuirán cuando los terceros realicen la entrega de los bienes o servicios contratados por el Fonade.

c. Reconocimiento de inventarios:

Cuando el propósito del proyecto sea el suministro o construcción de bienes, o la prestación de servicios si aún no se ha realizado el ingreso respectivo y si a ello hubiere lugar, el Fonade deberá reconocer un inventario homologado en las subcuentas y cuentas que correspondan.

Grupo 15 - INVENTARIOS.

d. Reconocimiento de los ingresos:

Si el proyecto está relacionado con la construcción o suministro de un bien, el Fonade deberá reconocer los ingresos a medida que el contratante asuma los riesgos y beneficios de este, lo que generalmente ocurre cuando se realiza la entrega mediante los medios que así lo acrediten, según lo tengan establecido entre las partes. Si se pactaron entregas parciales, deberá registrar el ingreso correspondiente de forma proporcional a la entrega realizada; por otro lado, si se pactó

una sola entrega al finalizar el proyecto, la entidad reconocerá el ingreso una vez lo entregue a la entidad contratante.

Con la entrega del bien y el reconocimiento del ingreso, la entidad deberá reflejar la salida del inventario, reconociendo simultáneamente el costo de ventas que corresponda.

Si el proyecto implica la prestación de un servicio, el Fonade deberá reconocer los ingresos de acuerdo con el progreso que se tenga respecto a la obligación de desempeño, que es la responsabilidad que tiene la entidad de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones adecuadas para la culminación del proyecto." (Subrayados fuera de texto)

CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones expuestas, se concluye lo siguiente:

1.- DIFERENCIACIÓN ENTRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON OBLIGACIONES DE MEDIOS RESPECTO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON OBLIGACIONES DE RESULTADO

La información de carácter financiero deberá presentarse atendiendo a la característica cualitativa de representación fiel, la cual implica que debe ser neutral y libre de error, por lo que no podrá estar sujeta a intereses particulares. Por lo anterior, las entidades deberán aplicar de forma consistente las disposiciones de los marcos normativos independientemente de los resultados que se deriven de dicha aplicación, a efectos de garantizar la presentación y revelación de la realidad económica.

Por lo anterior, los hechos económicos deberán reconocerse atendiendo a su forma económica, independientemente de su forma legal, razón por la cual, el procedimiento contable para reconocer los hechos que surgen por la firma de un convenio interadministrativo o de un contrato, dependerá de la naturaleza de las obligaciones a cargo de las entidades intervinientes, las cuales pueden ser de medios o de resultado, configurando riesgos y beneficios asociados a las partes del contrato, considerando lo siguiente:

Una entidad que recibe y ejecuta recursos financieros, en el marco de un convenio interadministrativo, asume responsabilidades de medios si la obligación a su cargo consiste en desarrollar un conjunto de actividades previamente especificadas por cuenta y riesgo de la entidad cedente. En estas circunstancias, la entidad receptora de los recursos como agente o mandataria debe reconocer solo los ingresos por el importe de cualquier pago o comisión a la que espera tener derecho a cambio de organizar la gestión necesaria para garantizar la provisión de un conjunto de bienes o servicios requeridos por la entidad que entrega los recursos.

Algunos de los elementos que caracterizan una obligación de medios, son los siguientes:

- La entidad ejecutora no controla los bienes o servicios comprometidos antes de que los transfiera a la entidad que entrega los recursos.*
- La entidad que ejecuta los recursos obtiene el derecho legal sobre los bienes o productos solo de forma momentánea, antes de que el derecho se transfiera a la entidad que cede o entrega los recursos.*
- Su obligación solo es de desempeño, lo cual consiste en adelantar las gestiones necesarias para suministrar bienes o servicios a la entidad cedente, por cuenta y riesgo de esta última.*
- Como partícipe en el acuerdo, la entidad que ejecuta los recursos no está expuesta a los riesgos significativos y ventajas asociados con la provisión de bienes o por la prestación de servicios especificados por la entidad cedente.*

- La entidad que ejecuta los recursos no tiene a su cargo el riesgo de inventario ni antes ni después de que los bienes hayan sido entregados a los beneficiarios finales. Ello significa que si, en desarrollo de lo convenido, se ocasiona un daño o perjuicio de carácter material a terceros, el resarcimiento de los mismos y el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar estarán a cargo de la entidad que entrega los recursos.
- Puede existir una contraprestación por la gestión de los recursos, la cual debe estar especificada en las cláusulas del convenio, como bonificación o comisión por el cumplimiento del objeto.

Por el contrario, una entidad pública actúa como agente principal en el marco de un convenio interadministrativo, cuando tiene la responsabilidad de satisfacer una obligación de resultados por sí misma o mediante un tercero (por ejemplo, un subcontratista) obrando por su cuenta y riesgo. En este caso, la entidad responsable de satisfacer la obligación de desempeño o de resultados debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias por el importe bruto de la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de los bienes transferidos o servicios prestados.

Los elementos que indican que una entidad pública. Tiene a su cargo una obligación de resultados y que, por tanto, actúa como principal incluyen

- La entidad debe proporcionar los bienes, o servicios a la contraparte, 'siendo responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios requeridos
- La entidad tiene el riesgo del inventario antes o después de la orden recibida de la contraparte, durante el envío o la devolución;
- La entidad tiene total libertad para acordar los precios, directa o indirectamente, con los terceros que subcontrata para proporcionar los bienes o servicios;
- La entidad soporta el riesgo de crédito del cliente por el importe por cobrar a este; • como participe en el acuerdo, la entidad que ejecuta los recursos está expuesta a los riesgos significativos y ventajas asociados con la provisión de bienes o por la prestación de servicios especificados por la entidad cedente o contraparte;

2. PROCEDIMIENTO CONTABLE A CARGO DE LA ENTIDAD DE GOBIERNO PARA EL RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LAS TRANSACCIONES QUE SURGEN DEL DESARROLLO DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS

De conformidad con lo señalado en el numeral anterior, por tratarse de un convenio interadministrativo con obligaciones de resultados, el reconocimiento contable de las transacciones que surgen del desarrollo de un convenio interadministrativo de gerencia integral de proyectos, en el que FONADE asume la condición de contratista o de agente principal, con el compromiso de entregar plenamente ejecutado un proyecto y que, por tanto, lo ejecuta por su cuenta y riesgo, el procedimiento contable que debe adelantar el DPS para reconocer los hechos económicos derivados del cumplimiento de los compromisos adquiridos en desarrollo de este tipo de convenios, es el que se indica a continuación:

2.1. Reconocimiento de la entrega de los recursos a FONADE

los recursos entregados por el DPS a título de Anticipo, se registran mediante un débito en la subcuenta 190601 Anticipos sobre convenios y acuerdos, de la cuenta 1906-AVANCES y ANTICIPOS ENTREGADOS o la subcuenta 190590 Otros bienes y servicios pagados por anticipado de la cuenta 1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO cuando la entrega de recursos corresponde a un pago que se realiza como adelanto; acreditando con ello la subcuenta y cuenta que corresponda a la naturaleza de los recursos entregados. las cuentas 1906-AVANCES y ANTICIPOS ENTREGADOS o 1905 - BIENES Y SERVICIOS PAGADOS

POR ANTICIPADOS disminuirán con el devengado de los bienes o servicios suministrados FONADE.

2.2. Reconocimiento de los bienes y/o servicios entregados por FONADE

Con el recibo a satisfacción de los bienes desarrollados por FONADE en cumplimiento de lo acordado, además de registrar las obligaciones correspondientes a favor de ese Fondo, el DPS debe reconocer el hecho que obtiene el control sobre los mimos y el consumo de beneficios económicos como resultado de los servicios prestados.

Para tal efecto, deberá debitar la subcuenta y cuenta que corresponda a la naturaleza de los bienes recibidos del grupo 15 INVENTARIOS si, por ejemplo, se han obtenido con la intención entregarlos sin contraprestación a otra entidad pública; debitar la subcuenta y cuenta correspondiente del grupo 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, si prevé utilizar tales bienes durante más de un periodo contable en la prestación de servicios y para propósitos administrativos o; debitar la subcuentas y cuentas que correspondan a la naturaleza de los servicios consumidos. En caso de que el valor de los bienes y servicios recibidos superen el valor de los anticipos o pagos anticipados, se deberá reconocer la obligación correspondiente se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2401ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

2.3. Tratamiento contable para los rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros provienen de los giros realizados a título de anticipo, en razón a que la normatividad dispone el reintegro al Tesoro, corresponde al DPS reconocer el hecho, debitando la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384 -Otras cuentas por cobrar, y acreditando la subcuenta 480201 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, de la cuenta 4802 - FINANCIEROS. Posteriormente, con el soporte de la. Consignación de los rendimientos a la DGC PTN, se debitará la subcuenta 572080 - Recaudos de la cuenta 5720OPERACIONES DE ENLACE Y se acreditará la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384 -Otras cuentas por cobrar.

Ahora bien, si los rendimientos financieros deben aportarse o revertirse al proyecto, con el incremento del saldo de los recursos disponibles en la cuenta bancaria exclusiva para el Convenio, en la contabilidad del DPS se debe reconocer tal hecho mediante un débito en la subcuenta 190601 Anticipos sobre convenios y acuerdos, de la cuenta 1906-AVANCES y ANTICIPOS ENTREGADOS y un crédito en la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384 -Otras cuentas por cobrar.

Por otro lado, los rendimientos financieros correspondientes a los recursos girados en calidad de pago anticipado no generan registro de derecho ni ingreso alguno por parte del DPS, por cuanto FONADE obtiene el control sobre los mismos desde el momento en que los recibe.

3. PROCEDIMIENTO CONTABLE A CARGO DE LAS EMPRESAS QUE COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE CAPTAN O ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO EN EL MARCO DE UN CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO CON OBLIGACIONES DE RESULTADO.

La ejecución de contratos firmados bajo la modalidad de Gerencia Integral de Proyectos, mediante los cuales una entidad contratante entrega recursos a FONADE para que este desarrolle por su cuenta y riesgo las actividades necesarias para la consecución de los fines del proyecto, deberán ser tratados contablemente según lo establecido en la NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", considerando que esta entidad

actúa como agente principal, ejecutando los recursos bajo su responsabilidad, y estando obligada contractualmente a entregar el proyecto plenamente concluido, por lo que se puede determinar que tiene una obligación de resultado. De esta manera, los recursos que recibe el FONADE deberán reconocerse como ingresos a medida que se cumpla con el objetivo del proyecto y de acuerdo con las condiciones contractuales que se establezcan. De conformidad con lo anterior, el procedimiento contable que deberá llevar a cabo el FONADE para reconocer los hechos económicos que se derivan del contrato de gerencia integral de proyectos es el que se indica a continuación:

3.1. Recepción de recursos de la entidad contratante para la ejecución del proyecto:

Los recursos recibidos por el FONADE en calidad de pago para la ejecución de un proyecto de gerencia integral, así como los recursos denominados "cuota de gerencia", se deberán registrar como un pasivo homologado en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2910 - INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO, hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocerse como un ingreso, las cuales se describen en el literal d. de este apartado.

Ahora bien, si los recursos que recibe el FONADE para la ejecución del proyecto son en condición de anticipo, deberá reconocerlos como un pasivo, homologado a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2901- AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS, la cual deberá disminuir cuando se realicen las legalizaciones provenientes del uso de los recursos.

3.2. Entrega de recursos a terceros contratistas:

El FONADE deberá reconocer en su contabilidad los hechos económicos que surjan de la ejecución del proyecto, por lo cual, cuando se realice la contratación de terceros para el desarrollo de una obra de construcción o para la prestación de un servicio relacionado con el proyecto, deberá reconocer los pasivos, activos, costos o gastos que se deriven de dicha contratación. Así pues, cuando el FONADE entregue los recursos de manera anticipada a sus contratistas, deberá reconocerlos como un activo homologado en las siguientes cuentas, según corresponda:

- Cuenta 1905- BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO, si los recursos constituyen un pago realizado por anticipado al contratista, por los bienes o servicios que este le proveerá.

- Cuenta 1906- AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS, si los recursos corresponden a un anticipo relacionado con la ejecución del proyecto.

Las anteriores cuentas disminuirán cuando los terceros realicen la entrega de los bienes o servicios contratados por el FONADE.

3.3. Reconocimiento de inventarios:

Cuando el propósito del proyecto sea el suministro o construcción de bienes, o la prestación de servicios si aún no se ha realizado el ingreso respectivo y si a ello hubiere lugar, el FONADE deberá reconocer un inventario homologado en las subcuentas y cuentas que correspondan del Grupo 15 - INVENTARIOS.

3.4. Reconocimiento de los ingresos:

Si el proyecto está relacionado con la construcción o suministro de un bien, el FONADE deberá reconocer los ingresos a medida que el contratante asuma los riesgos y beneficios de este, lo que generalmente ocurre cuando se realiza la entrega mediante los medios que así lo acrediten, según lo tengan establecido entre las partes. Si se pactaron entregas parciales, deberá registrar el ingreso correspondiente de forma proporcional a la entrega. Realizada; por otro lado, si se

pactó una sola entrega al finalizar el proyecto, la entidad reconocerá el ingreso una vez lo entregue a la entidad contratante.

Con la entrega' del bien y el reconocimiento del ingreso, la entidad deberá reflejar la salida del inventario, reconociendo simultáneamente el costo de ventas que corresponda.

Si el proyecto implica la prestación de un servicio, el FONADE deberá reconocer los ingresos de acuerdo con el progreso que se tenga respecto a la obligación de desempeño, que es la responsabilidad que tiene la entidad de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones adecuadas para la culminación del proyecto.

Finalmente, en relación con las respuestas de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia N° C-487 de 1997 que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y, lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)" (Subrayado fuera de texto).

Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, radicado 2-2019-001910 del 23 de enero de 2019, asunto: patrimonios autónomos, que indica:

"(...) Con ocasión al informe final de auditoría financiera realizada por la Contraloría General de la República para la vigencia 2017, la entidad de inspección, vigilancia y control elevó el hallazgo No. 5 "Requisitos para constitución de cuentas por pagar", sobre el cual solicita se conceptúe si la constitución de las cuentas por pagar mencionadas en la comunicación se ajustan a las normas presupuestales.

El hallazgo formulado es el siguiente:

"Se revisó la constitución de las cuentas por pagar en el rubro 4103-1500-2 IMPLEMENTACIÓN OBRAS PARA LA PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL - FIP en el cual se constituyeron 1005 cuentas por valor de \$334.992.599.399,13; de su análisis se observaron 962 convenios por \$314.868.593.772,06 que corresponden a cuentas por pagar que quedaron solamente obligadas y no corresponden a la definición dada de cuenta por pagar en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, ya que teniendo en cuenta las pruebas realizadas corresponden a giros de recursos a los convenios que ... no se efectuaron en la vigencia 2017 por no cumplir los requisitos para el mismo."

Informa que las cuentas por pagar con objeción corresponden al Fondo Inversiones para la Paz creado por el artículo 8° de la Ley 487 de 1998, en los siguientes términos:

"Artículo 8°. Fondo de inversión para la paz. Créase el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz.

Este Fondo será una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, administrada por un consejo directivo y sujeto a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República.

Las funciones relativas a la administración del fondo tanto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como del Órgano de Administración del Fondo se ejercerán en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.

Para el desarrollo de la finalidad del Fondo se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado."

En cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece en su artículo 2º que la Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, se expidió la Ley 1873 de 20 de diciembre de 2017, que rige a partir de la fecha de su publicación² y disponía:

"Artículo 82. Fondo inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso. Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación." (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social al momento de transferir al fideicomiso los recursos mediante el procedimiento establecido en el "Documento 1 de Incorporación de recursos al Fideicomiso - Obras para la prosperidad-" de 22 de diciembre de 2017, en cumplimiento del contrato 714 de 2017, ejecutó presupuestalmente las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la respectiva entidad. Cabe resaltar que estos recursos deben cumplir el fin para el cual fueron comprometidos, no pierdan su carácter de públicos a la luz del Artículo 128 de la Constitución Política y se rigen por las reglas del derecho privado en cumplimiento de la Ley 487 de 1998. El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 (...)"

Resolución No. 3907 del 29 dic. 2017, por medio de la cual el DPS adopta el documento Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno.

Resolución No. 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el Plan General de Contabilidad integrado por el Marco Conceptual, la estructura y la Descripción de las clases.

Resolución No. 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.

Contrato de Fiducia Mercantil No. 714 de 2017 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz- Prosperidad Social con el Consorcio Fondo Inversión para la Paz-Prosperidad Social- FIP, que lo componen dos Fiduciarias (Fiducoldex 40% y Fiduagraria 60%) y el cual tuvo continuidad en la vigencia 2018.

Manual de contratación el DPS adoptado mediante Resolución No. 00078 del 18 de enero de 2016.

Manual de supervisión Prosperidad Social, Resolución 515 del 12 de marzo 2018.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del Presupuesto.

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Resolución 575 de 2016 de 18 de enero de 2016, *“Por la cual se establecen los lineamientos para efectuar el control de la adecuada, completa y oportuna liquidación de las contribuciones parafiscales a favor del ICBF por parte de los aportantes y una adecuada colaboración interinstitucional con la UGPP.”*

Decreto 3033 de 27 de diciembre de 2013, *“(…) Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones (…)”*.

“(…) artículo 3o. control a la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social por parte de las administradoras. Artículo compilado en el artículo 2.12.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1 del mismo Decreto 1068 de 2015(…)”.

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción (...)”.

Ley 734 de 2002, “(...) por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público (...)”.

Ley 610 de 2000, “(...) por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías (...)”.

Reglamento Colombiano de Construcción SISMO Resistencia NSR-10, requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente.

Cláusulas contractuales de los Convenios Interadministrativos.

Estados Financieros evaluados:

El periodo auditado corresponde a la vigencia 2018, por lo tanto, el Estado de Situación Financiera es con corte a 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados es del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

Estos Estados Financieros de Prosperidad Social con corte al 31 de diciembre de 2018 indican que fueron tomados fielmente de los libros auxiliares y principales de la contabilidad; que han sido preparados teniendo en cuenta el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública aplicable a las Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 533 de 2015 por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

Y que la contabilidad se elaboró observando los criterios técnicos inmersos en las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Aplicación del marco conceptual

Los informes financieros y contables, fueron preparados y publicados conforme a la Resolución 182 de 2017, modificada por la Resolución 239 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que

deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Dichos informes fueron certificados e incluyen la información contable del Fondo de Inversión para la Paz (FIP) – fondo cuenta especial adscrito a Prosperidad Social.

Para la elaboración y transmisión de los reportes trimestrales de información a la Contaduría General de la Nación vía CHIP, el DPS, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016, modificado por la Resolución 097 de marzo 15 de 2017, el cual determina la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación y lo establecido en la guía para la elaboración de los formularios CHIP versión 4 de abril de 2018. Conforme con lo establecido en la Resolución No. 483 de octubre 30 de 2018 y dio cumplimiento al diligenciamiento del formato para efectos de actualizar la base de datos que administra la Contaduría General de la Nación.

De igual forma, han realizado asientos contables manuales correspondientes a la ejecución de cierres mensuales, de conformidad con las fechas límite para efectuar registros en el macroproceso contable de SIIF Nación, según comunicado de la CGN con fecha del 16 de abril de 2018 y en particular a lo correspondiente al periodo de transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el cambio de periodo contable 2018 – 2019, se tuvieron en cuenta: el instructivo No. 002 del 08 de octubre de 2015 y el instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018 expedidos por la CGN.

Aplicación de conceptos de la CGN en convenios.

La entidad aplicó los conceptos de la Contaduría General de la Nación en lo relacionado con el registro contable de los recursos desembolsados por la entidad en desarrollo de los diferentes convenios suscritos, de conformidad con lo establecido en los conceptos No. 20182300022571 del 11 de abril de 2018 y No.20182300044211 del 12 de septiembre de 2018.

RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza la Auditoría Financiera -AF, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Así mismo, se consideró la aplicación de los conceptos de la Contaduría General de la Nación- CGN, radicado 20182000046061 y 20182000044211 del 12 de septiembre de 2018, citados en el marco regulatorio.

En la evaluación realizada se presenta limitación o imposibilidad de establecer la realidad de su razonabilidad, en la cuenta 190801 Recursos entregados en administración, cuyo saldo a 31-12-2018, por \$299.949.894.458 representa el 25.4% de los Activos del DPS, toda vez que se establecieron diferencias significativas frente a los registros contables reportados por los entes territoriales con los que se tienen suscritos convenios interadministrativos, en la circularización realizada por el ente de control.

2.1.2. Opinión Estados Contables

Opinión: Con Salvedades.

En nuestra opinión, debido a la significatividad del asunto descrito en el párrafo respectivo del Fundamento de la opinión, los estados contables del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, expresan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, excepto por la imposibilidad presentada en la cuenta 190801 Recursos entregados en administración, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

- **Énfasis de Asunto**

Cuenta 190801 Recursos entregados en administración.

El DPS registra en esta cuenta el saldo por \$299.949.894.458,22 que refleja el desembolso de los recursos por parte de la entidad por efecto de la celebración de convenios para el desarrollo de proyectos relacionados en su mayoría a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y a la Dirección de Inclusión Productiva. Estos saldos se legalizan en la medida en que los terceros que reciben en administración los recursos, presentan los informes financieros de legalización respaldados en actas, facturas, y demás soportes que dan cuenta de la ejecución, por lo cual solo hasta que las legalizaciones cumplan con los requisitos establecidos los valores registrados en esta cuenta se van cancelando. Se presentaron en la vigencia diferencias en los saldos circularizados con los entes territoriales lo cual generó incertidumbre en el saldo de la cuenta.

Cuenta 835510 – 11 Ejecución de proyectos de Inversión

El saldo de \$191.655.595.510,41 representa el valor acumulado de la ejecución de proyectos de inversión en sus componentes de activos y gastos, los cuales se registran en dicha cuenta, con el fin de procurar el seguimiento y control de los proyectos de inversión financiados con recursos de cooperación no reembolsable y de contrapartida nacional. Se observó que el DPS realizó durante la vigencia 2018, cancelaciones de saldos de convenios de años anteriores, que no se incorporaron en la cuenta 835510 para efectos del seguimiento y de los cuales se pierde el control en el reconocimiento de entregas definitivas de obras terminadas y la recepción de todos los soportes para su legalización definitiva.

2.1.3. Principales resultados contables

- **SALDOS DISPONIBLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN** -cuenta 1336, cuyo saldo a 31 de diciembre fue por \$36.813.415.141 corresponde a recursos, que fueron reintegrados a la DTN, de saldos de 48 convenios que figuraron como cuentas por pagar presupuestales en 2017 y en 2018 fueron canceladas presupuestalmente y se constituyó la cuenta por cobrar al MHCP. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**- cuenta contable 1384, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$263.082.477.733 el 99% corresponde a \$262.737.698.350 cuentas por pagar que fueron canceladas

presupuestalmente y que corresponden a recursos por entregar a 751 convenios, y que se encuentran como acreedor a la DTN. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.

- **MERCANCÍAS EN EXISTENCIA**- cuenta contable 1510, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$121.056.176.877 corresponde a los saldos pendientes de legalizar de convenios que se encuentran finalizadas y faltan los soportes. Para su registro y cancelación. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- **PRODUCTOS EN PROCESO**, cuenta contable 1520, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$184.712.066.269 su saldo corresponde a convenios que se encuentran en proceso de ejecución y que se van legalizando a medida que llegan los soportes para su registro en el momento de que el convenio finalice, se traslada a la cuenta de mercancía en existencia. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- **BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO**, cuenta contable 1905, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$217.747.976.485 corresponde su saldo a registros pendientes de legalizar de convenios interadministrativos de Gerencia Integral de Proyectos suscritos con FONADE y FONDECUN. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- **RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN**, cuenta contable 1908, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$ 332.683.413.032, saldos pendientes de legalizar de convenios suscritos Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y a la Dirección de Inclusión Productiva, de otra parte, se reflejan saldos de obras que se encuentran suspendidas reportados por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta se produce una incertidumbre material no generalizada.
- **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**, cuenta contable 2401, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$122.875.948.989 corresponde a INCENTIVOS PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCIÓN. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O.C.Nos. 34205-34206-34207-34208 por \$111.465.411.600,00, Causación de bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2018 por \$2.037.781.325,03, desembolsos pendientes de pago de 23 convenios por \$4.998.710.254,80. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.

- LITIGIOS Y DEMANDAS, cuenta contable 2701, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$8,870,149,645, corresponde a provisiones registradas de acuerdo con la calificación efectuada por la oficina jurídica cuya obligación de pago es PROBABLE de 13 procesos. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, cuenta contable 3145, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$708.350.543.083, corresponde a los ajustes que se realizaron por la convergencia al nuevo marco normativo para obtener los saldos iniciales, entre otros se encuentran el registro del nuevo avalúo de las propiedades planta y equipo; en el transcurso la vigencia 2018 se realizaron ajustes de saldos pendientes de legalizar de convenios de vigencias desde el 2012, sin embargo, todos los convenios cancelados y registrados en esta cuenta no contaron con la totalidad de soportes idóneos que respalden la legalización de las obras entregadas. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta 3145, su saldo es razonable.
- DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL, cuenta contable 5507, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$553.577.192.497, corresponden a legalizaciones de convenios familias en acción y familias en su tierra y gastos generales por pagos de conceptos de honorarios, consultorías enfocadas al área de tecnología y desarrollo de software, licencias, mantenimientos a servidores de la entidad a nivel nacional, servicios de call center para la red unidos, compras de tiquetes y viáticos a nivel nacional de acuerdo con las necesidades de cada programa Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- SUBSIDIOS ASIGNADOS, cuenta contable 5550, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$1.968.597.483.042, corresponde a los pagos realizados por Transferencias Monetarias Condicionadas en el programa Mas Familias en Acción. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- COMISIONES, cuenta contable 5802, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$73.803.745.770, se encuentra registradas las comisiones que cobran los bancos (Davivienda – Banco Agrario) por la dispersión de los pagos de las Transferencias Monetarias condicionadas. (más familias en acción y jóvenes en acción). Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.

- **EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, cuenta contable 8355, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$252.991.828.880, saldo de proyectos de inversión financiados con recursos de cooperación no reembolsable y de contrapartida nacional, así como también actas de finalización de convenios y para control de la legalización se registraron en esta cuenta. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable se deben incluir en esta cuenta las obras entregadas y que se contabilizaron en la cuenta 3145 teniendo como único soporte el acta de entrega y sostenibilidad de obra quedando incertidumbre sobre la legalización de los recursos entregados
- **RESPONSABILIDADES EN PROCESO**, cuenta contable 8361, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$ 26.129.710.156, se encuentran los procesos que está siguiendo la oficina de control interno disciplinario en su mayoría corresponden a la utilización de vigencias expiradas. En responsabilidades ante autoridad competente, se reconocen los fallos a favor de la entidad según el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Los fallos fueron confirmados en Boletín No. 96 con corte a 31 de diciembre de 2018. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- **PASIVOS CONTINGENTES, POR EL CONTRARIO**, cuenta contable 9120, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$15.335.142.015, corresponde a las pretensiones originadas en litigios o demandas de terceros en contra de la Entidad estimadas con obligación de pago "POSIBLE". Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.
- **EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, cuenta contable 9355, cuyo saldo a 31 de diciembre fue de \$191.530.9780.382, saldo de proyectos de inversión financiados con recursos de cooperación no reembolsable y de contrapartida nacional. Efectuadas las pruebas de análisis de la cuenta su saldo es razonable.

OPERACIONES RECÍPROCAS.

En lo concerniente a operaciones recíprocas, éstas son conciliadas trimestralmente, como se observa en los reportes que se originan del sistema CHIP, conciliados de diferencias trimestrales. Se establece que en muchas ocasiones no se reporta el saldo recíproco o simplemente se reporta en otra cuenta.

Los saldos que presentan diferencias corresponden a que Prosperidad Social, ejecuta gran parte de sus recursos y de su presupuesto a través de convenios

interadministrativos con entidades territoriales, cuyas diferencias se pueden observar en las cuentas de Recursos Entregados en Administración e Inventarios.

A 31 de diciembre de 2018, Prosperidad Social, contó con la Guía de Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo como entidad de gobierno, para la entidad y para el Fondo de Inversión para la Paz, así como el Marco normativo y conceptual, las políticas generales y por grupo de cuentas adoptado por la Resolución No. 0397 del 29 de diciembre de 2017.

En cumplimiento al numeral 5.1. Transición al marco normativo para entidades de gobierno en el SIIF Nación, del Instructivo No. 003 expedido el 01 de diciembre de 2017 por la CGN, la entidad dispuso de las tipologías de comprobantes contables para los registros necesarios en la obtención de los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, en relación con los ajustes por errores, reclasificaciones y de convergencia. Sin embargo, se evidenció que en lo corrido del año, se realizaron ajustes en la cuenta 3145 – IMPACTO POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, los cuales se analizaron y se evidenciaron cancelaciones de saldos de convenios cuyas obras se encuentran terminadas y su único soporte es el acta de entrega y sostenibilidad de obra.

La información base para el reporte de la información relacionada con los procesos en contra, viene siendo extraída y depurada del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

La entidad adoptó la guía para el cálculo de provisiones y reconocimiento contable de los procesos judiciales, arbitramentos y conciliaciones extrajudiciales en los que la entidad es parte y embargos de cuentas bancarias en Prosperidad Social. La conciliación entre las cuantías y la calificación que emite la Oficina Asesora Jurídica sobre los procesos jurídicos a favor y en contra de la entidad, se encuentra a diciembre 31 de 2018.

CUENTA 190803 - Encargo fiduciario - fiducia de administración. El siguiente es el detalle que conforma el saldo de esta cuenta.

Cuadro N° 3
Detalle fiducias de administración A 31-12-2018
Cifras en pesos

No. CONTRATO O CONVENIO	NIT	RAZON SOCIAL	SALDO POR LEGALIZAR
714/2017	901140215	CONSORCIO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	18.887.337.531,62
204/2016	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	6.574.876.549,45
713/2017	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	6.000.000.000,00

No. CONTRATO O CONVENIO	NIT	RAZON SOCIAL	SALDO POR LEGALIZAR
501/2015	900649119	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	1.270.606.590,51
475/2015	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	697.901,00
498/2015	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	2,00
		TOTAL	32.733.518.574,58

Fuente: información contable DPS

Convenio 714/2017. En el marco del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 714 suscrito el 28 de diciembre de 2017 entre Prosperidad Social – FIP y el Consorcio Fondo de Inversión para la Paz integrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX con participación del 40% y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. con participación del 60%, cuyo objeto es constituir un Patrimonio Autónomo de administración y pagos en virtud del cual FIDUCIARIA administrará los recursos fideicomitidos que incorpore PROSPERIDAD SOCIAL para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Entidad en el marco de la “Implementación de Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional –FIP–”.

Se efectuaron giros a la FIDUAGRARIA en diciembre de 2017 con recursos de la vigencia 2016 por \$73.264.799.392,91, se realizaron incorporaciones por \$74.260.396.152,71, pagos realizados desde el Patrimonio Autónomo vigencia 2018 por \$52.047.598.178,4, reintegros a la DTN por \$ 76.590.259.835,60, para un saldo final a diciembre 31 de 2018 de \$18.887.337.531,62. Se verificaron las conciliaciones con la Fiducia y análisis de los registros en la vigencia auditada, arrojando como resultado razonabilidad en su saldo.

Convenio 204/2016 PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La última legalización fue recibida mediante memorando No. M-2018-4402-000010, del 01 de agosto de 2018, correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2018. Con corte al 31 de diciembre de 2018 se han legalizado en total \$2.425.123.450,55 y el saldo pendiente por legalizar es de \$6.574.876.549,45.

Convenio 713/2017 PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – Plaza de mercado Mocoa, se evidenció que a la fecha no se han realizado legalizaciones.

Convenio de asociación 501/2015 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR - (FIP) Plaza de mercado Buenaventura obra que ha sufrido dos prórrogas de plazo.

Convenio 475/2015 Convenio 498/2015 PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – presentan un saldo pendiente por reintegrar al DPS.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado 2-2019-001910 del 23 de enero de 2019, indica que:

Para las cuentas por pagar presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018 por Prosperidad Social y analizadas en esta auditoría, se evidencia el cumplimiento de las normas presupuestales que lleven a considerar la adecuada constitución de estas.

En la evaluación de la ejecución presupuestal se consideró que no siempre se da cumplimiento de los requisitos establecidos en el clausulado de los convenios suscritos, se evidenciaron debilidades que fueron comunicadas a la entidad.

Así mismo, se dio continuidad con el patrimonio autónomo mediante el contrato No. 714/17, suscrito con el Consorcio Fondo de Inversión para la Paz, donde fueron girados los recursos de vigencias expiradas, de los convenios interadministrativos suscritos en vigencias anteriores.

Ley 1940 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

“(…) Artículo 31 – De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar: A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

PARÁGRAFO. *Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...).*

En el análisis del presupuesto constituido para la vigencia 2018, se evidenció baja ejecución en los rubros presupuestales de Obras para la Prosperidad y Red de Seguridad Alimentaria.

En la constitución de las reservas presupuestales se evidenciaron debilidades de control, que llevaron al registro por valor diferente al constituido, es caso de la reserva presupuestal no refrendada que se sobrestimó en el registro en SIIF.

En el análisis de la ejecución del rezago de la vigencia anterior, se encontró que no se informa de la reservas presupuestales fenecidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2.2. Opinión presupuestal

Con base en lo anterior, la opinión presupuestal es **RAZONABLE**, debido a que las incorrecciones evidenciadas **no** son materiales ni generalizadas.

Énfasis de asunto sobre Reservas constituidas con fundamento en la Ley 1940 de 2018.

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre 74 reservas presupuestales constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018 por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social por \$124.318.910.746, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos

pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar.

Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta Entidad contiene salvedades.

2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales

A 31 de diciembre de 2018, Prosperidad Social presentó el siguiente rezago presupuestal 2018, así:

Cuentas por pagar 2018:

A 31 de diciembre de 2018, constituyó 20 cuentas por pagar por \$114.238.042, de las cuales 10 corresponden a funcionamiento por \$72.285.054 y las 10 restantes a Inversión por \$41.952.988. La muestra auditada fue del 100% de las cuentas por pagar constituidas del rezago, y se evidencia el cumplimiento de las normas presupuestales que lleven a considerar la adecuada constitución.

Reservas presupuestales:

Al final de la vigencia 2018, Prosperidad social constituyó 271¹ reservas presupuestales, por \$355.701.893.521, de las cuales 39 son de funcionamiento-Gastos Generales y 232 del rubro de Inversión por \$353.859.769.447.

Cuadro N° 4
Constitución del Rezagó Presupuestal a 31-12-2018
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018
Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2018	Ejecución del rezago presupuestal 2018 en 2019	% ejecución
Reservas	355.701.893.521	0	0
Cuentas por Pagar	114.238.042	114.238.042	100

Fuente: Información suministrada por Prosperidad Social.

¹ El Acto administrativo del DPS indica 270 Reservas presupuestales constituidas, sin embargo, la reserva correspondiente al contrato 431 de 2018, se imputa a dos rubros presupuestales A-2-0-4-5-10 y A-2-0-4-4-20, por lo que en Economía y Finanzas de la CGR se reporta como dos reservas para un universo de 271 constituidas en el rezago presupuestal de 2018.

Se verificaron 20 reservas de inversión por \$232.366.789.106, equivalentes al 65% de este rubro, y de Funcionamiento -Gastos Generales 10 reservas por \$1.465.254.404, es decir, el 83%; en total la muestra ascendió a 30 reservas presupuestales por \$233.832.043.510, que representan el 65.74% de las reservas presupuestales constituidas en el rezago de la vigencia 2018.

Del análisis realizado se evidenció sobrestimación por \$27.783.020, en la reserva presupuestal constituida por \$155.033.673 para la obligación del contrato 431 de 2018, (reserva que afectó los rubros A-2-0-4-5-10 y A-2-0-4-4-20) dado que el valor definitivo a pagar era por \$127.250.653, por tanto, no se refrendan la reservas constituías para este contrato. Las 28 reservas restantes de la muestra revisadas, por \$233.677.009.837, se refrendan por la CGR toda vez que cumplieron los requisitos para su constitución.

Reservas constituidas con fundamento en la Ley 1940 de 2018

La Contraloría General de la República evidenció 74 reservas presupuestales constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018 por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social por \$124.318.910.746 y que representan el 35% del total de reservas constituidas en la vigencia 2018, las cuales, pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar.

Es de considerar que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Así mismo, se evaluó de la ejecución presupuestal de la vigencia 2018, la ejecución del Rezago Presupuestal 2017, la constitución del Rezago Presupuestal 2018, Contratación, Infraestructura, Participación Ciudadana y Postconflicto, que ascendió a \$587.449.538.936 y que representó el 19,6% del total del presupuesto definitivo que corresponde a \$2.997.386.339.219, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
EVALUACIÓN PRESUPUESTAL 2018
Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
REZAGO PRESUPUESTAL 2017	232.481.027.148
REZAGO PRESUPUESTAL 2018	206.142.654.526

CONCEPTO	VALOR
CONTRATACIÓN	81.999.373.527
INFRAESTRUCTURA	2.938.981.560
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14.715.911.754
POSTCONFLICTO	49.171.590.421
TOTAL	587.449.538.936

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información de la Entidad.

Cuadro N° 6
Evaluación del Rezago Presupuestal
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018
Cifras en pesos

Concepto	Valor \$	Muestra	%
Reservas Presupuestales	355.701.893.521	233.832.043.510	65.74%
Cuentas por Pagar	114.238.042	114.238.042	100%

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información de Prosperidad Social

EJECUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL 2017

➤ Cuentas por Pagar Constituidas al final del 2017 y pagadas en 2018

Al final de la vigencia 2017 DPS constituyó 1.176 Cuentas por Pagar por \$415.546.285.282, de las cuales 215 son Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo por \$100.677.691.510. Las 961 cuentas restantes por \$314.868.593.772, como se detalla a continuación:

Cuentas por Pagar 2017 sin Patrimonio Autónomo:

Se constituyeron 215 Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo por \$100.677.691.510, de las cuales un 95% corresponde a Gastos de Inversión, seguido de Gastos Generales – Servicios de Capacitación y Gastos Generales – Mantenimiento de Software. A continuación, se detallan las Cuentas por Pagar por rubro, cantidad de cuentas constituidas y valor:

Cuadro N° 7
Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo
Cifras en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDAD	VALOR \$
Gastos de Inversión	134	95.585.067.024
Gastos de Personal – Honorarios	6	66.782.294
Gastos de Personal - Horas Extras	1	30.174.561
Gastos Generales - Equipos de Sistema	2	225.980.600

RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDAD	VALOR \$
Gastos Generales – Software	1	25.672.573
Gastos Generales de Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de Energía.	1	5.378.800
Gastos Generales – Arrendamientos	1	452.061.943
Gastos Generales – Combustible	1	3.327.147
Gastos Generales – Correo	2	532.599.265
Gastos Generales – Dotación	1	62.874.126
Gastos Generales Mantenimiento de Inmuebles	2	20.314.288
Gastos Generales - Mantenimiento de Software	9	1.422.625.831
Gastos Generales - Mantenimiento equipos de comunicaciones y computación	7	140.107.708
Gasto Generales - Mobiliario y Enseres	1	64.866.900
Gastos Generales – Papelería	3	112.350.932
Gastos Generales - Otros Gastos por Adquisición de Servicios	2	48.018.135
Gastos Generales – Repuestos	8	144.312.169
Gastos Generales - Viáticos y gastos de viaje al interior	5	1.255.745
Gastos Generales - Servicios de Bienestar Social	2	33.316.482
Gastos Generales - Servicios de Capacitación	1	1.517.366.261
Gastos Generales - Servicio de Aseo	22	203.945.221

Fuente: Información suministrada por la entidad.

En la evaluación, se tuvo en cuenta el criterio de representatividad y se seleccionaron todas aquellas Cuentas por Pagar cuyo valor fuera igual o superior a los mil millones de pesos. Con base en este criterio fue objeto de verificación diecisiete (17) Cuentas por Pagar por \$77.142.654.525 que representan el 76.6% de las Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo. A continuación, se agrupan en los proyectos con mayor representatividad dentro del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017:

Cuadro N° 8
Evaluación de CXP por Proyectos
Cifras en pesos

CONCEPTO/ DETALLE	No.	VALOR
Obras para la Prosperidad	5	\$ 14.314.842.361
Transferencias Monetarias Condicionadas	5	\$ 52.603.800.650
Funcionamiento	3	\$ 3.966.270.779
Estrategia de acompañamiento para la superación de la pobreza	4	\$ 6.257.740.736
TOTAL	17	\$ 77.142.654.526

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Cuentas por Pagar 2017 con Patrimonio Autónomo:

La entidad constituyó 961 Cuentas por Pagar con Patrimonio Autónomo por \$314.868.593.772, las cuales pertenecen en su totalidad al rubro C-4103-1500-2 denominado Gastos de Inversión y destinados al Proyecto Nacional Obras para la Prosperidad. Y como criterio se determinó que serían todas aquellas Cuentas por Pagar cuyo valor fuera igual o superior a los mil millones de pesos.

Con base en este criterio se identificaron cincuenta (50) Cuentas por Pagar por \$94.169.696.354 que representa el 29.9% del valor total de las CXP con Patrimonio Autónomo constituidas para la vigencia fiscal 2017. De ellas, se evaluaron veinticinco (25) cuentas por pagar por \$63.237.594.363 que representan el 67.15%.

En el análisis de la muestra seleccionada de Cuentas por Pagar, incluyendo las de con y sin Patrimonio Autónomo, no se evidencia un comportamiento anómalo ni situaciones por las cuales indagar.

Se concluye con base a la revisión de la muestra seleccionada, que las cuentas por pagar en la vigencia 2017, fueron constituidas conforme a la Ley y contaron con la totalidad de los soportes exigidos por la misma, para su ejecución o pago.

Cuadro N° 9
Ejecución del Rezago Presupuestal de 2017
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018
Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2017	Ejecución del rezago presupuestal 2017 en 2018	% ejecución
Reservas	162.543.828.098	118.558.008.864	73
Cuentas por Pagar	415.546.285.282	415.546.285.282	100

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información suministrada por Prosperidad Social.

➤ Reservas Presupuestales 2017 - Ejecución en 2018

Al final de la vigencia 2017, la entidad constituyó 163 reservas presupuestales por \$162.543.828.098, de las cuales se evaluaron veinte (20) por \$129.447.603.114; que representan el 80% del total de las reservas. De estas, 2 reservas fueron de gastos generales por \$21.083.087 y 18 reservas del rubro de inversión por \$129.426.520.026.

En el análisis de las Reservas Presupuestales se evidenció incumplimiento al Decreto 1068 de 2015, en el artículo que hace referencia a la constitución de actas

para comunicar al Tesoro Nacional las reservas fenecidas; en total fueron ocho (8) reservas que fenecieron de forma parcial y/o total por \$37.972.504.213.

Por otro lado, se evidenció una reserva presupuestal por \$6.000.000.000 derivada del Convenio 713 de 14 de diciembre de 2017, firmado con el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres para la construcción de la Plaza de Mercado del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses. Dicha reserva presupuestal se ejecutó el 23 de agosto de 2018, como se evidencia en la orden de pago No. 252689818, cuando el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social giró a nombre de Fiduciaria la Previsora – FIDUPREVISORA la totalidad de los recursos comprometidos en el Convenio 713 de 2017.

Una vez revisados los informes de supervisión, suministrados por el FNGRD y el DPS, respecto al tema de los aportes, aunque no se registró en el Convenio 713 de 2017 de manera tácita, se evidenció en la ficha de seguimiento suministrada por la entidad y firmada por la Supervisora del FNGRD-UNGRD, que el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres haría un aporte de \$2.100.000.000 para la compra del predio y la realización del diseño y obras complementarias, actividades que corresponden a la fase uno (1) y las cuales tenían un plazo de ejecución de seis (6) meses. Estas actividades de diseño y obras complementarias tienen acta de inicio con fecha de 28 de junio de 2018 y se evidenció que al 31 de diciembre de 2018, pese a haberse vencido el plazo, no se había dado cumplimiento a este compromiso.

La fase 2, que se realizaría una vez culminada la fase 1, corresponde a la construcción de la Plaza de Mercado del municipio de Mocoa, sin embargo, a 31 de marzo de 2019, ésta no se había iniciado, manteniendo congelados y sin uso alguno los recursos por \$6.000.000.000 correspondientes al aporte del DPS ya que, transcurridos 7 meses desde su desembolso, estos no han sido ejecutados en ningún porcentaje.

En lo que respecta al resto de las reservas pertenecientes a la selectiva muestral estas se constituyeron conforme a la Ley y cuentan con los soportes exigidos por la misma.

CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS - 2018

Se verificó la debida aprobación por el CONFIS de las 16 vigencias futuras autorizadas y constituidas durante el 2018 a Prosperidad Social para ejecución en

2019 y 2020, que en total sumaron \$635.420.850.318, que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 10
Vigencias futuras aprobadas 2018
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018
Cifras en pesos

Concepto	2018	2020
Vigencias futuras	\$629.255.621.314	\$6.165.229.004

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información de Prosperidad Social

En el análisis se encontró que fueron debidamente solicitadas, las cuales contaban con el concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación, certificado de Disponibilidad presupuestal, Justificación Técnica para la Aprobación de Cupo de Vigencias Futuras, certificación de la Oficina de Presupuesto que el rubro presupuestal contaba con la apropiación del 15% en la vigencia y comunicación del Director General del Presupuesto Público Nacional de la aprobación del cupo de vigencia futura ordinaria.

Vigencias Expiradas 2018

Para la vigencia 2018, Prosperidad Social, reconoció y pagó 9 vigencias expiradas por \$2.949.320.832, de las cuales 7 fueron de inversión por \$2.715.911.997 y 2 de funcionamiento por \$ 133.408.835, se verificó el reconocimiento del gasto y el ordenamiento del pago de los saldos pendientes, a través del estudio de los actos administrativos que los reconoce, como se relaciona a continuación:

Cuadro N° 11
Vigencias expiradas
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018
Cifras en pesos

Concepto	2018
Funcionamiento	133.408.835
Inversión	2.715.911.997
Total	\$2.849.320.832

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información de Prosperidad Social

Resultado del análisis realizado a cada uno de los actos administrativos que reconocen los pasivos pendientes de pago, se evidenció falta de control a los procedimientos de liquidación de los aportes parafiscales, en particular, en el cálculo de parafiscales al ICBF para las vigencias 2015 y 2016 que generaron intereses de mora en contra de la Entidad.

2.2.4. Principales resultados presupuestales

En la preparación del presupuesto vigencia 2018 de Prosperidad Social, se surtieron las etapas correspondientes para su adecuada elaboración y aprobación, bajo la coordinación de la Oficina de Economía y Finanzas, Planeación y la Subdirección Financiera.

Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2018.

El presupuesto asignado al Departamento de la Prosperidad Social para la vigencia fiscal 2018 fue de \$3.060.115.473.164 y la apropiación definitiva de \$2.997.386.339.219, presentando una disminución de \$62.729.133.945. Dichos recursos fueron distribuidos entre funcionamiento e inversión con una asignación del 5,29% y 94,71% respectivamente. En lo que se refiere a la distribución realizada a los diferentes rubros de Funcionamiento, el renglón con mayor asignación es Gastos de Personal con el 5,29%, de igual forma el renglón con mayor asignación de recursos de los destinados a Inversión es Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad con el 89,25%.

Cuadro N° 12
Detalle de la Ejecución Presupuestal Vigencia 2018
Cifras en pesos

RUBRO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES		APROPIACIÓN DEFINITIVA	PARTICIPACIÓN
			ADICIONES	REDUCCIONES		
A-1	FUNCIONAMIENTO	141.175.911.342,00	18.438.000.000,00	1.000.000.000,00	158.613.911.342,00	5,29%
A-1-0	Gastos de Personal	93.394.563.219,00	18.438.000.000,00	-	111.832.563.219,00	3,73%
A-2-0	Gastos Generales	39.006.583.769,00		1.000.000.000,00	38.006.583.769,00	1,27%
A-3-0	Transferencias Corrientes	8.774.764.354,00	-	-	8.774.764.354,00	0,29%
C	INVERSIÓN	2.918.939.561.822,00	177.751.008,00	80.344.884.953,00	2.838.772.427.877,00	94,71%
C-4101-1500	Atención, asistencia y reparación a la víctimas.	158.249.323.983,00	-	4.073.937.869,00	154.175.386.114,00	5,14%
C-4103-1500	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	2.750.690.237.839,00	177.751.008,00	75.649.947.084,00	2.675.218.041.763,00	89,25%
C-4199-1500	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector de inclusión social y reconciliación.	10.000.000.000,00	-	621.000.000,00	9.379.000.000,00	0,31%
	TOTALES	3.060.115.473.164,00	18.615.751.008,00	81.344.884.953,00	2.997.386.339.219,00	100,00%

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Como se puede evidenciar, el renglón más representativo de la asignación presupuestal para la vigencia fiscal 2018 es el de Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad, dicho renglón está conformado por doce (12) programas de los cuales los de mayor participación, respecto a los recursos manejados, son Implementación

de Sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas para la Población Vulnerable y Obras para la Prosperidad con el 57,42% y 24,70% respectivamente, como se describe a continuación:

Cuadro N° 13
Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Detalle de participación por Programa
Cifras en pesos

Concepto	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES		APROPIACIÓN DEFINITIVA	PARTICIPACIÓN
		ADICIONES	REDUCCIONES		
Inclusión Social Y Productiva Para Al Población En Situación De Vulnerabilidad	2.750.690.237.839,00	177.751.008	75.649.947.084	2.675.218.041.763	89,250%
Implantación De Un Programa Red De Seguridad Alimentaria - Resa Región Nacional	65.000.000.000,00		39.506.722.031	25.493.277.969	0,851%
Implementación Obras Para La Prosperidad A Nivel Nacional - FIP	378.354.391.027,00		11.463.000.000	366.891.391.027	12,240%
Implementación Obras Para La Prosperidad A Nivel Nacional - FIP	378.728.502.501,00		5.096.000.000	373.632.502.501	12,465%
Implementación Sistema De Transferencias Monetarias Condicionadas Para Población Vulnerable A Nivel Nacional - FIP	-		11.493.121.844	(11.493.121.844)	-0,383%
Implementación Sistema De Transferencias Monetarias Condicionadas Para Población Vulnerable A Nivel Nacional - FIP	1.721.252.797.539,00		-	1.721.252.797.539	57,424%
Implementación De Herramientas Para La Inclusión Productiva De La Población En Situación De Vulnerabilidad O Víctima Del Desplazamiento, Nacional -FIP	58.000.000.000,00		1.193.822.946	56.806.177.054	1,895%
Fortalecimiento De Capacidades Locales Y Regionales Para La Construcción Colectiva De Condiciones De Desarrollo Y Paz	1.350.000.000,00		-	1.350.000.000	0,045%
Fortalecimiento De Capacidades Locales Y Regionales Para La Construcción Colectiva De Condiciones De Desarrollo Y Paz	-	177.751.008		177.751.008	0,006%
Implementación De La Estrategia De Acompañamiento Familiar Y Comunitario Para La Superación De La Pobreza A Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	148.004.546.772,00		6.897.280.263	141.107.266.509	4,708%
Implementación De Transferencias Monetarias Condicionadas Para Población Vulnerable A Nivel Nacional - FIP Nacional	-			-	0,000%
Implementación De Unidades Productivas De Autoconsumo Para Población Pobre Y Vulnerable Nacional	-			-	0,000%
Fortalecimiento Para El Desarrollo De Infraestructura Social Y Hábitat Para La Inclusión Social A Nivel Nacional - FIP Nacional	-			-	0,000%

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Una vez revisada la información se evidenció que el rubro C-4103-1500 denominado “Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad” tuvo una ejecución durante la vigencia 2018 del 87.82%. Los programas con mayor representatividad, respecto a los recursos manejados, son Transferencias Monetarias Condicionadas y Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional, y tuvieron una ejecución de 95.29% y 44.94% respectivamente, lo que revela la baja ejecución en el Programa de Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional debido a las falencias

en la contratación de la interventoría para dichas obras de infraestructura con un alto impacto social.

Por otro lado, y aunque su representación fuera medianamente relevante, el programa Red de Seguridad Alimentaria – ReSA, aún teniendo una apropiación inicial de \$65.000.000.000 solo ejecutó \$1.155.387.458, es decir el 1.7% de los recursos asignados, demostrando de esta forma que el Programa ReSA, a pesar de su impacto positivo sobre la sociedad, no se viene implementando.

CONSTITUCIÓN DEL REZAGO PRESUPUESTAL 2018.

Cuentas por Pagar constituidas en 2018

Se analizaron las 20 cuentas por pagar, es decir el 100% de las cuentas por pagar constituidas, concluyendo que se dio cumplimiento a los parámetros establecidos en la norma para su constitución. A continuación, se detallan las características principales de las CXP Vigencia 2018.

Cuadro N° 14
Detalle Cuentas por Pagar año 2018
Cifras en pesos

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
A-01-01-01-001-008	GASTOS DE PERSONAL HORAS EXTRAS	GASTOS DE PERSONAL- PAGO NÓMINA EMPLEADOS DEL DPS VIGENCIA 2018	24.186.172,00
A-01-01-03-013	GASTOS DE PERSONAL SERVICIOS PARA ESTÍMULOS	PAGO APOYO EDUCATIVO A HIJO DEL SERVIDOR PÚBLICO (XXX)	750.000,00
A-02-02-01-003	GASTOS GENERALES PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN ORIGINALES OKY PARA IMPRESORAS DEL DPS- PROSPERIDAD SOCIAL.	7.467.029,85
A-02-02-01-003	GASTOS GENERALES PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN ORIGINALES PARA IMPRESORAS DEL DPS	22.114.525,29
A-02-02-02-006	GASTOS GENERALES VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOs NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL DPS FIN ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS	285.928,00
A-02-02-02-006	GASTOS GENERALES VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOs NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL DPS FIN ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS	14.554.507,00
A-02-02-02-008	GASTOS GENERALES SERVICIO DE ASEO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA DE PROSPERIDAD SOCIAL - REGIÓN 6 PASTO	2.221.648,00

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
A-02-02-02-009	GASTOS GENERALES SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DPS Y SUS FAMILIAS EN EL NIVEL NACIONAL Y REGIONAL CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR VIG 2018	500.000,00
A-02-02-02-010	GASTOS GENERALES VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	PL 522 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO BOGOTÁ GIRARDOT BOGOTA EL 11-AGO-2018	360,00
A-02-02-02-010	GASTOS GENERALES VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	PL 727 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO BOGOTÁ PALMIRA CALI PALMIRA BOGOTÁ DEL 28 AL 29-DIC-2018	204.884,00
C-4103-1500-14-0-4103016-02	GASTOS DE INVERSIÓN	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL DPS FIN ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS	2.095.720,00
C-4103-1500-17-0-4103057-02			857.278,00
C-4103-1500-14-0-4103016-02	GASTOS DE INVERSIÓN	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL DPS FIN ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS	11.224.944,00
C-4103-1500-12-0-4103009-02			2.230.548,00
C-4103-1500-17-0-4103057-02			5.852.208,00
C-4101-1500-6-0-4101073-02	GASTOS DE INVERSIÓN	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL DPS FIN ATENDER NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS	2.290.102,00
C-4101-1500-5-0-4101077-02			713.372,00
C-4103-1500-15-0-4103049-02			1.688.028,00
C-4101-1500-6-0-4101076-02	GASTOS DE INVERSIÓN	ADICIÓN OC N 4849 SERVICIO FINANCIERO DE ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA - FEST	1.047.438,00
C-4103-1500-14-0-4103016-03	GASTOS DE INVERSIÓN	PAGO POR VIGENCIA EXPIRADA POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE DEL 5TO DESEMBOLSO DEL CONV 377 DE 2015 ADEUDADOS AL MUNICIPIO DE FLORIDA	13.953.350,00
TOTAL			114.238.042,14

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Posterior al análisis realizado a la parte del Rezago Presupuestal relacionado con Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018 se informa que no se evidenciaron problemas, errores, falencias ni inconsistencias y que la constitución de las mismas se hizo conforme a lo estipulado por la Ley y presentan todos los soportes exigidos por la norma.

Reservas Presupuestales constituidas en 2018

La muestra revisada fueron 30 reservas constituidas por \$233.832.043.510, que representan el 65.74% de las reservas presupuestales constituidas en el rezago de la vigencia 2018, así: 20 reservas de inversión por \$232.366.789.106, (65% del

rubro) y de Funcionamiento -Gastos Generales 10 reservas por \$1.465.254.404, (83% del rubro).

Del análisis realizado se concluye que Prosperidad Social, dio cumplimiento a los parámetros establecidos por la Ley, exceptuando las dos reservas que no fueron objeto de refrendación por parte del órgano de control, y correspondieron al contrato 431 de 2018.

Las 28 reservas restantes de la muestra revisadas, por \$233.677.009.837, fueron refrendadas por la CGR toda vez que cumplieron los requisitos para su constitución.

Se destaca que en atención a lo considerado en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018¹; debido a falta de PAC, y pese a verificar que se había recibido el bien y/o servicio, las siguientes obligaciones fueron constituidas como reservas presupuestales y no como cuentas por pagar.

A continuación, se relacionan las cuentas por pagar verificadas, que se constituyeron como reservas presupuestales:

Cuadro N° 15
Cuentas por Pagar que se Constituyeron como Reservas 2018
Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Nombre Razón Social	Número de Contrato	Observaciones	Saldo por Obligar - Reserva Presupuestal 2018	Fecha Memorando Solicitud Constitución CXP
A-2-0-4-5-8	Servicio de Aseo	ASEOCOLBA	33764/2018	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA DE PROSPERIDAD SOCIAL - REGION 11 BOGOTÁ, SAN ANDRES, LETICIA, QUIBDO, ARAUCA, PUERTO CARREÑO, MITU Y PUERTO INIRIDA.	\$118.319.036	28/12/2018
A-2-0-4-6-2	Correo	Servicios Postales Nacionales	524/2018	PRESTAR EL SERVICIO DE ALISTAMIENTO BÁSICO, ELABORACIÓN DE GUIAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGAS DE CORREO (SOBRES) Y/O PAQUETES A NIVEL URBANO NACIONAL E INTERNACIONAL ENCOMIENDAS, CON PERSONAL AUXILIARES CAPACITADOS, MOTORIZADOS Y COUNTER.	\$162.946.000	16/01/2019
A-2-0-4-6-5	Servicios de Transmisión de Información	Colombia Telecomunicaciones S.A.	33757/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICO PARA EL SOPORTE DE LAS APLICACIONES MISIONALES A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL AL AMPARO DEL ACUERDO DE PRECIOS MARCOS CCE-427-1-AMP 2016	\$67.000.000	28/12/2018

¹Art. 31. "Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019."

Rubro	Descripción	Nombre Razón Social	Número de Contrato	Observaciones	Saldo por Obligar - Reserva Presupuestal 2018	Fecha Memorando Solicitud Constitución CXP
A-2-0-4-9-13	Otros Seguros	Maphre Seguros Generales	Modificación 2201217012 675	INCLUSIÓN DE NUEVOS BIENES A LA PÓLIZA TODO RIESGO POR \$ 1.004.410.	\$155.400.087	08/01/2019

Fuente: Información suministrada por la entidad

Ejecución del Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2017

Cuentas por Pagar constituidas en el 2017 y pagadas en el 2018

Para la vigencia fiscal 2018 se constituyeron 1.176 Cuentas por Pagar por \$415.546.285.282, de las cuales 215 son Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo por \$100.677.691.510, las 961 restantes por \$314.868.593.772.

Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo

Se constituyeron 215 Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo por \$100.677.691.510, de las cuales un 95% corresponde a Gastos de Inversión, seguido de Gastos Generales – Servicios de Capacitación y Gastos Generales – Mantenimiento de Software. A continuación se detallan las Cuentas por Pagar por rubro, cantidad de cuentas constituidas y valor, así:

Cuadro N° 16
Detalle Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo
Cifras en pesos

RUBRO PRESUPESTAL	CANTIDAD	VALOR
Gastos de Inversión	134	95.585.067.024
Gastos de Personal – Honorarios	6	66.782.294
Gastos de Personal - Horas Extras	1	30.174.561
Gastos Generales - Equipos de Sistema	2	225.980.600
Gastos Generales – Software	1	25.672.573
Gastos Generales de Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de Energía.	1	5.378.800
Gastos Generales – Arrendamientos	1	452.061.943
Gastos Generales – Combustible	1	3.327.147
Gastos Generales – Correo	2	532.599.265
Gastos Generales – Dotación	1	62.874.126
Gastos Generales Mantenimiento de Inmuebles	2	20.314.288
Gastos Generales - Mantenimiento de Software	9	1.422.625.831
Gastos Generales - Mantenimiento equipos de comunicaciones y computación	7	140.107.708
Gasto Generales - Mobiliario y Enseres	1	64.866.900
Gastos Generales – Papelería	3	112.350.932
Gastos Generales - Otros Gastos por Adquisición de Servicios	2	48.018.135
Gastos Generales – Repuestos	8	144.312.169

RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDAD	VALOR
Gastos Generales - Viáticos y gastos de viaje al interior	5	1.255.745
Gastos Generales - Servicios de Bienestar Social	2	33.316.482
Gastos Generales - Servicios de Capacitación	1	1.517.366.261
Gastos Generales - Servicio de Aseo	22	203.945.221

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Para la verificación, se determinó que la materialidad serían todas aquellas cuentas por pagar cuyo valor fuera igual o superior a los mil millones de pesos, con base en este criterio se obtuvo un resultado preliminar de diecisiete (17) cuentas por pagar por \$77.142.654.525 que representan el 76.6% de las Cuentas por Pagar sin Patrimonio Autónomo.

A continuación se agrupan en los proyectos con mayor representatividad dentro del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2018:

Cuadro N° 17
Proyectos con mayor representatividad dentro del presupuesto de gastos
Cifras en pesos

PROYECTOS	CANTIDAD	VALOR
Obras para la Prosperidad	5	\$ 14.314.842.361
Transferencias Monetarias Condicionadas	5	\$ 52.603.800.650
Funcionamiento	3	\$ 3.966.270.779
Estrategia de acompañamiento para la superación de la pobreza	4	\$ 6.257.740.736
		\$ 77.142.654.526

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Las cuentas por pagar seleccionadas, fueron revisadas una a una; verificando que el valor reportado a la CGR fuese consistente con el de la constitución de la cuenta por pagar en SIIF Nación, con el del Formato de Liquidación y el reportado en la Planilla de Pago de SIIF Nación y que tuviera la documentación requerida para la constitución de los mismos. En la realización de dicho procedimiento no se evidenciaron falencias ni inconsistencias.

Cuentas por Pagar con Patrimonio Autónomo

Se constituyeron 961 Cuentas por Pagar con Patrimonio Autónomo \$314.868.593.772, las cuales pertenecen en su totalidad al rubro C-4103-1500-2 denominado Gastos de Inversión y destinados al Proyecto Nacional Obras para la Prosperidad. Para el análisis, se determinó que la materialidad sería todas aquellas

cuentas por pagar cuyo valor fuera igual o superior a los mil millones de pesos. Con base en este criterio, se obtuvo un resultado preliminar de cincuenta (50) cuentas por pagar por \$94.169.696.354 que representa el 29.9% del valor total de las CXP con Patrimonio Autónomo constituida para la vigencia fiscal 2018. De ese resultado preliminar se seleccionaron veinticinco (25) CXP por \$63.237.594.363 que representa el 67.15%.

Dentro del proceso auditor, se revisaron uno a uno los soportes entregados por parte de la Entidad en materia de Cuentas por Pagar con Patrimonio Autónomo constituidas en el 2017 y ejecutadas en el 2018 y no se evidenciaron falencias y/o inconsistencias en las mismas.

Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017

Se revisaron quince (15) reservas presupuestales constituidas en 2017 y ejecutadas en 2018 por \$71.553.954.416, evidenciando que de las quince (15), ocho (8) reservas estaban fenecidas de forma parcial y total, las cuales no cuentan con el Acta que de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015 debía firmar el Jefe de Presupuesto y el Director General y enviarlo a la Dirección de Crédito Público y Tesorería Nacional para los respectivos ajuste, por tal motivo esta situación fue objeto de hallazgo que se plasma en el informe.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Evaluación de la Ejecución Presupuestal - Gestión Contractual

En desarrollo del proceso auditor y verificación de la muestra contractual por \$81.999.373.527 suscritos en el año 2018, se evidenció:

Programa Red de Seguridad Alimentaria

El Departamento Administrativo de Prosperidad Social –DPS en cumplimiento a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN- CONPES No. 113 de 2007, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de Paz, junto con las cifras de malnutrición e inseguridad alimentaria y nutricional evidenciadas por la ENSIN 2010, ejecuta el programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA desarrollando proyectos con el propósito de fortalecer la vocación agrícola de la población rural a partir de la motivación a la producción de alimentos y la promoción de hábitos alimentarios saludables.

No obstante, se evidenció que la entidad no ejecutó el programa alimentario y nutricional del país al cierre de la vigencia de 2018, inobservando la normatividad aplicable y con lo cual se afecta a las comunidades intervenidas, entre ellos los pueblos indígenas, afro y campesinos.

➤ **Convenio de Cooperación No. 517 del 2017 por \$70.595.836.434**

Entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, dirigidos a la implementación del programa ReSA Especial con el propósito de mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de hogares focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante la producción de alimentos para el Autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales proyecto dirigido a 34.880 hogares, de los cuales 28.800 corresponden a ReSA Rural y 6.080 a ReSA Étnico.

El objeto del convenio no se cumplió por cuanto no se realizó la implementación del programa ReSA Especial, no culminó el desarrollo de los anexos técnicos ReSA rural y étnico especial, no se desarrollaron todas las actividades descritas en los mismos entre ellas: para **ReSA Rural**: dos encuentros aprender haciendo, el segundo encuentro motivacional, cuatro visitas a cada uno de los predios, y los dos encuentros de educación alimentaria y nutricional; adicional a ello, los hogares no recibieron los insumos descritos en cada uno de los encuentros.

En ReSA Étnico no se realizó el encuentro motivacional número tres, los dos encuentros aprender haciendo, tres encuentros sociales, y dos encuentros de cultura alimentaria. Adicional a ello, los hogares no recibieron los insumos establecidos para el montaje de las huertas, los chivos, y otros insumos para la adquisición de hábitos alimentarios saludables.

Igualmente, el encuentro número uno para ReSA Rural no se realizó al 100% de los hogares, igual sucede para ReSA étnico con los encuentros número uno y número dos.

Entendiéndose como encuentro la reunión de veinte hogares con la intención de intercambiar saber relacionados con la producción de alimentos, hábitos y estilos de vida saludable.

➤ **Convenio No. 545 del 28 de diciembre de 2018 por \$37.471.621.398**

Entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social y la Asociación Nacional para el Desarrollo Social-ANDES con el objeto de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del Programa Familias en su Tierra-FEST con población víctima de desplazamiento forzado, en los municipios focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL (para la zona I). dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo. La población participante del convenio, la focalización y el procedimiento para cambio de la focalización, son los descritos en los estudios previos y la invitación Pública IP 06 de 2018.

El programa de atención integral para población víctima de desplazamiento, retornada o reubicada, denominado Familias en su Tierra- FEST, contribuye a la estabilización socioeconómica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, a través de una intervención integral que incluye el fortalecimiento de las capacidades en los participantes e integración social y comunitaria, de la seguridad alimentaria, las condiciones de la vivienda y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos. La ejecución del convenio va hasta el 31 de diciembre del 2019 por lo tanto será objeto de evaluación de gestión fiscal en otra vigencia.

➤ **Convenio FIP 0361-2018 por \$21.491.875.389**

Cuyo objeto era Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento para la Prosperidad Social-Prosperidad Social y la ESAL, dirigidos a la ejecución del programa emprendimiento colectivo con el fin de llevar a cabo el fortalecimiento de organizaciones productivas conformadas por población en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y/o víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado en Colombia, mediante el acceso a activos productivos y asistencia técnica a la medida en temas administrativos, productivos y/o comerciales- Organizaciones comunitarias, asociaciones de campesinos y productores formalmente constituidas, en procesos productivos a escala asociativa, conformados, en Barranquilla, Montería y Cúcuta; se evidenció la necesidad y justificación del fortalecimiento de las unidades productivas a través de la intervención de Prosperidad Social con un capital de aproximadamente \$30.000.000, existen las organizaciones focalizadas con actividad productiva en funcionamiento, a 31 de diciembre del 2018 han sido beneficias recibiendo los talleres de Asistencia Técnica y se encuentran pendientes de la entrega de los activos y el seguimiento a la capitalización.

➤ **Convenio FIP-0364-2018 por \$ 1.201.307.474**

Cuyo objeto era articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento para la Prosperidad Social y Fundación Centro de Estudios Innovación del Atlántico- Funcesia, para la ejecución del programa “Mi Negocio”, que les permita culminar la capitalización en el marco del proceso de inclusión productiva sostenible, para las zonas urbanas focalizadas del Municipio de San José de Cúcuta, se evidenció en términos generales, que la capitalización con aportes de Prosperidad Social entregada por participante de este convenio 364 del 2018 fue de hasta \$2.000.0000. Es de aclarar que en las visitas realizadas un gran porcentaje de los participantes de este proyecto tenían los insumos y activos sin uso y en las cajas guardados. Algunos manifestaron no tener recursos para poner a funcionar el negocio y por necesidad económica estaban trabajando en otros trabajos.

En la Dirección Regional de Norte de Santander, se presentaron varios proveedores del Convenio 364 del 2018, manifestando que Funcesia les adeuda por concepto de proveedurías efectuadas a los participantes, que han hecho llegar las queja a nivel nacional para que la entidad actúen, sin embargo, la entidad manifestó que se verificará la liquidación de todos los contratos suscritos, que estén firmados por las dos partes y se encuentren a paz y salvo por las partes. Se evidenció que a la fecha Funcesia no ha realizado la totalidad de los pagos a los gestores y proveedores.

Contratación Tiquetes Aéreos

➤ **Contrato prestación de servicios 432 de 2018 por \$5.449.846.944**

Se verificó el contrato 432 de 2018, con el objeto de prestar los servicios para la organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias de Prosperidad Social, suscrito el 01 de junio de 2018 y cuyo plazo de ejecución se contempló hasta el 21 de diciembre de 2018.

El contrato fue terminado anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidado a 31 de diciembre del 2018; el valor ejecutado correspondió a \$1.315.741.235. Prosperidad Social recibió los bienes y servicios prestados por el contratista según los informes de supervisión y acta de liquidación.

➤ **Orden de Compra 29022 de 2018**

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió la Orden de compra 29022 de 2018 con la Unión Temporal Novatours - Visión Tours 042015, a través del acuerdo marco de precios para el suministro de tiquetes aéreos CEE-283-1-AMP-2015, celebrado por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de *"Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que incluye el desplazamiento al interior del país por vía aérea de los funcionarios y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los diferentes lugares del territorio nacional donde hace presencia la entidad, así como al exterior del país, en cumplimiento de su objetivo de gestionar y generar alianzas estratégicas con otros gobiernos u organismos de carácter internacional que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del sector, en coordinación con las entidades estatales competentes"*.

La entidad con el ánimo de garantizar y prestar el servicio oportunamente para el suministro de tiquetes aéreos, prorrogó hasta el 31 de marzo de 2019 y adicionó \$284.822.000 para un valor total de \$1.670.242.104, con el fin de evitar interrupciones en la operación. Por lo tanto será objeto de evaluación fiscal en la próxima vigencia a auditar.

Gestión de Defensa Judicial

➤ **Seguimiento Actividad Apoderados:**

A diciembre 31 de 2018 Prosperidad Social – DPS ejerció gestión de defensa judicial en 589 procesos, de los cuales se terminaron 62 procesos en dicha vigencia, quedando activos 527 procesos, de cuales 474 el DPS actúa como parte demandada y en 53 como demandante, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 18
Procesos DPS - Activos 2018 a 31 de diciembre
Cifras en pesos

Calidad	Cantidad	Valor de las Pretensiones
Demandado	474	3.020.111.163.504.260
Demandante	53	9.563.876.680
Total general	527	3.020.120.727.380.940

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Cuadro N° 19
Detalle de los Procesos.
Cifras en pesos

MEDIO DE CONTROL	Nro: PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
Acción de Grupo (GIT Acciones constitucionales)	36	3.019.543.154.135.880
Acción Popular (GIT Acciones constitucionales)	17	3.000.000.000

MEDIO DE CONTROL	Nro: PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
Controversias Contractuales (FIDES, R&D, HIDROFIP, ETC, CIMES, CONSORCIO MUELLES PUENTES Y VIAS)	9	4.466.240.566
Ejecutivo (Incidente de regulación perjuicios SU 254 - 2013)	1	67.356.736
* Nulidad y Restablecimiento del Derecho	103	22.167.664.971
** Ordinario Laboral	21	1.903.087.214
Reparación Directa	279	536.405.018.883
Simple nulidad	8	-
Total general	474	\$3.020.111.163.504.250,00

MEDIO DE CONTROL	Nro: PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
Coactivo (10 prosperidad social, 12 FOREC)	22	725.299.386
Controversias Contractuales (FUNAMBIENTE, CORINTEGRAL, FENALCO, EMPRENDER)	7	5.487.182.907
Ejecutivo (Costas procesales, FUNPROCEP)	2	29.335.820
Ejecutivo contractual (FOVIS, Municipios)	15	1.712.988.612
Nulidad y Restablecimiento del Derecho (U. DEL CHOCÓ)	1	500.000.000
Ordinario Civil (Seguros Condor)	6	1.109.069.955
Total general	53	9.563.876.680

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Cuadro N° 20
Procesos terminados a 31 de diciembre de 2018
Cifras en pesos

Calidad	Cantidad	VALOR DE LAS PRETENSIONES
Demandado	57	41.690.539.511
Demandante	5	392.709.389
Total general	62	42.083.248.900

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Cuadro N° 21
Valor de las Pretensiones
Cifras en pesos

Calidad	Cantidad	VALOR DE LAS PRETENSIONES
Demandado	57	41.690.539.511
A FAVOR	53	38.312.061.962
EN CONTRA	3	2.131.737.549
ENTREGADO ART	1	1.246.740.000
Demandante	5	392.709.389
A FAVOR	1	62.654.500
EN CONTRA	4	330.054.889
Total general	62	42.083.248.900

Fuente: Información suministrada por la entidad

Los apoderados llevaron a cabo la defensa de la entidad, en todas las jurisdicciones a nivel nacional y dentro de los procesos en los cuales actuó como demandante y/o demandado. La defensa se llevó teniendo en cuenta las fases y términos procesales

de cada actuación entre ellas, contestación de demandas, asistencia a audiencias, interposición de recursos como ordinarios y extraordinarios entre otros.

La entidad estableció mecanismos de control, como: consulta de la página judicial, informe del operador jurídico LITIGAR PUNTOCOM S.A, informe de los apoderados suplentes, revisión de los correos electrónicos institucionales por cada uno de los apoderados, aplicativo de Defensa Jurídica del Estado EKOGUI, que hace las veces de expediente digital y el expediente físico que da la trazabilidad del proceso.

En cuanto a los apoderados vinculados mediante contratos de prestación de servicio se les exigió un reporte mensual de actividades y gestión, lo cual fue verificado por la supervisora del contrato.

➤ Pago Sentencias

En pago de condenas de la Entidad para la vigencia 2018 fue de \$ 511.907.315,00 con apropiación inicial de \$ 3.883.294.354,00.

Cuadro N° 22
Detalle de Apropiación - Sentencias y Conciliaciones

RUBRO		APROPIACIÓN INICIAL	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO	EJECUTADO
A-3-6-1-1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	3.883.294.354	511.907.315	511.907.315	3.371.387.039	13,18%
A-3-6-1-1-1	CONCILIACIONES	776.658.870	15.221.743	15.221.743	761.437.127	1,96%
A-3-6-1-1-2	SENTENCIAS	2.718.306.047	496.685.572	496.685.572	2.221.620.475	18,27%
A-3-6-1-1-3	LAUDOS ARBITRALES	388.329.435	0	0	388.329.435	0,00%

Fuente: Información suministrada por la entidad

Pago de sentencias en contra de Prosperidad Social vigencia 2018

En la vigencia auditada se pagaron 5 sentencias por un valor total de \$ 490.219.972. No se reconocieron intereses de mora por ningún proceso.

Cuadro N° 23
Relación Sentencia Condenatorias y pagadas vigencias 2018

FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO NIT	DETALLE ESPECÍFICO PAGO	VALOR BRUTO	RP
29/06/2018	33191XXX	SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE XXX PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL SEGUN LA PROVIDENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2014 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE RADICADO 13 00133 31 004 201100097 00 INTERPUESTA POR XXX EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	\$14.754.340,00	556018

FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO NIT	DETALLE ESPECÍFICO PAGO	VALOR BRUTO	RP
19/09/2018	79614XXX	RECONOCER ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE 2DA INSTANCIA PROFERIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO SECCION 3RA EN EL PROCESO 0045501 OBRAN COMO DEMANDANTES XXXXXX Y OTROS	\$99.788.850,00	735318
29/10/2018	28879XXX	CUMPLIMIENTO FALLO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN EL PROCESO N° 50001-33-31-003-2008-00095-00 Y 01 DEL CIRCUITO DE VILLAVILLENCIO, Y POR ÚLTIMO EL JUZGADO NOVENO ADMIT MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO PRESENTADA POR XXX.	\$7.812.420,00	835818
	93481XXX		\$15.969.567,00	831618
	5983XXX		\$7.812.420,00	835918
29/10/2018	51586XXX	RECONOCER Y ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL NÚMERO 1100133420160013801 POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMNIT DE CUNDINAMARCA,	\$161.505.187,00	831918
		APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CUMPLIENDO FALLO	\$28.459.000,00	831818
		APORTES A PENSIÓN CUMPLIMIENTO FALLO	\$37.631.600,00	831718
29/10/2018	19170XXX	CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDOS EN EL PROCESO 1100133357042014002601 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	\$83.496.788,00	835118
		APORTES A PENSION CUMPLIMIENTO FALLO	\$18.971.400,00	835218
		APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CUMPLIENDO FALLO	\$14.018.400,00	835318
		TOTAL	\$ 490.219.972,00	

Fuente: Información suministrada por la entidad

Calificación del riesgo Jurídico y provisión contable

Se evaluaron 3 procesos con calificación riesgo alto por \$ 5.237.784.731, evidenciando en cada una de estas la responsabilidad de la entidad a través de sus apoderados, califica el riesgo jurídico, una vez estudiada la demanda junto con sus anexos la registran en el aplicativo EKOGUI variando de acuerdo con las decisiones del proceso judicial en cada una de sus etapas.

Cuadro N° 24
Resultados de los Procesos en Riesgo Alto Evaluados
Cifras en pesos

DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL TIPO DE ACCIÓN	RADICADO RAMA JUDICIAL	VALOR DE LAS PRETENSIONES	INSTANCIA / ESTADO	NIVEL DE RIESGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ANTES ACCIÓN SOCIAL	REPARACIÓN DIRECTA	25000232600020020032101- 25000232600020020032102-	4.380.665.000	SEGUNDA INSTANCIA	ALTO

DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL TIPO DE ACCIÓN	RADICADO RAMA JUDICIAL	VALOR DE LAS PRETENSIONES	INSTANCIA / ESTADO	NIVEL DE RIESGO
LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ANTES ACCIÓN SOCIAL Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	13001230000020110037800-13001233100020110037801-	359.730.681	SEGUNDA INSTANCIA	ALTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ANTES ACCIÓN SOCIAL - NACIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25000234200020150484901-25000234200020150484900-	497.389.050	SEGUNDA INSTANCIA	ALTO

Fuente: Información suministrada por la entidad

Se evidenció que se calificaron en riesgo alto por las decisiones judiciales en primera y segunda instancia fallada en contra de la entidad, los procesos Nos. 25000232600020020032101-25000232600020020032102. El proceso 13001230000020110037800-13001233100020110037801 que actúa como demandante (XXXXX) es una reparación directa falladas en primera y segunda instancia con contra de la entidad.

Y el proceso No. 25000234200020150484901-25000234200020150484900 fallado en primera y segunda instancia en contra de la entidad figurando como contrato realidad.

Provisiones

Con Resolución No. 2279 del 25 de septiembre de 2018, Prosperidad Social adoptó la guía para el cálculo de provisiones y reconocimiento contable de los procesos judiciales, arbitramento y conciliaciones extrajudiciales en los que la entidad en parte y embargos de cuentas bancarias.

La Oficina Jurídica, mensualmente, remitió a través del aplicativo DELTA como también correo electrónico institucional, los informes de los procesos judiciales con la calificación del nivel riesgo y la probabilidad de pérdida del proceso a la Subdirección Financiera y de acuerdo con lo establecido en la guía ya enunciada.

De acuerdo con los lineamientos de la Contaduría General y ANDJE, la entidad utiliza la calificación de “probabilidad de pérdida del proceso” para clasificar que procesos deben ser provisionales, cuáles van a cuentas de orden y los que no se provisionan.

Por lo anterior y de acuerdo a la documentación suministrada, se evidenció que la entidad realizó el cálculo y provisión contable de los procesos judiciales para la vigencia 2018 de los procesos con probabilidad de pérdida y riesgo alto.

Recaudo de sumas a favor de la entidad correspondiente a la vigencia 2018

Proceso ordinario con radicado 11001-03012-2006-00085-01 en contra de Seguros Cóndor S.A a favor de Prosperidad Social en sentencia de segunda instancia de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, revoca y en su lugar condena a seguros Cóndor responsable por la póliza y ordena el pago a Prosperidad. Valor reconocido por la sentencia \$ 62.654.500 más costas, sin embargo, este valor no ha ingresado al presupuesto de la entidad en la medida que no se ha efectuado el pago por parte de Seguros Cóndor, por lo tanto, habrá de iniciarse el cobro ejecutivo.

Acciones de repetición vigencia 2018

Para la vigencia 2018, la entidad no inició acciones de repetición por cuanto no hubo lugar a las mismas conforme al estudio y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Conciliación prejudicial y extrajudicial

Con relación a las actas suscritas por el Comité de Conciliación de Prosperidad Social, fueron objeto de estudio 106 solicitudes de conciliación y fichas de acción de repetición sometidas a consideración y decisión de las cuales se aprobó 2 fórmulas de conciliación.

Cuadro N° 25
Detalle de las Conciliaciones

ASUNTOS	Número solicitudes	Detalle acciones.
ASUNTOS EN LOS CUALES SE APROBÓ NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACIÓN	104	Justificación: La entidad no tiene legitimación en la causa por pasiva, atendiendo a la transformación institucional que traslado la competencia en los asuntos de víctimas de conflicto armado a la UARIV, y en otras fueron convocados como cabeza de sector en temas del ICBF. No se contaba con los elementos técnicos ni soportes jurídicos, que permitieran su aprobación. En el análisis de procedencia de las 4 fichas de Acción de Repetición. No se reunían los requisitos de presunción de dolo o culpa grave o no se contaba con una decisión judicial que ordenara el pago.

ASUNTOS	Número solicitudes	Detalle acciones.
SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EN LAS CUALES SE DECIDIÓ PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACIÓN	2	Se aprobó: 1. XXXXXXXX. Protección Laboral Reforzada. Se presentó como fórmula de conciliación contratar a la convocante por el tiempo que le haga falta para poder acceder a la pensión de jubilación por vejez. Fue aprobada la conciliación por el Procurador y por el Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Bogotá. 2. XXXXXXXX. Sentencia que condena al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, se llegó a un acuerdo de conciliación para pagarle los periodos que no están prescritos. La conciliación fue aprobada y está en trámite de liquidación y pago.

Fuente: Información suministrada por la entidad

Actividades del comité de conciliación. El Comité de conciliación cumplió con las funciones asignadas mediante acto administrativo No. 00066 del 15 de enero de 2016.

Política de Prevención de Daño Antijurídico y Plan Operativo 2018. Se adoptó con la Resolución 03902 del 28 de diciembre de 2018.

Mecanismo orientado a precaver la ocurrencia de situaciones de orden jurídico que deba resarcir la entidad por orden judicial. Las pautas para su formulación las establece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). La estructura de la Política de Prevención del Daño Antijurídico consistió en:

1. Identificación de causas.
2. Identificación de subcausas.
3. Formulación plan de acción.
4. Formulación de indicadores de seguimiento.

Prosperidad Social para el año 2018, acogió las pautas de la ANDJE, identificó como causa, la configuración del contrato realidad, estableciendo como sub-causas las concernientes al tratamiento de contratistas bajo una relación laboral, ante lo que formuló un plan de acción orientado a socializar con jefes de área y supervisores contractuales, los elementos que gobiernan los contratos de prestación de servicios y los laborales, con el propósito de distinguir entre una y otra relación y evitar la configuración de una de tipo laboral.

Evaluación de la Ejecución Presupuestal - Gestión de Infraestructura

En la gestión de Infraestructura, se evidenció que de los once (11) proyectos revisados y que se encuentran en estado de “terminados” durante el 2018 por \$53.627.489.710, equivalente al 59.12%, arrojó el siguiente resultado:

➤ Convenio 113-DPS 2014

La evaluación realizada por parte de la CGR al convenio en referencia fue realizada a través del apoyo de la colegiada de Atlántico, cuyo objeto contractual era la pavimentación en concreto hidráulico etapa III, fase II en las localidades sur occidente y metropolitana del Distrito de Barranquilla con valor total del convenio por \$37.374.479.942. Arrojó como resultado a través del informe técnico en virtud de las visitas realizadas el 11 de abril del año en curso , lo siguiente:

“ (...) producto de una visita especial, que tuvo como objeto determinar el cumplimiento y estado actual de las obras, mediante inspección física a las obras ejecutadas en el Convenio Interadministrativo 113- DPS-FIP y el Distrito de Barranquilla, de este Convenio se desprende el Contrato No. 012017000004 del 13 de diciembre de 2016, que fue adjudicado mediante proceso LP-024-2016, a la firma DONADO ARCE & CIA S.A.S. por valor de \$3.722.873.911, cuyo objeto es “PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO, ETAPA III, FASE II, EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 113 DPS-FIP” (...)

(...) Se inició la visita a las obras de pavimentación realizadas en el barrio las Malvinas, CALLE 99C ENTRE CRAS 8E Y 9C, donde se observó que el tramo está totalmente ejecutado, se intervinieron 237,20 ml de pavimento con espesor de 0.2 metros, con un ancho de 7,30 metros, bordillos, andenes de ancho variable y bocacalles, en la visita se observó que la vía maneja altos volúmenes de tráfico pesados y buses, al momento de la visita, la obra está en funcionamiento y el contratista está presto a solucionar las observaciones técnicas que se presenten en el tramo por parte de la comunidad y del distrito. Se continuo el recorrido visitando las obras de pavimento realizadas en el barrio Nueva Colombia, CALLE 77 ENTRE CRAS 21B Y CALLE 84, donde se intervinieron 369,4 metros con dineros del DPS al igual que 76,6 mts de muros de contención, el pavimento está en buen estado y en funcionamiento, se terminó el recorrido visitando las obras ejecutadas en el barrio Santo Domingo, CRA 4B ENTRE CALLES 77 Y 80 Y TRANSVERSAL 1 ENTRE CALLES 77 Y CRA 2, donde se intervinieron 468 ml de pavimento de espesor 20 cm, bordillos, andenes y 114 metros de muros de contención, con dineros del DPS,

este tramo está en servicio y en buen estado, cumpliéndose en los tres tramos el 100% del objeto contratado, de acuerdo a las cantidades contratadas. En cumplimiento de la diligencia se realizó registro fotográfico a las obras ejecutadas y las medidas pertinentes con GPS con el fin de cotejar lo ejecutado con las cantidades obras recibidas en las actas de cada uno de los tramos, se recibió por parte del representante de la Interventoría, Memorias de cantidades y actas parciales de Obra, planos récord e informe final de la Interventoría en medio magnético, con el fin de realizar un informe técnico detallado de lo observado en la visita (...).

(...) En cumplimiento del Convenio Interadministrativo 113-14, celebrado entre el DPS y el distrito de Barranquilla para la vigencia 2018, se suscribió el Contrato No. 012017000004 del 13 de diciembre de 2016, cuyo objeto fue la pavimentación de los siguientes tramos: CALLE 99C ENTRE CRAS 8E Y 9C, barrio las Malvinas CALLE 77 ENTRE CRAS 21B Y CALLE 84, barrio Nueva Colombia. CRA 4B ENTRE CALLES 77 Y 80 Y TRANSVERSAL 1 ENTRE CALLES 77 Y CRA 2, barrio Santo domingo. En la visita se constató que los tramos fueron ejecutados en su totalidad, presentan buen estado y están en funcionamiento, el distrito de barranquilla mediante otro contrato ejecuto las obras que quedaron fuera del alcance de los dineros financiados por el DPS.

Con los dineros financiados por el DPS se ejecutaron las siguientes obras:

TIPO DE OBRA	INICIO	FIN	LONGITUD (ml)
BARRIO MALVINAS			
Pavimento	K0+003	K0+240,2	237,2
Subtotal vía			237,2
NUEVA COLOMBIA			
Pavimento	K0+000	K0+340	340
	K0+386	K0+415,4	29,4
Subtotal vía			369,4
Muros de contención	K0+264	K0+285,3	21,3
	K0+285,3	K0+312	26,7
	K0+312	K0+321	9
	K0+353,6	K0+373,2	19,6
SANTO DOMINGO			
Pavimento	K0+000	K0+050	50
	K0+230	K0+647,90	417,9
Subtotal vía			467,9
Muros de contención	K0+210	K0+284	74
	K0+170	K0+190	20
	K0+190	K0+210	20

- Construcción de 2.144,48 ml de bordillos de 0.15 x 0.20 m.
- Construcción de 2.159,56 m² de andén.
- Instalación de 16 señales de tránsito.
- Demarcación vial en 3.226,10 ml.

Se realizó el análisis de las cantidades de obras ejecutadas, encontrándose acordes con las recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y la supervisión del DPS, este contrato contó con auditoría visible por parte de Prosperidad Social (...).

➤ **Convenio 171 DPS 2014 por \$1.867.428.103**

El convenio Interadministrativo No. 171 de 2014 entre el Fondo de Inversión para la Paz DPS – FIP y el Municipio de Sincelejo – Sucre, por \$1.867.428.103, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras de intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS – FIP y la entidad Territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios.

Mediante contrato de obra No. 330-15-03-039 del 28 de diciembre de 2015, se desarrollaron tres proyectos, así:

Adecuación del Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Aguaclara), Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, por \$761.414.863, inicio el 2 de marzo de 2016 y presenta acta de entrega y recibo a satisfacción el 26 de julio de 2018. Se observa por diferencia en cantidades de obra en uno de sus ítems constructivos relacionados en el acta de entrega y recibo a satisfacción.

Adecuación del Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño), Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, por \$642.944.090, inició el 2 de marzo de 2016 y termino el 29 de diciembre de 2017.

Construcción Concha Acústica en el Parque Infantil Julia Escarpeta municipio de Tuluá, Valle del Cauca, por \$1.270.456.804. La obra termino técnica y financieramente por parte del contratista el 3 de febrero de 2019, con observaciones, el acta de entrega y recibo a satisfacción corresponde al 20 de febrero de 2019 y el DPS entregó al municipio y comunidad en auditoría visible y plan de sostenibilidad el 2 de abril de 2019. Este proyecto hace parte de la denuncia ciudadana identificada con el No. 2019-152284-82111 y radicado de asignación No. 2019IE0015478 del 20 de febrero de 2019. Esta construcción fue objeto de hallazgo por deficiencias en la calidad de obra.

➤ **Convenio 373 DPS 2015 por \$8.668.746.238**

El convenio Interadministrativo No. 373 del 25 de junio 2015, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y

sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS - FIP y la entidad territorial Municipio de Sincelejo – Sucre, por \$8.668.746.238, con acta de inicio del 24 de junio de 2015 y término inicial hasta el 31 de diciembre de 2016.

Presenta cinco proyectos, de los cuales 4 ya están terminados y entregados, así:

LP-003-2016 del 21 de julio de 2016, cuyo objeto contractual era la Construcción de infraestructuras recreativas y deportivas tipo parques en el municipio de Sincelejo – Sucre- Espacio Público, Recreación y Deporte, por \$1.678.760.084, inició el 5 de abril de 2017 y terminó el 24 de marzo de 2018, se intervinieron 3 parques: Villaorietta, 6 de enero y tejares, los cuales presenta algunas deficiencias de cantidades de obra y constructivas, las cuales deterioran la calidad de las obras.

LP-004-OP-2016 del 25 de julio de 2016 cuyo objeto es la construcción de un polideportivo cubierto en la institución educativa Policarpa Salavarrieta, por \$3.591.237.723, inició el 22 de agosto de 2017 y a la fecha se encuentra suspendido por falta de interventoría, de igual forma presenta algunas deficiencias constructivas, las cuales deterioran la calidad de la obra.

LP-006-OP-2016 del 6 de septiembre de 2016, cuyo objeto es la instalación de grama sintética en el centro para la práctica del deporte de fútbol y la educación física del barrio Mochila, por \$1.419.022.300, inició el 17 de abril de 2017 y terminó el 25 de mayo de 2018.

LP-009-OP-2016 del 4 de octubre de 2016, cuyo objeto contractual era la construcción de cerramiento en mampostería, tubería y malla eslabonada del centro para la práctica del deporte, la recreación y la educación física el Paraíso del barrio Puerta Roja municipio de Sincelejo – Sucre- Espacio Público, Recreación y Deporte, por \$477.910.595, inició el 17 de abril de 2017 y terminó el 10 de mayo de 2018.

LP-016-OP-2016 cuyo objeto contractual era la construcción de pavimento rígido en el barrio Sevilla para la recuperación de la malla vial en la ciudad de Sincelejo- Vías Urbanas, por \$1.981.793.271, inició el 13 de septiembre de 2017 y terminó con la entrega de pendientes el 17 de octubre de 2018.

➤ **Convenio 305 DPS 2016 por \$ 3.261.236.953- la Paz Cesar**

El convenio Interadministrativo No. 305 del 22 de diciembre de 2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura social, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social - FIP

y la entidad territorial, (Municipio de La Paz – Cesar) con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, por \$ 3.261.236.953, con acta de inicio del 22 de diciembre de 2016, el convenio se encuentra en proceso de liquidación.

Del convenio anteriormente enunciado se derivaron dos contratos de obra, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato No. LP-004-2017 cuyo objeto es construcción de pavimento en concreto rígido de calles y carreras en los barrios Luis Camilo Morón y la Florida del municipio de La Paz - Cesar marco del Convenio N° 305 de 2016 modulo 1 celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - DPS – FIP, por \$ 2.051.497.341,00 con fecha de inicio el 20 de diciembre de 2017, la obra ya fue entregada y actualmente el contrato se encuentra en proceso de liquidación. A fin de corroborar la correcta ejecución del contrato se realiza visita al sitio de las obras durante los días 6 al 8 de mayo de 2019 y se evidencia que las obras se ejecutaron con el debido nivel de calidad y son totalmente funcionales, se observan algunos desgastes o imperfectos (desportillamientos) en varios elementos construidos los cuales no comprometen su estabilidad y se deben al uso propio de la obra y el desgaste natural por el paso del tiempo.

Contrato LP-005-2017 cuyo objeto es adecuación y mejoramiento del parque del barrio La Florida, municipio de La Paz, Cesar en marco del convenio N° 305-2016 módulo 2 celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversiones para la Paz DPS-FIP, por \$1.209.305.851.con fecha de inicio el 14 de noviembre de 2017. La obra ya fue entregada y actualmente el contrato se encuentra en proceso de liquidación. A fin de corroborar la correcta ejecución del contrato se realiza visita al sitio de las obras durante los días 9 al 10 de mayo de 2019 y se evidencia que las obras se ejecutaron con el debido nivel de calidad y son totalmente funcionales, se observan algunos desgastes o imperfectos (desportillamientos, fisuras, falta de pintura) en varios elementos construidos los cuales no comprometen su estabilidad y se deben al uso propio de la obra y el desgaste natural por el paso del tiempo.

➤ **Convenio 397 DPS 2016 por \$2.455.598.474**

El convenio Interadministrativo No. 397 del 22 de diciembre de 2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura social, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social - FIP y la entidad territorial, (Municipio de Samacá – Boyacá) con el propósito de aportar

a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, por \$ 2.455.598.474, con acta de inicio del 22 de diciembre de 2016, el convenio se encuentra en proceso de liquidación. Del convenio anteriormente enunciado se derivó un contrato de obra, el cual se relaciona a continuación:

Contrato de Obra Pública No. 007 de 2017, cuyo objeto es pavimentación en concreto asfáltico de vías urbanas en el municipio de Samacá, departamento de Boyacá, por \$2.455.577.756, con fecha de inicio 9 de enero de 2018, fecha de terminación 2 de agosto de 2018 y acta de liquidación suscrita el 4 de diciembre de 2018, la obra ya fue entregada.

A fin de corroborar la correcta ejecución del contrato se realiza visita al sitio de las obras durante los días 2 al 4 de mayo de 2019, se evidencia que las obras se ejecutaron con el debido nivel de calidad y son totalmente funcionales, la obra construida obedece una vía de tráfico pesado con sus respectivos andenes para garantizar la movilidad peatonal, se observan algunos desgastes o imperfectos (desportillamientos en andenes, leve desgaste de la capa de rodadura), la situación observada no compromete la estabilidad de la obra y se debe al uso propio de la vía y el desgaste natural por el paso del tiempo.

TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

De la evaluación al programa de Implementación del Sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas para una población vulnerable a nivel nacional- FIP, que contó con una apropiación definitiva de \$ 2.202.622.721.892 y unos compromisos netos de \$2.191.680.572.054, para una ejecución del 99%, se verificó los pagos realizados por tesorería de los programas “Mas familias en acción” y “Jóvenes en acción” a dos (2) ciclos, los cuales fueron comparados contra las bases de datos generadas por los aplicativos de estos programas.

Se pudo establecer que, en general, corresponden con los criterios de los lineamientos establecidos para los mismos. No obstante, se encontraron algunas situaciones respecto a la información de los programas MFA y JEA, por lo cual, se generó un hallazgo administrativo disciplinario “Verificación Condición de Discapacidad Transferencias Monetarias - Programa Familias en Acción” y se solicitó el inicio de una Indagación Preliminar al hallazgo “Verificación Requisito de Edad en Educación Transferencias Monetarias - Programa Familias en Acción”.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Como resultado de la auditoría realizada a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y a la evaluación presupuestal de la vigencia 2018 y teniendo como fundamento la **SALVEDAD** en la opinión contable y el concepto **RAZONABLE** en la opinión presupuestal presentada, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por la vigencia fiscal 2018.

Cuadro N° 26
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
CON SALVEDADES	RAZONABLE
Fenece	

*Fuente: Guía de Auditoría
Elaboró: Equipo Auditor*

El representante legal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2018, a través del SIRECI; la CGR confirma el recibo mediante acuse de aceptación de la rendición, con lo que se evidencia que Prosperidad Social cumplió dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Se verificó y validó, la información referente a los procesos judiciales, la información, contractual, contable y presupuestal en desarrollo de la Auditoría.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, obtuvo una calificación de **1.6** correspondiente a **Con deficiencias**, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero con algunas debilidades.

En la etapa de planeación se evidenció la existencia de controles destinados a mitigar los riesgos dando resultado ADECUADO, y en desarrollo de la etapa de ejecución se verificó su efectividad (existencia y aplicación). Una vez finalizado el proceso auditor, en la evaluación de control interno financiero la entidad, obtuvo una calificación cualitativa de **Con Deficiencias**, lo cual evidencia que la entidad de

manera general en su área contable y financiera realiza sus operaciones dentro de unos criterios que tienen en cuenta los componentes necesarios para desarrollar su proceso de manera segura y confiable. Sin embargo, en algunos procesos presenta debilidades, como se evidencia en los temas objetados y relacionados en los hallazgos comunicados.

Cuadro N° 27
Resultado Matriz de Riesgos y Controles PROSPERIDAD SOCIAL
Auditoría Financiera- Vigencia 2018

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	1,60	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	3,44	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,50
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	1,69	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	3,44	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	1,50	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	3,42	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)						1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE						1,6	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						CON DEFICIENCIAS	

Fuente. Matriz de Evaluación de Riesgos y Controles de la CGR.

Las siguientes son las deficiencias de control interno evidenciadas en el proceso auditor:

- Inadecuada segregación de funciones en el área financiera “caso de Tesorera encargada como directora financiera”.
- Soportes contables en los que no se evidencian adecuadamente los registros como es el caso de las actas que son remitidas por otras entidades, algunas firmadas otras no.
- Deficiencias en los controles y conciliaciones de los recursos entregados a los entes territoriales y otras entidades.
- Debilidades en la planeación presupuestal.
- Debilidades y falta de control en supervisión de convenios.
- La información soporte enviada por las áreas proveedoras de la información no es revisada y verificada oportunamente.

3.2. CONCEPTO SOBRE MANEJO FINANCIERO DEL RECURSO PÚBLICO ADMINISTRADO

El Fondo de Inversión para la paz – FIP fue instituido por la Ley 487 de 1998, como una cuenta especial, sin personería jurídica, y en la estructura organizacional

determinada por el Decreto 1813 de 2000¹ conservó su naturaleza de cuenta especial. Creado con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, es representado legalmente por la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, administrado por el Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz y sujeto al Estatuto Orgánico de Presupuesto. Así mismo, es vigilado por los Órganos de Control del Estado y por la Veeduría Especial del Fondo de Inversión para la Paz.

Con el Decreto 2094 de 2016, el FIP además de continuar administrándose como un sistema separado de cuentas, quedó adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con la misión de financiar y cofinanciar los programas y proyectos estructurados para la paz, y en todo caso, sujeto a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Durante la vigencia auditada 2018, PROSPERIDAD SOCIAL continuó con el contrato de Fiducia No. 714 de 2017 suscrito con el Consorcio Fondo Inversión para la Paz, que lo componen dos Fiduciarias (Fiducoldex 40% y Fiduagraria 60%) donde se manejan los recursos de este fondo y por ser un tema significativo fue objeto de revisión en la auditoría.

Dentro de su manejo de recursos del FIP, primero el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropia el presupuesto para este fondo a través de Prosperidad Social quien es el administrador y ejecutor. De igual forma, dentro de las funciones de la Subdirección Financiera de Prosperidad Social, está la de registrar las operaciones financieras, contables y presupuestales que afecten los recursos del Fondo.

En materia contractual el FIP y según lo establecido en el Decreto 1813 de 2000 que señaló en su artículo 10, que este se rige por el derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio de control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los contratos.

En el marco del manejo de los recursos del FIP, se giraron recursos de la vigencia 2017 y se constituyeron rezago presupuestal 2018; de lo que se comunicaron observaciones, con respecto a la ejecución presupuestal. Por lo tanto, la CGR concluye que el concepto en el manejo financiero de los recursos públicos administrados es FAVORABLE, excepto por lo evidenciado en esta auditoría en relación a la ejecución de recursos y al traslado de recursos de infraestructura a Transferencias Monetarias Condicionadas.

¹ "Por el cual se reorganiza el Fondo de Inversión para la Paz, FIP"

3.3. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS

PostConflicto

En desarrollo de la línea de Posconflicto, en la auditoría se evaluó el programa Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad en los proyectos: Implementación Obras para la Prosperidad a nivel Nacional e Implantación de un programa red de seguridad alimentaria –ReSa, a los cuales les asignaron recursos durante la vigencia 2018 por \$49.171.590.421. A continuación, se indican las actividades desarrolladas, los recursos asignados para la vigencia 2018 y los programas y proyectos de inversión, para Posconflicto:

Cuadro N° 28
Ejecución Presupuestal Atención al PostConflicto
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – Vigencia 2018
Cifras en pesos

Tema del Acuerdo de Paz	Producto del Plan Marco de Implementación	Programa	Proyecto	Recursos Asignados
1.7 Garantía progresiva del derecho a la alimentación.	Construcción o rehabilitación de Plazas de Mercado o Galerías Municipales.	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	Implementación Obras para la Prosperidad a nivel Nacional.	\$48.199.269.524
1.7.2 Acceso al consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente.				
1.7 Garantía progresiva del derecho a la alimentación.	Planes departamentales, municipales y/o regionales de seguridad alimentaria y nutricional.	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	Implantación de un programa red de seguridad alimentaria – ReSa.	\$972.320.897
1.7.1 Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de Alimentación y Nutrición.				

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información de Prosperidad Social

Las actividades desarrolladas por la Entidad en virtud del PostConflicto corresponden a las directrices señaladas en el Plan Marco de Implementación – PMI, construido y aprobado en el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1.1 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

EL PMI es la hoja de ruta con las prioridades, metas, indicadores, secuencia y cronograma de actividades que se deben realizar para la implementación del acuerdo final. A continuación, se describen las actividades desarrolladas:

- **Plazas de Mercado o Galerías Municipales**

Esta actividad corresponde a la construcción y el fortalecimiento de la infraestructura para la comercialización de productos alimenticios producidos en principal medida por hogares campesinos, esto es, plazas de mercado o mercados públicos tanto en los municipios priorizados con la estrategia de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como en los demás municipios de la geografía nacional que así lo soliciten y cumplan con los requerimientos técnicos y sociales respectivos. Las plazas de mercado de Chaparral, Tolima y Toribio, Cauca (Municipios PDET) cuyas obras ya fueron culminadas y actualmente se adelantan los trámites administrativos correspondientes a los convenios a través de los cuales se materializaron estos proyectos. Por otra parte, se adelantaron las gestiones para el ejercicio de interventoría al proyecto de Fundación, Magdalena, la cual espera ser asignada en el segundo trimestre de 2019, mientras que la Plaza de Buenaventura continúa su ejecución.

Es importante señalar que además de los 170 municipios priorizados con la estrategia PDET, el DPS adelanta la financiación para la construcción o rehabilitación de plazas de mercado en municipios que presenten iniciativas de acuerdo con el trámite establecido. En este orden, la Entidad entregó las obras de remodelación de la plaza de mercado de Pacho, Cundinamarca y de la construcción de la plaza de mercados “Eventos” y mercado campesino “Cantalicio Rojas” del municipio de Natagaima, Tolima, mientras continua con la ejecución para la construcción de nuevos proyectos como el nuevo mercado público de Santa Cruz e Lorica y la adecuación integral del mercado público de Santero, Departamento de Córdoba.

En este mismo sentido, de los proyectos de infraestructura financiados a diciembre de 2018 de municipios NO PDET, nueve (9) corresponden a obras relacionadas con plazas de mercado en el mismo número de municipios, los cuales son: Calamar – Bolívar, Belalcázar – Caldas, Chinú y Ciénaga de Oro – Córdoba, El Tablón, La Llanada y Sandoná – Nariño, La Virgina – Risaralda y Sevilla – Valle del Cauca.

Las actividades antes mencionadas se desarrollaron a través de programa presupuestal 4103 – Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad, puntualmente a través del proyecto de inversión Código BPin 2011011000185 denominado Implementación de Obras para la Prosperidad a nivel nacional FIP. Para la ejecución de dichas actividades se destinaron recursos presupuestales por \$48.199.269.524, de los cuales se ejecutaron \$47.765.476.098.284 que representan el 99.1% de los recursos asignados.

- **Implementación de Prácticas Agroecológicas para la producción de alimentos.**

La Entidad, a través del proyecto de inversión denominado “Implantación de un programa Red de Seguridad Alimentaria – ReSA” busca mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de familias vulnerables, debidamente focalizadas, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimenticios saludables y el rescate de la producción local.

Dentro de las prácticas agroecológicas que se implementan durante la ejecución del proyecto ReSA se tienen:

- ✓ Preparación y manejo adecuado del suelo.
- ✓ Preparación y aplicación de abonos compostados.
- ✓ Elaboración y aplicación de abonos líquidos o sólidos con compuestos orgánicos para el control de plagas y enfermedades.
- ✓ Aplicar el método RIE: Rotar, Intercalar y Escalonar diferentes cultivos.
- ✓ Manejo cultural de plagas y enfermedades.
- ✓ Uso e intercambio de conocimiento y prácticas ancestrales y locales.
- ✓ Uso eficiente del agua.

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollaron a través del programa presupuestal 4103 – Inclusión Social y Productiva para la población en condición de vulnerabilidad, puntualmente a través del proyecto de inversión Código BPIn 001917130000 denominado Implantación de un programa de red de seguridad alimentaria – ReSA para el cual se comprometieron recursos presupuestales por \$972.320.897, de los cuales se ejecutaron \$943.151.270 que representan el 97% del total de recursos asignados.

Víctimas

Para el programa de Víctimas, se evaluó la ejecución presupuestal del rubro presupuestal **C- 4101- 1500**, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, al cual le asignaron \$158.249.323.983, dividido en dos sub-rubros presupuestales: C-4101-1500-2, Implementación de un esquema de acompañamiento a víctimas del desplazamiento forzoso retornados o reubicados, para el fortalecimiento de capacidades para su subsistencia digna e integración comunitaria, con enfoque reparador a nivel nacional, con apropiación definitiva de \$119.722.313.762 y el C-4101-1500-4, Implementación instrumento de atención integral para población desplazada con enfoque diferencial-APD, con una asignación definitiva de \$34.453.072.352; para una apropiación final del rubro de \$154.175.386.114, equivalente al **5.14%** del presupuesto total del DPS en 2018.

Como resultado del proceso auditor se evidenció que los recursos destinados a las Víctimas del conflicto armado se ejecutaron en un 99.8%, quedando por comprometer \$196.764.264. En la revisión de dicha ejecución no se evidenciaron falencias ni inconsistencias.

3.4. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Prosperidad Social acoge los lineamientos de la Política Pública de Discapacidad referida en el CONPES 166 de 2013 y la Ley 1618 de 2013 para la implementación institucional, aunque no tiene una asignación presupuestal específica, las medidas se adoptan de manera transversal en los diferentes planes, programas y proyectos que incluyen personas en condición de discapacidad, como: Mi negocio, Familias en Acción, Familias en su Tierra, IRACA, Empleo para la Prosperidad, Infraestructura y Hábitat, en los cuales se dispusieron recursos por \$76.591.232.330 para el cumplimiento de este fin.

3.5. GASTO AMBIENTAL

Prosperidad Social no tiene una asignación presupuestal específica, para el desarrollo del tema ambiental, sin embargo, de forma transversal realizan erogaciones relacionadas con el Gasto Ambiental.

Respecto a los compromisos presupuestales en la vigencia 2018, para actividades ambientales reportadas en SIRECI, se observó que la entidad reportó como “NO” en la clasificación de la inversión en gasto ambiental con las siguientes justificaciones en la rendición de la cuenta:

“(...) La Oficina Asesora de Planeación no cuenta con compromisos presupuestales de la vigencia 2017 para actividades ambientales. Cada proyecto de infraestructura contempla un Plan de Gestión Integral en Obra que incluye el eje ambiental e identifica aspectos y valora impactos de la respectiva obra, lo cual conforma un control operativo ambiental que puede entenderse como un plan de manejo.

Los procesos operativos para el cumplimiento de la misión de los programas no contemplan inversión en aspectos medio ambientales

El alcance misional de las Direcciones y del GIT que conforman la Subdirección General para La Superación de la Pobreza no requieren trámites ambientales para su implementación.

Los programas de la Dirección de Inclusión Productiva no realizan trámites presupuestales para actividades ambientales (...).”

3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para la vigencia 2018, Prosperidad Social, le asignó a las diferentes actividades relacionadas con la participación ciudadana recursos por \$15.854.242.735 que

presentaron ejecución de \$13.813.788.258 que representa el 89.57% del recurso asignado. Es de resaltar que la Entidad no cuenta con un rubro específico para Participación Ciudadana, ya que cada actividad depende del programa y/o proyecto que la ejecute. Y los espacios y/o actividades que se evaluaron fueron: Reunión de reinicio de la operación con el Modelo Étnico perteneciente al área de Transferencias Monetarias Condicionadas, Plan comunitario étnico perteneciente al área de Transferencias Monetarias Condicionadas y Auditorías visibles 1,2,3 e intermedias perteneciente al área de Infraestructura Social y Hábitat, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 29
Ejecución Presupuestal Participación Ciudadana
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018
Cifras en pesos

Área	Nombre del espacio/actividad de participación ciudadana	Recursos programados	Recursos ejecutados	Rubro Presupuestal
Dirección Transferencias Monetarias Condicionadas	Asambleas Municipales de madres líderes y madres líderes indígenas del Programa Familias en Acción.	\$24.428.870	\$24.428.870	A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR. C-4103-1500-4 IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL – FIP.
	Comités Municipales de madres líderes y madres líderes indígenas del Programa Familias en Acción.	\$ 8.709.529	\$ 8.709.529	A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR
	Encuentros Pedagógicos del Programa Familias en Acción.	\$ 720.202	\$ 720.202	A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR
	Planes de trabajo en Bienestar Comunitario con Comunidades Indígenas-	\$35.910.299	\$35.910.299	A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR
	Taller Piloto Control Social	\$25.565.753	\$ 25.565.753	A-1-0-1-1 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA. C-4103-1500-4 IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL – FIP
	Encuesta captura de información enfoque diferencial	\$14.898.404	\$14.898.404	A-1-0-1-1 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA
	Reunión de reinicio de la operación con el Modelo Étnico	\$9.813.715.328	\$ 8.403.200.280	C-4103-1500-10 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA A NIVEL NACIONAL
	Plan comunitario étnico	\$4.291.274.227	\$3.674.493.867	C-4103-1500-10 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA A NIVEL NACIONAL
Subdirección General para la Superación de la Pobreza - GIT Acompañamiento Social a la Vivienda Gratuita	Reuniones Comunitarias - Acompañamiento a Vivienda Gratuita-	\$294.252.536	\$ 281.093.467	C-4103-1500-10
	Taller diagnóstico participativo	\$2.515.228	\$ 2.515.228	A-2-0-4-11-2 C-4103-1500-10

Área	Nombre del espacio/actividad de participación ciudadana	Recursos programados	Recursos ejecutados	Rubro Presupuestal
Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social	Feria de Servicios	\$3.806.054	\$ 3.806.054	C-4103-1500-10 A-2-0-4-11-2
Dirección de Inclusión Productiva	Comité de Control Social FEST	\$33.974.640	\$33.974.640	C-4101-1500-2-10
	Mesa de Articulación Municipal FEST	\$76.719.064	\$ 76.719.064	C-4101-1500-2-10
Dirección Infraestructura Social y Hábitat	Auditorías visibles 1, 2, 3 e intermedias	\$1.227.702.559	\$ 1.227.702.559	C-4103-1500-2 IMPLEMENTACIÓN OBRAS PARA LA PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL – FIP
Oficina Asesora de Planeación	Construcción Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018	No es posible cuantificar los costos de cada una de estas actividades de participación ciudadana dado que:		
	Campaña estado simple Colombia ágil (directiva presidencial 07 de 2018)	1. La disposición de los canales a través de la página WEB como el banner y el link de invitación, hacen parte de la infraestructura y los servidores tecnológicos con los que cuenta la Entidad.		
	Construcción mapa institucional de riesgos 2018	2. El diseño y publicación son elaborados por los funcionarios de la Oficina de Comunicaciones y hace parte de sus funciones específicas.		
	Consulta sobre temas de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas	3. La invitación para diligenciar las encuestas en cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 07 de 2018 se realizó en el mismo espacio ya convocado para la Asamblea de Madres del programa Familias en Acción.		
	Audiencia pública de rendición de cuentas	\$50.043,00	\$50.043,00	Contrato RTVC: A-2-0-4-41-13 C-4103-1500-2-11 C-4103-1500-6-10 C-4103-1500-4-11 C-4103-1500-7-10
		\$15.854.242.735	\$13.813.788.258	

Fuente: Cuadro elaborado por la CGR con información de Prosperidad Social

Los espacios y/o actividades que se tomaron en la revisión dentro de este objetivo de la auditoría, representa el 87.4% y se describen a continuación:

1. Reunión de reinicio de la operación con el Modelo Étnico perteneciente al área de Transferencias Monetarias Condicionadas con una asignación de \$9.813.715.328 y ejecución de \$ 8.403.200.280, lo cual representa el 53% de los recursos ejecutados para actividades de participación ciudadana.
 2. Plan comunitario étnico perteneciente al área de Transferencias Monetarias Condicionadas con una asignación de \$4.291.274.227 y ejecución de \$3.674.493.867, lo cual representa el 26.6% de los recursos ejecutados para las actividades de participación ciudadana.
 3. Auditorías visibles 1,2,3 e intermedias perteneciente al área de Infraestructura Social y Hábitat con una asignación de \$1.227.702.559 y ejecución de \$ 1.227.702.559, lo cual representa el 7.8% de los recursos ejecutados para las actividades de participación ciudadana.
- Reinicio del Modelo Étnico

Los recursos ejecutados de las dos primeras actividades relacionadas suman \$12.077.964.147, sin embargo, es importante aclarar que el recurso ejecutado en la actividad de reinicio de la operación fue de \$8.403.200.280 (el cual es el costo total de intervención étnica) y para planes comunitarios \$3.674.493.867, el costo ejecutado en los planes comunitarios forma parte integral del costo del reinicio. Por lo que la inversión total de las dos actividades de participación ciudadana ejecutó el total de la operación unidos en el 2018 que fue de \$8.403.200.280. De esta forma, el reinicio del Modelo Étnico tuvo una ejecución presupuestal de 85.62%.

Los recursos que fueron invertidos en la Operación Unidos 2018, tienen dos componentes: el acompañamiento a hogares sociales y el acompañamiento a comunidades étnicas (incluye aplicación de encuesta a los hogares que habitan en los territorios colectivos de las comunidades acompañadas). Las actividades reportadas de participación ciudadana corresponden a aquellas que se llevan a cabo sólo en el modelo de acompañamiento étnico.

Para poder estimar la inversión y/o ejecución, se toma el total de los recursos asignados y/o ejecutados y se divide en el No. total de hogares de las comunidades acompañadas, los cuales participaron en las actividades de caracterización y plan comunitario (incluyendo las reuniones de reinicio del acompañamiento comunitario).

Para el caso del acompañamiento étnico, del total de los hogares acompañados se definen las diferentes actividades que se llevaron a cabo y la cantidad de hogares intervenidos en cada una. Se reportó un total de 2.044 comunidades étnicas intervenidas, con un total de 49.317 hogares y un total de 1.523 planes comunitarios concertados.

Los pagos se reconocen mes vencido, por los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor y corresponden a las actividades que se requieren para poder llevar a cabo la implementación de la estrategia para la Superación de la Pobreza - Unidos en el territorio de acuerdo con las especificaciones y los municipios determinados por Prosperidad Social.

- Auditorías Visibles – Infraestructura Social y Hábitat

Auditorías visibles 1,2,3 e intermedias perteneciente al área de Infraestructura Social y Hábitat con una asignación de \$1.227.702.559 y ejecución de \$1.227.702.559 lo cual representa el 7.8% de los recursos ejecutados para las actividades de participación ciudadana.

Durante el 2019 se realizaron 730 auditorías visibles a lo largo del territorio nacional, con una ejecución del 100% de los recursos asignados los cuales fueron distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro N° 30
Detalle de la Distribución de Recursos
Cifras en pesos

Concepto	Gasto Participación Ciudadana	Porcentaje
Prestación de Servicios	\$566.213.906	46.1%
Tiquetes	\$388.841.331	31.6%
Gastos de Viaje	\$272.647.322	22.2%

Fuente: Información suministrada por la entidad.

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Contraloría General de la República realizó seguimiento a las observaciones formuladas por la Comisión Legal de Cuentas para la vigencia 2017 y evidenció que mediante radicado 2018-2000-100574 de fecha 03 de octubre de 2018, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social remitió a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, la explicación de las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y las observaciones establecidas por la Comisión en mención para la vigencia fiscal 2017, en lo relacionado con las cuentas contables, la opinión a los Estados Contables, el presupuesto, el plan de mejoramiento, proceso de implementación y la aplicación de las NICSP, e informe sobre la evaluación del sistema de control interno contable.

Dentro del proceso auditor, se analizó la información de estos documentos, relacionados con las observaciones comunicadas al sujeto de control fiscal, sobre los asuntos presupuestales y contables, así como del proceso de implementación de las NICSP y de control interno, como se relacionan a continuación:

I.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES VIGENCIA 2017.

Operaciones recíprocas.

"(...) De las gestiones realizadas por Prosperidad Social se han logrado avances al disminuir las diferencias en los saldos de operaciones recíprocas, lo cual se evidencia, comparando el valor total de diferencias del reporte de saldos por conciliar de operaciones recíprocas al corte de marzo de 2017 (\$888.276.849.936,80) con el valor total del mismo reporte al corte de marzo de 2018 (\$337.188.348.785,00) en una disminución de las diferencias presentadas en un 62%. Sin embargo, dichas diferencias siguen siendo representativas para el consolidado de operaciones recíprocas y pese a los esfuerzos realizados para su disminución, aún se presentan casos representativos que

impactan los consolidados tanto del balance del Nivel Nacional, como del Nivel territorial y del Sector Público (...)”.

Seguimiento CGR

En la vigencia 2018 se verificaron las conciliaciones de cuentas reciprocas que se reportaron a la CGN, evidenciándose diferencias netas por \$-423.666.280.303.

GRUPO 14 DEUDORES; Cuenta 140104 – Sanciones; El saldo de esta cuenta por \$5.522.214,00 pesos, corresponde al registro de una sanción a favor de Prosperidad Social, dando cumplimiento a la Ley 734 de 2002, y según resolución 03143 de noviembre 3 de 2016 por medio de la cual, ordena la conversión de la sanción de suspensión por el término de dos (2) meses en el ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria e inhabilidad especial por el mismo término, impuesta al señor (XXX).

La entidad informó a la auditoría las siguientes diligencias realizadas en la vigencia 2018. “(...)

- *Citación para notificación del mandamiento de pago enviada el 13 de abril de 2018.*
- *Notificación por correo del mandamiento de pago, enviada el 11 de mayo de 2018 y recibida el 19 de mayo de 2018.*
- *Segunda investigación de bienes en mayo de 2018.*
- *Resolución por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, proferida el 3 de agosto de 2018.*
- *Resolución por la cual se libra embargo de honorarios, proferida el 3 de agosto de 2018.*
- *Notificación de la Resolución por la cual se ordena seguir adelante la ejecución enviada el 10 de agosto de 2018*
- *Respuesta de aplicación de la medida cautelar de fecha 4 de septiembre de 2018, en la cual se indica que se hará efectiva la medida a partir del mes de septiembre de 2018, de lo cual se espera de la confirmación de la consignación de los dineros embargados (...)*”.

Seguimiento CGR

Se evidenció que entre los meses de octubre a diciembre, se recibió del señor XXX pagos parciales por valor de \$3.330.208.

Cuenta 142402 – Recursos entregados en administración: Dentro de los aspectos de mayor relevancia en esta cuenta se pueden señalar; de los 468 convenios con saldo pendiente por legalizar, por valor total de \$445.763.635.360,95 pesos.

La entidad informó a la comisión las siguientes acciones realizadas en la vigencia 2018 a fin de regularizar el saldo de esta cuenta.

“(…) Como una acción de mejora tendiente a disminuir los saldos de recursos entregados en administración y de construcciones en curso, Prosperidad Social modificó para los convenios suscritos en 2016 y 2017 el beneficiario del pago, pasando de realizar desembolsos a las entidades territoriales y del orden nacional a efectuar el giro directamente a los contratistas de obra, contratados por dichas entidades. El valor de estos pagos procede solamente contra verificación y acreditación del avance de la obra contratada. Así las cosas, los giros que se efectúen al contratista afectarán directamente el gasto y no las cuentas de recursos entregados en administración y de construcciones en curso.

Es importante precisar que los saldos contables son legalizados con soportes definidos previamente los cuales se consideran idóneos para tal efecto (…).”

Seguimiento CGR

En la vigencia 2018 se realizó circularización con las entidades que conforman el saldo, así mismo se evidenció el cambio que surtió esta cuenta debido a la implementación del nuevo marco normativo.

-Cuenta 147084- Responsabilidades Fiscales: *“(…) La variación de la subcuenta por la suma de \$213 millones obedece a las responsabilidades registradas a nombre de la Empresa Cooperativa de Vivienda de Antioquia – Ecovivienda, (XXXX;XXXX). Igualmente, la contabilización del proceso en contra de Aspack Canadá Ltda., el cual fue resuelto por el pago del deudor, por valor de \$59.554.354,00. Pesos.*

Con respecto a la responsabilidad a nombre de la Cooperativa de Servicios Integrales – Servicop Ltda., en respuesta emitida por la Contraloría General de la República a la Oficina de Control Interno de la entidad, se señala que el fallo con responsabilidad fiscal No. 11 del 20 de junio de 2013, en cuantía de \$283.220.622,46, cuyo tercero civilmente responsable es la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario –Fiduagraria, administradora del patrimonio de remanentes y contingencias Cóndor, recibió pagos según consignaciones a la Dirección del Tesoro Nacional por las sumas de \$136.559.690,07 con fecha de 31 de julio de 2017 y \$21.347.444,02 con fecha de 28 de septiembre de 2017. Dichas consignaciones no se ubicaron en el portafolio de cuentas de Prosperidad Social, en el Banco de la República, razón por la cual se remitió solicitud a la DTN para la identificación y reasignación de las consignaciones. Sin embargo, al corte de elaboración de las notas a los estados contables, no se recibió respuesta.

La entidad informo a la comisión las siguientes acciones realizadas en la vigencia 2018.

En el proceso de análisis y evaluación de saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo de contabilidad para entidades de gobierno, y las políticas contables de la entidad, las responsabilidades fiscales no puede considerarse como derechos ciertos, controlados y recuperables para Prosperidad Social, ni evidenciar la existencia de deterioro como consecuencia del incumplimiento o desmejoramiento de las condiciones de las cuentas por cobrar, dado que es la Contraloría General de la República quien tiene los derechos y control de estos procesos y adelanta las gestiones de cobro. Por lo anterior, se procedió a su retiro de las cuentas del activo en los estados financieros, realizando su registro y seguimiento en Cuentas Deudoras de Control.

Dado lo anterior, se reconoce en responsabilidades ante autoridad competente, los fallos según el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, como entidad afectada (...).

GRUPO 29 OTROS PASIVOS; Cuenta 290580 – Recaudos por Clasificar: “(...) Saldos por imputar de las vigencias 2015, 2016 y 2017 pendientes por aplicar que se generan por efecto de las consignaciones a la DTN en el portafolio de Prosperidad Social cuyo consignatario y/o concepto no ha podido ser identificado y/o aclarado por el GIT de Tesorería por valor de \$457.282.015,22 pesos.

La entidad informo a la comisión las siguientes acciones realizadas en la vigencia 2018.

Cabe la pena citar que a través del código de portafolio asignado a Prosperidad Social en el Banco de la Republica, se reciben consignaciones por diferentes conceptos, tales como: reintegros de recursos no ejecutados, rendimientos financieros generados por fondos, indemnizaciones por incapacidades, etc. En diversos casos las consignaciones no precisan o detallan claramente la identificación del tercero y el concepto; no obstante, el esfuerzo de las áreas involucradas en Prosperidad Social no es factible imputar o registrar todas las consignaciones, evidenciándose en numerosos casos que estás ni siquiera pertenece a la entidad.

Es de anotar que la entidad a través de la Circular interna No. 017 con fecha de julio 04 de 2017, se informó a los funcionarios de la entidad sobre las cuentas bancarias habilitadas para la consignación de recursos no ejecutados y rendimientos financieros (...).

Seguimiento CGR.

Se evidenció que en la vigencia 2018, se sigue presentando esta condición, no obstante las acciones expuestas por la entidad para la regularización de estas situaciones.

Una vez revisado el catálogo de cuentas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2017 así:

Cuadro N° 31
Saldos de Cuentas
Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
163700	Propiedad planta y equipos no explotado	258.024.494.00
242524	Embargos Judiciales	2.687.369.00
271005	Provisión para Litigios y demandas en contra	19.047.044.281.00
912000	Litigios y demandas en contra	3.019.138.537.365.280.00

Fuente: Informe Cámara de Representantes

La entidad informó a la auditoría las siguientes acciones realizadas en la vigencia 2018:

“(…) Cuenta 163700. El saldo corresponde a bienes reintegrados del servicio a la dependencia interna que administra los bienes en la entidad, los cuales estaban pendientes de evaluación técnica para determinar su obsolescencia o puesta en servicio, producto de la depuración realizada en el proceso de adopción de Nuevo Marco Normativo Contable, lo cual reflejó una disminución considerable en el saldo de esta cuenta con respecto al valor final a 31 de diciembre de 2016 por \$613.481.973,72.

Cuenta 242524. Corresponde a deducciones realizadas sobre pagos a contratistas a finales de diciembre de 2017, las cuales se constituyeron como cuentas por pagar presupuestales debido al cierre de PAC y fueron canceladas en el transcurso de enero de 2018, relacionadas a continuación:

Cuadro N° 32
Detalle Cuenta Contable 242524
Cifras en pesos

NIT	CONTRATISTA	NO. DOC	FECHA DOC	SALDO
84083495	DAIRO ACOSTA IGUARAN	EPG066-1399317	18/12/2017	1.252.456
80894653	BRAYAN SMITH BARRAGAN RAMIREZ	EPG066-1406717	18/12/2017	182.457
84083495	DAIRO ACOSTA IGUARAN	EPG066-1409517	18/12/2017	1.252.456
Total				2.687.369,00

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Cuenta 271005. En esta cuenta se registró la provisión para contingencias por concepto de litigios y demandas en contra de la Entidad, cuya calificación era “Riesgo Alto” y “Medio Alto”, conforme al criterio de la Oficina Asesora Jurídica para el reporte de procesos remitido al corte de diciembre 31 de 2017, en cumplimiento de la Resolución 01965 de noviembre 20 de 2012 expedida por Prosperidad Social. El detalle de los procesos fue revelado en las notas a los estados contables a dicho corte.

Cuenta 912000. El saldo de \$3.019.138.537.365.280,00 correspondía a las pretensiones originadas en litigios o demandas de terceros en contra de la Entidad con calificación de riesgo “Medio Bajo” y “Bajo”, de los cuales el proceso más representativo era de \$3.018.560.589.359.318,00 interpuesto por una acción de grupo (víctimas de desplazamiento) calificado en riesgo bajo conforme a criterio de la Oficina Asesora Jurídica, proceso compartido con otras entidades de gobierno.

De acuerdo con el nuevo criterio de probabilidad de pérdida de los procesos bajo Nuevo Marco Normativo Contable para el año 2018, los procesos en mención no se registran en la contabilidad, pero si deben revelarse en los estados financieros, razón por la cual fueron retirados de la contabilidad en el transcurso del año 2018 (...).

Seguimiento CGR

Se evidenció en la vigencia 2018, la aplicación de las acciones expuestas por la entidad.

C.- INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2017. Del citado informe retomamos lo siguiente:

“(…) Debilidades

- *La Subdirección Financiera no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo del proceso contable teniendo en cuenta el volumen de información que se genera en la entidad.*

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Esta debilidad se ha venido superando gracias a la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda que permiten continuar con el proceso de incorporación de nuevos funcionarios de las listas de elegibles de la convocatoria 320 de 2014 al grupo de trabajo contable de la Subdirección Financiera.

- *La subdirección financiera no cuenta con espacio de trabajo adecuado para el desarrollo de las actividades de cada funcionario y los grupos de trabajo no están ubicados en un mismo espacio.*

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A la fecha la entidad no ha corregido esta debilidad.

- *La Entidad presenta inconvenientes en la conectividad para el ingreso al SIIF Nación.*

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Se instaló un canal dedicado a través de la red de alta velocidad del Estado colombiano (G-NAP). Se amplió el ancho de banda del Canal de Internet para el acceso a SIIF en caso de que la Red GNAP no se encontrara operativa. Se configuró una IP pública dedicada para uso exclusivo de los servicios financieros.

No obstante, es importante aclarar que la entidad asegura la conectividad hacia la Plataforma SIIF Nación, pero no se puede garantizar la estabilidad de esta plataforma por concepto de concurrencia o disponibilidad, teniendo en cuenta que esta es administrada y gestionada por el Ministerio de Hacienda.

- *Se evidenció una inadecuada planeación presupuestal y contractual que afecta el cumplimiento de los objetivos del proceso contable y los objetivos institucionales.*

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social implementó desde el año 2016 las acciones necesarias para la adecuada planeación y programación presupuestal de la vigencia 2017. Lo anterior, de acuerdo a las fechas y pautas establecidas en el Decreto N°111 de 1996 y las guías, manuales, directivas y circulares expedidas en la materia tanto por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP-, como por el Departamento Nacional de Planeación –DNP-. Lo anterior permitió contar con un presupuesto de inversión para la Entidad adecuadamente adoptado y desagregado desde el 01 de enero de 2017.

Del mismo modo, se debe indicar que, en este ejercicio previo de planeación presupuestal desarrollado en el 2016, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realizó la solicitud de recursos necesarios para dar cumplimiento a las metas a su cargo según lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2014 - 2018, y por ende a los objetivos institucionales trazados como resultado del ejercicio de planeación estratégica efectuado por la Entidad.

No obstante, debido a la situación fiscal del Gobierno Nacional, que dio lugar a la disminución del gasto público, los proyectos de inversión de la Entidad para el año 2017 presentaron una menor apropiación presupuestal inicial en comparación con 2016.

Este menor valor del presupuesto de Inversión de 2017 en comparación con el presupuesto de inversión de 2016 dio lugar a dos situaciones que dificultaron el cumplimiento de objetivos institucionales, pero que no corresponden a una inadecuada planeación presupuestal y contractual por parte de la Entidad. La primera de estas situaciones correspondió al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión con un monto algo menor al requerido para el cumplimiento previsto en 2017 de las metas del Plan de Desarrollo 2014 – 2018 y de los objetivos institucionales.

Además, el inicio y consolidación de dichos procesos contractuales debió afrontar la novedad que implicó la aplicación del Decreto No. 092 de 2017. Esta norma reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, modalidad nueva de contratación a través de convenios de asociación aplicada en algunas ocasiones por la Entidad debido a las condiciones socioeconómicas y la ubicación geográfica de la población objeto de atención, así como por motivo de la logística y dinámica operativa de las intervenciones que se deben adelantar en el territorio que al inicio de su aplicación trajo algunas dificultades en su implementación.

La segunda situación ocasionada por el menor presupuesto de Inversión de 2017 en comparación con el presupuesto de inversión 2016, que dificultó el cumplimiento de los objetivos institucionales, fue la posterior adición presupuestal de la que fue objeto la Entidad, la cual tuvo lugar en el mes de Julio de 2017. Esta adición, en el segundo semestre del año, conllevó al inicio de nuevos procesos contractuales que se consolidaron en el último trimestre del 2017.

Las situaciones antes descritas evidencian el cumplimiento de lineamientos legales y técnicos en materia de planeación presupuestal, con lo cual, a pesar de condiciones de restricción fiscal del Gobierno Nacional, se logró un alto nivel de ejecución del presupuesto de inversión en 2017 (98.4% a nivel de compromisos presupuestal y 93.5% a nivel de obligaciones) y un alto avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.

Igualmente, para concluir, es relevante tener en cuenta que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ha logrado altos niveles de avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo 2014 – 2018, e incluso ha superado varias de las metas establecidas en el cuatrienio, situación que puede evidenciarse al consultar la plataforma de Seguimiento SINERGIA administrada por el Departamento Nacional de Planeación y de consulta abierta a la ciudadanía y demás partes involucradas.

- Se evidencia que, en Prosperidad Social, la identificación de riesgos y los controles asociados a estos, no se definieron de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Administración del Riesgo del DAFP.

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Desde la vigencia 2016, la Entidad adoptó mediante la Resolución No. 03018 del 24 de octubre de 2016, la Política de Gestión de Riesgos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la guía para la Gestión del Riesgo en su versión No. 7 en la cual se evidencia en el historial de cambios que se reformula la metodología de administración de riesgos basada en la guía del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. Así mismo, durante la vigencia 2017 se adelantó el ejercicio de identificación y valoración de los riesgos y la definición de los controles y el seguimiento cuatrimestral de su implementación, tal como se registra en el mapa de riesgos Institucional publicado en la página WEB de la Entidad en el siguiente link:

<http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/trs/Paginas/Planeacion.aspx>

Por lo anterior la identificación de riesgos y los controles asociados a estos fueron definidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía para la administración de riesgos del DAFP.

- La Entidad no cuenta con una política puntual para la capacitación de los funcionarios en temas contables y financieros.

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

En el Plan Institucional de Formación y Capacitación PIC– 2017 de la entidad se identificó el objetivo de aprendizaje PAE 6 apoyo jurídico, contractual y financiero, con el fin de actualizar a los servidores públicos en los temas contractuales, financieros y jurídicos, para que puedan realizar sus tareas de manera eficiente, y cumpliendo con las normas actuales. Durante el 2017 los funcionarios de la Subdirección participaron activamente en las capacitaciones de los cursos de Finanzas Públicas, Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno y Actualización Tributaria, con la participación de 63 asistentes.

Para el 2018, en el Plan Institucional de Capacitación se formularon diferentes contenidos temáticos, entre otros el de Gerencia Financiera, con el eje Creación de valor público en la dimensión del Hacer, con el fin de Mejorar la gestión de los procesos de soporte de la entidad. En cumplimiento de dicho plan los servidores de la Subdirección Financiera a la fecha han recibido capacitaciones de:

1. Diplomado "Marco Normativo de la Contabilidad Pública para entidades del Gobierno", 100 horas (22 asistentes).
2. Seminario Enrique Low Murtra – SELM-Regulación e interpretación de la Reforma Tributaria II: Un año de implementación, 8 horas (1 asistente).

3. Seminario de comprensión y análisis del Sistema Presupuestal Colombiano para entidades del orden Nacional, 20 horas (20 asistentes).
4. Curso Novedades en materia tributaria, 16 horas (3 asistentes).
5. Curso de capacitación en el Catálogo de Clasificación Presupuestal, 20 horas (5 asistentes).
6. Seminario Taller de Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Modificaciones Resolución No. 484 de 2017, 30 horas (1 asistente).

En el desarrollo de estos cursos los funcionarios fortalecieron las competencias en elementos conceptuales y técnicos del análisis del presupuesto público, la contabilidad pública y la administración de la tesorería para el Gobierno Nacional Central; así como, en los aspectos del ámbito tributario dados los continuos cambios, en particular la última reforma tributaria nacional Ley 1819 de 2016, y en el conocimiento conceptual y práctico para la aplicación del nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno en NICSP, de conformidad con las directrices de la Contaduría General de la Nación.

De otra parte, la administración del Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza constantes capacitaciones en el manejo de los módulos que integran el sistema, con el fin de garantizar su correcta operación y fortalecer las competencias de sus usuarios. En virtud de lo anterior, los usuarios que operan el sistema en la entidad se han capacitado en:

AÑO 2017

1. ASPECTOS GENERALES DEL SIIF NACIÓN
2. "IDENTIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO CON EL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP) A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL"
3. GESTIÓN TESORERIAS USUARIOS NUEVOS
4. DEVOLUCIÓN DE DEDUCCIONES Y REINTEGROS PRESUPUESTALES Y NO PRESUPUESTALES
5. ADMINISTRACIÓN DE PAC
6. DESAGREGACIÓN DE APROPIACIONES Y LA ASIGNACIÓN A SUBUNIDADES Y DEPENDENCIAS DE AFECTACIÓN CIERRE DE VIGENCIA SIIF NACIÓN 2017
7. DISTRIBUCIÓN PAC Y CUPO PAC.
8. CONSULTAS CONTROL INTERNO
9. (CICLO CONTABLE) TABLAS CONTABLES Y SUS EFECTOS.
10. CIERRE CAJA MENOR

AÑO 2018

1. APERTURA CAJA MENOR
2. CONVERGENCIA
3. ADMINISTRACIÓN DE PAC.
4. TABLAS CONTABLES
5. CADENA BÁSICA FINANCIERA USUARIOS NUEVOS
6. REGISTRO ANTEPROYECTO
7. DESTINACIÓN ESPECIFICA
8. CONVERGENCIA
9. VIÁTICOS.
10. GESTIÓN TESORERIAS USUARIOS NUEVOS

11. VIGENCIAS FUTURAS
12. NUEVAS TRANSACCIONES GESTIÓN DE VIÁTICOS.
13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
14. GESTIÓN CAJA MENOR
15. NUEVO PROCESO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE A FAVOR DE LA DIAN
16. GESTIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS USUARIOS NUEVOS
17. GESTIÓN TESORERIAS USUARIOS NUEVOS
18. REPORTES, CONSULTAS Y PROCESOS DEL MACROPROCESO CONTABLE (...).

II.- INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE DEL NIVEL NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2017. Fuente: Contraloría General de la República.

"(...) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DAPS

Opinión: abstención.

-Como resultado de la circularización de saldos de depósitos entregados en administración se evidenció que las cuentas no coinciden, lo que generó incertidumbre por \$445.763,6 millones y no permitió opinar sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta, situación que impactó directamente el resultado del ejercicio.

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

La Contraloría General de la República determina una incertidumbre de la cifra presentada en la subcuenta contable 142402 - Recursos entregados en administración (\$445.763,6 millones), basado en la circularización de saldos realizado de la misma; sin embargo, es pertinente manifestar que de las 44 entidades a las que solicito la información por un valor total registrado de \$191.126,6 millones solo 21 entidades dieron respuesta, las cuales representan \$82.394 millones registrados. De estos, 10 valores presentados por el mismo número de entidades no presentan diferencia; corresponde al 67% (\$55.163,8 millones) de las respuestas de la circularización y sobre los cuales existe total certeza del valor.

7 respuestas dadas al ente de control presentan una diferencia de \$11.104,8 millones entre el saldo presentado por Prosperidad Social (\$16.648 millones) y el saldo reportado por las entidades (\$5.543,3 millones) estando ante una posible sobreestimación por el monto de la diferencia enunciada, ocasionado por el recibo a satisfacción y pagos que realizan las entidades con corte a 31 de diciembre, para efectos presupuestales y contables, que no es informado a Prosperidad Social de manera oportuna para la respectiva causación, mas no ante una incertidumbre.

4 valores reportados por las entidades circularizadas son superiores en \$4.937,3 millones frente a los saldos contables de Prosperidad Social (entidades territoriales \$15.513,4 millones vs DPS \$10.582 millones), situación que no indicaría una subestimación por parte de esta entidad, ya que estos saldos corresponden a los valores girados a las entidades territoriales y posteriores legalizaciones de gastos y activos recibidos. Por tanto, este hecho debe ser verificado directamente en cada una de las entidades territoriales que presentan las cifras.

Por último se resalta que se ha dado aplicación a los principios de la prudencia y la revelación establecidos en el capítulo único del Título II del Plan General de Contabilidad Pública (marco contable precedente), de la Contaduría General de la Nación al optarse por aplicar la metodología que menos sobreestime los activos de una parte, y de otra parte presentar en las notas a los estados contables la totalidad individualizada de los convenios y/o contratos que conforman esta cuenta, para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública. Por lo anterior no se podría manifestar que la cuenta contable 1424 presenta incertidumbre por el valor total de la misma (...)".

Seguimiento CGR

En otras construcciones en curso se presentaron contratos registrados con las entidades territoriales con obra ejecutada al 100%, con liquidación de los contratos, con acta de entrega y compromiso de sostenibilidad o con acta de entrega final de la obra, sin legalizar por parte del DPS, lo que generó incertidumbre que impactó directamente el resultado del ejercicio.

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

"(...) Frente al concepto emitido por la comisión auditora y su respectivo hallazgo con el cual determina generar incertidumbre al total de los registros de la cuenta contable 1615 – Construcciones en curso por valor de \$912.314,8 millones, se plantea que la entidad auditora indica que circularizo el 93% de los convenios de las construcciones en curso individualizados y registrados en la cuenta por valor de \$850.793,3 millones, de los cuales detecta y presenta en el hallazgo una relación de 57 convenios y/o contratos con obras ejecutadas al 100% con liquidación de los contratos, con acta de entrega y compromiso de sostenibilidad o con acta de entrega final de obra, que representan el 22% del saldo circularizado por valor de \$186.131,1 millones.

Si bien estas obras no han sido legalizadas como lo manifiesta el órgano de Control, por la misma razón no estaríamos frente a una incertidumbre por valor de \$912.314,8 millones, sino ante una sobreestimación de la cuenta contable 1615 – Construcciones en curso por valor de \$186.131 millones, correspondiente al 20% del valor de la cuenta. Registros que no se realizaron durante el año 2017 ya que no se había cumplido con la totalidad de los requisitos definidos que se relacionan a continuación, exigibles según las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad establecidos Título II del Plan General de Contabilidad Pública (marco contable precedente), de la Contaduría General de la Nación.

- *La obra objeto de ejecución en el marco del Convenio Interadministrativo correspondiente debe encontrarse terminada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría, la comunidad y el ente territorial.*
- *Efectuados todos los desembolsos a la Entidad Territorial conforme a la cláusula de desembolso pactado en el Convenio, y girados al contratista de obra. La Entidad Territorial deberá presentar los informes financieros en los que se evidencie la legalización de tales recursos.*

- En caso de que existan recursos no ejecutados, la Entidad Territorial debe reintegrarlos al Tesoro Nacional.

Por último se manifiesta que en la presente vigencia (2018) como acción de mejora y ante las dificultades de tipo operativo y administrativo de las entidades territoriales en la presentación oportuna de documentos soporte idóneos que permitan la legalización de los recursos (informes financieros), se han venido gestionando acciones tendientes a conminar al cumplimiento de sus obligaciones a través de comunicaciones y mesas de trabajo teniendo en cuenta las recomendaciones y lineamientos del ente rector en materia contable.

Igualmente se reportaron mensualmente a las diferentes dependencias de Prosperidad Social proveedoras de información contable, informes detallados con los saldos contables sujetos a legalización, llamando la atención sobre indicadores relevantes, incluyendo los saldos de construcciones en curso y solicitando a los supervisores cualquier tipo de novedad que impida la normal ejecución del convenio, para efectos de revelar dicha situación en las notas a los estados contables. Copia de dichos correos fueron remitidos al equipo directivo de la entidad y a la Oficina de Control Interno.

Adicionalmente se han venido realizando reuniones con la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, con el fin de que dicha dependencia proveedora de información contable, lleve a cabo todas las gestiones tendientes a la legalización contable de los saldos registrados en el balance de la entidad, de conformidad con la ejecución de los recursos, haciendo énfasis en la necesidad de priorizar el envío de las acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad para reflejar el gasto público social en los estados contables.

-No se efectuó la causación de los convenios interadministrativos por pagar suscritos con las entidades territoriales para la ejecución de obras de infraestructura social en la vigencia 2017 por \$753.970,1 millones, ni la causación del convenio 566 de 2017, suscrito con Icetex el 29/12/2017 por \$1.517,3 millones. Así mismo, se evidenció que los convenios interadministrativos suscritos con las entidades territoriales en vigencias anteriores no se encuentran causados en su totalidad, lo que generó incertidumbre en estos saldos.

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

“(…) Frente al hallazgo y concepto presentado por la comisión auditora durante el proceso auditor, y aquí enunciado, Prosperidad Social no compartió el mismo, por cuanto se tenía la certeza de estar dando aplicación de la normatividad contable vigente, así fue manifestado y soportado a los auditores durante la etapa de ejecución, por escrito en la respuesta a la observación, y en la mesa de trabajo solicitada que fue realizada en la sede de la CGR con la presencia de los directivos de la Contraloría Delegada, previo a la liberación del informe final de la auditoría.

Al quedar plasmado el hallazgo en el informe final de la auditoría, persistiendo la discrepancia con este órgano de control, se procedió mediante comunicación radicada a la Contaduría General de la Nación - CGN No. 20185500032062 del 3 de agosto del 2018 a solicitar concepto sobre el tratamiento contable respecto de la ejecución presupuestal y contable del rezago presupuestal que tiene origen en convenios interadministrativos mediante los que el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social concurre o apoya la gestión territorial mediante la financiación de proyectos que formulan y ejecutan las entidades beneficiarias.

Al respecto la CGN mediante radicado No. 20182000046061 del 12 de septiembre de 2018 y luego de un detallado análisis concluye: “El reconocimiento de hechos económicos derivados de la ejecución del presupuesto de gastos en los sistema de información financiera pública debe realizarse en cumplimiento de una normatividad que se fundamenta en vertientes que operan sobre bases comprensivas conciliables, aunque no necesariamente son equiparables; es decir, que la información contable pública y la presupuestal procede de distintos sistemas desarrollados bajo reglas, principios y metodologías de registro diferente entre sí, lo que también implica que los resultados obtenidos sean disímiles, dado que se preparan para atender propósitos distintos.

Es tal sentido, el registro de los hechos económicos en el sistema de información contable debe efectuarse atendiendo un conjunto de principios de contabilidad pública que difieren de los principios presupuestales y, tratándose de sistemas que operan sobre bases conceptuales diferentes, puede ocurrir que para un mismo evento o circunstancia se presentan tratamientos diferenciados o que incluso sólo sean objeto de registro en solo un sistema, como ocurre en el caso de la aprobación de apropiaciones presupuestales de los compromisos, por cuanto no afecta la situación financiera de la entidad ni los resultados del periodo contable.

Según lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal, las entidades de gobierno incluidas las entidades territoriales, deben constituir las “Cuentas por pagar presupuestales” con el conjunto de todas las “obligaciones presupuestales” pendientes de pago a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal en las pagadurías o tesorerías, y que hayan tenido origen en el recibo de bienes o servicios pactados en los contratos. En las “cuentas por pagar presupuestales” también se incluyen las órdenes de pago por concepto de anticipos, pagos anticipados o las que se tramitaron para efectuar aportes patrimoniales, entre otros casos, cuando no se haya efectuado la cancelación o pago correspondiente.

Lo anterior significa que no todas las “cuentas por pagar presupuestales” constituidas al cierre de un periodo contable cumplen las condiciones necesarias para su reconocimiento como pasivos a cargo de la entidad, conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, dado que algunas no constituyen una obligación presente procedente de eventos pasados, lo cual ocurre, por ejemplo, cuando se trata de: (i) anticipos o pagos anticipados pactados en los contratos no ejecutados, (ii) órdenes de pago mediante las cuales se realiza la entrega de recursos en desarrollo de un contrato de fiducia mercantil, (iii) la entrega de recursos como aporte al patrimonio de una empresa pública, o (iv) la entrega anticipada de recursos acordada en el marco de un convenio interadministrativo, entre otros caso.” (Lo subrayado fuera del texto).

Y más adelante continua planteando el ente rector en su conclusión: “Con independencia de las restricciones de carácter financiero y presupuestal, en cumplimiento de los principios de devengo y esencia sobre la forma, la entidad debe reconocer los pasivos u obligaciones a su cargo como resultado de la ejecución de los compromisos presupuestales, es decir, cuando se reciben los beneficios económicos o el potencial de servicios representados en los bienes y/o servicios contratados, y se cumplen todas las condiciones previstas en el Régimen de Contabilidad Pública (incluidas la ejecución de compromisos presupuestales de la vigencia, de las “Reservas presupuestales” o de las denominadas “Vigencias expiradas”).

Los compromisos presupuestales, originados en actos administrativos o en contratos y convenios interadministrativos, cuando se expiden o suscriben, no constituyen pasivos a cargo de una entidad pública, por cuanto no se ha presentado el evento pasado del cual surge una obligación presente que, por ejemplo, en el caso de los contratos, se configura solamente a partir del momento en el

cual el contratista cumple el objeto pactado en el acuerdo legal correspondiente, evento que se producirá a futuro" (Lo subrayado fuera del texto).

Con base en el concepto de la Contaduría General de la Nación antes citado, el cual según sentencia constitucional C-487 DE 1997 es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, Prosperidad Social está dando cumplimiento a los principios, normas técnicas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el registro de las obligaciones presupuestales sin efecto contable, dado el atributo contable que les aplica, ya que para el caso, no existe constitución de pasivo financiero hasta tanto no se hayan transferido los recursos, razón por la cual no se pueden afectar cuentas de balance, evidenciándose que el hallazgo y concepto emitido por el ente de control en el informe final carece de sustento jurídico contable y por tanto no se puede manifestar que existe una incertidumbre en el saldo de la cuenta contable 2401 Adquisición de bienes y servicios de Prosperidad Social (...)".

Seguimiento CGR

Realizada la verificación de lo anterior, se evidenció en la vigencia 2108, ajustes que se realizaron contra la cuenta 3145 Impactos por transición al nuevo marco contable por \$699.988.056.704, con soporte de actas de finalización y sostenibilidad de obra.

Control interno financiero: con deficiencias.

Los controles identificados no fueron efectivos para mitigar los riesgos.

EXPLICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

"El concepto emitido por el ente de control frente al control interno financiero "con deficiencias", se origina al evaluar de una parte los controles diseñados y destinados a mitigar los riesgos y de otra parte su aplicación, de esta actividad, la CGR determina en la etapa de planeación del proceso auditor que el diseño de los controles para mitigar los riesgos identificados es "ADECUADO", no así la aplicación de los mismos al ser conceptuado como "MEDIO", durante la etapa de ejecución de la auditoría, en virtud que se evidencian deficiencias en la aplicación de los controles diseñados, situación sobre la que se está trabajando, mediante el establecimiento de acciones de mejora direccionadas al conocimiento de los controles por quienes lo deben realizar y su aplicación oportuna, y que es concordante con la recomendación dada por la Jefe de Control Interno en el informe anual de evaluación del sistema de control interno contable al manifiesta "Sensibilizar a los Directivos y demás Funcionarios de los procesos proveedores de información, así como la importancia de la oportunidad y calidad de la información enviada a la Subdirección Financiera".

3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la fase de ejecución se verificó con corte a 31 de diciembre de 2018, la efectividad del Plan de mejoramiento suscrito por Prosperidad Social. De las 72 acciones formuladas correspondientes a 28 hallazgos de orden presupuestal y

contable a la auditoría financiera vigencia 2017 y 3 a vigencias anteriores, de las cuales se verificó con corte a 31 de diciembre de 2018, 72 acciones formuladas correspondientes a 28 hallazgos de orden presupuestal y contable en la fase de ejecución de la auditoría.

Así las cosas y de acuerdo con los soportes suministrados por la Oficina de Control Interno de la entidad, se observó que las acciones implementadas por la entidad para subsanar las causas de estos 28 hallazgos han sido cumplidas.

La calificación final fue de **EFFECTIVO**, lo anterior, por cuanto de las 72 acciones evaluadas se cumplieron 71. De los 28 hallazgos evaluados 06 fueron inefectivos a la fecha y permanecerán en el Plan de Mejoramiento, que se relacionan a continuación: hallazgos números: 1,3,4,19,1VA. Los 23 hallazgos restantes, dieron cumplimiento y fueron efectivos.

Verificado el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento que realiza la Oficina de Control Interno, con corte a 31 de diciembre de 2018, que la entidad reporta cumplido al 99% y analizada la efectividad de las acciones que se implementaron, se evidenció cumplimiento de las actividades programadas, pero en cuanto a efectividad se encontró que:

Hallazgo No. 1. Diferencias en los saldos registrados con reportados por las entidades.

Se implementaron acciones de mejora que con el fin de llevar a cabo un plan de choque que disminuya las diferencias encontradas, pero su efectividad se podrá evidenciar en las vigencias 2019 y 2020.

Hallazgo No.3 Legalización en Construcciones en curso (D)

Se estableció como acción de mejora remitir ante la Subdirección Financiera las actas de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad de los proyectos terminados. Las actividades se vienen realizando, pero su efectividad se evidenciará en las vigencias 2019 y 2020.

Hallazgo No. 4. Falta de comunicación entre las áreas involucradas en el proceso de compra.

La acción de mejora consistió en solicitar capacitación (memorando) sobre el tema a la Subdirección de Contratación, específicamente sobre los trámites

administrativos específicos asociados a los procesos de órdenes de compra en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

En los documentos presentados a la CGR, se evidencian los soportes sobre la capacitación realizada sobre los trámites administrativos asociados a los procesos de órdenes de compra en la plataforma Colombia compra eficiente. La efectividad se verá reflejada en los procesos de compra en las próximas vigencias.

Hallazgo 19. Gestión de cobro saldo contrato 2014773 derivado del Convenio 210/2013 Municipio de Sogamoso (D).

Acciones de mejora: 1. Requerir a la Entidad Territorial. 2. Mesa de trabajo con la entidad territorial.

Mediante oficio No. 20181700373441 de fecha 19 de septiembre de 2018, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, dirigido al supervisor del convenio interadministrativo No. 2013-210, hace entrega de copias del expediente de proceso administrativo coactivo del municipio de Sogamoso contra el Consorcio Prosperidad y otro. No se aportaron soportes a la CGR del estado del proceso a la fecha.

Hallazgos de vigencias anteriores:

Hallazgo No. 1. Indicadores Proyectos de Inversión.

Debilidades en la formulación de los indicadores, lo que dificulta el seguimiento y control de las actividades realizadas en cada uno de los programas desarrollados por la entidad.

Acción de mejora: Parametrizar y registrar en el módulo de indicadores del aplicativo KAWAK los indicadores de la entidad.

Se solicitó ajuste en la fecha de cumplimiento de meta por memorando M-2018-1300-000328, dado que el aplicativo está en implementación.

3.9. ATENCIÓN DENUNCIAS Y SOLICITUDES CIUDADANAS

Al proceso auditor fueron allegadas las siguientes solicitudes ciudadanas, las cuales se atendieron en el desarrollo de la auditoría, así:

Cuadro N° 33
Relación de Denuncias e insumos Recibidos
Auditoría Financiera a PROSPERIDAD SOCIAL – vigencia 2018

No. Referencia insumo o Denuncia	Tema relacionado
2018IE0095234	Relación de proyectos de Infraestructura Educativa-Dpto Caldas financiados con recursos DPS.
2018ER0085966	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas
2018ER0069791	Vigencias expiradas
2018ER0128698	Operaciones Reciprocas
2019-152284-8211-SE	Mayores Costos y Demoras -Parque Infantil Julia Escarpeta-TULUA
2019-153296-82111-IS	Radicado como derecho de petición. Corresponde al Programa Mas Familias en Acción.
2018ER0072036	Informe culminar la gestión del director saliente del DPS.

Fuente: DVF Social

Elaboró: Equipo Auditor DPS.

A continuación se relacionan los resultados de los asuntos ciudadanos atendidos en desarrollo del proceso:

➤ **Radicado No. 2018IE0095234.**

Relacionado con la infraestructura educativa en el Departamento de Caldas. Corresponde a una relación del estado actual de todos los proyectos que se ejecutan con recursos del DPS en el Departamento de Caldas y sus diversos municipios, suscritos con las entidades territoriales. Algunos de dichos convenios, suscritos con otras entidades como Fonade, Federación Nacional de Cafeteros que igualmente son ejecutados en la jurisdicción del departamento de Caldas. Se incluyen convenios suscritos de las vigencias 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017.

Se evidenció que en su mayoría los proyectos de entidades territoriales se encuentran contratados o en ejecución y los de Fonade, se encuentran en su mayoría en liquidación. (Ver Anexo No. 4)

Igualmente en el Anexo 4 de este informe se relaciona el estado de algunos de los proyectos por convenio, así como el detalle de las circunstancias informadas por la entidad, que han dificultado la oportuna ejecución de cada uno de ellos.

➤ **Radicado No. 2018ER0085966.**

Correspondiente a Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas - “Intereses de mora en Aportes Parafiscales”, se evidenciaron los soportes con los cuales el SENA realiza el reintegro de los aportes realizados por el DPS y que correspondían a la ESAP, respecto a los intereses de mora, no se ha efectuado el reintegro.

➤ **Radicado No. 2018ER0069791**

Correspondiente a Vigencias expiradas, se evidenció que, en cumplimiento del artículo 61 del Decreto 2236 de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Se remitió al despacho de la Dirección de Vigilancia Fiscal del Sector Social, copia de los actos administrativos mediante los cuales se ordenó el gasto de pasivos exigibles – vigencias expiradas con cargo al presupuesto de funcionamiento o inversión del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, para la vigencia 2017 así:

- ✓ Resolución N° 03735 de 07-12-2017, mediante el cual se ordena el gasto y reconocimiento del pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, por \$1.666.385.581 a la Escuela Superior de Administración Pública. Suma que será atendida con cargo al presupuesto de funcionamiento del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 45817 de 28 de noviembre de 2017, rubro A-1-0-5-8 Aportes a la ESAP.
- ✓ Resolución N° 03498 de 27-11-2017, mediante el cual se ordena el gasto y reconocimiento del pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, por \$93.401.854 al municipio de Garagoa, departamento de Boyacá, por concepto del quinto desembolso del Convenio 198 de 2013. Suma que será atendida con cargo al presupuesto de funcionamiento del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 87717 de 9 de mayo de 2017, rubro C-4103-1500-2 Implementación Obras para la Prosperidad Social– FIP.
- ✓ Mediante autos 517 y 542, ambos con fecha de 11 de julio de 2018, la Secretaría General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ordena la apertura de una Indagación Preliminar a las Resoluciones 03498 de 2017 y 03735 de 2017, las cuales autorizan el pago de pasivos exigibles vigencias expiradas.
- ✓ En el expediente 542, se evidencia que la Indagación Preliminar se apertura por la presunta irregularidad en la que pudo incurrir el Supervisor del Convenio Interadministrativo 198 de 2013 al no solicitar la constitución de la reserva presupuestal o cuenta por pagar derivada de dicho compromiso. El expediente 542 de 2013, fue remitido a la Procuraduría General de la Nación,

mediante Oficio con radicado S-2019-2001-091851, con fecha de 10 de enero de 2019, para que esta institución de conformidad con el artículo 75 de la Ley 734 de 2002 determine si el Supervisor incurrió o no en una falta disciplinaria.

- ✓ Mediante Auto de 14 de febrero de 2019, el Expediente 517 de 2018, fue archivado, bajo el argumento de que el trámite de pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas ordenado mediante Resolución 03735 de 2017, se encuentra debidamente soportado y justificado en una obligación adquirida por esta Entidad a favor de la ESAP por concepto de aportes parafiscales y en este sentido no se encuentran elementos de juicio que comprometan la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social relacionados con los hechos.

➤ **Radicado No. 2018ER0128698.**

Corresponde a Operaciones Recíprocas. La CGR, en desarrollo de la auditoría y de acuerdo con las revisiones realizadas a este tema, evidenció que la entidad pese a su gestión en la vigencia 2018, no ha subsanado en su totalidad el proceso de depuración de las operaciones Recíprocas, por tal motivo se comunicó la observación referente al tema.

➤ **Radicado No 2019-152284-8211-SE.**

Mayores Costos y Demoras -Parque Infantil Julia Escarpeta - TULUA, se evidenció que mediante contrato de obra 330-15-03-039 del 28 de diciembre de 2015 se desarrolló la ejecución del contrato, cuyo objeto es la construcción de la Concha acústica en el Parque Infantil Julia Escarpeta, por \$1.270.456.804,31, de los cuales Prosperidad Social aportó \$790.065.850 y el ente territorial adicionó recursos por \$480.390.954,31.

Se encontraron deficiencias en los diseños previos los cuales dificultaron su implantación arquitectónica, aunado a la demora en la toma de decisiones frente a la aprobación de APU resultantes de mayores cantidades de obra y la cesión del contrato de obra; situaciones que conllevaron a la suspensión de la obra. En febrero de 2018 la Contraloría municipal de Tuluá, realizó una auditoría al proyecto como resultado de la misma, realizó una observación con respecto al atraso en la ejecución de la obra.

De otra parte, se indica que el proyecto Concha acústica en el Parque Infantil Julia Escarpeta, terminó su construcción técnica y financieramente por el contratista, el 3

de febrero de 2019, con observaciones por parte de la interventoría. El acta de entrega y recibo a satisfacción fue suscrita el 20 de febrero de 2019 y el DPS entregó el 2 de abril de 2019 la obra y el plan de sostenibilidad al municipio y la comunidad.

En el Anexo 1 Relación de Hallazgos del informe, se describen los hallazgos referentes al proyecto “Concha acústica en el Parque Infantil Julia Escarpeta.

➤ **Radicado No. 2018ER0072036.**

Recibido por el equipo auditor el 29 de enero de 2019 en medio físico y un CD, referente al Informe de Gestión Director saliente con corte a junio de 2018. El contenido de dicho informe se tomó como insumo dentro de los distintos procesos de la auditoría.

➤ **Radicado código Sipar No. 2019-153296-82111-IS**

En desarrollo de la auditoría en la fase de ejecución, se recibió el 11 de marzo de 2019, el Derecho de Petición No. 2019-153296-82111-IS, respecto al pago de un caso en particular en los programas de Familias en Acción y de Jóvenes en Acción, al cual la CGR- DVF de Social emitió respuesta de fondo sobre el trámite a seguir, indicando la asignación del tema para ser tratado en la auditoría al DPS.

Así las cosas, el equipo auditor, realizó verificación a dicha petición y emitió respuesta de fondo mediante radicado 2019EE0053878 DEL 9-05-2019, concluyendo el archivo del asunto, mencionando entre otras cosas que los ciudadanos solicitantes de dicho requerimiento, no cumplieron con los requisitos o condiciones para recibir los subsidios tanto de familias en acción como de jóvenes en acción, y por tanto Prosperidad Social no realizó ningún pago por dichos conceptos.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó Treinta (30) hallazgos Administrativos de los cuales Veinte (20) tienen presunta incidencia Disciplinaria, uno (1) con incidencia Fiscal en cuantía de \$54.348.400, y uno (1) con Otra Incidencia –CGN que serán trasladados a las autoridades competentes. Tres (3) para solicitar apertura de Indagación Preliminar –IP y dos (02) Beneficio de Auditoría de los cuales uno es cualitativo y el otro cuantitativo por \$703.742.37.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

JULIO CÉSAR CÁRDENAS URIBE
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisor: Luz Dary Neuta Velásquez – Coordinadora de Gestión - Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor – Líder: Zudma León

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

Anexo 2. Respuestas de la Entidad

Anexo 3. Estados Financieros Auditados

Anexo 4. Relación de Proyectos Departamento de Caldas

Anexo 1. Relación de hallazgos.

➤ HALLAZGOS CONTABLES

HALLAZGO 1. Cuenta Contable 190801 –Recursos Entregados en Administración – Circularización de saldos. (A-D).

Régimen de Contabilidad Pública. Libro 1 Plan General de la Contabilidad Pública:

"(...) 7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

100. Las características cualitativas de la información contable pública constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el SNCP y que permiten diferenciarla de otro tipo de información. 101. Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información

102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

8. Principios de Contabilidad Pública

114. Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre (...)"

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Concepto No. 20182300022571 del 11 de abril de 2018, emitido por la Contaduría General de la Nación, tema relacionado con **Tema:** Recursos entregados en administración – Recursos recibidos en administración. **Subtema** Reconocimiento de los recursos entregados a través de convenios interadministrativos realizados por el DPS-IFP con las entidades territoriales, directamente y por intermedio de un Patrimonio Autónomo para el desarrollo de proyectos de infraestructura social, mediante el pago directo a contratistas para realizar obras de infraestructura y pagos por avance de obra.

“(...) Por los recursos que en la actualidad se reconocen como Recursos Entregados en Administración, mantendrá su clasificación En Administración y posterior reclasificación a Construcciones en Curso durante la ejecución del convenio hasta la entrega final de la infraestructura a la entidad territorial (...)”.

Carta circular 03 del 19 de noviembre de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación.

*“(.) 4. Realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, y realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar según la norma aplicable a cada caso en particular, de tal manera que los saldos de las cuentas cumplan con las características cualitativas de la información financiera definidas en el marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
5. Garantizar la consistencia en la generación de los saldos iniciales y que los mismos se ajusten a los parámetros definidos en el Instructivo 002 de 2015, con la debida utilización de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN y lo previsto en la Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018(...)”*

Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación, relacionadas con el cierre del periodo contable, en el que establece *“(...) se permite impartir las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), con el propósito de que se realicen las actividades administrativas, operativas y contables para: el cierre del periodo contable 2018 y el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación (CGN) (...)”*

Mediante la información suministrada por Prosperidad Social en virtud del oficio requerido por la CGR con Oficio AG8-02, la entidad suministró el 14 de febrero del presente año los Estados Financieros a 31-12-2018, donde se evidenció la Cuenta contable 190801 – Recursos Entregados en Administración con saldo de \$299.949.894.458 al cierre de la vigencia 2018, y representa el 25.4% de los activos de la entidad.

Esta cuenta refleja el valor de recursos desembolsados por parte de Prosperidad Social, por efecto de la celebración de convenios con entidades territoriales y otras, para el desarrollo de proyectos relacionados en su mayoría a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y a la Dirección de Inclusión Productiva; cuyos

valores son legalizados en la medida en que cada uno de los terceros que recibieron en administración los recursos, presentan los informes financieros de legalización; respaldados en actas, facturas y demás soportes que dan cuenta de la ejecución del convenio, para el cual fueron girados los recursos.

Para el manejo de estos Recursos Entregados en Administración, Prosperidad da cumplimiento al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación No.20182300022571 del 11 de abril de 2018 de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por lo anterior, solo hasta que la legalización de recursos que allegue la entidad territorial o el tercero, quien ha firmado el convenio, se presente con los informes financieros y éstos cumplan con los requisitos establecidos, los valores registrados en esta cuenta contable se van cancelando y su saldo va disminuyendo.

En desarrollo de la auditoría financiera, la CGR realizó confirmación de saldos al 31-12-2018, a un total de 45 terceros o entidades territoriales (que representan el 15.6% de la cuenta 190801) que fueron beneficiarios de los giros de recursos entregados por Prosperidad Social, en administración, en virtud de convenios suscritos todos ellos en vigencias anteriores a 2018, estableciendo el siguiente resultado:

✓ **Diferencias en Saldos Negativos y Positivos – Cuenta 190801**

Al evaluar los resultados de la circularización, sobre los saldos a 31-12-2018, se evidenciaron diferencias positivas por \$9.486.054.981 que indica que Prosperidad Social tiene registrado un mayor valor en su contabilidad y diferencias negativas por \$-71.942.274.500, revelando que a su vez se tiene menor valor registrado. Estos valores arrojan un total globalizado de incorrecciones o diferencias por \$81.428.329.482, los cuales equivalen al 27.1% del total del saldo de la cuenta 1908011 Recursos Entregados en Administración, lo que resta confiabilidad sobre la realidad de su saldo. El detalle de dichas diferencias se puede observar a continuación en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 34
Resultados Circularización Cuenta 190801 – Recursos Entregados en Administración
Cifras en pesos

RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA
ICETEX	3.316.008.772	3.329.953.160	-13.944.388
ICETEX	77.445.920	77.771.593	-325.673

RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA	
CAR DE RISARALDA – CARDER	11.501.479.228	11.501.479.228	0	***
MUNICIPIO DE CERETÉ	6.252.005.018	6.252.005.018	0	***
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA	4.495.844.951	4.505.832.376	-9.987.425	
MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO	3.973.371.496	3.978.773.598	-5.402.102	
MUNICIPIO DE CANDELARIA-ATLÁNTICO	3.898.899.405	4.146.637.288	-247.737.883	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	3.552.124.319	3.256.156.333	295.967.986	
MUNICIPIO DE GALERAS	3.492.749.976	0	3.492.749.976	
MUNICIPIO DE SINCELEJO	3.461.928.759	3.461.928.759	0	
MUNICIPIO DE APARTADO	3.140.799.618	4.707.488.654	-1.566.689.036	***
MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE	3.004.561.783	3.004.561.782	1	***
MUNICIPIO DE SAN Pelayo	2.941.872.045	2.956.692.095	-14.820.050	
MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	2.572.696.027	2.572.696.027	0	
MUNICIPIO DE VILLANUEVA	2.277.786.757	2.277.786.757	0	
MUNICIPIO DE SARDINATA	2.230.637.003	2.230.637.003	0	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2.180.924.581	464.084.295	1.716.840.286	
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	2.067.270.713	2.067.270.713	0	
MUNICIPIO DE PIVIJAY	1.636.182.530	2.171.332.418	-535.149.888	
MUNICIPIO DE POPAYÁN	1.457.081.753	1.457.081.753	0	
MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN	1.307.852.364	1.307.852.364	0	
MUNICIPIO DE FLORENCIA	1.198.121.315	4.657.416.897	-3.459.295.582	***
MUNICIPIO DE SARAVERA	1.132.439.796	0	1.132.439.796	
MUNICIPIO DE CLEMENCIA	871.618.886	871.618.886	0	
MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SUCRE	752.949.963	3.238.092.680	-2.485.142.717	***
MUNICIPIO DE VILLETÁ	677.626.550	2.069.615.347	-1.391.988.797	***
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	600.000.000	2.771.693.605	-2.171.693.605	***
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	557.493.404	2.777.770.004	-2.220.276.600	***
MUNICIPIO DE POTOSÍ	498.432.046	0	498.432.046	
MUNICIPIO DE PESCA	461.749.852	461.749.852	0	
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	406.720.694	406.720.694	0	
MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA	336.069.857	0	336.069.857	
MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR	308.394.647	3.503.901	304.890.746	
MUNICIPIO DE YOLOMBÓ	269.854.628	2.757.531.737	-2.487.677.109	***
MUNICIPIO DE VILLAMARIA	220.695.365	32.266.529	188.428.836	
MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	213.365.401	3.656.487.237	-3.443.121.836	***

RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA	
MUNICIPIO DE SUPATÁ	210.280.374	210.280.374	0	
MUNICIPIO DE SANTA MARIA	162.407.059	162.407.059	0	
MUNICIPIO DE OBANDO	159.495.913	3.703.703.672	-3.544.207.759	***
MUNICIPIO DE EL RETÉN	159.495.913	8.691.214.376	-8.531.718.463	***
MUNICIPIO DE SUCRE – Santander	117.413.271	117.413.271	0	
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	115.186.916	115.186.916	0	
MUNICIPIO DE TELLO	114.595.917	114.595.917	0	
MUNICIPIO DE TELLO	0	223.819.218	-223.819.218	
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	88.998.598	3.571.160.432	-3.660.159.030	***
MUNICIPIO DE CAJICÁ	60.000.000	0	60.000.000	
MUNICIPIO DE SAN LORENZO	57.203.390	1.086.864.407	-1.029.661.017	
MUNICIPIO DE EL PEÑOL DTO NARIÑO	52.947.610	52.947.610	0	
MUNICIPIO DE SAN LUIS	46.914.615	2.063.438.941	-2.016.524.326	***
MUNICIPIO DE CHINÚ	38.583.677	14.885.435.665	-14.846.851.988	***
MUNICIPIO DE GUATICA	28.901.586	28.901.586	0	
MUNICIPIO DE SAN PABLO	21.186.441	2.390.614.684	-2.369.428.243	
MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLÁNTICO	9.987.425	4.742.450.249	-4.732.462.824	***
MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA	9.987.425	0	9.987.425	
MUNICIPIO DE AIPE	4.993.712	441.434.860	-436.441.148	
MUNICIPIO DE VITERBO	4.993.712	0	4.993.712	
MUNICIPIO DE PALMIRA	4.993.712	4.984.730	8.982	
MUNICIPIO DE ARGELIA	4.993.712	4.993.172	540	
MUNICIPIO DE CACHIRA	3.289.142	2.050.282.288	-2.046.993.146	***
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	18.940	3.312.901.243	-3.312.882.303	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	0	2.822.300.939	-2.822.300.939	
MUNICIPIO DE ARBOLETES	10.679	2.315.582.083	-2.315.571.404	***
ICETEX	1.368.823.177	0	1.368.823.177	
ICETEX	76.421.616	0	76.421.616	

*** valores confrontados el CHIP de la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Papeles de Trabajo – Saldos libros y Circularización realizada por la comisión auditora.

Elaboró: Equipo auditor CGR

De otra parte, es importante mencionar que para el caso de diez y nueve (19) entidades que no suministraron respuesta a la circularización del órgano de control; se procedió a realizar la verificación con el saldo que figura en el CHIP de la Contaduría General de la Nación a diciembre 31 de 2018. De este resultado,

arrojaron una diferencia de \$60.920.374.222, que representa el 20,3% del total de la cuenta 190801 – Recursos Entregados en Administración.

✓ **Terceros que reportan Saldos y no se registran en Contabilidad DPS**

De igual forma, como resultado del proceso de circularización realizada, la CGR identificó cinco (5) terceros, por convenios del 2013 y 2015 suscritos con entidades territoriales, que reportan saldos existentes registrados en sus estados financieros a 31-12-2018, por **\$1.479.273.667**, como se detalla en el cuadro No.35, y corresponden a los saldos de Recursos entregados en administración, que no están registrados por Prosperidad Social, ni tampoco se revela en su información contable al cierre de la vigencia 2018.

Cuadro N° 35
Circularización Cuenta 190801 – Recursos entregados en administración
Ausentes en los registros Contables de Prosperidad
Información Financiera del Ente Territorial
Cifras en pesos

CONVENIO	RAZON SOCIAL	Recursos entregados por el DPS	Saldo pendiente de legalizar del E.T.	SALDO según estados financieros del E.T. a 31-12-2018	Nota del municipio
299-2015	San José Guarne Antioquia	1.396.388.990	455.462.998	455.462.998	Terminado
229-2013	La Plata Huila	1.439.819.934	600.658.400	839.160.993	Ejecutado parcialmente
194 -2015	Alcaldía de Medellín	803.730.098	86.969.609	99.152.841	Ejecutado y liquidado
241	Macanal Dto. de Boyacá	925.897.749	81.249	81.249	Convenio ejecutado al 100%
383-2015	Ocaña Dto. Norte de Santander	2.142.625.796	912.888.596	85.415.586	Tiene al 31 de diciembre un avance del 75%
TOTAL				1.479.273.667	

Fuente: papeles de trabajo -circularización realizada por la comisión auditoria

Las situaciones detectadas, se generan por debilidades en el seguimiento y control interno contable por parte de Prosperidad Social, frente a la información registrada en los Estados Financieros de los recursos públicos entregados a los entes territoriales, así como inobservancia o desatención a lo establecido en las directrices de la Circular 03 del 19 de noviembre de 2018 de cierre contable, y en general, a los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, frente a los procesos de depuración contable. Así mismo, deficiencias de comunicación y articulación entre Prosperidad Social y los Entes Territoriales, que permitan una adecuada depuración del saldo de la cuenta y se logre revelar la realidad financiera de la contabilidad del ente público.

Con lo anterior se genera incertidumbre sobre la realidad del saldo de la cuenta 190801 – Recursos entregados en administración, impidiendo obtener una opinión razonable del saldo final de la cuenta 190801–Recursos entregados en administración.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

“El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, efectuó los registros contables que se reflejan en los Estados Financieros al corte de diciembre 31 de 2018, con observancia y atención a la normatividad vigente aplicable, así como de los conceptos generales y específicos expedidos por la Contaduría General de la Nación. Conforme a lo dispuesto en el Instructivo No. 001 de diciembre 18 de 2018 emitido por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 2.3. “Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de Información Contable Pública – Convergencia”, la entidad cumplió cabalmente las instrucciones y recomendaciones relacionadas en cuanto al reporte de operaciones recíprocas y realizó el proceso de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales establecidos para el cargue de información en la plataforma CHIP y cuando así se ha requerido por las distintas entidades públicas que reportan información con la entidad.

Considerando lo anteriormente expuesto, se efectuaron mensualmente reportes a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat como área proveedora de información, con los saldos en cada cuenta contable para su posterior circularización con cada entidad territorial u organismo público, con el fin de anticipar la conciliación de saldos reportados a través de la plataforma CHIP de forma trimestral. Adicionalmente se efectuó circularización periódica de saldos directamente a las entidades territoriales, con el fin de establecer de manera oportuna diferencias que pudieran ser corregidas para reflejar de manera razonable el saldo de cada convenio en los estados financieros de la entidad.

Es importante reiterar lo revelado en las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, texto que argumenta la presente observación, en el sentido de describir la utilización de la cuenta 190801:

“El saldo por \$299.949.894.458,22 refleja el desembolso de recursos por parte de la Entidad por efecto de la celebración de convenios para el desarrollo de proyectos relacionados en su mayoría a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y a la Dirección de Inclusión Productiva. Estos saldos se legalizan en la medida en que los terceros que reciben en administración los recursos presentan los informes financieros de legalización respaldados en actas, facturas y demás soportes que den cuenta de la ejecución, por lo cual solo hasta que las legalizaciones cumplan con los requisitos establecidos los valores registrados en esta cuenta se van cancelando” (subrayado y en negrilla fuera de texto).

Siendo los recursos desembolsados y controlados administrativa, contable y presupuestalmente por Prosperidad Social, los saldos que se registran en la cuenta observada, nos llama la atención cómo las entidades territoriales reportan en el CHIP y responden a la CGR saldos por mayor valor, diferencias que en muchas ocasiones corresponden al valor de la contrapartida aportada por los mismos (saldos que no se deben registrar ni controlar en la contabilidad de Prosperidad Social,

atendiendo lo descrito por el ente rector en el reconocimiento de activos recíprocos en las entidades del estado^[1]).

Así mismo es importante resaltar que Prosperidad Social en pro de cumplir cabalmente el concepto para el manejo de los Recursos Entregados en Administración “No. 20182300022571 del 11 de abril de 2018 de acuerdo con el nuevo marco Normativo para Entidades de Gobierno”, le da total énfasis a lo citado en el mismo, en el siguiente aparte de las conclusiones, para efectos de controlar los recursos que desembolsa hasta tanto se reciban los documentos idóneos que soporten la legalización respectiva:

*“De acuerdo con las consideraciones anotadas es pertinente señalar que los recursos destinados por el DPS-FIP para el desarrollo de los convenios celebrados con las entidades territoriales, en la medida que el DPS cede el uso de los recursos para que el ente territorial cumpla su función social y define el uso que debe darse a los recursos garantizando que cumpla con los fines previstos, **se considera que el DPS mantiene el control de los recursos y como tal reconocerá un derecho por los mismos hasta tanto realice la transferencia definitiva del activo**”.* (subrayado y en negrilla fuera de texto).

Lo anterior valida que la entidad refleja razonablemente los informes financieros de legalización recibidos por las entidades territoriales y no sobreestima ni los inventarios ni mucho menos los gastos para efectos de tener saldos recíprocos con las entidades citadas. También consideramos tener presente lo expuesto en las conclusiones del concepto base para la utilización de la cuenta 190801:

“En cualquiera de las fases de la ejecución del convenio, las recíprocas se presentan entre el DPS y la entidad territorial no obstante se hubiera realizado el giro al Patrimonio Autónomo o al contratista directamente. Lo anterior en razón a que los términos de los convenios sugieren que quien realiza el control de los contratistas de obra es la entidad territorial, es así como se presentará operación recíproca de los Recursos entregados en administración que presenta el DPS, con la recíproca de la entidad territorial por concepto de Recursos recibidos en administración”.

*Lo señalado por la comisión auditora respecto de las diferencias en saldos negativos y positivos de la cuenta 190801 se configura como el **efecto** o **consecuencia** de las situaciones descritas en la observación No. 12 “Conciliaciones cuentas recíprocas”, sobre la cual, se ha dado respuesta amplia y contundente, que demuestra las acciones administrativas llevadas a cabo, pero además reafirma que la entidad cumple con todas y cada una de las características que la información contable debe atender, razón por la cual se considera que si bien Prosperidad Social ha creado a través de diversos instrumentos canales de comunicación con las entidades de orden territorial, que permitan una adecuada depuración del saldo no solo de la cuenta objeto de la observación sino también de otras afectadas en las operaciones recíprocas, como se ha manifestado reiteradamente, son dichas entidades las que no acogen ni observan la normatividad emanada del ente rector (conceptos vinculantes).*

La entidad no cuenta con el alcance suficiente ni tiene la competencia suficiente y legal para instruir a las entidades territoriales en el registro de sus operaciones (sin embargo, informa en cada

^[1] Tal y como se establece en el numeral 6.1.1 Activos del marco conceptual para entidades de gobierno: “Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad”.

operación su efecto en el balance del estado colombiano). Es por carecer de esta competencia, que Prosperidad Social en oficio radicado No. S-2018-2302-107636 de fecha diciembre 03 de 2018 (documento que se adjuntó en la respuesta a la observación No. 12), solicitó a la Contaduría General de la Nación como ente rector en materia contable, que brindara las capacitaciones e instrucciones requeridas a las entidades territoriales para minimizar el impacto de las inconsistencias en las operaciones recíprocas que afectan los estados financieros consolidados de la Nación y cuya elaboración se encuentra a cargo de dicha entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto y las dos relaciones que incluyen cincuenta (50) convenios, a continuación se describe la razón de las posibles diferencias establecidas por el Ente de Control, de acuerdo con la información disponible para los saldos de la cuenta 190801001 (información que se cotejó con las entidades territoriales directamente y que conforme a lo expuesto en mesa de trabajo con los funcionarios de la comisión auditora, en muchas ocasiones corresponde a saldos bancarios o a los valores de los convenios incluidos en las minutas suscritas, que nada tienen que ver con los giros realizados pendientes de legalización – objeto de la circularización y dinámica contable de la cuenta observada; o que en algunos casos fue tomada de la sábana de datos que suministra la CGN como diferencias trimestrales tras el cálculo en hoja de Excel de los reportes de las diversas entidades, sin la debida profundización de las causas reales):

No CONVENIO	RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
533/2007	ICETEX	3.316.008.772,00	3.329.953.160,00	13.944.388,00	La diferencia corresponde a los rendimientos financieros del mes de diciembre de 2018, los cuales son consignados en la DTN en el siguiente mes y por ende reconocidos contablemente en dicho periodo.
016/2010	ICETEX	77.445.920,00	77.771.593,00	325.673,00	La diferencia corresponde a los rendimientos financieros del mes de diciembre de 2018, los cuales son consignados en la DTN en el siguiente mes y por ende reconocidos contablemente en dicho periodo.
269/2015	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA	4.495.844.951,00	4.505.832.376,00	-9.987.425,00	Por el monto y los soportes disponibles de los informes del municipio, la diferencia correspondería a rendimientos financieros los cuales son consignados en la DTN en el siguiente mes y por ende reconocidos contablemente en dicho periodo.
228/2015	MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO	3.973.371.496,00	3.978.773.598,00	-5.402.102,00	Por el monto y los soportes disponibles de los informes del municipio, la diferencia correspondería a rendimientos financieros los cuales son consignados en la DTN en el siguiente mes y por ende reconocidos contablemente en dicho periodo.
268/2016	MUNICIPIO DE CANDELARIA-ATLANTICO	3.898.899.405,00	4.146.637.288,00	-247.737.883,00	Tenemos saldo conciliado a dic. 31/18 con informe municipio. Se realizaron giros por valor de \$6.159.635.657,00, con legalizaciones por valor de \$2.260.736.252,00 que el municipio no reporta en el saldo reportado al Ente de Control.
210/2013	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	3.552.124.319,00	3.256.156.333,00	295.967.986,00	El saldo de la cuenta 190801 corresponde valores del convenio 210/2013 que están pendientes por legalizar. Del convenio se han realizado giros por DPS por un total de \$12.966.630.178,23 y a su vez el ente territorial ha legalizado recursos por \$9.414.505.859,15 quedando un saldo por legalizar por la suma de \$3.552.124.319,08 siendo el ultimo mes legalizado por el municipio junio de 2017, se radicaron informes para legalización financiera en el mes de septiembre de 2018 sin embargo fueron devueltos por presentar inconsistencias en los soportes enviados por el ente territorial los cuales no han sido subsanados a la fecha.
449/2016	MUNICIPIO DE GALERAS	3.492.749.976,00	0,00	3.492.749.976,00	Tenemos saldo conciliado a oct. 31/18 con informe municipio. Tuvo giros en sept. Nov. Y dic./18, por valor de \$3.496.886.790,00, que el municipio no reporta en el saldo reportado al Ente de Control.
273/2016	MUNICIPIO DE APARTADO	3.140.799.618,00	4.707.488.654,00	-1.566.689.036,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde a giros del convenio 273/2016 que están pendientes por legalizar. Si bien el municipio ha celebrado tres convenios con DPS, los otros dos convenios 128/2014 y 306/2015 ya cuentan con las actas de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad correspondientes por lo cual el municipio no debería reflejar saldos adicionales, por lo cual el único convenio con recursos pendientes de legalización a la fecha es el 273/2016 por los desembolsos efectuados a la fecha por la suma de \$3.140.799.618,00
409/2016	MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE	3.004.561.782,89	3.004.561.782,00	0,89	La diferencia no es representativa y corresponde error en transcripción de reporte del ente territorial

No CONVENIO	RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
303/2013	MUNICIPIO DE SAN Pelayo	2.941.872.045,00	2.956.692.095,00	-14.820.050,00	Corresponde a rendimientos financieros no reportados ni consignados por el ente territorial.
400/2015	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2.180.924.581,00	464.084.295,00	1.716.840.286,00	El saldo de la cuenta 190801 corresponde a desembolsos del convenio 400/2015 que a la fecha están pendientes por legalizar, en desembolsos se han realizado un total de \$4.562.572.692, de los cuales se han legalizado recursos por \$2.381.648.110,71, siendo el último mes legalizado el mes de mayo de 2018 mediante radicado M-2018-4401-002512 radicado el 10 de septiembre de 2018; el ente territorial no ha enviado informes financieros ni legalizaciones posteriores a esa fecha.
445/2016	MUNICIPIO DE PIVIJAY	1.636.182.530,00	2.171.332.418,00	-535.149.888,00	El saldo de la cuenta que se reporta corresponde al convenio 445/2016 mientras que el saldo reportado en la circularización por el Ente Territorial corresponde a los dos convenios, el cual en la cuenta también corresponde a \$2.171.332.417,98. EL municipio reporta información del convenio sin reflejar adecuadamente los desembolsos realizados por DPS.
597/2016	MUNICIPIO DE FLORENCIA	1.198.121.315,00	4.657.416.897,00	-3.459.295.582,00	El saldo cuenta contable en DPS a Dic/2018 es por \$3,526,829,763,30, por lo cual la diferencia establecida no corresponde a lo informado por el auditor. El municipio no ha aplicado en sus saldos la legalización de recursos correspondiente de acuerdo a la ejecución de los convenios.
522/2016	MUNICIPIO DE SARAVENA	1.132.439.796,00	0,00	1.132.439.796,00	Desembolso efectuado el 19/01/2018 a la fecha no presenta legalización, el último informe recibido corresponde a junio de 2018 el cual evidencia que a la fecha no hay ejecución en el convenio. El ente territorial no reporta a DPS informes financieros que disminuyan el saldo contable.
343/2015	MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SUCRE	752.949.963,00	3.238.092.680,00	-2.485.142.717,00	Municipio reporto el valor total del convenio. El municipio no ha registrado las legalizaciones correspondientes en la ejecución del convenio y no tiene en cuenta los desembolsos realizados por DPS.
398/2016	MUNICIPIO DE VILLETÁ	677.626.550,00	2.069.615.347,00	-1.391.988.797,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde al único giro del convenio 398/2016 que está pendiente por legalizar, no obstante, con el municipio de Villeta se han celebrado tres convenios y se ha desembolsado para los tres convenios la suma total de \$1.360.716.458,00 por lo tanto el valor reportado por el municipio es mayor al valor de los recursos desembolsados, por DPS.
438/2016	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	600.000.000,00	2.771.693.605,00	-2.771.093.605,00	El v/r del convenio es de \$2.000.000.000,00. Se han girado \$600.000.000, el municipio no ha remitido legalizaciones y es el único convenio con saldo actualmente.
263/2015	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	557.493.404,00	2.777.770.004,00	-2.220.276.600,00	Último informe recibido de dic./17. Diferencia por legalizaciones no tenidas en cuenta por el municipio.
314/2015	MUNICIPIO DE POTOSÍ	498.432.046,00	0,00	498.432.046,00	Cuenta con cuatro desembolsos, en el mes de octubre de 2018, se efectúa devolución del radicado M-2018-4401-002689, ya que la legalización recibida no contaba con la documentación idónea para su registro contable, a la fecha de cierre contable de la vigencia 2018, el Ente Territorial no había subsanado las inconsistencias en el informe de legalización
320/2015	MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA	336.069.857,00	0,00	336.069.857,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde a giros del convenio 320/2015 que están pendientes por legalizar, el municipio no ha enviado legalizaciones o informes financieros.
302/2016	MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR	308.394.647,00	3.503.901,00	304.890.746,00	En nov. 15/18 se le efectuó giro de \$302.967.842 el cual no reporta el Ente Territorial se puede establecer que el saldo reportado por el ente Territorial corresponde a rendimientos financieros.
358/2015	MUNICIPIO DE YOLOMBO	269.854.628,00	2.757.531.737,00	-2.487.677.109,00	Con este municipio se tiene también el convenio 378/2015, cuyo monto de desembolso es de \$2.757.531.737,00 que corresponde al valor reportado por el municipio, por lo que éste no refleja las amortizaciones dentro de la ejecución del convenio.
248/2015	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	220.695.365,00	32.266.529,00	188.428.836,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde a giros del convenio 248/2015 que están pendientes por legalizar, el valor enviado en la respuesta de circularización corresponde al saldo de la cuenta bancaria con corte a 31 de diciembre de 2018, en el cual deberían figurar los recursos no legalizados a la fecha y que el municipio no ha incorporado en los informes financieros.
357/2015	MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	213.365.401,00	3.656.487.237,00	-3.443.121.836,00	El saldo de la cuenta 190801001 de \$213.365.401, no coincide con los saldos de los tres convenios vigentes con este municipio. Nuestros saldos son: cv 266/2016 \$5.075.48, cv 357/2015 \$555.912.116,67 y cv 408/2016 \$267.454.883. Los valores relacionados por el auditor corresponden a los desembolsos realizados en fecha 04/09/2018 por \$81.494.589,68 y el 06/09/2018 por valor de \$131.870.811,35 que están pendientes de legalizar del convenio 357/2015, por lo cual se observa que el municipio no ha registrado en sus saldos las amortizaciones en ejecución de los convenios celebrados.

No CONVENIO	RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
352/2015	MUNICIPIO DE OBANDO	159.495.913,00	3.703.703.672,00	-3.544.207.759,00	El Total de desembolsos efectuados es por valor de \$3.863.199.585,61, el municipio no ha tomado en cuenta legalizaciones enviadas ni tenido en cuenta los desembolsos realizados por DPS.
266/2015	MUNICIPIO DEL RETEN	159.495.913,00	8.691.214.376,00	-8.531.718.463,00	El saldo cuenta corresponde al convenio 266/2015, no obstante, el saldo por legalizar de los cuatro convenios del municipio de pivijay es de \$1.251.577.890,65, no es posible establecer cuál es el valor que reporta el ente territorial, sin embargo, es claro que el municipio no ha aplicado en sus saldos la legalización de recursos correspondiente de acuerdo a la ejecución de los convenios.
160/2014	MUNICIPIO DE TELLO	0,00	223.819.218,00	-223.819.218,00	El saldo de la cuenta 190801001 de este convenio a diciembre 31 de 2018 es de \$223.819.218,00, no hay diferencia
410/2015	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	88.998.598,00	3.571.160.432,00	-3.482.161.834,00	El valor por desembolsos efectuados es por \$7.486.977.574, se han reportado legalizaciones por valor de \$7.397.978.976 el municipio no incluyó todas las legalizaciones.
313/2015	MUNICIPIO DE CAJICA	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	Al municipio se le giraron \$60.000.000 desde enero 29/16, sin legalización alguna a la fecha por parte del municipio.
368/2016	MUNICIPIO DE SAN LORENZO	57.203.390,00	1.086.864.407,00	-1.029.661.017,00	Se le ha efectuado en nov. 08/18, un solo giro por valor de \$57.203.390 y no se tienen más convenios con este municipio, por lo cual el valor reportado por el municipio no corresponde con los desembolsos realizados por DPS
470/2016	MUNICIPIO DE SAN LUIS	46.914.615,00	2.063.438.941,00	-2.016.524.326,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde al giro del convenio 470/2016 que está pendiente por legalizar, mientras que el saldo reportado en la circularización corresponde a la suma de los valores girados de los convenios 061/2013 y 183/2014 del municipio, por tanto, este dato no refleja el valor pendiente por legalizar, por lo cual es evidente que el Ente Territorial no ha aplicado las amortizaciones en la ejecución del convenio.
252/2015	MUNICIPIO DE CHINU	38.583.677,00	14.885.435.665,00	-14.846.851.988,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde a un giro del convenio 252/2015 que está pendiente por legalizar, con el municipio de Chinú se han celebrado cuatro convenios, sin embargo solo el convenio 252/2015 presenta saldo pendiente por legalizar, los demás convenios cuentan con actas de entrega y compromiso de sostenibilidad o con las correspondientes legalizaciones, no obstante, es evidente que el municipio no ha aplicado las amortizaciones de los convenios a sus saldos.
364/2016	MUNICIPIO DE SAN PABLO	21.186.441,00	2.390.614.684,00	-2.369.428.243,00	El valor reportado por el municipio corresponde a los giros efectuados al convenio 350/2015, el ente Territorial no ha aplicado las amortizaciones dentro de la ejecución del convenio
270/2015	MUNICIPIO DE POLONUEVO ATLANTICO	9.987.425,00	4.742.450.249,00	-4.732.462.824,00	Saldo cuenta 190801001 es por \$388.556.552,00, el valor total girado sin tener en cuenta la pre construcción es por \$4.742.450.249,00, lo que significa que el municipio no ha aplicado las amortizaciones del convenio.
280/2015	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA	9.987.425,00	0,00	9.987.425,00	El último informe recibido del municipio es de sept./18, el valor reportado por nosotros el municipio lo dio en anticipo a contratista, no obstante, no hay ejecución a la fecha.
285/2015	MUNICIPIO DE AIPE	4.993.712,00	441.434.860,00	-436.441.148,00	Con este municipio se tiene solo este convenio. El valor de \$4.993.712, el DPS lo giro al municipio en mayo/17 y corresponde a pre construcción, es posible que el Ente Territorial este reportando el valor total del convenio no obstante no se ha desembolsado.
250/2015	MUNICIPIO DE VITERBO	4.993.712,00	0,00	4.993.712,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde al único valor girado del convenio 250/2015 por \$4.993.712, valor que no ha sido legalizado por parte del ente territorial.
398/2015	MUNICIPIO DE PALMIRA	4.993.712,00	4.984.730,00	8.982,00	Diferencia corresponde a rendimientos financieros los cuales debería consignar el ente territorial a la DTN.
275/2015	MUNICIPIO DE ARGELIA	4.993.712,00	4.993.172,00	540,00	El saldo de la cuenta 190801001 corresponde al único valor girado del convenio 275/2015 por \$4.993.712, se observa que hay una inversión en la transcripción del saldo del Ente Territorial.
382/2015	MUNICIPIO DE CACHIRA	3.289.142,00	2.050.282.288,00	-2.046.993.146,00	El valor reportado en la circularización corresponde al valor legalizado, lo que debió reportar el ente territorial es el saldo por legalizar no el valor legalizado a la fecha.
279/2015	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	18.940,00	3.312.901.243,00	-3.312.882.303,00	La diferencia corresponde al valor pendiente de legalizar del convenio 279/2015, ya que este convenio cuenta con la correspondiente acta de entrega en diciembre 2018, se puede concluir que el ente territorial no ha aplicado las amortizaciones dentro de la ejecución del convenio, por lo cual el saldo de DPS esta pendiente de reintegrar y/o legalizar (\$18.940,00)
169/2014	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	0,00	2.822.300.939,00	-2.822.300.939,00	La diferencia corresponde al valor pendiente de legalizar del convenio 169/2014 que está registrado en la cuenta de orden 835510001 Activos, producto del registro de acta de entrega en diciembre 2018, el Ente Territorial no ha registrado las amortizaciones dentro de la ejecución del convenio.

Nº CONVENIO	RAZON SOCIAL	SALDO CUENTA 190801001	RESPUESTA CIRCULARIZACIÓN	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
282/2015	MUNICIPIO DE ARBOLETES	10.679,00	2.315.582.083,00	-2.315.571.404,00	Con este municipio se tienen 4 convenios. De este convenio se recibió informe del municipio en dic./18, y su saldo concuerda con el del DPS, por lo cual no es claro el valor que reporta al Ente de Control
566/2017	ICETEX	1.368.823.177,00	0,00	1.368.823.177,00	Constitución del Fondo en Administración Servidores Públicos PS - se dio un giro en enero/2018 por \$1.517.366.261 Adjunto copia del estado de cuenta del convenio a corte de diciembre 31 de 2018, emitido por el ICETEX
245/2009	ICETEX	76.421.616,00	0,00	76.421.616,00	Constitución del Fondo Agencia Presidencial para la Acción Social y Coop. Internacional. Adjunto copia del estado de cuenta del convenio a corte de diciembre 31 de 2018, emitido por el ICETEX

En este sentido por parte de Prosperidad Social en el ejercicio de verificación de saldos presentados por el órgano auditor, se identificaron las causas comunes de diferencias en saldos frente a la circularización reportada por los entes territoriales, presentando los siguientes factores identificados así:

TIPO DE DIFERENCIAS	% DE DIFERENCIA	NRO DE CASOS	% DEL TOTAL DE CASOS
El ente territorial no ha aplicado las amortizaciones del convenio.	71,04%	14	31,11%
El valor de circularización no corresponde a lo informado por el ente territorial a DPS a través de los informes financieros que suscribe.	8,62%	4	8,89%
El ente territorial no presenta informes de legalización de los saldos presentados en DPS	8,25%	7	15,56%
El ente territorial reporta en la circularización el valor total del convenio sin haberse girado los valores y/o sin registrar legalizaciones	5,27%	3	6,67%
Otros casos.	2,65%	4	8,89%
Error de digitación en el valor reportado de la circularización por el ente territorial	2,50%	3	6,67%
Valores de Informes financieros devueltos al ente territorial por inconsistencias	0,97%	2	4,44%
Rendimientos financieros no consignados a la DTN	0,43%	7	15,56%
Valor de la cuenta relacionado por el auditor no corresponde con la información de la cuenta contable	0,27%	1	2,22%
Total, general	100,00%	45	100,00%

De acuerdo con lo anterior se observa por parte de Prosperidad Social que el 55,56% del total de los casos presentados en la observación, se ha identificado que las diferencias corresponden a la no aplicación del ente territorial de las amortizaciones registradas en el convenio (31,11%), el valor de circularización no corresponde a lo informado por el ente territorial a DPS a través de los informes financieros que suscribe. (8,89%) y se presentan casos en donde el ente territorial no registra los valores de los informes de legalización con los saldos presentados en DPS (15,56%).

CONVENIO	RAZON SOCIAL	RECURSOS ENTREGADOS POR EL DPS	SALDO PENDIENTE POR LEGALIZAR DEL E.T	SALDO SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS DEL E.T	NOTA DEL MUNICIPIO	OBSERVACION DPS CON RESPECTO AL SALDO POR LEGALIZAR
299/2015	SAN JOSE GUARNE ANTIOQUIA	1.396.388.990,00	455.462.998,00	455.462.998,00	TERMINADO	No existe saldo por legalizar en DPS, debido a que se legalizó el 100% según informes financieros suscritos por el ente territorial (a disposición de la CGR) y además cuenta con la respectiva Acta de entrega de la obra suscrita por el ente territorial con fecha de agosto 30 de 2018. Llama la atención el reporte de la entidad y se considera erróneo.
229/2013	LA PLATA HUILA	1.439.819.934,00	600.658.400,00	839.160.993,00	EJECUTADO PARCIALMENTE	Es importante aclarar que 2 proyectos fueron terminados y entregados conforme a actas de entrega de obra con fecha de suscripción del año 2017 (agosto y octubre a disposición de la CGR) y 2 proyectos no tienen

CONVENIO	RAZON SOCIAL	RECURSOS ENTREGADOS POR EL DPS	SALDO PENDIENTE POR LEGALIZAR DEL E.T	SALDO SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS DEL E.T	NOTA DEL MUNICIPIO	OBSERVACION DPS CON RESPECTO AL SALDO POR LEGALIZAR
						desembolsos al cierre de diciembre de 2018, razón por la cual se considera que la información reportada por el ente territorial no es correcta y va en contra de la realidad económica que se soporta.
194/2015	ALCALDIA DE MEDELLIN	803.730.098,00	86.969.609,00	99.152.841,00	EJECUTADO Y LIQUIDADO	En el mes de diciembre de 2018 se registra reintegro de los recursos pendientes de legalizar del convenio No. 194 de 2015 por valor de \$86.969.609,88 con lo cual se disminuye el saldo de la cuenta de orden a cero. Los soportes del reintegro reposan en el Grupo interno de Tesorería con los documentos ING016-28118, consignación Nro.12361818 de diciembre de 2018. Llama la atención el reporte de la entidad y se considera erróneo.
241/2015	MACANAL BOYACA	925.897.749,00	81.249,00	81.249,00	CONVENIO EJECUTADO AL 100%	No existe saldo por legalizar en DPS, debido a que se legalizó el 100% según informes financieros suscritos por el ente territorial – último reporte corresponde a junio de 2018 (a disposición de la CGR) y además cuenta con la respectiva Acta de entrega de la obra suscrita por el ente territorial con fecha de diciembre 12 de 2017. Llama la atención el reporte de la entidad y se considera erróneo.
383/2015	OCAÑA NORTE DE SANTANDER	2.142.625.796,00	912.888.596,00	85.415.586,00	TIENE AL 31 DE DICIEMBRE UN AVANCE DEL 75%	No existe saldo por legalizar en DPS, debido a que se legalizó el 100% de los recursos desembolsados por DPS para este convenio. Cuenta con dos proyectos de los cuales uno se encuentra en ejecución sin saldo por legalizar a la fecha según informes suscritos por el ente territorial, disponibles para consulta de la CGR y otro que cuenta con Acta de entrega de la obra suscrita por el ente territorial con fecha de septiembre 19 de 2018. Dado lo anterior se concluye que los valores reportados por el ente territorial correspondientes al saldo reportado como pendiente por legalizar y al saldo según estados financieros no son exactos ya que teniendo como referencia el mismo valor girado los saldos del municipio tendrían que reflejar las legalizaciones suscritas por el mismo y no deberían reportar saldo alguno.

Por lo anterior, consideramos que la entidad no tiene debilidades en el seguimiento y control interno contable, frente a la información registrada en los Estados Financieros de los recursos públicos entregados a los entes territoriales, y que atendió estrictamente lo establecido en las directrices de la circular 03 del 19 de noviembre de 2018 de cierre contable, y en general a los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, frente a los procesos de depuración contable, teniendo como referencia la aplicación constante de las características y principios de contabilidad pública, razón por la cual muy respetuosamente se solicita a la comisión auditora, retirar la observación, ya que siempre ha sido necesario para la entidad reflejar la realidad económica con los soportes idóneos que den fe de la misma (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

El DPS en su respuesta argumenta que efectúa los registros contables que reflejan en los Estados Financieros al corte de diciembre 31 de 2018 con observancia y atención a la normatividad vigente aplicable. Igualmente indica que realiza el reporte de las operaciones recíprocas. Sin embargo, no se evidenció las conciliaciones y balances financieros que hacen parte de los soportes de los registros contables. Por lo anteriormente descrito, los saldos que registra el DPS en esta cuenta no permite a la CGR concluir que revele la realidad de los hechos económicos, como tampoco se tiene total certeza sobre los saldos que reportan las entidades territoriales.

Lo observado se mantiene y se configura en hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria.

HALLAZGO 2. Soportes cancelación Saldos de Convenios. (A- D).

Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación. Artículo 1º. UTILIZACIÓN DE LA CUENTA 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN. *"(...) En cualquier momento durante el primer periodo de aplicación (año 2018), las entidades podrán ajustar en sus sistemas de información, los saldos a la fecha de transición (01 de enero de 2018), de las distintas partidas de activos, pasivos y patrimonio, afectando, cuando haya lugar, la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN. En todo caso, sobre el saldo inicial ajustado deberán aplicarse los criterios del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de tal forma que, en la información financiera a 31 de diciembre de 2018, se reflejen adecuadamente los hechos económicos ocurridos durante el periodo contable (...)"*.

Resolución No. 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación, que incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos (...).

Carta circular 03 del 19 de noviembre de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación.

"(...) 4. Realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, y realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar según la norma aplicable a cada caso en particular, de tal manera que los saldos de las cuentas cumplan con las características cualitativas de la información financiera definidas en el marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Garantizar la consistencia en la generación de los saldos iniciales y que los mismos se ajusten a los parámetros definidos en el Instructivo 002 de 2015, con la debida utilización de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN y lo previsto en la Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018(...)".

Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018, expedido por la Contaduría General de la Nación, relacionadas con el cierre del periodo contable, el cambio del periodo contable 2018-2019, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Instructivo 002 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, se impartieron instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de

Gobierno en la determinación de los saldos iniciales y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 5 principios de contabilidad de **“esencia sobre la forma”**, establece: *“(…) Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos (…)*.

Las transacciones, hechos económicos y eventos deben ser presentados de acuerdo con su esencia financiera y no con su forma legal.

“(…) El principio de esencia sobre forma se evalúa en cada una de las operaciones que efectúa la organización en el curso normal de sus actividades, con miras a la adecuada presentación del hecho particular en los estados financieros. Los preparadores de la información financiera, en concordancia con su respectivo marco normativo (interno por política contable o externo por marco normativo nacional), deben evaluar la realidad financiera del contrato y nunca su forma legal (…)”.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Mediante la información suministrada por Prosperidad Social en el correo electrónico del 24-04-2019, se evidencian registros por reconocimiento de entregas definitivas de obras terminadas por \$664.815.646.722,10, correspondientes a convenios suscritos por el DPS en vigencias desde el 2012; las cuales se contabilizaron en la cuenta 3145 Impactos por transición al nuevo marco contable.

En la vigencia 2018 se recopilaron como soporte, las actas de entrega y sostenimiento de la obra. Y de acuerdo con muestra selectiva tomada por la CGR, a estos soportes que respaldan al comprobante contable (acta), se evidenció como documento estas actas quedando como único soporte de la legalización. Inobservando por parte de Prosperidad Social, lo establecido en el procedimiento de Registro contable de convenios y/o de contratos con administradoras de recursos, que indica: *“(…) Recibir mensualmente mediante memorando suscrito por el supervisor, los informes financieros para la legalización del gasto. -Archivar los soportes junto con el comprobante en la carpeta del contrato y/o convenio (…)*”.

De otra parte, estos valores no se registraron en las cuentas de orden, procedimiento que se debería realizar para tener el control de la recepción de los soportes adicionales.

La situación anteriormente descrita, se presenta por debilidades en el seguimiento y control a los procedimientos de registro contable de los convenios, cancelando saldos de convenios solo con el acta de finalización y sostenibilidad de la obra.

Lo anterior generó la subestimación de las cuentas de orden 835510-11 Ejecución proyectos de inversión- por \$664.815.646.722,10.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) El marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y entre sus objetivos se resalta la ayuda a quienes preparan y presentan información financiera, así como el apoyo a los usuarios en la interpretación de dicha información. A fin de cumplir con estos objetivos el Marco Conceptual enuncia como características cualitativas fundamentales la Relevancia, Materialidad o Importancia relativa, así como la Representación Fiel. Por tanto, en aras de que la información financiera cumpla con estas características y requisitos, Prosperidad Social observo en detalle las pautas básicas o macro-reglas conocidas como Principios de Contabilidad bajo el siguiente contexto:

"Principio de contabilidad de "esencia sobre la forma", establece: "(...) Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos (...). Las transacciones, hechos económicos y eventos deben ser presentados de acuerdo con su esencia financiera y no con su forma legal.

"(...) El principio de esencia sobre forma se evalúa en cada una de las operaciones que efectúa la organización en el curso normal de sus actividades, con miras a la adecuada presentación del hecho particular en los estados financieros. Los preparadores de la información financiera, en concordancia con su respectivo marco normativo (interno por política contable o externo por marco normativo nacional), deben evaluar la realidad financiera del contrato y nunca su forma legal (...)" (SIC).

Respecto de lo señalado por la Comisión Auditora es importante hacer ciertas precisiones:

1. *El valor total informado a la comisión auditora, mediante correo electrónico del 24 de abril de 2019, correspondiente a \$699.988.056.704,14 (inicialmente registrado en la cuenta contable 310902002 - corrección de errores de un periodo contable anterior y al cierre del periodo reclasificado a la cuenta contable 3145 "impactos por la transición al nuevo marco de regulación"), hace referencia a dos conceptos diferentes dentro del reconocimiento contable, ya que \$35.172.409.982,08 corresponden a saldos pendientes de legalizar de recursos desembolsados de años anteriores reclasificados a la subcuenta 314512 – Otros activos y \$664.815.646.722,10 a saldos de inventarios (recursos ya legalizados con la totalidad de soportes idóneos para tal efecto y que incluyen los informes financieros suscritos por las entidades territoriales) en proceso y terminados, conforme a lo revelado en cada subcuenta, en las notas a los estados financieros al corte de diciembre 31 de 2018.*

En la relación remitida a la comisión auditora, se detallan los saldos auxiliares de la subcuenta 310902002 - Corrección de errores de un periodo contable anterior (subcuenta que incluye los saldos

¹ Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 523 de noviembre 19 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación.

acreditados tanto de inventario como de otros activos), base para la reclasificación a las correspondientes subcuentas de la cuenta 3145:

314505001 - Inventarios – retirados

314512001 - Otros activos – retirados

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en las dinámicas contables respectivas y la normatividad contable pertinente y lo más importante, teniendo en cuenta la recepción de las obras terminadas, por las diferentes entidades de orden territorial, cuyo control y sostenibilidad se transfiere conforme al contenido y a la suscripción de las actas de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad – recibo a satisfacción en donde media la transferencia de un activo¹.

Se aclara que el registro contable que traslada los saldos de Inventarios a las cuentas de impacto en el Patrimonio no es el producto de legalizaciones, sino el resultado material del convenio que fue legalizado con anterioridad, conforme a lo establecido en la Guía de Recursos Sujetos a Legalización Contable del DPS, Numeral 5.6.1 Inventarios, que indica el reconocimiento como inventarios, de las obras del programa misional de infraestructura que se encuentran en proceso de construcción o terminadas; en todo caso con la intención de distribuirse o entregarse de forma gratuita o a precios de no mercado entre la población.

Por lo expuesto, existe una imprecisión en lo señalado por la comisión auditora de la CGR respecto que el valor de \$699.988.056.704 corresponde al "...reconocimiento de entregas definitivas de obras terminadas...", con lo cual la condición planteada en la observación no concuerda totalmente con la realidad.

2. Como bien lo señala la comisión auditora de la CGR, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno precisa como principio de contabilidad la "esencia sobre la forma" que se basa en el reconocimiento de los hechos económicos más allá de su forma legal. En aplicación de este principio, Prosperidad Social reconoció en sus estados financieros aquellos hechos económicos, en este caso la entrega de las obras que efectivamente se habían entregado en años anteriores, independientemente de que los informes financieros para la legalización del gasto no hubieran sido suministrados a la Subdirección Financiera – GIT Contabilidad, por los supervisores de los convenios. Sin embargo, la proporción del saldo observado que corresponde a desembolsos pendientes por legalizar, corresponde a \$35.172.409.982,08 y no a \$699.988.056.704,14 (valor controlado en cuentas de orden).

De lo anterior se deduce que para el registro contable prima la entrega de la obra, así como su recibo a satisfacción y compromiso de sostenibilidad, porque mal haría la entidad en mostrar en sus estados financieros, obras terminadas y entregadas cuando su realidad financiera es otra, tal y como lo indico el hallazgo No. 3 "legalización en Construcciones en curso (D)" del informe de auditoría de la CGR del año 2017, el cual cita:

"La Contraloría General de la República en desarrollo del proceso auditor realizó una circularización a los terceros de la cuenta Construcciones en curso, por \$850.793.370.264,65 equivalente al 93% del total de la cuenta que corresponde a \$912.314.807.137, en la que se

¹ Tal y como se establece en el numeral 6.1.1 Activos del marco conceptual para entidades de gobierno: "Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad".

evidencia que los contratos de las entidades territoriales que se mencionan a continuación ya se encuentran con obra ejecutada al 100%, con liquidación de los contratos, con actas de entrega y compromiso de sostenibilidad o con acta de entrega final de la obra, que aún no se encuentran legalizados por el DPS”.

3. Cuando se afirma en la condición de la observación que: “(...) Y de acuerdo a muestra selectiva tomada por la CGR, a estos soportes que respaldan al comprobante contable (acta), se evidenció como documento estas actas quedando como único soporte de legalización”, es necesario aclarar que el saldo del inventario (objeto de la observación) que fue acreditado contra la cuenta 3145 - IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, fue previamente legalizado con los soportes idóneos que incluyen entre otros los informes financieros, tal y como también se indica en la condición de la observación:

“(…) Recibir mensualmente mediante memorando suscrito por el supervisor, los informes financieros para la legalización del gasto. -Archivar los soportes junto con el comprobante en la carpeta del contrato y/o convenio (...)”

Así mismo, se reitera que el reconocimiento de las legalizaciones y entregas de obra se registran en contabilidad, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el concepto No. 201820000015761 del 27 de febrero de 2018 expedido por la Contaduría General de Nación - CGN, el cual establece en sus conclusiones, acápite 1.2 numeral c):

“Legalización de recursos, determina la afectación de la cuenta Construcciones en Curso¹ en la medida que el ente territorial informa al DPS el uso de los recursos entregados en administración.”

Concepto que debe ser tenido en cuenta dentro de las fuentes de criterio, toda vez que los conceptos de la CGN son de carácter vinculante, para efectos de desvirtuar la condición planteada en la observación.

4. Respecto de aquellos casos en los cuales se registró el hecho financiero soportado en las actas de entrega, se aclara a la comisión auditora de la CGR, que los valores que no fueron legalizados mediante los informes financieros (incluidos los \$35.172.409.982.08, que totalizan \$61.654.585.115,59 y que fueron objeto de la observación No. 6 del presente proceso de auditoría-Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación y utilización de la cuenta Otros activos A- D), Si fueron registrados en cuentas de orden con el fin de llevar su control, ya que no surtieron el proceso de verificación correspondiente al cierre del año 2018.

En conclusión, Prosperidad Social solicita muy respetuosamente que la observación sea retirada con su correspondiente connotación, dado que la condición expuesta por la CGR en la observación es inconsistente e infundada como se demostró a lo largo de la respuesta, reiterando que el procedimiento de traslado de saldos de las cuentas de inventarios a la de patrimonio obedece a la aplicación del principio de Esencia sobre la Forma, principio que la entidad aplicó, evaluando en cada caso u operación la adecuada presentación del hecho en los estados financieros en

¹ El concepto No. 2018230022571 de fecha 11/04/2018 de la CGN aclara que en razón a que los bienes producto de la ejecución de los convenios serán entregados a terceros, no atenderían a la de definición de Bienes de Propiedad, planta y equipo y en su defecto corresponde clasificarlos como Inventarios.

concordancia con la realidad financiera y económica del convenio y no por su forma legal. Además, el saldo de los inventarios constituye desembolsos TOTALMENTE legalizados con informes financieros suscritos por las entidades territoriales, razón por la cual no es coherente el registro por control en cuentas de orden. Por ende, no se puede afirmar que se presentó una subestimación de las cuentas de orden 835510-11 Ejecución proyectos de inversión – por \$699.988.056.704, careciendo la observación también de efecto (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta dada por la entidad, en donde hace referencia a “recursos ya legalizados con la totalidad de soportes idóneos para tal efecto y que incluyen los informes financieros suscritos por las entidades territoriales”, sin evidenciar lo establecido en el procedimiento de la entidad; en donde señala que: “(...) Recibir mensualmente mediante memorando suscrito por el supervisor, los informes financieros para la legalización del gasto. - Archivar los soportes junto con el comprobante en la carpeta del contrato y/o convenio (...)”.

Por lo anterior, la CGR, acepta la aclaración en los argumentos expuestos por la entidad, respecto a los \$35.172.409.982,08 que se encuentran inmersos en el valor que fue registrado a cuentas de orden y se ajusta la cuantía de la subestimación en las cuentas de orden por **\$664.815.646.722**, como se presenta en la condición del hallazgo. Así las cosas, se confirma el hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

➤ HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO 3. Intereses de Mora por pago de Contribuciones Parafiscales al ICBF (A- D- F)

Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.”

“(...) ARTÍCULO 178. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN Y EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.

PARÁGRAFO 1o. Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlos directamente y de forma preferente, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes (...).

ARTÍCULO 179. SANCIONES. “(...) Artículo modificado por el artículo 314 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: La UGPP será la entidad competente para imponer las sanciones de que trata el presente artículo y las mismas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los respectivos intereses moratorios o cálculo actuarial según sea el caso (...)”.

Decreto 3033 de 27 de diciembre de 2013, “(...) por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones (...)”.

“(...) ARTÍCULO 3o. CONTROL A LA ADECUADA, COMPLETA Y OPORTUNA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR PARTE DE LAS ADMINISTRADORAS. <Artículo compilado en el artículo 2.12.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1 del mismo Decreto 1068 de 2015> Las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social deberán verificar la exactitud y consistencia de la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes de las contribuciones que estas entidades administran, para lo cual solicitarán de los aportantes, afiliados o beneficiarios las explicaciones y correcciones sobre las inconsistencias detectadas.

Si realizadas estas acciones los aportantes no corrigen las inconsistencias detectadas, informarán de este hecho a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para que conforme con sus competencias, políticas, estrategias y procedimientos adelante las acciones a que hubiere lugar (...)”.

Resolución 575 de 2016 de 18 de enero de 2016, “(...) por la cual se establecen los lineamientos para efectuar el control de la adecuada, completa y oportuna liquidación de las contribuciones parafiscales a favor del ICBF por parte de los aportantes y una adecuada colaboración interinstitucional con la UGPP (...)”.

“(...) ARTÍCULO 11. CONTROL DE LA ADECUADA, COMPLETA Y OPORTUNA LIQUIDACIÓN DEL APOORTE PARAFISCAL CON DESTINO AL ICBF. El ICBF, en su condición de entidad Administradora del Sistema de la Protección Social y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3o del Decreto 3033 de 2013, realizará el control de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales con destino al ICBF en los procesos iniciados con posterioridad a la expedición de la Ley 1607 de 2012 aplicando los estándares de procesos que fije la UGPP.

A partir de las solicitudes de los aportantes y las entidades de control, o de los avisos de incumplimiento en el pago del aporte o del cobro de la mora que el ICBF reciba o detecte, se procederá a analizar si es simplemente un reporte de novedad la cual deberá actualizarse en los sistemas de recaudo, y finalizará el proceso (...)”.

Ley 610 de 2000, “(...) por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”:

Artículo 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y

disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías (...)

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).*

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Concepto CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA y SERVICIO CIVIL
Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos Bogotá, D.C. quince de noviembre de dos mil siete (2007) Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00-Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos.

Se evidenció que mediante memorando No. 20166401086601 del 8 de noviembre de 2016 radicado por el DPS, en el cual solicitó al ICBF la devolución de \$653.700 correspondientes a un mayor valor pagado durante el período enero de 2015 a junio de 2016, producto del cálculo parafiscal del 3% sobre un concepto no salarial (prima técnica) de funcionaria que se desempeñaba como Director Técnico.

Así las cosas, el ICBF con el fin de realizar verificación de la exactitud y consistencia de la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de Aportes Parafiscales y en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012, artículos 2 y 3 del Decreto 3033 de 2013 y Resolución

575 de 2016 del ICBF, realizó fiscalización, durante el año 2017, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social- de la vigencia 2015 y del primer semestre de 2016, para determinar si era procedente hacer devolución de aportes cobrados por Prosperidad Social.

Mediante “*ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EXACTITUD Y CONSISTENCIA EN EL PAGO DE LOS APORTES DEL 3% A FAVOR DEL ICBF*” No. 1201811050084 del 30 de mayo de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Cecilia De la Fuente de Lleras) –ICBF, comunicó a Prosperidad Social, el resultado de la verificación; donde evidencia un valor a pagar al ICBF de \$108.106.000, y un valor a favor de Prosperidad Social por \$34.041.600.

Mediante carta de compensación; Prosperidad Social solicitó al ICBF, conciliar los valores a favor y en contra; estableciendo una deuda a cargo del DPS y a favor del ICBF por cuantía de \$74.064.400, más los intereses a la fecha de Pago.

En consecuencia, mediante Resolución No. 01579 de 26 de junio de 2018, expedida por Prosperidad Social, “*por la cual se ordena el gasto de pasivos exigibles –vigencias expiradas con cargo al presupuesto de funcionamiento del Departamento Administrativo para la prosperidad Social – Prosperidad Social, para la vigencia fiscal 2018*”, la entidad ordena el gasto y reconoce el pago por \$128.721.800, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, con NIT 899.999.239-2, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22618 y al rubro presupuestal A-1-0-5-6.

Del valor cancelado, se establece que \$74.064.400 corresponden al capital y **\$54.348.400** por concepto de **intereses de mora** con ocasión de lo adeudado, por el período comprendido entre enero del 2015 a junio del año 2016.

Lo anterior se generó por inobservancia del DPS a la normatividad relacionada en materia de Parafiscalidad y debilidades en los mecanismos adecuados de control y seguimiento que permitan la verificación y control administrativo a la liquidación y pago de los aportes parafiscales a cargo de Prosperidad Social.

Se generó un daño al patrimonio público, en cuantía de \$54.348.400, afectando los recursos del rubro A-1-0-5-6 aportes al ICBF.

Hallazgo con incidencia fiscal por **\$54.348.400** de conformidad con la Ley 610 de 2000 y con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) El actuar del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDADSOCIAL, se encuentra ajustado a derecho, en razón a que se efectuaron de manera inmediata, todas las gestiones necesarias para subsanar la situación y pagar la diferencia resultante del ejercicio de fiscalización, lo cual no despliega una actuación dolosa, debido a que al realizar el pago al ICBF, no se efectuó con la intención de producir las consecuencias nocivas a la Entidad. En este mismo sentido no se presentaría una incidencia disciplinaria, ya que la imposición de la sanción disciplinaria está condicionada a la valoración que al cabo del respectivo proceso se haga respecto del dolo o la culpa con la cual haya actuado el investigado.

Igualmente manifiesta la Entidad:

"...es pertinente y conducente tener en cuenta el CONCEPTO 80112EE15354 del 13 de marzo de 2006, emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, relacionado con el daño patrimonial, así:

"...Referente al daño patrimonial al Estado, esta Oficina ha sostenido: El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado. Es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material -quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial -. Dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen un daño o una lesión a los bienes y recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización..."

Y Concluye:

"De conformidad con lo anterior, se considera que si bien se presentó un reconocimiento de intereses a favor de una entidad Estatal, no podemos afirmar que se presentó un daño al Patrimonio del Estado, en razón a que los recursos no fueron apropiados por un tercero; por el contrario fueron reconocidos y pagados al mismo Estado (ICBF) sin presentarse el empobrecimiento del erario público.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social PROSPERIDADSOCIAL, dio cumplimiento a la Ley 21 de 1982, para el caso particular en lo que se refiere a la liquidación y pago de los aportes parafiscales correspondientes a la vigencia 2015 y de enero a junio de 2016; y por lo tanto no incurrió en alguna de las causales que puedan configurar algunos de los Elementos de la Responsabilidad Fiscal, determinados en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

El Concepto CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos Bogotá, D.C. 15 de noviembre de 2007, Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00- Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos, que fue citado en lo observado, concluye que:

El alcance del Concepto No.1852 del 15 de noviembre de 2007, el cual considera que se produce un daño patrimonial al Estado, cuando una entidad pública paga a otra multas, sanciones o intereses de mora, no se extiende a otro tipo de

transacciones, como la compra de activos que realiza Central de Inversiones S.A. - CISA a otras entidades públicas, si se actúa conforme al procedimiento legal.

No obstante, si uno o varios de los servidores públicos intervinientes en la negociación, como en cualquier operación administrativa, se apartan del procedimiento y causan un daño patrimonial al Estado, originado en su dolo o en su culpa grave, éstos deberán responder.

Así como el concepto emitido por la CGR emitido por la Oficina jurídica Contraloría General de la República 2015IE0058746:

“(…) ASUNTO. PAGO DE MULTAS, SANCIONES O INTERESES DE MORA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. - DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.- CONFIGURACIÓN.- ALCANCE CONCEPTO JURÍDICO NO.- 20081E8857 DE 2008, Concluye que: “Como consecuencia de los sistemas de descentralización administrativa y de autonomía presupuestal, financiera, administrativa y patrimonial, en el contexto de su interacción, es posible que entre entidades públicas se cause lesión antijurídica en el patrimonio de éstas, que debe ser objeto de tratamiento a la luz de las normas legales sobre reparación.”

Se trata de una modalidad de daño fiscal por el que responde el servidor público o sujeto privado que sea titular de la gestión fiscal respectiva. El principio de unidad de caja no puede tenerse como eximente de responsabilidad fiscal, cuando son distintos los patrimonios públicos involucrados. Ni tiene posibilidad de invocarse entre entidades a las cuales la Constitución ha reconocido autonomía presupuestal y financiera.

De acuerdo con lo expuesto, es jurídicamente viable establecer el daño entre entidades de Estado, el cual se predica de los gestores fiscales, que por su acción u omisión en forma dolosa o gravemente culposa, dieron origen al daño.

Cabe destacar que los mismos, actúan con plenas facultades para decidir sobre el cumplimiento de los fines de la entidad, por ende, deben responder fiscalmente, cuando haya lugar a resarcir el daño causado entre entidades del Estado y de igual manera cuando se omitan adelantar las acciones correspondientes para su reparación.”

Por lo anterior, es claro que Prosperidad Social al efectuar la liquidación y el pago de los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para la vigencia 2015 y del primer semestre de 2016, se apartó del procedimiento establecido para tal efecto y causó un daño patrimonial al Estado, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en cuantía de \$54.348.400, afectando los recursos de Prosperidad Social, que bien pudieron haber suplido necesidades de la población vulnerable que este atiende.

Por tanto, el hallazgo se confirma con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 4. Registro Reserva Presupuestal Contrato No. 431 de 2018 DPS (A- D)

Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 14 estableció el principio de Anualidad, indicando:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (...)"

Decreto 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del Presupuesto.

"(...) Artículo 6°. Reservas Presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, en cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuarse los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.*

Cuando el plazo para adelantar los ajustes que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año(...)"

Ley 87 de 1993, *"(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:*

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública y el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Analizada la constitución de las reservas presupuestales de Prosperidad Social para la vigencia 2018, se evidenció que para el contrato de prestación de servicios No.431 DPS de 2018 y su Otrosí No.1 de 2018, suscrito con Seguridad Privada y Vigilancia Olimpo Seguridad Ltda. NIT. 630092706-8, con CDP 20118, RP 491118, del rubro servicio de seguridad y vigilancia; con el objeto de *“prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano con y, sin armas y medios tecnológicos para la protección de los bienes muebles e inmuebles, así como de los funcionarios y contratistas demás personas en las sedes de DPS.”*, se constituyó la reserva presupuestal por \$155.033.673.

En el expediente se observa que el Supervisor del contrato, del Grupo Interno de Trabajo- GIT- prestación de servicios; mediante memorando denominado M-2018-2202-000504 del 27 de diciembre de 2018, solicita y autoriza a la Subdirección Financiera realizar el pago No. 7 del contrato de prestación de servicios No.431 DPS de 2018 y Otrosí No.1 de 2018, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el mismo y recibidos a satisfacción los servicios, por \$127.265.222.

Posteriormente con memorando M-2018-2202-000517 de 28 de diciembre de 2018, del Supervisor del contrato, del Grupo Interno de Trabajo- GIT- prestación de servicios da alcance al memorando anterior, con el fin de modificar el valor total a cancelar por el servicio, al contrato 431 de 2018, RPS 481118, REPUESTOS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, disminuyéndolo y quedando por un valor final de \$127.250.653.

Sin embargo, Prosperidad Social constituyó una reserva presupuestal por \$155.033.673, para el contrato de prestación de servicios 431 DPS, RPS 481118, REPUESTOS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, acogíendose a lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018, que establece que *“(...) Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán*

hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019(...)”.

Evidenciando, diferencia por sobrestimación de la reserva constituida por \$27.783.020 para la obligación del contrato 431 de 2018, determinada entre el valor definitivo a pagar por \$127.250.653 y el valor constituido como reserva presupuestal de \$155.033.673.

Lo anterior por desatención de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y deficiencias en los mecanismos de control al proceso de ejecución presupuestal, así como debilidades en el seguimiento y articulación inter-áreas que permitan la verificación oportuna y control administrativo a la ejecución de los recursos del presupuesto de Prosperidad Social.

Esta situación, conlleva debilidades de gestión en la ejecución presupuestal, que conllevó a una sobreestimación de la reserva Presupuestal constituida por \$27.783.020, así como la afectación de PAC, generando una inadecuada programación.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

“(...) Mediante oficio M-2019-2300-010020 de 23 de abril de 2019, la Subdirección Financiera da respuesta a la observación de la siguiente forma:

El día 9 de enero de 2019, se realizó el proceso de homologación de esta reserva presupuestal, pero al realizar el proceso, se tomó el valor que presentaba por obligar el compromiso presupuestal al 31 de diciembre de 2018 y no el del valor certificado para pago por el supervisor, mediante memorandos M- 2018-2202-000504 del 27 de diciembre de 2018 y M-2018-2202-000517 de 28 de diciembre de 2018.

En fecha posterior a la del registro de homologación para la constitución de esta reserva presupuestal, se recibió en el GIT de Presupuesto el memorando M-2019-2202-000342 del 8 de enero de 2019, mediante el cual el supervisor del contrato No.431 DPS de 2018, solicitaba a la Secretaría General la reducción del saldo registro del compromiso presupuestal No. 481118, por \$27.783.020, en razón a que no iba a ser utilizado ni se adeudaba al contratista.

Teniendo en cuenta lo indicado en este memorando e identificado el mayor valor registrado en el compromiso del registro de reserva presupuestal No. 481118 generado en el proceso de homologación, y considerando que no podía ser anulado según lo establecido en la Circular No.001 del 2 de enero de 2019 de la Administración del SIIF Nación que determinó: “Una vez creado el compromiso en 2019 con vigencia presupuestal y la obligación con vigencia, no se podrán anular, porque al hacerlo se está cancelando la constitución del rezago y no se podrá reversar esta

operación.", el 14 de enero de 2019 se elevó consulta por correo electrónico a la Administración del SIIF Nación, para saber si era posible modificar el registro y ajustarlo al valor real a constituir como reserva, la respuesta la obtuvimos a través de la Circular No. 002 de la Administración del SIIF Nación del 16 de enero de 2019, en la cual se indicó: "Se recuerda que una vez homologadas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar el Sistema no permite enmendar errores, es decir, la homologación no es reversible."

Con base en lo anterior y considerando que previo a la fecha límite para la constitución del rezago presupuestal de 2018, se identificó la inconsistencia presentada en el proceso de homologación de la reserva presupuestal al nuevo catálogo de clasificación presupuestal y se realizó la gestión ante la Administración del SIIF Nación, para en lo posible realizar el ajuste del valor a la cifra real a constituir como reserva presupuestal, lo cual no fue posible, una vez efectuado en el cierre presupuestal de 2018 y constituidas las reservas presupuestales con los saldos presentados en el SIIF Nación el 20 de enero de 2019, como lo indica la normativa presupuestal, se elaboró el Acta No. 1 de cancelación de reservas presupuestales de fecha 24 de enero de 2019, con el objeto de aprobar la cancelación parcial de estos compromisos de reservas presupuestales de 2018 que fueron homologados a reservas presupuestales en enero de 2019 y que por error involuntario se registraron por mayor valor al de la reserva presupuestal a constituir, entre los cuales se relaciona el Registro Presupuestal No. 481118 por valor de \$27.783.020. Es importante mencionar, que aunque el acta de cancelación parcial de estas reservas presupuestales se realizó el 24 de enero de 2019, en el SIIF Nación solo fue posible realizar los registros de reducción de los compromisos presupuestales el 28 de marzo, se anexa copia del incidente registrado en la línea soporte del SIIF el 30 de enero de 2019 y la respuesta al mismo del 4 de febrero de 2019 en la cual manifiestan que no es posible realizar aun los registros de reducción de compromisos de reservas presupuestales (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta dada por la Entidad da la razón a la CGR en el error encontrado y corrobora las deficiencias en los mecanismos de control al proceso de ejecución presupuestal, que deberían ser más riguroso, dado que: Administración del SIIF Nación que determinó: Una vez creado el compromiso en 2019 con vigencia presupuestal y la obligación con vigencia, no se podrán anular, porque al hacerlo se está cancelando la constitución del rezago y no se podrá reversar esta operación.

Y teniendo en cuenta la Circular No. 002 de la Administración del SIIF Nación del 16 de enero de 2019 (citada en la respuesta), en la cual se indicó "Se recuerda que una vez homologadas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar el Sistema no permite enmendar errores, es decir, la homologación no es reversible".

Aunado a lo anterior existió el riesgo de realizar el pago del pasivo por un mayor valor a lo adeudado, dada la sobreestimación del registro de la reserva presupuestal. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

➤ **HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO Y OTROS TEMAS EVALUADOS**

HALLAZGO 5. Reservas Presupuestales Fenecidas 2017 (A)

Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

“(...) Capítulo II De los Principios del Sistema Presupuestal – Artículo 14 Anualidad:

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (...).”

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

“(...) Sección III: Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar - ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos (...).”

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. (.../...)*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”*

En la revisión de los archivos que soportan la ejecución del rezago presupuestal 2017, se evidenció que ocho (8) Reservas Presupuestales constituidas al 31-12-2017, por \$37.379.995.561, fueron fenecidas, parcial o totalmente, a 31 de diciembre de 2018, sin que se cumplieran los requisitos para pago, por lo que se consideran vencidas, sin embargo, dicha circunstancia no se encuentra soportada con el Acta en el que el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, documenten dicho fenecimiento, así como su justificación, y reporte de la misma a la Dirección

General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para los ajustes respectivos, de conformidad con lo establecido el precepto indicado por el Decreto 1068 de 2015. En el siguiente cuadro, se relacionan los ocho (8) compromisos que presentaron fenecimiento de reservas, e incumplieron el requisito indicado.

Cuadro N° 36
Relación de Reservas Fenecidas - 2018
Cifras en pesos

Rubro	Nro. Documento soporte y Nombre Razón Social	Observaciones	RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA	RESERVA ACTUAL	PAGOS	FENECIÓ
C-4101-1500-2	ASOCIACIÓN 1490-2016. ACDI VOCA	Aunar esfuerzos entre Prosperidad Social y ACDI VOCA, con el fin de implementar el esquema especial de acompañamiento del programa Familias en su Tierra en sus etapas de alistamiento y fortalecimiento de capacidades, con el fin de garantizar atención PVDF	2.008.805.924	2.008.805.924	2.006.864.373	1.941.551
C-4103-1500-1	Cooperación 517 DPS. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICA NOS OEI	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL DPS-PROSPERIDAD SOCIAL, y OEI, dirigidos a la implementación del programa ReSA, Especial con el propósito acceso a los alimentos de hogares, la producción autoconsumo, promoción ..	16.499.804.063	16.499.804.063	-	16.499.804.063
C-4103-1500-2	232 DPS – FIP. FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE C/DINAMARCA	Servicio de gerencia integral para la ejecución proyectos de intervención social, comunitaria e infraestructura social y hábitat para aportar a inclusión socioeconómica generación de ingresos para la superación de la pobreza y consolidación territorial	4.000.000.000	4.000.000.000	269.057.845	3.730.942.155
C-4103-1500-2	244 DPS FIP. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	Inversión en el sector de la inclusión social y reconciliación, específicamente en infraestructura social y mejoramiento de condiciones de hábitat, para dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica	25.000.010.000	25.000.010.000	12.480.000.000	12.520.010.000
C-4103-1500-2	069 DE 2012 OTRO SI N 5. FONDO FCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	Otro si 5, adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por DPS fondo de inversión para la paz	13.457.707.635	13.457.707.635	9.474.722.665	3.982.984.970
C-4103-1500-2	257 FIP . SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	Prestar servicio de apoyo logístico integral para el proceso de selección de potenciales beneficiarios para el programa de mejoramiento de vivienda desarrollado por Prosperidad Social- FIP	3.139.308.795	3.139.308.795	3.119.761.952	19.546.843
C-4103-1500-6	226 DPS – FIP. ACDI VOCA	Aunar esfuerzos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - FIP y ACDI VOCA, para facilitar la inserción laboral de la población sujeta de atención a través de procesos de formación técnica y acompañamiento psicosocial	2.000.000.000	2.000.000.000	1.725.500.842	274.499.158

C-4103-1500-6	229 DPS FIP CONSORCIO PROSPERIDAD Y PAZ	Prestar los servicios operativos, administrativos y financieros para la ejecución del programa Mi Negocio, de la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL - Fondo de Inversión para la Paz (FIP).	4.506.423.827	4.506.423.827	4.156.157.006	350.266.821

Fuente: Información entidad y Papeles de trabajo Equipo Auditor CGR.

La situación anteriormente descrita se presenta por deficiencias en el control al proceso de ejecución del rezago presupuestal y reporte de novedades y el desconocimiento o desatención de la normativa indicada, por parte de los responsables del área financiera, sobre los preceptos indicados en los criterios.

Lo anterior conllevó un inadecuado reporte a la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional, obstaculizando al tiempo, que el MHCP a través de esta Dirección, realice de forma correcta los ajustes respectivos.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad:

"En relación con esta observación relativa a la expiración de reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2017, consideramos importante realizar las siguientes aclaraciones a la comisión auditora de la CGR.

En cuanto a la aplicación del principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, se preceptúa que los gastos autorizados en un presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año para el que se ha aprobado tal presupuesto, no obstante, también se encuentran fundamentados en la normativa presupuestal, las excepciones al principio de anualidad, como es el caso de las reservas presupuestales, para el evento en objeción.

Las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2017, se constituyeron y ejecutaron con fundamento en lo determinado en las siguientes normas:

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015:

"Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuesta/es y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos... "

"...Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas ".

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuesta les y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017:

"ARTÍCULO 310. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF -Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2017 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para que a 31 de diciembre de 2017 se puedan registrar obligaciones sobre anticipos pactados o la recepción de bienes o servicios, se deberá contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia. Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órgano que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran. "(Subrayado fuera de texto).

"Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación." (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, en relación con el fenecimiento de las reservas presupuestales, al cual hace alusión la observación No. 4, el Decreto 1068 de 2015 determinó lo siguiente:

Artículo 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuesta/es y Cuentas por Pagar. La reserva presupuestal es y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. Teniendo en cuenta que se entiende por extinción de las obligaciones aquellos actos y hechos jurídicos en virtud de los cuales se disuelve o extingue el vínculo obligatorio que une al deudor y al acreedor, y con base en las normas presupuestales indicadas, es claro que el acta a que hace referencia el artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015, se debe realizar para los casos en que se ha extinguido el compromiso u obligación que fundamentó la reserva presupuestal o la cuenta por pagar constituida, y no para las reservas presupuestales que fenecieron. Considerando, que a 31 de diciembre de 2018, no se habían allegado a la Subdirección Financiera actos administrativos o documentos contractuales en virtud de los cuales se hubiese determinado la extinción de esos compromisos, no era viable elaborar un acta de cancelación de esas reservas presupuestales, pues con el fenecimiento de una reserva presupuestal, no se puede colegir o deducir que el compromiso u obligación de pago por parte de la entidad se haya extinguido. Tal es el caso, que en el evento en que no se haya extinguido la obligación, entre las excepciones al principio de anualidad también se encuentra otro mecanismo presupuestal para el pago de los pasivos exigibles de vigencias expiradas, al cual debe recurrir la administración pública, cuando por situaciones debidamente justificadas, y que aun habiendo constituido las reservas presupuestales, estas fenecieron por no

haber sido posible cumplir con el pago dentro del término de vigencia de la reserva presupuestal y que en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO 570. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

Comentario a la respuesta de la entidad

De acuerdo al documento "Aspectos Generales de del Proceso Presupuestal Colombiano" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el compromiso presupuestal es el acto y/o contrato expedido o celebrado por los órganos públicos, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. Previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), la entidad ejecutora debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Las entidades deben comprometer los recursos apropiados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año. Los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Por otro lado, y conforme al Decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.1.7.3.2, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Así las cosas, al fenecer las Reservas Presupuestales y al tener que reintegrarse los recursos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vence, pues ya no se cuenta con los recursos necesarios y suficientes para respaldar el compromiso, llámese este convenio y/o contrato, y por silogismo el compromiso también expira al no tener los recursos para ejecutarse.

La respuesta de la Entidad no desvirtúa totalmente lo observado, por tanto se constituye como un hallazgo con incidencia administrativa.

HALLAZGO 6. Ejecución Recursos Inversión 2018 - Proyectos obras para la prosperidad (A- D).

Documento CONPES 3905 de 2017. Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional –FIP.

Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país.

Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto

“(.) II. De los principios del sistema presupuestal

ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).

ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º) (...).”

Contrato de Interventoría 356 de junio de 2018 con Consorcio Prosperidad Colombia.

“Cláusula I – Objeto: Realizar la interventoría integral a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos a nivel nacional por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social FIP – con diferentes entes territoriales, en desarrollo del proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a nivel nacional – FIP”.

Valor: del contrato: \$37.972.504.213 Registro presupuestal: 183318 de 2018. Plazo inicial de ejecución: 22 de diciembre de 2018. Otrosí No.1 del 16 de noviembre de 2018 amplio plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2019.

Resolución No. 02831 de 26 de noviembre de 2018, expedida por la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por la cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia fiscal 2018. Se realiza el traslado de \$149.000.000.00, del rubro implementación de obras para la prosperidad-FIP.

Resolución No. 03011 de 5 de diciembre de 2018, expedida por la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por la cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento

Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia fiscal 2018. Se realiza el traslado de \$319.017.000.00, del rubro implementación de obras para la prosperidad-FIP.

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”*

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

En desarrollo de la auditoría financiera, de acuerdo con la información suministrada por Prosperidad Social, durante el proceso auditor y verificada la respuesta del oficio del 5 de abril de 2019, se evidenció que la entidad al iniciar la vigencia 2018, tenía priorizados e identificados 236 convenios interadministrativos suscritos para la ejecución de proyectos de infraestructura Social y Hábitat, cuyas obras iniciarían en el curso de la vigencia 2018 y con un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para el logro de dichos proyectos, PROSPERIDAD SOCIAL, se obligó, por lo que debía prever, la asignación de interventoría para el control de la ejecución de los recursos y obras físicas de los mismos, que se realizan en cumplimiento de su objeto misional.

Sin embargo, se estableció que durante el transcurso de la vigencia fiscal auditada, para estos proyectos no les fue asignada la interventoría durante toda la vigencia 2018, razón principal por la que no fue posible que los recursos asignados mediante los convenios suscritos con las entidades territoriales, para estos proyectos de importancia estratégica nacional para Implementación de Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional -FIP- se llevaran a cabo o gestionara su ejecución.

De otra parte, como quiera que los recursos que habían sido presentados, planeados y aprobados dentro del presupuesto de la entidad para este fin, no fueron ejecutados, Prosperidad Social realizó el trámite correspondiente para efectuar las modificaciones con los traslados necesarios de los recursos al proyecto de Implementación Sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas para la población vulnerable a Nivel nacional -FIP-, efectuado en el último trimestre de la

vigencia fiscal, mediante las Resoluciones No. 02831 del 26 de noviembre de 2018 por \$149.000.000.00 y la Resolución No. 03011 del 5 de diciembre de 2018 por \$319.017.000.000.

Lo anterior, es ocasionado por deficiencias en los controles al proceso de ejecución presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones contractuales para Prosperidad Social acordadas en los convenios interadministrativos, debilidades de Planeación y ejecución de los recursos, así como de una inadecuada gestión administrativa, e inobservancia a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el documento CONPES 3905 de 2017, que declara la importancia estratégica del proyecto Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional –FIP.

Como consecuencia de lo anterior, los 236 proyectos de Infraestructura, quedaron pendientes de ejecución en la vigencia 2018, por no haberse asignado la interventoría, generando el correspondiente efecto e impacto social que conlleva no satisfacer las necesidades de infraestructura social y comunitaria de la población vulnerable. Así como la de dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad y al logro de las metas trazadas.

Igualmente, la situación genera un impacto administrativo, financiero y legal que puede afectar a intereses de los Entes Territoriales con los que se suscribieron obligaciones y/o acuerdos para el desarrollo de estas obras que no se ejecutaron y que por consiguiente no se ha dado cumplimiento al fin de la contratación estatal derivada de los mismos, que es la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria de dichos recursos.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(..) Para dar continuidad a la gestión adelantada a través del proyecto anterior se formuló el proyecto "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional - FIP Nacional", cuyo objetivo es "Mejorar la infraestructura social y hábitat para la población vulnerable".

Durante las vigencias 2016 y 2017 el mecanismo para la financiación de proyectos ha venido funcionando a través de convocatorias, mediante las cuales las entidades territoriales presentaron proyectos de inversión para conseguir recursos que permitieran su ejecución. En cada una de las convocatorias se definieron unas condiciones: requisitos habilitantes, montos máximos de cofinanciación y líneas de inversión, entre otras. Los proyectos en cada caso surtieron un proceso de revisión y evaluación. Una vez culminado ese procedimiento, se asignaron los recursos disponibles a través de documento CONPES.

Durante las vigencias 2016 y 2017 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió Convenios Interadministrativos, en los cuales, de conformidad con lo establecido en las obligaciones atribuibles a cada una de las partes, debía adelantarse el proceso de selección para la ejecución del respectivo proyecto, a cargo de las entidades territoriales, previa incorporación de recursos en su presupuesto y trámite de vigencias futuras. Estos trámites al interior de las entidades territoriales, en su gran mayoría presentaron dificultades que incidieron en que no se pudieran adelantar los procesos de selección en el primer semestre del año 2018, impactando el cronograma de la ejecución de cada proyecto y por ende la ejecución de los recursos apropiados en las respectivas vigencias.

Por lo anterior, se efectuó el trámite de sustitución de la apropiación presupuestal 2018 que respalda los compromisos por la autorización de vigencias futuras 2019. Con este trámite se permitirá que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social pueda hacer una sustitución de apropiaciones entre las vigencias 2018 y 2019, para que los recursos de financiación que fueron asignados a los proyectos seleccionados en las convocatorias de 2016 y 2017 puedan ejecutarse de acuerdo con lo establecido en los estudios y diseños.

Por otro lado, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió el contrato 356 del 2018 con el Consorcio Prosperidad Colombia con el objeto de "Realizar la interventoría integral a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos a nivel nacional por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — PROSPERIDAD SOCIAL FIP - con diferentes entes territoriales, en desarrollo del proyecto "Implementación obras para la prosperidad a nivel nacional —FIP", que realiza las necesidades de interventoría de 236 proyectos, la mayoría de la vigencia 2016, contrato que no se ha podido ejecutar a cabalidad, dado que se han presentado dificultades técnicas que han impedido que se cumpla el cronograma de actividades inicialmente proyectado.

Es importante tener en cuenta que el trámite de sustitución de la apropiación de ninguna manera constituye una adición de recursos a los convenios, ni tampoco una modificación del valor de los proyectos asociados a los mismos. De igual manera tampoco modifica las actividades incorporadas en cada uno de los proyectos ni sus cadenas de valor (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la Entidad corrobora en su totalidad lo afirmado por la CGR en el hallazgo. Con el agravante que se confirma que la entidad incumplió con el compromiso contraído en los convenios, de contratar las interventorías de cada una de las obras que realizarían.

Por tanto, en los convenios suscritos con los entes territoriales en las vigencias 2016 y 2017, hasta el presente año (2019), se podrán iniciar las obras proyectadas, que obedecen a necesidades de infraestructura comunitaria y de hábitat.

Aunque la Entidad manifiesta que las condiciones de los convenios inicialmente pactadas no cambian, en cuanto a más cantidades de recursos o modificaciones de obras o cantidades de obras, se ve afectada la oportunidad con que se debieron

llevar a cabo las obras y por ende la satisfacción de las necesidades de la población objeto.

Se reitera el efecto negativo que la situación genera un impacto administrativo, financiero y legal que puede afectar a intereses de los Entes Territoriales con los que se suscribieron obligaciones y/o acuerdos para el desarrollo de estas obras que no se ejecutaron y que por consiguiente no se ha dado cumplimiento al fin de la contratación estatal derivada de los mismos, que es la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria de dichos recursos.

Por tanto, la observación se mantiene, con el fin que se tomen los correctivos necesarios por parte de Prosperidad Social y se lleven a cabo las obras; se haga seguimiento en futuras actuaciones de la CGR, conserva su presunta incidencia disciplinaria y hará parte del informe de AT09 de 2019.

HALLAZGO 7. Ejecución presupuestal 2018 - (A- D).

Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país.

Plan Estratégico de Prosperidad Social 2018.

Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto

II. De los principios del sistema presupuestal

ARTÍCULO 13. Planificación. *El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).*

ARTÍCULO 15. Universalidad. *El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).*

ARTÍCULO 17. Programación integral. *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

ARTÍCULO 18. Especialización. *Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).*

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

En desarrollo de la auditoría financiera y de acuerdo con la información suministrada por Prosperidad Social, durante el proceso auditor y analizada la información presupuestal, aportada mediante la respuesta del oficio DPS 001, se evidenció en cuanto a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia 2018 a Prosperidad Social, lo siguiente:

1. De los \$2.918.939.561.822 que se apropiaron para la vigencia 2018 en Inversión, se obligaron \$2.467.138.005.969, es decir, el 84,52%, lo que evidencia deficiencias en la ejecución presupuestal, no ejecutándose estrictamente las apropiaciones aprobadas.
2. En el programa Infraestructura – Rubro presupuestal Obras para la Prosperidad, de una apropiación inicial de \$757.082.893.528 para la vigencia 2018, Prosperidad Social obligó el 15,44%, es decir, \$116.869.777.254.
3. Igualmente, el Programa Red de Seguridad Alimentaria -ReSA, para la misma vigencia, de una apropiación inicial de \$65.000.000.000 se comprometieron, obligaron y pagaron \$1.155.538.865, lo que equivale a 1,78% de lo apropiado.

Como consecuencia, estos recursos que habían sido apropiados para los programas misionales dentro del presupuesto de la Entidad y no fueron ejecutados en su totalidad, Prosperidad Social realizó el trámite correspondiente para efectuar los traslados necesarios de los recursos al proyecto de Implementación Sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas para la población vulnerable a Nivel nacional -FIP-, efectuado en el último trimestre de la vigencia fiscal, mediante las Resoluciones No. 02831 del 26 de noviembre de 2018 por \$149.000.000.00, la Resolución No. 03011 del 5 de diciembre de 2018 por \$319.017.000.000; y los recursos de ReSA se trasladaron mediante las Resoluciones Nos. 1689 de 12 de julio de 2018, 1896 de 1 de agosto de 2018, 2479 de 11 de octubre de 2018 y 2779 de 15 de noviembre de 2018 expedidas por el DPS, que en total suman

\$24.312.219.454; y se redujeron o aplazaron \$39.506.722.031, mediante los Decretos 0662 de 17 de abril de 2018 y 2470 de 28 de abril de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, es ocasionado por deficiencias en los controles al proceso de ejecución presupuestal y en el cumplimiento de los objetivos misionales contenidos en el Plan Estratégico de Prosperidad Social; debilidades de planeación y ejecución de los recursos, así como de una inadecuada gestión administrativa e inobservancia de las responsabilidades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo para Prosperidad Social.

En el Programa Infraestructura, 236 proyectos quedaron pendientes de ejecución en la vigencia 2018, generando el correspondiente efecto e impacto social negativo, que conlleva no satisfacer las necesidades de infraestructura social y comunitaria de la población vulnerable.

La deficiente ejecución de los recursos en el Programa ReSA, no coadyuva al logro del objetivo estratégico de "Garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social)" y a la implementación de las estrategias "para mejorar la seguridad alimentaria" y "para la superación de la pobreza".

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) Durante las vigencias 2016 y 2017 el mecanismo para la financiación de proyectos ha venido funcionando a través de convocatorias, mediante las cuales las entidades territoriales presentaron proyectos de inversión para conseguir recursos que permitieran su ejecución. En cada una de las convocatorias se definieron unas condiciones: requisitos habilitantes, montos máximos de cofinanciación y líneas de inversión, entre otras. Los proyectos en cada caso surtieron un proceso de revisión y evaluación. Una vez culminado ese procedimiento, se asignaron los recursos disponibles a través de documento CONPES.

Los proyectos a los cuales se les asignaron recursos a través de Documento CONPES, se formalizaron a través de Convenios Interadministrativos Celebrados entre Prosperidad Social y las entidades territoriales, respaldados presupuestalmente con recursos para cada una de sus vigencias de celebración, hasta la vigencia a la cual se extendió el plazo de ejecución de los mismos (2018 y 2019).

Durante las vigencias 2016 y 2017 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió Convenios Interadministrativos, en los cuales, de conformidad con lo establecido en las

obligaciones atribuibles a cada una de las partes, debía adelantarse el proceso de selección para la ejecución del respectivo proyecto, a cargo de las entidades territoriales, previa incorporación de recursos en su presupuesto y trámite de vigencias futuras. Estos trámites al interior de las entidades territoriales, en su gran mayoría presentaron dificultades que incidieron en que no se pudieran adelantar los procesos de selección en el primer semestre del año 2018, impactando el cronograma de la ejecución de cada proyecto y por ende la ejecución de los recursos apropiados en las respectivas vigencias.

Por lo anterior, se efectuó el trámite de sustitución de la apropiación presupuestal 2018 que respalda los compromisos por la autorización de vigencias futuras 2019. Con este trámite se permitirá que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social pueda hacer una sustitución de apropiaciones entre las vigencias 2018 y 2019, para que los recursos de financiación que fueron asignados a los proyectos seleccionados en las convocatorias de 2016 y 2017 puedan ejecutarse de acuerdo con lo establecido en los estudios y diseños.

Por otro lado, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió el contrato 356 del 2018 con el Consorcio Prosperidad Colombia con el objeto de "Realizar la interventoría integral a los contratos de obra derivados de los convenios suscritos a nivel nacional por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — PROSPERIDAD SOCIAL FIP - con diferentes entes territoriales, en desarrollo del proyecto "Implementación obras para la prosperidad a nivel nacional —FIP", que realiza las necesidades de interventoría de 236 proyectos, la mayoría de la vigencia 2016, contrato que no se ha podido ejecutar a cabalidad, dado que se han presentado dificultades técnicas que han impedido que se cumpla el cronograma de actividades inicialmente proyectado.

Es importante tener en cuenta que el trámite de sustitución de la apropiación de ninguna manera constituye una adición de recursos a los convenios, ni tampoco una modificación del valor de los proyectos asociados a los mismos. De igual manera tampoco modifica las actividades incorporadas en cada uno de los proyectos ni sus cadenas de valor.

...ejecutara la interventoría de obra a 236 proyectos de infraestructura social y hábitat, los cuales fueron seleccionados haciendo énfasis en las necesidades de asignación de interventoría identificadas por la Entidad y en consideración a los siguientes criterios:

- Vigencias de los convenios 2013 a 2016.
- Estado de contratación de los proyectos: Se incluyeron proyectos que estuviesen contratados, en proceso de contratación o por iniciar contratación, según lo reportado por parte de los supervisores.
- El plazo del contrato de obra: Se consideraron proyectos con una duración menor o igual a ocho (8) meses, el cual era el plazo inicial estimado de ejecución del contrato de interventoría.
- Cantidad de proyectos vs. recursos disponibles: Los 236 proyectos inicialmente seleccionados cubrían toda la disponibilidad presupuestal, permitiendo un porcentaje para la atención de novedades, imprevistos y servicios especializados que podrían presentarse en el curso de la ejecución.

Este proceso de selección trajo como resultado la suscripción de un contrato entre Prosperidad Social y el Consorcio Prosperidad Colombia por valor de \$37.972.504.214 de los cuales se llegará a hacer ejecución efectiva durante lo que resta de la vigencia de \$7.985.237.187 y con lo cual se genera la necesidad de sustituir \$29.987.267.027 justificados a continuación.

...Respecto de la apropiación asignada a este programa (RESA), se informa que estos recursos estaban destinados, tanto para la ejecución de las actividades principales del proyecto de inversión, como para los gastos transversales como son, honorarios, viáticos, operador logístico, etc.

...de la apropiación final de la vigencia 2018, se ejecutaron recursos por valor de \$1.155.538.865 que corresponden al contrato de consultoría 544 de 2017 por valor de \$681.431.206, y el restante a gastos transversales (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

Según el Estatuto Orgánico de Presupuesto, “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”, como ya se dijo en lo observado, la CGR en el hallazgo, no cuestiona la legalidad de las actuaciones presupuestales de traslado de los recursos, lo que resalta el ente de control, es el no cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la Entidad, por falta de planeación y control a los recursos apropiados en el presupuesto a los programas citados, destinados a gasto social para satisfacer necesidades de la población vulnerable, que como en el caso que nos ocupa, son obras de infraestructura social y hábitat, contenidas en convenios interadministrativos suscritos con entes territoriales en las vigencias 2016 y 2017; para mejorar la seguridad alimentaria y para la superación de la pobreza, como en RESA. Por tanto, se configura el hallazgo y conserva su presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 8. Programa Red de Seguridad Alimentaria (A- D).

CONPES No. 113 de 2007.

Encuesta Nacional de la Situación Nutricional de Colombia - ENSIN 2010.
Ley 1753 del 09 de junio de 2015 Plan de Desarrollo 2014-2018 Todos por un mismo País.

El objetivo No. 2 de Desarrollo Sostenible plantea:

“(...) El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza. Gestionadas de forma adecuada, la agricultura, la silvicultura y la acuicultura pueden suministrar comida nutritiva a todo el planeta, así como generar ingresos decentes, apoyar el desarrollo centrado en las personas del campo y proteger el medio ambiente (...).

El programa ReSA, según la ficha BPIN plantea como objetivo: *“(...) El programa red de seguridad alimentaria - ReSA, busca un “cambio de actitud” en el tema de seguridad alimentaria en toda la población beneficiaria; en los pequeños productores agropecuarios de manera que aprovechen las ventajas que brinda el trópico para que se produzcan alimentos en cantidades suficientes para el consumo familiar, como apoyo al renglón productivo principal y de ser posibles generar excedentes para complementar la canasta básica familiar; en el área urbana con proyectos*

de generación de alimentos para el consumo familiar de la población radicada en asentamientos subnormales de los centros urbanos receptores de población desplazada y en los usuarios de culinaria nativa - cuna fomentar hábitos alimentarios saludables y la utilización y preparación de alimentos y productos locales. Objetivos específicos: " apoyar la prevención del desplazamiento, mediante la ejecución de proyectos de autoconsumo que estimulen la permanencia de los pequeños productores agropecuarios en el campo. " estimular el retorno de la población desplazada a sus tierras, a través de la ejecución de proyectos orientados a recobrar en parte su capacidad productiva. "legitimar el derecho fundamental que tiene todo ser humano a la alimentación, cubriendo las necesidades nutricionales del núcleo familiar. " fomentar un cambio de actitud en los pequeños productores rurales frente al uso de la tierra, el cual se enfoque en afianzar el arraigo y apropiación de su entorno por medio del rescate de saberes y el fortalecimiento de sus vínculos socioculturales. "orientar un cambio de actitud en los pequeños productores rurales, de manera que primero produzcan para comer. " propender por brindar seguridad alimentaria para pequeños productores agropecuarios y sus familias, a corto, mediano y largo plazo. "liderar un conjunto de alianzas con otras instituciones interesadas en apoyar financiera y técnicamente el programa. " participar en el desarrollo y ejecución de las políticas adoptadas por la agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional - acción social y en especial en el diseño de las directrices, metas e instrumentación del programa. "reforzar la filosofía de producción de alimentos para autoconsumo con estrategias masivas de difusión y divulgación a la población usuaria del programa ReSA. " fomentar la producción de autoconsumo urbano, mediante el cultivo en solares, terrazas, patios y terrenos comunales. "propender por brindar seguridad alimentaria y nutricional para los pobladores de estratos bajos de los centros urbanos, periurbanos y sus familias a corto, mediano y largo plazo. " disminuir las condiciones de pobreza y marginalidad de los asentamientos subnormales de los centros urbanos. " fomentar hábitos alimentarios saludables y la utilización y preparación de alimentos y productos locales, en condiciones de inocuidad y calidad (...)"

La Guía del programa contempla como objetivo: "(...) Establecer los lineamientos conceptuales y operativos generales que se deben tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto ReSA Rural, incorporando las directrices que para el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria y Nutrición define la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL. ReSA Rural, es la apuesta del Programa ReSA que busca mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de los hogares focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales (...)"

Convenio de Cooperación No. 517 del 10 de noviembre de 2017

El Acuerdo de Paz 2016, establece en Derecho a la alimentación: "(...) la política de desarrollo agrario integral debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles (...)"

Prosperidad Social tiene establecido como Objetivo No.2 Gestionar la oferta social de manera articulada a nivel interinstitucional, dirigida a la inclusión social y productiva de los hogares y las comunidades y dentro de las funciones la No. 7 promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva

de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.

Ley 87 de 1993, "(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

El Programa ReSA, fue diseñado por Prosperidad Social-Dirección de Inclusión Productiva, con el propósito de fortalecer la vocación agrícola de la población rural a partir de la motivación a la producción de alimentos y la promoción de hábitos alimentarios saludables.

El Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS en virtud a la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN- de acuerdo al CONPES No. 113 de 2007, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de Paz, entre otros enunciados de orden nacional, las cifras de malnutrición e inseguridad alimentaria y nutricional evidenciadas por la ENSIN 2010, apunten al desarrollo de los proyectos de vigencia 2018 de la red de seguridad alimentaria ReSA. Proyectos diseñados por la Dirección de Inclusión Productiva, con el propósito de fortalecer la vocación agrícola de la población rural a partir de la motivación a la producción de alimentos y la promoción de hábitos alimentarios saludables.

No obstante, de acuerdo con la evaluación aportada a los documentos por Prosperidad Social en desarrollo del proceso auditor, se evidencio que no ejecutó el programa alimentario y nutricional del país, el cual a la fecha no se evidencian resultados al cierre del 2018.

Sin embargo, el programa ReSA contó con una apropiación inicial en la vigencia de 2018 de **\$65.000.000.000** bajo el código C-4103-1500-1 y realizó traslado de recursos al proyecto de Transferencias Monetarias Condicionadas por **\$64.000.000.000**. Lo cual indica que tan solo **\$1.181.058.515**, se asignaron a este programa. Adicionalmente **\$25.519.650** quedó por comprometer.

Para ejecución del programa ReSA y finalizando la vigencia 2017, Prosperidad Social contó con la suscripción del convenio No. 517/17 por valor en certificado de disponibilidad presupuestal No.40817 del 15 de septiembre de 2017 del rubro C-4103.-1500-1 Implementación del programa Red de seguridad alimentaria ReSA un monto de **\$27.499.673.438**, para ser ejecutado entre el 10 de noviembre y el 31 de julio de 2018.

Como se puede evidenciar, en la ejecución del convenio No. 517 de 2017 con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI- en el cual la trayectoria y construcción física de la huertas y demás actividades agropecuarias planeadas inicialmente no existen donde se pretendía desarrollar el proyecto e incluso, más relevante es la aprehensión de conocimientos y empoderamiento comunitario que deberían dejar los talleres pedagógicos establecidos para todas y todos los beneficiarios los cuales no recibieron este tipo de formación pedagógica.

El programa ReSA, inobservó la normatividad aplicable a las dinámicas sociales, culturales y económicas de las comunidades intervenidas, entre ellos los pueblos indígenas, afro y campesinos. Así mismo, presentó deficiencias en el programa ReSA, no sólo en su implementación en campo, sino incumplió con la eficiencia y eficacia en los objetivos reales del programa y las consideraciones planteadas en el Convenio No. 517/17 para justificar el mismo, como se observa en la vigencia 2018, al no realizar ni ejecutar ningún proyecto de ReSA, aun cuando tenía aprobado y asignado en el presupuesto los recursos para el desarrollarlo de dicho programa.

Por lo mencionado, estas debilidades, las acciones no realizadas y los productos no entregados, no generaron cambios reales en los conocimientos de base, las actitudes y aptitudes de la población vulnerable desplazada y víctima del conflicto objeto de este programa. Ocasionando incumplimiento a la política pública del estado a través de Prosperidad Social con las comunidades más afectadas por el hambre y la desnutrición del país. Así mismo, genera incertidumbre y falta de credibilidad en la ejecución del programa de producción agroalimentaria.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) Prosperidad Social a través de las intervenciones del programa ReSA aportó a las metas relacionadas con seguridad alimentaria y nutricional, en el Plan de Desarrollo del cuatrienio pasado, a través del fomento de las prácticas de autoconsumo, llegando a un total de 388.903 hogares. Esta intervención evidencia la implementación de la política pública contribuyendo a las metas de poner

fin at hambre y at acceso a los alimentos por parte de la población objeto de atención. En concordancia con lo anterior, Prosperidad Social en el marco de sus competencias, y con el fin de cumplir con las metas de atención de población vulnerable a través del Programa Red de Seguridad Alimentaria, suscribió el Convenio 517 de 2017 el 10 de noviembre de 2017, con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura — OEI, por valor total de \$70.595.836.434, de los cuales \$66.367.836.434 corresponden a aportes de Prosperidad Social. El Convenio estaba enfocado en la atención de 34.880 hogares en diferentes departamentos del país con la implementación de los programas ReSA Rural y ReSA Étnico, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018, y contaba con la siguiente disponibilidad presupuestal: • Para la vigencia 2017, la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (COP \$27.499.673.438) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40817 de 15 de septiembre de 2017 rubro C- C-4103-15001 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ReSA REGIÓN, recurso 11 expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de Prosperidad Social. • Para la vigencia 2018, la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SETS PESOS MCTE (COP \$38.868.162.996) con cargo al cupo de vigencias futuras ordinarias, aprobadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, según oficio con radicado 2-2017037954 de 09 noviembre de 2017. Registro Presupuestal No. 948817 de fecha 14-11-2017 No. 11418 de fecha 04-01-2018.

En relación con la observación de la contraloría relacionada con las acciones no realizadas y productos no entregados, es de señalar que en la ejecución del convenio se llevaron a cabo 1.239 encuentros No. 1 de ReSA Rural, 284 encuentros No. 1 en ReSA Étnico y 261 encuentros No. 2 de ReSA Étnico, para un total de 1.789 encuentros realizados con sus respectivos soportes, los cuales constituyen un proceso de aprehensión de conocimiento por parte de las comunidades relacionados con la filosofía ReSA, que se basa en el cambio de actitud hacia la producción de alimentos para autoconsumo. Adicionalmente, para el caso del ReSA Étnico, se realizaron diagnósticos rápidos participativos en parte de las comunidades relacionados con seguridad alimentaria y nutricional. De igual manera, durante el proceso de ubicación de los hogares el recurso humano contratado realizó visitas a territorio de donde surgieron los participantes del convenio 517 de 2017. Lo anterior constituye ejecución del programa ReSA durante la vigencia y será insumo para los procesos de atención que se realicen durante la vigencia 2019.

La acción presupuestaria del Estado, en cualesquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas. En ese sentido, la Entidad, con el fin de mitigar riesgos y evitar la pérdida de recursos públicos, realizó traslados presupuestales por valor de \$ 24.312.219.454, a diferentes grupos de trabajo que los pudieran ejecutar durante la vigencia fiscal, así: 1 Presupuesto inicial ReSA \$ 65.000.000.000 2 Traslado nuevo proyecto ReSA Junio 2018 \$ 3.000.000.000 3 Traslado IP julio 2018 \$ 11.869.254.367 4 Traslado INFRAESTRUCTURA octubre 2018 \$ 2.810.965.087 5 Traslado MFA noviembre 2018 \$ 6.632.000.000 6 Total Traslados presupuestales \$ 24.312.219.454 7=1-6 Nueva aprobación ReSA \$ 40.687.780.546 8 Reducción presupuestal (decreto 2470 2018) \$ 39.506.722.031 9=7-8 Apropiación final ReSA (diciembre 2018) \$ 1.181.058.515 En atención a la observación de la contraloría, es de señalar que durante la vigencia 2018 el programa ReSA si ejecutó recursos por valor de \$1.155.538.865, de los cuales \$681431206 corresponden al contrato de Consultoría 544 de 2017, que consistió en "determinar los impactos del programa Red de Seguridad Alimentaria - Resa en su línea rural, mediante la ejecución de la metodología diseñada en el marco del contrato de consultoría 410 de 2015, la cual contempla el levantamiento de

información del seguimiento asegurando comparabilidad con la Línea base" y cuyos productos están sirviendo de insumo para el plan de mejoramiento de futuras intervenciones del programa ReSA.

Con respecto a los recursos vigencia 2018 objeto del convenio, es importante aclarar al ente auditor, que la liberación solicitada el 13 de diciembre de 2018, se realizó en atención a un aspecto jurídico de la naturaleza de las estipulaciones del convenio, es decir a la finalización del mismo el día 31 de julio de 2018. Por lo anterior, la Liberación a la cual se hace referencia en la observación, se realizó en el marco legal que regula la misma, además dichos recursos fueron reducidos del Registro Presupuestal No. 11418 de fecha 04-01-2018, de acuerdo con los Decretos 0662 del 17 de abril de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 2470 de 28 de abril de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Como puede observarse la Entidad tomó los correctivos necesarios relacionados con el traslado de recursos protegiendo así el erario, con sustento en el marco de sus competencias presupuestales, sin infringir norma alguna como es el deber de la entidad, diferente sería el cuestionamiento en la medida que por el contrario no se hubiesen realizado las liberaciones correspondientes y traslados presupuestales, pero lo que sucedió fue un accionar propositivo de Prosperidad Social. De otro lado el programa tiene diferentes fases y maneras de corroborar la ejecución como se manifestó anteriormente por lo que se le solicita al órgano de control tener presente lo expuesto en esta respuesta. En este sentido de manera respetuosa, solicitamos sea reevaluado este hallazgo de naturaleza administrativa y de posible incidencia disciplinaria por la CGR. Toda vez que actuar con el debido hacer, no puede ser entendido como descuido, negligencia o falta dolosa, culposa o gravemente culposa en la actividad administrativa que despliega Prosperidad Social (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta suministrada, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo observado, por considerar que dicha situación se presentó, durante la vigencia auditada, por no desarrollar el programa ReSA. La no ejecución de recursos en el programa ReSA contribuyó a acciones no realizadas y productos no entregados, que no generaron cambios reales en los conocimientos de base, actitudes y aptitudes de la población vulnerable desplazada y víctima del conflicto objeto de este programa.

Prosperidad Social ocasionó incumplimiento a la política pública del estado colombiano con las comunidades más afectadas por el hambre y la desnutrición del país. Inobservó la normatividad aplicable a las dinámicas sociales, culturales y económicas de las comunidades intervenidas, entre ellos los pueblos indígenas, Afro y campesinos; generando incertidumbre y falta de credibilidad en la ejecución del programa de producción agroalimentaria.

El programa ReSA, presentó deficiencias no solo en su implementación en campo con las 34.880 familias programadas para ejecutar los recursos del programa ReSA vigencia 2018, sino que incumplió con la eficiencia y eficacia en los objetivos reales del programa y las consideraciones planteadas en el Convenio No. 517/17. Como se observó en la vigencia auditada al no realizar y ejecutar ningún proyecto aun

cuando tenía aprobado y asignado presupuesto para el desarrollarlo de este programa. Por lo tanto, se confirma el hallazgo con las incidencias comunicadas.

HALLAZGO 9. Gestión Fiscal - Programa ReSA. (A-IP)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Ley 80 de 1993, establece:

ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL “(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan”.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*

ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. (...).*

Constitución Política de Colombia

Artículo. 119 de la CPC señala que la“(...) CGR tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. (...).*

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, Artículo 209, establece que la “(...) Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad.” Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste “...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” que es ejercido “...por la misma entidad estatal...(...)”.

Ley 42 de 1993, artículo 8º “(...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos. (...).

Ley 1474 de 2011, artículo 83. “(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando

no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...).

Ley 610 de 2000, artículo 3º, Gestión fiscal. “(...)Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales(...)”.

Convenio de Cooperación No.517 del 2017 y su clausulado.

Manual de contratación Prosperidad social

“(...) 2.4.2 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de la ejecución de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen.

3.8.4 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen (...).

Manual de supervisión Prosperidad Social Resolución 515 del 12 de Marzo

2018 adopta“(...) Las medidas y se establecen los lineamientos para la supervisión de los contratos y convenios celebrados por el departamento para la prosperidad social y el fondo de inversión para la paz – FIP en el artículo 3 numerales 7, 8 y 9 establecen las responsabilidad fiscal y disciplinaria y en el numeral 11 define la SUPERVISIÓN: Consiste en la función de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato o convenio vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)”.

Acta de visita fiscal del 29 de marzo del 2019 suscrita entre la comisión de la CGR y Prosperidad Social, - cumplimiento de los anexos técnicos ReSA rural y étnico porque no se desarrollaron todas las actividades descritas.

“(...) No se desarrollaron: para ReSA Rural: dos encuentros aprender haciendo, el segundo encuentro motivacional, cuatro visitas a cada uno de los predios, y los dos encuentros de educación alimentaria y nutricional; adicional a ello los hogares no recibieron los insumos descritos en cada uno de los encuentros. Se entiende como encuentro la reunión de veinte hogares con la intención de intercambiar saber relacionados con la producción de alimentos y hábitos y estilos de vida saludable. ReSA Étnico no se realizó el encuentro motivacional número tres, los dos encuentros aprender haciendo, tres encuentros sociales, y dos encuentros de cultura alimentaria. Adicional a ello los hogares no recibieron los insumos establecidos para el montaje de las huertas, los chivos, y otros insumos para la adquisición de hábitos alimentarios saludables (...)”.

Prosperidad Social el 10 de noviembre del 2017, suscribió el Convenio de Cooperación No.517 del 2017 por valor de setenta mil quinientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos mcte **(\$70.595.836.434)** con la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura-OEI, de los cuales Prosperidad Social aportaría en efectivo la suma de sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos Mcte **(\$66.367.836.434)** y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, conforme con la propuesta presentada aportaría la suma de cuatro mil doscientos veintiocho millones de pesos m/cte. **(\$4.228.000.000)**. El convenio tenía como objeto: “Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento administrativo para la prosperidad social-prosperidad social, y la organización de estados iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura — OEI, dirigidos a la implementación del programa ReSA especial con el propósito de mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de hogares focalizados por prosperidad social, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales” . El término del convenio fue desde el 10 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2018.

Con relación a la forma de pago, se pactó en la cláusula OCTAVA.- DESEMBOLSOS: “(...) Un primer desembolso. del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de prosperidad social con los recursos de la vigencia 2017 equivalente a la suma de diez mil novecientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos mcte (\$ 10.999.869.375), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal no. 40817 del 15 de septiembre de 2017 del rubro c-4103-1500-1 el cual fue girado mediante comprobante No. 389633117 del 14 de diciembre del 2017 a la cuenta ahorros No. 213-20XXX TAU CORPBANCA COLOMBIA S A,(...)” en la cual se manejaban los recursos del convenio y los pagos restantes (tres) se realizarían

una vez se cumplieran los requisitos para el desembolso de cada uno de ellos según lo estipulado en la citada cláusula.

De acuerdo con la información del expediente contractual revisado, en el numeral XXII de los considerandos del convenio, se cita la propuesta presentada por la OEI para atender a **34.880** familias y se definió en el alcance de ejecución del objeto de este convenio que estaba dirigido al citado número de hogares de los cuales **28.800** correspondían al programa ReSA Rural y **6.080** a ReSA Étnico.

Con el valor de la contrapartida que aportaba la OEI que correspondía a cuatro mil doscientos veintiocho millones de pesos m/cte. **(\$4.228.000.000)**, de los cuales en efectivo eran dos mil cien millones de pesos \$2.100.000.000 se atenderían a **835** hogares del proyecto ReSA rural; novecientos millones \$900.000.000 se desarrollarían en actividades de seguimiento y monitoreo del proyecto adicionales a las establecidas en el anexo técnico, y mil doscientos veintiocho millones de pesos \$1.228.000.000 serían para la divulgación ReSA Étnico Especial.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, se estableció que la OEI para legalizar la ejecución de los recursos recibidos del primer desembolso referenciado en la cláusula cuarta del convenio 517/17, equivalentes a **\$10.999.869.375** suscribió en el lapso de diciembre de 2017 a julio de 2018, 731 contratos de prestación de servicios profesionales por \$ **8.566.282.184** correspondiente a ReSA rural y ReSA étnico, con personas naturales.

➤ Obligaciones de la OEI

La OEI tenía como obligaciones entre otras: "(...) Informe mensual de actividades que contenga: Informe de caracterización de los hogares focalizados en el municipio objeto del contrato. informe detallado de: Las huertas demostrativas de los municipios asignados, informe de cada uno de los encuentros programados en la implementación del Programa ReSA Étnico: Motivacional 1, Motivacional 2, Aprender Haciendo 1, Aprender Haciendo 2; Alimentación Saludable; Higiene y manipulación adecuada de los Alimentos, cultura alimentaria 1, cultura alimentaria 2; iv) Informe de visita a los hogares focalizados: Visita técnica Agrícola 1, Visita Técnica Agrícola 2, Visita Integral 1, Visita Integral 2; v) Informe de elaboración Plan mi ReSA: informe de elaboración "Atlas los Sabores Colombia"; vi) Los demás informes que requiera tanto el Apoyo Técnico Administrativo como el Coordinador General del proyecto ReSA Étnico Especial Último pago contra entrega de: Informe final de resultados de las actividades contempladas en el Plan Operativo del Proyecto ReSA Étnico Especial, anexo ético, fase 1 en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y los logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto.

Que el valor y la forma de pago se indicó se cancelaría... en pagos mensuales previa entrega de: Informe mensual de actividades que contenga: informe de caracterización de los hogares focalizados en el municipio objeto del contrato.

Un informe detallado de: las huertas demostrativas de los municipios asignados, informe de cada uno de los encuentros programados en la implementación del programa ReSA étnico o rural según sea el caso: motivacional 1, motivacional 2, Aprender Haciendo 1, Aprender Haciendo 2; Alimentación saludable; Higiene y Manipulación adecuada de los alimentos; 1; Cultura Alimentaria 2; iv informe de visitas a los hogares focalizados: visita técnica agrícola 1; visita técnica Agrícola 2; visita integral 1; visita integral; v) informe de elaboración plan mi ReSA informe de elaboración Atlas los sabores de Colombia; vi) los demás informes que requieran tanto el apoyo técnico administrativo, como el coordinador general del proyecto ReSA cual fuere.

Último pago contra entrega de informe final de los resultados de las actividades contempladas en el plan operativo del proyecto ReSA rural o Étnico según sea el caso, anexo técnico fase 1 en la forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto.

De otra parte, que los productos a entregar por parte de los contratistas de prestación de servicios de la OEI para que se le cancelara el valor total del contrato eran, según lo indicado en dichos contratos era: *informe mensual de actividades que contenga: informe de caracterización de los hogares focalizados en el municipio objeto del contrato en forma física y magnética. Informe detallado de las huertas demostrativas de los municipios asignados, informe de cada uno de los encuentros programados en la implementación del programa ReSA Rural o étnico según sea el caso: Motivacional 1, Motivacional 2, Aprender Haciendo 1, Aprender Haciendo 2, Alimentación Saludable, Higiene y manipulación adecuada de los alimentos; 1; Cultura Alimentaria 2; iv informe de visitas a los hogares focalizados: Visita integral 1; Visita integral 2; v) informe de elaboración plan mi ReSA; informe de elaboración "Atlas los sabores de Colombia"; vi) los demás informes que requiera tanto el apoyo técnico administrativo, como el coordinador General del proyecto ReSA Rural étnico, en forma física y magnética.*

Igualmente indicaban: .../...Ultimo pago contra entrega del informe final de resultados de las actividades contempladas en el plan operativo del proyecto ReSA especial, anexo técnico, fase 1 en forma física y magnética (...).

Los contratos antes enunciados, fueron cancelados por parte de la OEI a los beneficiarios contratistas, sin que se estableciera el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas en dichos contratos ni la entrega final de los productos por parte de los dos convinientes.

Así las cosas, y de acuerdo con la información registrada en el acta de visita fiscal del 29 de marzo del 2019 suscrita entre la comisión de la CGR y Prosperidad Social, se plasmó el incumplimiento de los anexos técnicos ReSA rural y étnico porque no se desarrollaron todas las actividades descritas.

➤ Pagos de Prestación de Servicios Profesionales

De otra parte y relacionado con la revisión de la información de los pagos a cada contratista, se evidenció que se les pagó el total de lo pactado en la cláusula número

III de los contratos de prestación de servicios sin el cumplimiento del objeto contractual ni de los productos a entregar por parte del contratista.

Es así que, revisada la base de datos de los estados financieros (pagos a terceros-registros en Excel), del archivo correspondiente a la base de datos de servicios profesionales suministrados por la entidad, se indica en ellos que les fue cancelado el valor total de lo pactado en la cláusula No. III del contrato de prestación de servicios suscritos entre la OEI y la persona natural y respalda dicha certificación las actas de legalización suscritas por Prosperidad en el mes de marzo de 2019 con la OEI.

De otra parte y en relación con el informe de actividades presentado por las personas naturales contratadas por la OEI para su legalización, se indica que "(...) se anexarán los registros fotográficos, se realizarán los encuentros, se tomarán listas de asistencia a los talleres, etc. (...)". Es decir, a la fecha de certificación para el pago realizado, el contratista no había cumplido las labores encomendadas, y se certificó su cumplimiento, para efectos de realizar los pagos de honorarios, sobre una lista de intenciones de acciones a futuro.

➤ Pagos repetidos por Prestación de Servicios Profesionales

Respecto a los soportes suministrados por Prosperidad relacionado con los pagos a las personas naturales contratadas por la OEI, se evidenció que en dicha base de datos en Excel, existen 1.239 registros con pagos repetidos a contratistas, por valor que asciende a \$ 2.827.845.545.

Por lo anterior, se concluye que la OEI no cumplió con la ejecución del objeto del convenio lo que ocasiona que el DPS, a través del programa ReSA, no dio cumplimiento de la meta "*Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año*", con la producción de alimentos para autoconsumo a través de un proceso de acompañamiento a los hogares que hacen parte del sector de inclusión social, con acciones de encuentros motivacionales, insumos para las huertas y las actividades de educación alimentaria y nutricional, que favorecen el mejoramiento de la calidad de vida de las familias y aportan a disminuir la inseguridad alimentaria según el considerando No. 11 del convenio 517 de 2017; violando lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 - Plan de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", que propone una estructura territorial que desarrolla a nivel regional los pilares nacionales y las estrategias transversales de política que se implementarán durante el cuatrienio, establecido en el considerando No. 13 del convenio en mención; afectando la población más

vulnerable, privándola del acceso, consumo, disponibilidad y aprovechamiento biológico disminuido.

Lo anterior, debido a deficiencias en la planeación del proceso contractual, debilidades en la supervisión relacionada con el seguimiento oportuno a la ejecución de los convenios suscritos por el DPS, que termina con el no cumplimiento de los fines esenciales del estado. Hallazgo Administrativo, para dar inicio a una indagación preliminar.

Respuesta de la Entidad:

"(...): Con relación a la observación realizada nos permitimos dar respuesta de acuerdo a cada uno de los ítems correspondientes: PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES En los documentos presentados para la legalización contable de los pagos a los contratistas vinculados para la ejecución del convenio, la OEI soportó que los mismos cumplieron con los requisitos establecidos en el contrato de prestación de servicios, los cuales eran los siguientes: 1. "Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Informe mensual de actividades. 3. Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con la ley. 4. Cuenta de cobro y factura correspondiente." Por lo anterior, cada pago mensual se fundamentó en lo estipulado en los contratos suscritos, donde los informes mensuales presentados por los contratistas a la OEI, y posteriormente soportados a Prosperidad Social, contenían las actividades programadas y efectivamente desarrolladas durante el mes, de acuerdo al avance de la ejecución de la ruta. Por lo anterior, no se pagó sobre una lista de intenciones de acciones a futuro, toda vez que los informes reflejan las actividades desarrolladas y las evidencias fotográficas que las soportan. Por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 514 del 8 de marzo de 2019, en la reunión del 15 de enero de 2019 convocada por el Procurador delegado para Conciliación Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, "Se hizo énfasis en la revisión de los aspectos técnicos del convenio con el fin de buscar un consenso entre las partes", acordando programar varias mesas técnicas con el fin de llegar a un posible acuerdo, "cuyo resultado fue entregado por parte de la Supervisión del convenio en la audiencia del 28 de febrero de 2019, en dicho informe se pudo evidenciar que las partes lograron conciliar la suma de \$10.618168.440, correspondiente al valor efectivamente legalizado tanto técnica como financieramente sobre el valor desembolsado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual dejó una diferencia de \$381.700.935, valor que deberá ser reintegrado al tesoro nacional por parte de la OEI" Es importante aclarar que la legalización de los rubros de difusión y talento humano se hizo efectiva, una vez se contaron con todos los soportes técnicos y financieros necesarios, los cuales fueron entregados en su totalidad por la OEI en el marco de las referidas mesas técnicas. Adicionalmente, las actividades realizadas por el equipo técnico del proyecto, tales como los encuentros motivacionales, actividades de alistamiento y ubicación de hogares, serán de utilidad y servirán de insumo para la implementación del programa ReSA en la vigencia 2019, a los hogares que fueron objeto de atención del convenio 517 de 2017 y que se encuentran priorizados para la atención en 2019, toda vez que no será necesario realizar nuevamente estas mismas actividades. Esta misma premisa se aplicará a futuro cuando se focalicen familias que hicieron parte del convenio 517 de 2017.

Por otra parte, el presupuesto del convenio, en el rubro de talento humano se tenía asignada la suma de \$20.455.769.231 para la totalidad de personal requerido para la ejecución del convenio, no obstante únicamente fueron legalizados \$8.339.601.132 que corresponden a los contratos del personal que se encontraba vinculado y que cumplieron con los requisitos para el pago y se

encontraban debidamente soportados. Es de señalar que la totalidad del personal que se requería para la ejecución del convenio, no fue vinculada en atención al avance de la ruta operativa.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que por regla general, el contrato de prestación de servicios comporta una obligación de medio por parte del contratista, del que se resalta además su carácter instrumental para la gestión a cargo de las entidades. Así las cosas, el pago del recurso humano contratado por OEI debía ser reconocido por cuanto se cumplieron los requisitos para el pago, ya que estas personas realizaron las actividades programadas por el operador en el marco del avance de la ejecución del convenio, tales como los encuentros No. 1 para el ReSA Rural Especial, encuentros No. 1 y 2 para el ReSA Étnico Especial y las actividades de alistamiento y ubicación de hogares.

En este sentido, el órgano de control CGR debe considerar el esfuerzo de las partes para concertar aspectos sobre los cuales existía diferencia, a tal punto de lograr el reintegro por parte de la OEI al Estado, de la suma de \$381.700.935 correspondiente a recursos no ejecutados. Es por esto que consideramos que no debe hablarse de una observación fiscal. Para poder hablar de detrimento patrimonial debe existir un daño a partir de una omisión o de una conducta que así lo permita, en este caso nuestra conducta en el presente convenio ha estado enfocada en la conciliación de las diferencias y valores que Prosperidad Social tenía con la OEI, las cuales fueron zanjadas a partir de las mesas técnicas realizadas en el marco del proceso que se venía adelantando por la Entidad y que culminó con la Resolución No. 514 de 2019. Lo anterior, nos lleva a solicitar a la CGR que previo análisis de lo antepuesto, sea retirado el posible hallazgo fiscal y como consecuencia todas las demás incidencias penales y disciplinarias. Por cuanto será posible observar una actitud diligente de ambas partes en un esfuerzo para determinar los valores financieros y económicos ejecutados al interior del convenio desde la etapa de cierre y final del convenio con la OEI.

PAGOS REPETIDOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Frente a esta observación, vale resaltar que no era excluyente la probabilidad de hacer más de un pago en el mismo periodo, toda vez que los mismos solo podrían realizarse una vez se cumplieran los requisitos, en ese sentido, un contratista a pesar de haber cumplido con sus obligaciones contractuales, podía presentar el soporte de cumplimiento con los requisitos para el pago (Informe de actividades, seguridad social, cuenta de cobra, etc.), del mes ejecutado en el mes siguiente y de esta manera acumular dos a más pagos, es decir, que por este hecho la que se configuró fue una acumulación de pagos y no unos pagos repetidos como la menciona la CGR en su observación.

Tal es el caso del contrato 517/17-002- 17 suscrito entre la OEI y Claudia Acosta, donde en febrero de 2018 recibió dos pagos, una vez cumplió los requisitos establecidos, así: 1 de febrero de 2018, se cumplieron los requisitos para el pago del mes de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018, se pagó el mes de enero de 2018. Con base en lo anterior se desvirtúa el posible detrimento patrimonial a que hace referencia la Contraloría, por valor de \$2.827.845.545, toda vez que no existió un doble pago por las mismas actividades, tal como se expuso anteriormente. Con relación a lo manifestado en a causa de la presente observación, relacionada con la planeación del proceso contractual, se aclara que el mismo responde a la normatividad de contratación existente y responde a los principios de la contratación pública. Así mismo, en cuanto a la gestión de la supervisión se dio cumplimiento a la establecida en el manual de la entidad, realizando el seguimiento correspondiente, lo cual se encuentra documentado en los informes de supervisión que repasan en el expediente. Con ocasión de la anterior, amablemente se solicita que se retire del informe la observación fiscal No. 15 con presunta incidencia disciplinaria y penal y de acuerdo con la trazabilidad enunciada no evidencia una contradicción en los informes y el seguimiento del convenio, puesto que la ejecución de las actividades es dinámica considerando a naturaleza de las mismas (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo observado anteriormente señalado por considerar que dicha situación se presentó por la legalización de los pagos a los contratistas vinculados a la ejecución del convenio sin que se diera el cumplimiento de las obligaciones contraídas por estos, que correspondían a las actividades que llevaran al cumplimiento del convenio. Por tanto, se confirma el hallazgo Administrativo y se dará traslado para adelantar una Indagación Preliminar.

HALLAZGO 10. Planeación y Ejecución del Convenio 517 del 2017 (A-D)

Constitución Política de Colombia

Artículo. 119 de la CPC señala que la“(...) CGR tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. (...)”.

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, Artículo 209, establece que la “(...) Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad.” Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste “...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” que es ejercido “...por la misma entidad estatal...(...)”.

Ley 87 de 1993, “(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Manual de contratación el DPS adoptado mediante Resolución No. 00078 del 18 de enero de 2016, señaló en relación con la supervisión que *"(...) La función de supervisión estará sometida a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

Se ejercerá con plena autonomía en total coordinación con el Ordenador del Gasto y las demás dependencias involucradas con el proceso contractual, en particular, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual y el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería.

*La vigilancia y control de la iniciación, ejecución y liquidación de los contratos en **PROSPERIDAD SOCIAL** se realizará a través de la supervisión o la interventoría, en los casos en que aplique.*

*El supervisor, es el funcionario o contratista encargado por **PROSPERIDAD SOCIAL** para ejercer no sólo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista. En todo caso se podrán suscribir contrato de prestación de servicios profesionales o personales para apoyar la labor de supervisión, cuando la complejidad de la vigilancia lo requiera (...).*

Ley 1753 del 09 de junio de 2015, Plan de Desarrollo 2014-2018 Todos por un mismo País.

El objetivo No. 2 de Desarrollo Sostenible plantea:

"(...) El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza. Gestionadas de forma adecuada, la agricultura, la silvicultura y la acuicultura pueden suministrar comida nutritiva a todo el planeta, así como generar ingresos decentes, apoyar el desarrollo centrado en las personas del campo y proteger el medio ambiente (...).

El programa ReSA, según la ficha BPIN plantea como objetivo: *"(...) El programa red de seguridad alimentaria - ReSA, busca un "cambio de actitud" en el tema de seguridad alimentaria en toda la población beneficiaria; en los pequeños productores agropecuarios de manera que aprovechen las ventajas que brinda el trópico para que se produzcan alimentos en cantidades suficientes para el consumo familiar, como apoyo al renglón productivo principal y de ser posibles generar excedentes para complementar la canasta básica familiar; en el área urbana con proyectos de generación de alimentos para el consumo familiar de la población radicada en asentamientos subnormales de los centros urbanos receptores de población desplazada y en los usuarios de culinaria nativa - cuna fomentar hábitos alimentarios saludables y la utilización y preparación de alimentos y productos locales. Objetivos específicos: " apoyar la prevención del desplazamiento, mediante la ejecución de proyectos de autoconsumo que estimulen la permanencia de los pequeños productores agropecuarios en el campo. " estimular el retorno de la población desplazada a sus tierras, a través de la ejecución de proyectos orientados a recobrar en parte su capacidad productiva. "legitimar el derecho fundamental que tiene todo ser humano a la alimentación, cubriendo las necesidades nutricionales del núcleo familiar. " fomentar un cambio de actitud en los pequeños productores rurales frente al uso de la tierra, el cual se enfoque en afianzar el arraigo y apropiación*

de su entorno por medio del rescate de saberes y el fortalecimiento de sus vínculos socioculturales. "orientar un cambio de actitud en los pequeños productores rurales, de manera que primero produzcan para comer. " propender por brindar seguridad alimentaria para pequeños productores agropecuarios y sus familias, a corto, mediano y largo plazo. "liderar un conjunto de alianzas con otras instituciones interesadas en apoyar financiera y técnicamente el programa. " participar en el desarrollo y ejecución de las políticas adoptadas por la agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional - acción social y en especial en el diseño de las directrices, metas e instrumentación del programa. "reforzar la filosofía de producción de alimentos para autoconsumo con estrategias masivas de difusión y divulgación a la población usuaria del programa ReSA. " fomentar la producción de autoconsumo urbano, mediante el cultivo en solares, terrazas, patios y terrenos comunales. "propender por brindar seguridad alimentaria y nutricional para los pobladores de estratos bajos de los centros urbanos, periurbanos y sus familias a corto, mediano y largo plazo. " disminuir las condiciones de pobreza y marginalidad de los asentamientos subnormales de los centros urbanos. " fomentar hábitos alimentarios saludables y la utilización y preparación de alimentos y productos locales, en condiciones de inocuidad y calidad (...)"

La Guía del programa contempla como objetivo:

"(...) Establecer los lineamientos conceptuales y operativos generales que se deben tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto ReSA Rural, incorporando las directrices que para el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria y Nutrición defina la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL. ReSA Rural, es la apuesta del Programa ReSA que busca mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de los hogares focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales (...)"

Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto

II. De los principios del sistema presupuestal

ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

Convenio de Cooperación No. 517 del 10 de noviembre de 2017, en su clausulado.

El Consejo de Estado Resalta la importancia del principio de planeación, la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia del 24 de abril de 2013 dentro del radicado 27315, con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO, señaló lo siguiente:

"(...) La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de

los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales (...).

De acuerdo con la información suministrada por la entidad en relación con el convenio 517 del 2017, se revisaron y validaron los expedientes del mismo, donde se observaron las siguientes situaciones administrativas:

➤ Informes de supervisión

En el expediente del convenio, se observó que los cuatro informes de supervisión de fechas: 15 de enero del 2018, 15 de marzo del 2018, 15 de mayo del 2018 y 16 de julio de 2018, se contradicen en lo plasmado en los formatos entre lo manifestado en la casilla “**obligación cumplida**” con la descripción del **cumplimiento de las obligaciones**, al no reflejar en dichas casillas e informes la realidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Situación anterior que diferente a lo plasmado en los informes de supervisión posteriores a la fecha de terminación del contrato (31 de julio de 2018) de fechas: 17 de septiembre, 16 de noviembre del 2018 respectivamente y 16 de enero del 2019 que dicen:

“(...) La OEI no cumplió la totalidad de las actividades descritas en la ruta operativa, que hace parte de los anexos técnicos y que son parte integral del convenio a la fecha de finalización del convenio...la OEI falto al cumplimiento de los anexos técnicos, la OEI incumple el cronograma pactado (...).”

Lo anterior denota incumplimiento a las obligaciones estipuladas en Ley 1474 de 2011, artículo 83. (...) de seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal; establecidas como obligaciones de los supervisores del convenio y/o contratos.

Estas situaciones resultan de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control y del incumplimiento de las actividades de supervisión establecidas en el manual de contratación del DPS y de las funciones y atribuciones del supervisor señaladas en la Ley 1474 de 2011 artículo 83, por parte de los respectivos supervisores.

Lo anterior genera riesgos administrativos, financieros y legales; como el inadecuado seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones y fines de la contratación, así como el posible incumplimiento de la Entidad frente a sus metas misionales y al recibo de bienes o prestación de servicios en las condiciones pactadas.

➤ Guía Operativa ReSA de Seguridad Alimentaria

Prosperidad social desarrollo en la Guía Operativa Programa Red De Seguridad Alimentaria Rural los lineamientos conceptuales y la ruta operativa de 52 semanas que se deben seguir para el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto ReSA Rural, incluyendo las directrices que para el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria y Nutrición defina la Dirección de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL ReSA Rural, es la apuesta del Programa ReSA que busca mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de los hogares focalizados por PROSPERIDAD SOCIAL, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales.

El alcance de la guía presenta los lineamientos generales del Proyecto ReSA, incluyendo los procesos, procedimientos y actividades y productos de la ruta operativa, que van desde el alistamiento hasta el cierre de las intervenciones, esta guía operativa está dirigida a los servidores públicos y contratistas de Prosperidad Social, entidades implementadoras, los entes de control y demás actores que intervienen en la Estrategia del Grupo Misional de Seguridad Alimentaria y Nutrición de la Dirección de Inclusión Productiva.

Prosperidad Social el 10 de noviembre del 2017, firmó el convenio de cooperación No.517 del 2017 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social y la Organización de Estados Iberoamericanos para la

Educación, La Ciencia y la Cultura – OEI con el objeto: *“(…) Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento administrativo para la prosperidad social-prosperidad social, y la organización de estados iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura — OEI, dirigidos a la implementación del programa ReSA especial con el propósito de mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de hogares focalizados por prosperidad social, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales (...); entre el 10 noviembre al 31 julio de 2018.*

Se evidenció a partir de la documentación entregada a comisión de la CGR por Prosperidad Social, que el convenio 517/17 en su cláusula cuarta de contenido Técnico: Numeral 2. Indica. *“(…) Cumplir los anexos técnicos ReSA rural y étnico especial; con una ruta operativa de 9 meses equivalentes a 36 semanas (...)”* evidenciando incumpliendo de los lineamientos técnicos estipulados en la Guía Operativa que es el documento oficialmente publicado en el sistema de gestión de calidad para ejecutar el programa ReSA y debidamente aprobado y controlado por la Oficina Asesora de Planeación.

Por lo anterior, se concluye que Prosperidad Social incumplió al cambiar los lineamientos conceptuales aprobados en la guía y la ruta operativa para la ejecución del programa; lo que origina traumatismos en la ejecución del programa ReSA vigencia 2018. Generando incumplimiento en los productos esperados y la atención a la población. Así como el incumplimiento de la meta *“Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”*.

Lo anterior, debido a deficiencias en los controles y debilidades en la planeación, relacionada con la suscripción y ejecución del convenio 517 del 2017.

La situación presentada termina con el no cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende incumplimiento de los fines esenciales del estado, constituyendo una presunta violación a la norma.

➤ Planeación - Oportunidad Bases de Datos, Convenio 517/17

Prosperidad Social el 10 de noviembre del 2017 , firmó el convenio de cooperación No.517 del 2017 entre el Departamento administrativo para la prosperidad social - prosperidad social y la organización de estados iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura – OEI objeto: *“Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento administrativo para la prosperidad social-prosperidad social, y la organización de estados iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura — OEI, dirigidos a la implementación del programa ReSA especial con el propósito de mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de hogares focalizados por prosperidad social, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales”; entre el 10 noviembre al 31 julio de 2018.*

En su cláusula Cuarta - II Obligaciones de Prosperidad Social - Numeral 3 del convenio 517 2017. *"(...) Suministrar la base de datos de los beneficiarios a atender en cada uno de los departamentos y municipios (...)";* la OEI manifiesta en los descargos por presunto incumplimiento del objeto contractual, que tan solo hasta enero de 2018 *"Prosperidad Social las entrego "*, lo que presuntamente ocasiono demora en la caracterización de las familias y por ende presunto incumplimiento en las obligaciones de Prosperidad social.

Por lo anterior se evidenció que Prosperidad Social, no entregó las bases de datos de focalización de forma oportuna para el cumplimiento del cronograma establecido en la ejecución del convenio 517 del 2017.

Lo que ocasionó traumatismos en la ejecución y por ende retrasos en la caracterización de las familias beneficiarias a atender en el proyecto, así como deficiencias en la adecuada planeación y ejecución de recursos públicos asignados.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

Informes de supervisión

"(...) SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL CONVENIO: En relación con los argumentos expuestos, se considera pertinente, traer a colación la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, aplicada por PROSPERIDAD SOCIAL, donde señala taxativamente las temáticas sobre las cuales el profesional encargado de la supervisión debe realizar seguimiento "técnico, administrativo, financiero, contable jurídico En ejercicio de lo anterior la supervisión realizó las siguientes gestiones con el socio cooperante y con la entidad: • Brindar orientaciones permanentes tendientes a mitigar el riesgo de retraso, realizó seguimiento y se retroalimentaron los productos reportados por OEI con miras a estabilizar el convenio. • Se realizaron Comités Técnicos en los que se brindaron orientaciones y se instó al socio cooperante a la regularización de la ejecución del convenio. • Requerimientos de forma reiterativa a OEI, velando por el cumplimiento del objetivo del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Presentación de informes periódicos describiendo la ejecución del proyecto y evidenciando el retraso de esta. • Se radicaron dos informes de supervisión por presunto incumplimiento en la Subdirección de Contratos; así como 3 alcances al primer informe, de acuerdo con lo solicitado por el área de Contratación. • Legalización contable. Con lo anterior se ejercieron las funciones de control y vigilancia sobre la ejecución del convenio, en aras del cumplimiento de lo pactado y lograr la correcta ejecución del objeto contratado. En relación a los informes de supervisión en la tabla del punto dos: "Obligaciones cumplidas", en la segunda columna el título es "FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (CUMPLIDA /NO CUMPLIDA)" El criterio de diligenciamiento se estableció teniendo en cuenta que el convenio se encontraba en etapa de ejecución, las obligaciones y las actividades previstas en el plan operativo, inicialmente, y posteriormente en el plan de choque, por lo tanto se diligenció de acuerdo al momento y al avance en la ejecución en las obligaciones y en las actividades:

"en cumplimiento" cuando se estaban ejecutando en el momento del informe y aun no habían sido finalizadas y "no aplica a la fecha" para los casos donde las obligaciones o actividades no se habían ejecutado, ya que no se había llegado a la etapa de la ruta operativa; adicionalmente se aclara que La OEI realizó actividades en campo durante todo el tiempo de ejecución pactado, sin embargo, en todos y en cada uno de los informes de supervisión presentados de las dificultades en la ejecución y se enumeran las principales gestiones realizadas por la supervisión. (Se anexan los 8 informes de supervisión). De acuerdo con lo expuesto, de la manera más atenta se solicita sea retirada del informe la Observación No. 16 que tiene presunta incidencia disciplinaria, toda vez que desde la supervisión del convenio se llevaron a cabo todas las obligaciones encaminadas a obtener el cumplimiento de las obligaciones por parte de la OEI (...)"

Guía operativa

"(...) Sobre el tema se hace a precisión, de que el programa ReSA especial para la vigencia 2017 — 2018 previó su desarrollo en dos fases consecutivas, una de 36 semanas y otra de 16 semanas, donde la segunda dependía de la culminación de la primera, para una atención total de 52 semanas. Tal como se habla en el convenio 517 de 2017 en la consideración 13. La sumatoria de estas dos fases reunían la totalidad de actividades estipuladas en la Guía operativa ReSA vigente. El fundamento para la realización de dos fases se sustentó en procesos de auditoría internos y externos, con el propósito de implementar acciones de mejora de acuerdo a los resultados de la implementación de la primera fase, y de esta manera en la segunda fase fortalecer los temas desarrollados inicialmente de acuerdo a las necesidades los hogares participantes. El tiempo destinado para el cumplimiento de la ruta operativa se estableció de acuerdo con el número de actividades determinadas para cada fase, tiempo promedio requerido para el desarrollo de cada una de ellas y en consideración a circunstancias que pueden presentarse en territorio; como es el caso de la dispersión de los hogares rurales, problemas de acceso a algunos territorios y particularidades de grupos étnicos, entre otros. Por lo tanto, un periodo de 9 meses para la fase uno es un tiempo considerable y proporcional para la realización de las actividades contempladas para esta fase, esto afianzado en la experiencia histórica de las intervenciones del programa ReSA, a lo largo de sus 15 años de operación en el territorio nacional. No obstante, es de aclarar que cada línea de intervención tiene su ruta operativa tal como se puede evidenciar en los Anexos Técnicos, los cuales hacen parte integral del convenio, de acuerdo con la penúltima cláusula del convenio No 517 que señala "DOCUMENTOS DEL CONVENIO". Por lo anterior, solicitamos retirar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (...)"

Base de Datos

"(...) Con respecto a la afirmación relacionada con la no entrega oportuna de bases de datos de focalización a la OEI en el marco del convenio 517 de 2017, es importante aclarar que el convenio no establece un plazo para la entrega de las mismas, no obstante lo anterior, Prosperidad Social realizó las siguientes entregas de bases de datos Febrero de 2018 ReSA Rural Especial: 07 de diciembre de 2017: 20.494 hogares 09 de enero de 2018: : 3.469 hogares 02 de febrero de 2018: 567 hogares 06 de marzo de 2018: 888 hogares 07 de marzo de 2018: 2.873 hogares 21 de marzo de 2018: 306 hogares 12 de abril de 2018: 292 hogares ReSA Étnico Especial: de diciembre de 2017: 3.023 hogares: 2.980 hogares Como se puede observar, en el mes de diciembre fueron entregados a OEI, listados de hogares potenciales, para el caso de ReSA Rural, esta información contenía un total de 64 municipios con 20.494 hogares, lo que fue corroborado por parte de OEI en el primer informe mensual de actividades correspondiente al mes de noviembre de 2017, donde OEI menciona "que se entregaron por parte de DPS las bases de datos de las familias focalizadas". En el anexo técnico ReSA Rural Especial, el cual hace parte integral del convenio, se menciona en el punto 5.2 Alistamiento: "Ubicación de los hogares: PROSPERIDAD SOCIAL entregará al contratista/socio

implementador un listado de hogares por vereda y municipios focalizados, que son el resultado del proceso de micro focalización, la realización de mesas de articulación territoriales y de jornadas de preinscripción, en las cuales el socio implementador podría llegar a hacer parte, de considerarse necesario". Adicionalmente, en este mismo acápite se define en la nota: "los hogares participantes pueden ser seleccionados a partir de los listados suministrados o por instrucciones sobre las características de la población objetivo a buscar en territorio (barrido) predeterminado por PROSPERIDAD SOCIAL". Lo anterior reafirma que la entrega total de los beneficiarios no era la premisa sin la cual no pudiera realizarse las actividades de ubicación en campo. Por su parte, se autorizó realizar barrido con el fin de facilitar la ubicación de nuevos hogares que cumplan con las características de la población objeto de intervención. Siendo así, era posible iniciar la ubicación de los hogares y la caracterización de estos, en el entendido que no existe ninguna cláusula que señale que se inicia a intervención en todo el país en el mismo momento. Para el caso de ReSA étnico especial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del Convenio, en la página 13 nota final señala "Nota: En el caso en el que PROSPERIDAD SOCIAL por algún motivo no logre terminar el proceso de concertación, será el contratista/socio implementador quien apoye el mismo para culminar en el menor tiempo posible", razón por la cual el Socio Cooperante dentro de lo pactado en el convenio tenía la obligación de apoyar el desarrollo de esta actividad. Finalmente, en Comité Técnico No. 4 del 01 de marzo de 2018 (anexo), la supervisora manifestó su preocupación frente al evidente atraso en la implementación de la ruta metodológica y operativa del convenio, por lo que la OEI se comprometió a presentar un plan de choque que favoreciera la normalización de la ejecución, el cual fue presentado ese mismo día, 1 de marzo de 2018, ajustando las fechas para la realización de las actividades de ReSA Rural Especial y ReSA Étnico Especial. Durante la ejecución del convenio la OEI no presentó modificaciones adicionales a dicho plan. Es importante tener en cuenta que para el 1 de marzo de 2018, la OEI contaba con más del 95% de la base de datos entregada para realizar las actividades de caracterización, y tenía la posibilidad suficiente para iniciar sus actividades con lo previamente acordado, dejando como cierto que el día 12 de abril ya se contaba con el 100% de la información que debía suministrar PROSPERIDAD SOCIAL. Por lo anterior se solicita retirar a observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Informes de supervisión.

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo observado, por considerar que dicha situación se presentó por cuanto se evidenció que los cuatro informes de supervisión de fechas: 15 de enero del 2018, 15 de marzo del 2018, 15 de mayo del 2018 y 16 de julio de 2018, se contradicen en lo plasmado en los formatos entre lo manifestado en la casilla "**obligación cumplida**" con la descripción del **cumplimiento de las obligaciones**, al no reflejar en dichas casillas e informes la realidad del incumplimiento de las obligaciones del contratista o conviviente OEI.

Situación anterior que difiere a lo plasmado en los informes de supervisión posteriores a la fecha de terminación del contrato (31 de julio de 2018) de fechas:

17 de septiembre, 16 de noviembre del 2018 respectivamente y 16 de enero del 2019 que dice: "(...) La OEI no cumplió la totalidad de las actividades descritas en la ruta operativa, que hace parte de los anexos técnicos y que son parte integral del convenio a la fecha de finalización del convenio...la OEI faltó al cumplimiento de los anexos técnicos, la OEI incumple el cronograma pactado (...)".

Guía Operativa

Esta situación se presentó por cuanto se evidenció que Prosperidad Social incumplió los lineamientos técnicos estipulados en la Guía Operativa; documento Oficialmente publicado en el sistema de gestión de calidad para ejecutar el programa RESA y debidamente aprobado y controlado por la Oficina Asesora de Planeación.

Por lo anterior, se concluye que Prosperidad Social cambió los lineamientos conceptuales aprobados en la guía y la ruta operativa para la ejecución del programa; lo que originó traumatismos en la ejecución del programa ReSA vigencia 2018. Generando incumplimiento en los productos esperados y la atención a la población. Así como el incumplimiento de la meta *"Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año"*.

Base de datos

Situación presentada por cuanto Prosperidad Social incumplió con la entrega de la información como se evidencia una vez más en los informes de recusación presentados por la OEI a la entidad. La entrega de bases solo se presentó hasta el 9 de enero de 2018, dos meses después de la fecha en la cual le fue suministrada a la OEI una USB que contenía una base inicial de preinscritos.

- *"Durante los meses de febrero y marzo la supervisora continuó entregando información de beneficiarios, tres y cuatro meses después de haberse iniciado la intervención".*
- *"Las bases de datos entregadas por la Supervisora fueron objetos de constantes cambios a lo largo de la ejecución contractual, en cuanto a la necesidad de modificar los hogares en ellas incluidos – dado que no siempre satisfacían los criterios exigidos para su vinculación a cada uno los proyectos – así como, por la conveniencia de modificar las zonas de intervención y número de beneficiarios. Por ejemplo, se presentaron cambios para el municipio de Toledo, Norte de Santander, a fin de incrementar de 320 cupos a 960; en santo domingo – Antioquia – se pasó de 320 cupos a 560 cupos, en Tangua – Nariño- de 480 cupos pasó a 240 cupos, entre otros".*

Por lo anterior, se configura el hallazgo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 11. Ejecución del Convenio 364 del 2018 (A-D)

Constitución Política de Colombia

“(...) Artículo. 119 de la CPC señala que la “(...) CGR tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. (...)”.*

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, artículo 209, establece que la “(...) Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad.” Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste “...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” que es ejercido “...por la misma entidad estatal...(...)”.

Ley 87 de 1993, “(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”.*

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Manual de contratación - Resolución No. 00078 del 18 de enero de 2016 mediante la cual el DPS adopto el Manual y señaló en relación con la supervisión que “(...) La función de supervisión estará sometida a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Se ejercerá con plena autonomía en total coordinación con el Ordenador del Gasto y las demás dependencias involucradas con el proceso contractual, en particular, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual y el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería.

La vigilancia y control de la iniciación, ejecución y liquidación de los contratos en PROSPERIDAD SOCIAL se realizará a través de la supervisión o la interventoría, en los casos en que aplique.

*El supervisor, es el funcionario o contratista encargado por **PROSPERIDAD SOCIAL** para ejercer no sólo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista. En todo caso se podrán suscribir contrato de prestación de servicios profesionales o personales para apoyar la labor de supervisión, cuando la complejidad de la vigilancia lo requiera (...)*

Ley 1753 del 09 de junio de 2015 Plan de Desarrollo 2014-2018 Todos por un mismo País.

"(...) Prosperidad Social, como cabeza del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación debe contribuir a la estabilización socioeconómica de poblaciones vulnerables y de los territorios marginados como herramienta fundamental para avanzar hacia a una sociedad más equitativa y en paz (...)"

El objetivo No. 2 de Desarrollo sostenible plantea:

"(...) Erradicar la pobreza en todas sus formas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad. Si bien la cantidad de personas que viven en la extrema pobreza disminuyó en más de la mitad entre 1990 y 2015 (de 1.900 millones a 836 millones), aún demasiadas luchan por satisfacer las necesidades más básicas (...)"

Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto

"(...) II. De los principios del sistema presupuestal

ARTÍCULO 13. *Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º) (...)"*

Programa de Prosperidad Social - Mi Negocio, plantea:

"(...) Es el programa que cumple el sueño de los colombianos de tener su negocio propio. Inicia con la capacitación del futuro empresario a través de talleres en temáticas empresariales para construir un plan de negocio estructurado. Luego contempla la capitalización de los negocios con la compra de maquinaria e insumos y finaliza con un proceso de acompañamiento personalizado que busca brindar asistencia técnica a la medida para velar por el funcionamiento de los negocios en el tiempo (...)"

La Guía del Programa Mi negocio contempla como objetivo: *"(...) Desarrollar capacidades y generar oportunidades productivas para la población sujeto de atención de Prosperidad Social (...)"*

De acuerdo con la información suministrada por la entidad en relación con el convenio 364 del 2018, de la revisión realizada, la auditoría, observa las siguientes situaciones administrativas:

En el expediente del convenio, se observó que los cuatro informes de supervisión de fechas: 6 de noviembre del 2018, 5 de diciembre del 2018, 6 de febrero del 2019 y 15 de marzo de 2019, en la sección de cumplimiento de obligaciones de contenido financiero, el supervisor mantiene siempre la misma información y es *“el no cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones de contenido financiero”*

Situación anterior, que es manifestada por Prosperidad Social en acta de visita fiscal realizada por la CGR el 20 de marzo del 2019 que dice: *“(…) Es de aclarar que las cifras de ejecución financieras presentadas por el asociado están siendo revisadas y verificadas para su validación por parte del apoyo financiero para la supervisión en el proceso de cierre de la ejecución tanto de los recursos de prosperidad social como de la contrapartida desde septiembre 3 del 2018 a febrero 28 de 2019 (…)*”. Subraya fuera del texto.

Lo anterior, denota incumplimiento a las obligaciones estipuladas en Ley 1474 de 2011, artículo 83. (...) de seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal; establecidas como obligaciones de los supervisores del convenio y/o contratos.

Estas situaciones, resultan de la inadecuada aplicación de los mecanismos de control, del efectivo cumplimiento de las actividades de supervisión establecidas en el manual de contratación del DPS y de las funciones y atribuciones del supervisor señaladas en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 por parte de los respectivos supervisores.

Lo anterior genera riesgos administrativos, financieros y legales; así mismo, como inobservancia a lo establecido dentro de las obligaciones de seguimiento y control al cumplimiento de los fines de la contratación. Aunado al posible incumplimiento de la Entidad frente a sus metas misionales y al recibo de bienes o prestación de servicios en las condiciones pactadas.

➤ Guía Operativa del Programa Mi Negocio

Prosperidad Social en la Guía Operativa Programa Mi Negocio, establece los lineamientos generales del programa, incluyendo los procesos, procedimientos y actividades de la ruta operativa, que van desde el alistamiento hasta el cierre de este. De igual manera, incluye otros aspectos relevantes tales como el monitoreo, seguimiento, evaluación, manejo de la información y comunicaciones del programa. El documento va dirigido a los servidores públicos de Prosperidad Social, las Entidades Privadas, Entes de Control y terceros involucrados que participen en la ejecución del programa de Mi Negocio.

La intervención consta de cinco etapas, las cuales son: alistamiento, formación para el plan de negocio, aprobación y capitalización del plan de negocio, puesta en marcha y acompañamiento, y fortalecimiento.

Las actividades definidas para cada una de estas etapas se desarrollan de manera alterna, garantizando un proceso de formación integral que promueve la apropiación y el empoderamiento de los participantes en la formulación y puesta en marcha de su unidad de negocio:

*"(...) Alistamiento- Duración: Se estima que esta etapa tenga una duración de un (1) mes
FORMACIÓN PARA EL PLAN DE NEGOCIO Duración: Se estima que esta etapa tenga una duración de 2.5 meses, en los que se combina un conjunto de diez (10) temáticas y dos (2) sesiones de asesoría que dicta el gestor de formación. En paralelo, el gestor de empresarismo realiza dos (2) visitas al participante, una por mes.*

APROBACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO Duración: Se estima que esta etapa tenga una duración de 13 semanas, es decir, tres (3) meses. No obstante, es necesario precisar que, en términos operativos, los dos procesos de aprobación y capitalización no son lineales porque mientras que un porcentaje de participantes presenta su plan de negocio, otro porcentaje está recibiendo la capitalización aprobada por el comité en semanas anteriores

PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO Se estima que esta etapa tenga una duración de seis (6) meses. Se estima que esta etapa tenga una duración de cinco (5) meses, aproximadamente (...)"

Convenio de Asociación No. 364 del 3 de septiembre de 2018

Prosperidad Social el 10 de noviembre del 2017, firmó el convenio de asociación No.364 del 2018 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social y la Fundación Centro de Estudios Innovación del Atlántico con el objeto: *"(...) Aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL, y el ASOCIADO, para la ejecución del programa "Mi Negocio", que les permita culminar la capitalización en el marco del proceso de inclusión productiva sostenible, para las zonas urbanas focalizadas del Municipio de San José de Cúcuta (...)"*. El plazo de ejecución del convenio será desde el tres (3) de septiembre hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2018 y se empezará a contar desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de las pólizas. Se prorrogó con otro si No. 2 hasta el 28 de febrero del 2019.

A partir de la documentación entregada por Prosperidad Social, a la comisión de la CGR, que el convenio 361 del 2018 en su cláusula sexta del contenido Técnico: Numeral 1. Indica. *"(...) realizar la totalidad de las actividades relacionados en el anexo técnico cumpliendo con las especificaciones contenidas en los mismos, en conjunto con Prosperidad social (...)"* evidenciando incumpliendo de los lineamientos técnicos estipulados en la Guía Operativa, que es el documento oficialmente publicado en el sistema de gestión de

calidad para ejecutar el programa Mi Negocio y debidamente aprobado y controlado por la oficina asesora de planeación.

Por lo anterior, se concluye que Prosperidad Social incumplió, al cambiar los lineamientos conceptuales aprobados en la guía y la ruta operativa para la ejecución del programa; por cuanto lo estipulado en el anexo técnico difiere totalmente de la guía. Originando traumatismos en la ejecución del programa Mi Negocio vigencia 2018 y generando incumplimiento en los productos esperados y la atención a la población. Así como el incumplimiento del objetivo del programa " *Desarrollar capacidades y generar oportunidades productivas para la población sujeto de atención de Prosperidad Social*".

Como se pudo evidenciar y está registrado en acta de visita fiscal del 23 de abril de 2019 en la ciudad de Cúcuta, que se realizó visita de campo a 14 beneficiarios/ participantes del programa en mención, ubicados en los barrios de ciudad Jardín, Guaymaral, la Merced, Lleras, Pescadero, San Eduardo, San Mateo, Zulima y Colsag que, les fue entregado:

- ✓ Cuatro camarotes sencillos de dos secciones cada uno y ocho colchones a Angélica Velandia ubicada en ciudad jardín.
- ✓ Máquina Plana y Fileteadora, a Gabriela torres, ubicada en ciudad jardín.
- ✓ Tocado, silla giratoria y lava cabezas e insumos a Belkis Jaimes, Barrio Colsag.
- ✓ Máquina Collarín, a Emilse García, en Guaymaral.
- ✓ Dos Máquinas de Confección a María Belén Cuellar, en el barrio la merced.
- ✓ Dos máquinas planas, a Jesús Eduardo Acosta, en el barrio Lleras.
- ✓ Una Máquina Collarín, a Doris Velandia, esposa del señor Jesús Eduardo Acosta.
- ✓ Cinco Lavadoras, a Jaime Amalla, ubicado en el barrio pescadero "no se encontró".
- ✓ Ligas de Fuerza, Balones Medicinales, TRX, a Shirley Carreño en el barrio San Eduardo.

Casos puntuales:

- ✓ Beneficiario (xxx) en el barrio san Eduardo, se le entregó una (1) máquina bordadora para trajes mayor rendimiento de natación, para hacer vestidos de baño. La señora (xxx), manifestó que la máquina, la tiene la mamá del señor (XXX) y ella es quien trabaja.
- ✓ Beneficiaria (XXX), en el barrio San Mateo, se le entregó un (1) horno a gas, dos (2) licuadoras y una (1) vitrina. Los cuales no tenía en uso. Y manifestó

que el horno fue arreglado hace ocho (8) días por cuanto no calentaban los tres puestos de abajo.

- ✓ Beneficiario (XXX), en el barrio Zulima, se le entregó plata en barrilla para hacer hilo y máquina laminadora para metal de plata.
- ✓ Beneficiaria (XXX), en el barrio Zulima y esposa del Señor (XXX), el DPS les entregó plata en barra de 1.000 gramos y piedras para hacer artículos como pulseras y collares.
- ✓ Beneficiario (XXX), en el barrio Zulima, se le entregaron dos (2) equipos de soldadura.

Observaciones a los resultados evidenciado de estos aportes por el DPS:

- ✓ Señora (XXX): no está en funcionamiento la actividad para la cual se le entregó los insumos se encuentra en proceso de adecuación.
- ✓ Señora (XXX): ubicada en ciudad jardín, las máquinas están guardadas en las cajas sin uso.
- ✓ Señor (XXX): barrio Colsag, lo que se le entregó, se encuentran guardadas en la casa de la mamá y no están en uso. El tocador, silla giratoria y lava cabezas e insumos, no tiene soporte para el tocador o espejo de salón de belleza.
- ✓ Señora (XXX): en Guaymaran, trabaja en otra parte y la máquina la utiliza cuando le sale trabajo de arreglos de ropa.
- ✓ La señora XXX: en el barrio la merced, dos máquinas de confección en uso y el material para pijamas no lo ha usado.
- ✓ El señor (XXX): en barrio Lleras, dos máquinas planas se encontraron en uso.
- ✓ Señora (XXX): una máquina Collarín, esposa del señor (XXX) atendió la visita y manifestó que está trabajando con las máquinas del esposo y las que le dieron a ella.
- ✓ Señor (XXX): ubicado en el barrio pescadero, no se encontró. Dice que recibió cinco lavadoras y no las tiene en uso. Está trabajando fuera de la

ciudad manifestó que el sobrino trabaja tres. Las máquinas no se pudieron ver.

- ✓ Señora (XXX): en el barrio San Eduardo, se le entregó las ligas fuerza, balones medicinales, TRX, las tiene en uso con pacientes vulnerables del municipio.
- ✓ Señor (XXX): en el barrio San Eduardo, máquina bordadora para trajes mayor rendimiento de natación, para hacer vestidos de baño, la señora (XXX) manifestó que la máquina la tiene la mama del señor (XXX) y ella es quien trabaja.
- ✓ Señora (XXX): en San Mateo. Un horno a gas, dos licuadoras y una vitrina, los cuales no tiene en uso. Manifestó que el horno fue arreglado hace 8 días por cuanto no calentaban los tres puestos de abajo y que viene enferma y no ha podido trabajar.
- ✓ Señor (XXX): en el barrio Zulima. Plata pulverizada para hacer hilo y laminadora para metal de plata, no se encontró a el señor en la casa y a los elementos tampoco. Sin embargo, la esposa manifestó que el señor tenía esos implementos en el centro.
- ✓ Señora (XXX): en el barrio Zulima, esposa del Señor (XXX), a quien el DPS le entregó plata pulverizada 1.000 gramos y piedras para hacer artículos como pulseras y collares. Manifestó no tener la plata en barrilla por que el esposo la trabaja y las piedras se vieron poquitas, pero ella manifestó que ya vendió.
- ✓ Señor (XXX): en el barrio Zulima, no se encontró, pero se observó los dos equipos de soldadura guardados en las cajas sin uso.

En términos generales, la capitalización entregada por participante de este convenio 364 del 2018 fue de hasta \$2.000.0000 por participante. Es de resaltar que en las visitas realizadas a los 14 participantes los días 22 y 23 de abril del año en curso un gran porcentaje de éstos, tenían los insumos y activos sin uso y en cajas guardados. Algunos manifestaron no tener recursos para poner a funcionar el negocio y por necesidad económica estaban trabajando en otras actividades.

Lo anterior, debido a deficiencias en el seguimiento, acompañamiento, control y seguimiento en la ejecución. Así como debilidades en la planeación dentro de la etapa de caracterización y el convenio 361 del 2018.

Lo anterior conlleva al no cumplimiento de los objetivos del programa y por ende incumplimiento de los fines esenciales del estado y necesidades insatisfechas. Así como posible pérdida de recursos públicos constituyendo una presunta violación a la norma.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad

Informes de supervisión

“(…) Del examen detallado de los cuatro (4) informes de supervisión realizados al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del Asociado, se encuentra que efectivamente se realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y/o legal al Convenio 364 FIP de 2018, por parte Prosperidad Social, cumpliendo con lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Finalmente, de forma respetuosa nos permitimos solicitar a la Contraloría General de la República, se retire del informe final de la Auditoría financiera DPS- Prosperidad Social - vigencia 2018, la observación administrativa No. 40 con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, por no encontrarse elementos para producir efectos negativos en contra de la Entidad, conforme a las explicaciones dadas en este escrito(…)”.

Guía Operativa

“(…) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se puede determinar que el anexo técnico no difiere de la guía operativa, si no que complementa la misma, en aras de evitar un detrimento de patrimonio estatal al iniciar una intervención del Programa Mi Negocio de cero y a la necesidad de dar cumplimiento a los emprendedores de San Jose de Cúcuta, los cuales se encontraban expectantes de una mejora en su calidad de vida mediante desarrollo de capacidades y generación de oportunidades productivas. De otro lado, como se evidencia en las bases de datos de participantes y en las actas de entrega y visitas de seguimiento de la supervisión, con el convenio 364 FIP de 2018 se logró capitalizar a 471 emprendedores en la ciudad de Cúcuta. Ahora bien, en relación con las 14 visitas de seguimiento a la capitalización realizadas por la CGR los días 22 y 23 de abril de 2019 con participación de la supervisión (ver observaciones anexas), no permiten evidenciar el alcance de la atención realizada con el programa Mi Negocio en la ciudad de Cúcuta, toda vez que como se manifestó anteriormente se atendió un universo de 471 emprendedores, afectados por la situación económica y social que padece dicha localidad. Ahora bien, siendo una evaluación de impacto el instrumento idóneo para evidenciar si se han cumplido o no los objetivos del Programa Mi Negocio, nos permitimos anexar las encuestas aplicadas a los participantes para evaluar la intervención del convenio 364 FIP de 2018, los primeros días de marzo de 2019 por la regional de Norte de Santander de Prosperidad Social -apoyo técnico permanente a la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, de la revisión detallada de las actas de los comités técnicos de Seguimiento se evidencia que Prosperidad Social a través de sus delegados, realizó el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio 364 FIP de 2018, el cual se enmarca en las respectivas etapas de capitalización y visitas de seguimiento previstas (Etapas 3 y 4) de la Guía Operativa del Programa Mi Negocio.

Se precisa que acorde con el marco legal (Manual de Contratación de Prosperidad Social y resoluciones 02387 de 2017 y 00515 de 2018), y considerando que el 28 de febrero de 2019 terminó la ejecución del Convenio 364 FIP de 2018, la entidad se encuentra adelantando los procesos previos de cierre del convenio mediante la verificación del cumplimiento de las diferentes obligaciones previstas en las cláusulas quinta y sexta del referido convenio, que permitirán contar con el balance social, económico y financiero del convenio; previo a la proyección del acta de liquidación.

Finalmente, de forma respetuosa nos permitimos solicitar a la Contraloría General de la Republica, se retire del informe final de la Auditoria financiera DPS- Prosperidad Social- vigencia 2018, la observación administrativa No. 41 con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, por no corresponder a la realidad fáctica de la ejecución del presente convenio (...)".

Comentario a la respuesta del auditado:

Informes de supervisión

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación anteriormente señalada por considerar que la situación presentada en los informes de supervisión se observó a Marzo 23 del 2019 fecha en que se realizó la visita fiscal a la supervisión del convenio manifestando la entidad *que es de aclarar que las cifras de ejecución financieras presentadas por el asociado están siendo revisadas y verificas para su validación por parte del apoyo financiero para la supervisión en el proceso de cierre de la ejecución tanto de los recursos de prosperidad social como de la contrapartida desde septiembre 3 del 2018 a febrero 28 de 2019. De ahí que ni los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros donde se manejó los recursos del convenio a la fecha de la visita no se habían consignados.*

Guía operativa

En cuanto a la Guía Operativa esta situación se observó en la visita fiscal realizada a San José Cúcuta los días 22 y 23 de abril de año en curso, que 14 beneficiados de los 22 emprendedores visitados y que fueron intervenidos en el Programa Mi Negocio a través del convenio 364 del 2018, no se encontraron interesados en una mejora en su calidad de vida, pues no habían desarrollado facultades, como tampoco la utilización de la capitalización entregada.

La entidad manifiesta que para la ejecución del convenio 364 del 2018 inicia con la etapa de Capitalización y la guía Operativa como bien lo corrobora establece para capitalización un tiempo de 6 meses, Acompañamiento 3,5 meses y fortalecimiento 5 meses, confirmado plenamente que Prosperidad Social incumplió al cambiarlos lineamientos conceptuales aprobados en la guía y la ruta operativa para la ejecución del programa; por cuanto lo estipulado en el anexo técnico difiere totalmente de la guía. Originando traumatismos en la ejecución del programa Mi Negocio vigencia

2018 y generando incumplimiento en los productos esperados y la atención a la población. Así como el incumplimiento del objetivo del programa “Desarrollar capacidades y generar oportunidades productivas para la población sujeto de atención de Prosperidad Social”.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 12. Inexactitud en los Extractos Bancarios (A-D)

Ley 87 de 1993, “(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”

Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 80 de 1993, establece:

“(...) **ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio*

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. (...).

Constitución Política de Colombia

"(...) Artículo. 119 de la CPC señala que la "(...) CGR tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.

Artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, Artículo 209, establece que la Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad." Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste "...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato..." que es ejercido "...por la misma entidad estatal (...)"

Ley 42 de 1993, artículo 8° *"(...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos (...)"*

Ley 1474 de 2011, artículo 83. “(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...).”

Manual de contratación Prosperidad social

“(...) 2.4.2 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de la ejecución de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen.

VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen (...).”

Manual de supervisión Prosperidad Social, Resolución 515 del 12 de marzo 2018 adopta“(...

Las medidas y se establecen los lineamientos para la supervisión de los contratos y convenios celebrados por el departamento para la prosperidad social y el fondo de inversión para la paz – FIP en el artículo 3 numerales 7, 8 y 9 establecen las responsabilidades fiscal y disciplinaria y en el numeral 11 define la SUPERVISIÓN: Consiste en la función de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato o convenio vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).”

Convenio de Asociación No.364 del 2017.

Actas de visita fiscal del 23 de marzo y 25 de abril de 2019.

Prosperidad Social el 10 de noviembre del 2017, firmó el convenio de asociación No.364 del 2018 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social y la Fundación Centro de Estudios Innovación del Atlántico con el objeto: *“Aunar esfuerzos entre el departamento administrativo para la prosperidad social- prosperidad social, y el asociado, para la ejecución del programa “Mi Negocio”, que les permita culminar la capitalización en el marco del proceso de inclusión productiva sostenible, para las zonas urbanas focalizadas del Municipio de San José de Cúcuta”*; ejecución entre el 5 de septiembre del 2018 y el 28 de febrero del 2019.

En su cláusula Quinta- C. Obligaciones de Contenido financiero numeral 4 del convenio 361 del 2018 *“(…) Abrir y mantener una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por Prosperidad Social en el marco del presente convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, para conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio (…)*”.

De acuerdo con el acta de visita fiscal realizada por la CGR el 23 de marzo del 2019, se evidenció que: Se realizó comité técnico extraordinario en las instalaciones de DPS en Bogotá, para la revisión de los compromisos financieros, contrapartida y rubro soporte organizacional (rendimientos financieros) ver numeral 12, soporte de los tres desembolsos y extractos bancarios de octubre noviembre y diciembre del asociado numeral 7.

En atención a esta situación, el DPS adjuntó a esta acta de la CGR, copia de los extractos bancarios suministrados por el asociado. Y una vez estos fueron revisados por la CGR; la comisión auditora solicitó a la entidad bancaria-Banco GNB SUDAMERIS, mediante oficio No. AG8-50 del 27 de marzo del 2019, copia de los extractos bancarios mensuales de la cuenta de ahorros No. 903500XXXX a nombre de la Fundación Centro de Estudios Innovación del Atlántico identificada con el NIT 802.013.933-2 y certificación sobre los rendimientos mensuales que obtuvo esta cuenta bancaria, durante la vigencia de ejecución del convenio.

Una vez obtenida la respuesta por la entidad bancaria y confrontada con la suministrada por el DPS, se evidenció que la información reportada por el asociado difiere con lo reportado por el banco, como se evidencia a continuación:

Información del asociado

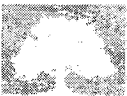
Imagen Extracto Bancario Nov-18

BANCO GNB SUDAMERIS						Fecha 08/12/18 Hora 11:29:55 Página 1	
Extracto Cuenta de Ahorros							
Numero de Cuenta : 90350007660 COP							
Periodo del 31/10/2018 al 30/11/2018							
					Saldo Inicial : 104.438.227,00		
Fecha	Descripción	D/C	D C T O	Valor	Saldo	Oficina	
31/10/2018	NC ABONO INTERESES	C		23.477,07	104.461.704,10	PRINCIPAL BOGOTA	
31/10/2018	ND RETENCION EN LA FUENTE	D		434,81	104.461.269,30	PRINCIPAL BOGOTA	
31/10/2018	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS	D		1,74	104.461.267,50	PRINCIPAL BOGOTA	
01/11/2018	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD	D		21.000.000,00	83.461.267,52	OFICINA TROPICAL CENTRO	
01/11/2018	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS	D		84.000,00	83.377.267,52	OFICINA TROPICAL CENTRO	
15/11/2018	DEPOSITANTE: 1-jesus revuelia	C		62.520,00	83.439.787,52	PRINCIPAL CUCUTA	
26/11/2018	DEPOSITANTE: 1-LUIS CONTRERAS	C		114.000,00	83.553.787,52	PRINCIPAL CUCUTA	
29/11/2018	TRN-CRED. ACH/CENIT DE: 8999990902 PROVEEDOR DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	C		360.392.242,00	443.946.029,50	MEDIOS ELECTRONICOS	
30/11/2018	TRN-CRED. ACH/CENIT DE: 8999990902 PROVEEDOR DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	C		480.522.990,00	924.469.019,50	MEDIOS ELECTRONICOS	
30/11/2018	NC ABONO INTERESES	C		62.523,76	924.531.543,30	PRINCIPAL BOGOTA	
30/11/2018	ND RETENCION EN LA FUENTE	D		4.225,08	924.527.318,20	PRINCIPAL BOGOTA	
30/11/2018	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS	D		16,90	924.527.301,30	PRINCIPAL BOGOTA	
					Saldo Final : 924.527.301,30		

BANCO GNB SUDAMERIS							Fecha 08/12/18 Hora 11:29:55 Página 2	
Extracto Cuenta de Ahorros								
Numero de Cuenta : 90350007660 COP								
Periodo del 31/10/2018 al 30/11/2018								
						Saldo Inicial : 104.438.227,00		
Fecha	Descripción	D/C	D C T O	Valor	Saldo	Oficina		
						Saldo Final : 924.527.301,30		

Imagen Extracto Bancario Oct-18

BANCO GNB SUDAMERIS 						Fecha 08/12/18 Hora 12.10.55 Página 1
Extracto Cuenta de Ahorros						
Numero de Cuenta : 90350007660 COP Periodo del 01/10/2018 al 30/10/2018						
					Saldo Inicial :	0,00
Fecha	Descripción	D/C	D C T O	Valor	Saldo	Oficina
11/10/2018	TRN.CRED. ACH/CENIT DE: 8999990002 PROVEEDOR DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	C		120.130.747,00	120.130.747,00	MEDIOS ELECTRÓNICOS
13/10/2018	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD	D		15.630.000,00	104.500.747,00	OFICINA TROPICAL CENTRO
13/10/2018	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		62.520,00	104.438.227,00	OFICINA TROPICAL CENTRO
					Saldo Final :	104.438.227,00

BANCO GNB SUDAMERIS 						Fecha 08/12/18 Hora 12.10.55 Página 2
Extracto Cuenta de Ahorros						
Numero de Cuenta : 90350007660 COP Periodo del 01/10/2018 al 30/10/2018						
					Saldo Inicial :	0,00
Fecha	Descripción	D/C	D C T O	Valor	Saldo	Oficina
					Saldo Final :	104.438.227,00

Fuente: información entregada por supervisor del convenio- extractos allegados por el contratista o conveniente.

Información del banco:

Imagen Extracto Bancario Oct-18

9445



FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INNOVA

CL 34 NO 42 109 OF 611

Ciudad: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Cia Cliente: 777951 504

Cuenta: 60550007660

Oficina: OFICINA TROPICAL CENTRO

KIT 1442

ESTADO DE CUENTA DE AHORROS

Moneda: PESO COLOMBIANO

Hoja No. 1

Resumen	
Saldo Inicial	0.00
Saldo Final	0.00
Saldo Inicial	120,154,224.07
Saldo Final	101,616,883.95
Saldo Inicial	18,537,340.12
Saldo Final	2018
Saldo Inicial	26,552,672.97
Saldo Final	23,477.07
Saldo Inicial	0.00



¿Qué es Banca Móvil?

Es un canal electrónico que una entidad financiera ofrece a sus clientes como alternativa a su red de oficinas, cajeros automáticos y audio respuesta para realizar consultas y transacciones de manera fácil, ágil y segura a través de un dispositivo móvil.

MOVIMIENTO DIARIO

Mes/Día	Descripción	Octo.	Valor	Saldo
10/11	TRM-CRED. ACH/CENIT DEB 2000000002 PROVEEDOR DEPARTAMENTO ADMINISTRAT		120,150,747.00	120,150,747.00
10/12	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD OF. TROPICAL C		50,000,000.00-	70,150,747.00
10/12	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER OF. TROPICAL C		200,000.00-	69,950,747.00
10/13	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD OF. TROPICAL C		15,000,000.00-	54,950,747.00
10/13	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER OF. TROPICAL C		62,500.00-	54,888,247.00
10/13	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD OF. TROPICAL C		6,000,000.00-	48,888,247.00
10/13	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER OF. TROPICAL C		24,000.00-	48,864,247.00
10/16	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD OF. TROPICAL C		10,000,000.00-	38,864,247.00
10/16	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER OF. TROPICAL C		40,000.00-	38,824,247.00
10/16	RETIRO EFECTIVO POR PIN PAD OF. TROPICAL C		5,000,000.00-	33,824,247.00
10/16	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER OF. TROPICAL C		20,000.00-	33,804,247.00
10/20	Multas generadas en el cajero deo. 90201434 El día 2018/10/20 a las 11:04:53 Ubicado en SVE 1434 CIL 34 No. 4080010080011 La secuencia de la transacción es 10002143465		400,000.00-	33,404,247.00
10/20	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER OF. VIRTUAL CN		1,600.00-	33,402,647.00

Fuente: Respuesta del Banco Sudameris a la CGR.

De las imágenes anteriores, se puede evidenciar que el saldo final al 31 de octubre de 2018 del extracto presentado por el asociado por **\$104.438.227** es diferente al saldo que presenta extracto bancario aportado por el banco por **\$120.154.224**.

Por consiguiente, el asociado no cumplió con lo establecido en la cláusula Quinta-C. Obligaciones de Contenido financiero numeral 4 del convenio 361 del 2018 "(...) Abrir y mantener una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del presente convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, para conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio (...)". Evidenciándose una entrega de documentos diferentes a los suministrados por el Banco.

Igualmente, en acta de visita fiscal realizada por la CGR al DPS con fecha 23 de marzo del 2019, la entidad manifestó que, en cuanto a los contratos de prestación de servicios del asociado para la ejecución de este convenio en mención, realizó la

contratación de trece (13) personas del equipo técnico del asociado de los cuales existe solicitud de reclamaciones de seis (6) gestores. El supervisor manifiesta que se remitió esta solicitud de información al Representante legal del Asociado por ser de su competencia y se les dio respuesta a los gestores a través de correo electrónico.

En cuanto a proveedores, existe solicitud de reclamación por parte de ASYCO para el pago de saldo pendiente del contrato firmado entre el asociado y el proveedor. El cual tuvo el mismo tratamiento anterior (*traslado al Representante legal del asociado y respuesta al proveedor*).

El supervisor manifiesta que, según el informe técnico de proveedores por parte del asociado, este tiene deudas por más de doscientos millones \$200.000.000 con los proveedores.

Es importante acotar, que el Asociado tiene la obligación administrativa de remitir al DPS, las actas de liquidación de los contratos suscritos con las personas naturales y jurídicas asociadas a la ejecución del convenio.

El supervisor manifiesta que le llegó información de la señora XXXX quien manifiesta que el asociado tiene unas posibles acreencias laborales con ella por accidente laboral. Y que el DPS dio traslado al representante legal para lo de su competencia y le dieron respuesta a la peticionaria de la gestión realizada por el DPS.

Suma a lo observado, lo plasmado en el acta de visita fiscal realizada por la CGR, en el municipio de San José de Cúcuta, con fecha 25 de abril de 2019, donde consta, que el día 24 de abril, sobre las 10 a.m. en las instalaciones de Prosperidad Social regional Norte de Santander, un grupo de proveedores del convenio 364 del 2018 suscrito entre Prosperidad Social y Funcesia, solicitaron reunión con la funcionaria de contraloría General que adelantaba la visita fiscal quien atendió a su solicitud y en la cual manifestaron ser proveedores del convenio 364 del 2018 y que a la fecha les adeudaba más de trescientos millones de pesos a ellos y que a los gestores-personal de talento humano que adelantó el desarrollo del convenio en la ciudad de Cúcuta, les debían también el último pago de honorarios. Ante esta situación se les indicó el mecanismo de comunicar cualquier irregularidad en materia fiscal ante la CGR junto con los soportes pertinentes.

A la fecha de la visita fiscal a Cúcuta los proveedores hacen entrega de un escrito a la CGR relacionado con los pagos pendientes por parte de Funcesia de los bienes entregados a los beneficiados de mi negocio del convenio citado.

Lo anterior, evidencia que Prosperidad Social no realizó el seguimiento y control de los recursos del convenio de forma oportuna para el cumplimiento del objeto contractual establecido en el convenio 361 del 2018.

Lo que ocasionó traumatismos en la ejecución, demoras en los pagos a proveedores y recurso humano contratado por el asociado.

Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002. De otra parte, este hecho se remitirá a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Respuesta de la Entidad:

"(...) Con relación a lo manifestado por la Contraloría, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se permite informar que atendiendo lo estipulado en el convenio 364 de 2018, se realizaron las actividades de seguimiento y control de acuerdo a requerimientos de información técnica, administrativa y financiera, suministrados por el Asociado, como complemento al seguimiento y control, se realizan los comités técnicos en donde se revisan los avances técnicos, administrativos y financieros (Ver anexos respuesta a observación No 40).

Teniendo en cuenta que el día 11 de octubre de 2018, Prosperidad Social realizó el primer giro de recursos al Asociado Funesia para la ejecución del Convenio, la supervisión del Convenio, solicitó al Asociado, como consta en el correo del 7 de noviembre de 2018 (ver anexo 8 - correo electrónico dirigido -a Representante Legal, Coordinador General, y la Coordinadora Administrativa y Financiera), copia de los extractos bancarios de la Cuenta de Ahorros No 903500XXX de la entidad financiera Banco GNB Sudameris a nombre de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INNOVACIÓN DEL ATLÁNTICO en la que se manejan los recursos de Prosperidad Social, así como la copia de la consignación en la Tesorería Nacional de los rendimientos financieros generados por el manejo de la cuenta.

En la visita fiscal de la CGR a la supervisión del convenio, el día marzo 26 de 2019, se le entregaron copia en pdf de los soportes de los extractos bancarios de octubre, noviembre y diciembre de 2018, remitidos por el Asociado en los soportes que acompañan las plantillas de ejecución financiera de los recursos del convenio, puestas a consideración de Prosperidad Social.

Sin embargo, es de aclarar que por correos electrónicos se solicitó por parte de la supervisión a Funesia la remisión de la copia de los extractos originales, y qué ante la falta de gestión por parte del Asociado, oficializo el requerimiento mediante memorandos S-2019-4202-064428 de marzo 20 de 2019 (Ver anexo 5 de respuesta de Prosperidad Social a observación No 40) y S- 2019-4202-076744 de abril 30 de 2019 (Ver anexo 6 de respuesta de Prosperidad Social a observación No 40). En respuesta a dichos requerimientos, el Asociado Funesia el 7 de mayo de 2019, mediante radicado E- 2019-2203-095934 (Anexo 7), remitió en once (11) AZ en más de 2.600 folios, los documentos financieros requeridos para legalizar la ejecución financiera de los recursos financieros en el convenio, tanto de Prosperidad Social como de Contrapartida del Asociado, envía copia original de los extractos mensuales de los meses de octubre de 2018 a febrero, de 2019 de la cuenta de ahorros No 903500XXX de la entidad financiera Banco GNB Sudameris a nombre de FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS INNOVACION DEL ATLANTICO (Ver anexo 9), los que se ratifican y

coinciden con los extractos bancarios presentados en pdf como soportes a las plantillas de ejecución financiera. Se precisa que acorde con el marco legal (Manual de Contratación de Prosperidad Social y Resoluciones 02387 de 2017 y 00515 de 2018), considerando que el 28 de febrero de 2019 terminó la ejecución del Convenio 364 FIP de 2018, la entidad se encuentra adelantando los procesos previos de cierre del convenio mediante la verificación del cumplimiento de las diferentes obligaciones previstas en las cláusulas quinta y sexta del referido convenio, que permitirán contar con el balance social, económico y financiero del convenio; previo a la proyección del acta de liquidación. Finalmente, de manera atenta solicitamos a la Contraloría se retire del informe la observación administrativa No. 42 con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002 y con presunta incidencia penal (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo observado, por considerar que dicha situación se evidenció en los documentos allegados por Prosperidad Social en la visita fiscal realizada el 23 de marzo del 2019 y en los documentos suministrados por la entidad financiera, evidenciándose la irregularidad en la documentación aportada por el asociado a la Entidad Auditada y esta a su vez presentada a la Contraloría General.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002. Igualmente se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación respecto a la irregularidad en la documentación aportada por el asociado, para lo de su competencia.

HALLAZGO 13. Rendimientos financieros (A - BA)

Ley 87 de 1993, "(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Ley 80 de 1993, establece:

"(...) ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.”

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. (...)”.

Constitución Política de Colombia

“(...) **Artículo. 119** de la CPC señala que la (...) CGR tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración.

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, Artículo 209, establece que la Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad.” Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste “...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” que es ejercido “...por la misma entidad estatal (...)”.

Ley 42 de 1993, artículo 8° “(...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones

de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos (...).

Ley 1474 de 2011 artículo 83. “(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento.”

Convenio de Asociación No.364 del 2017

Manual de contratación Prosperidad social

“(…)2.4.2 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de la ejecución de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen.

3.8.4 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen (...).

Manual de supervisión Prosperidad Social Resolución 515 del 12 de Marzo 2018 adopta“(…) Las medidas y se establecen los lineamientos para la supervisión de los contratos y convenios celebrados por el departamento para la prosperidad social y el fondo de inversión para la paz – FIP en el artículo 3 numerales 7, 8 y 9 establecen las responsabilidades fiscal y disciplinaria y en el numeral 11 define la SUPERVISIÓN: Consiste en la función de ejercer control

y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato o convenio vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).

Acta de visita fiscal del 26 de marzo de 2019 suscrita entre la comisión de la CGR y Prosperidad Social.

Prosperidad Social, el 10 de noviembre del 2017, suscribió el Convenio de Asociación No.364 del 2018 con el objeto de *Aunar esfuerzos entre el departamento administrativo para la prosperidad social-prosperidad social, y el asociado, para la ejecución del programa "Mi Negocio", que les permita culminar la capitalización en el marco del proceso de inclusión productiva sostenible, para las zonas urbanas focalizadas del Municipio de San José de Cúcuta*; ejecución entre el 5 de septiembre del 2018 y el 28 de febrero del 2019.

En el convenio 364 del 2018 con relación a las obligaciones de las partes se pactó en la cláusula sexta *obligaciones específicas del asociado C) de contenido financiero Numeral 6 Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL dentro de los primeros siete (7) días calendario los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110.*

Para tal efecto, Prosperidad Social manifestó en el Acta de visita fiscal del 26 de marzo del 2019 suscrita entre la comisión de la CGR y Prosperidad Social, en cumplimiento a la verificación de las obligaciones; que:“(...)no se presentan consignaciones que den cuenta de los rendimientos financieros; sin embargo los funcionarios manifiestan que a la fecha DPS se encuentra en proceso de verificación de los rendimientos financieros generados de la cuenta de ahorros de manejo exclusivo de los recursos de prosperidad social(...)” En vista de lo anterior, la CGR solicitó al Banco Sudameris con oficio AG8-50 la certificación de los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros número 903500XXX manifestando con oficio GCA/CT 44647.6577 del 04-04-2019 que estos fueron:

Cuadro N° 37
Detalle de Rendimientos Generados
Cifras en pesos

Fecha	Rendimientos \$
Septiembre	0
Octubre	23.477
Noviembre	62.524
Diciembre	559.251
Total	645.252

Fuente. Información Banco Sudameris

Igualmente, la CGR solicitó al DPS certificar lo reportado por rendimientos financieros generados de los recursos girados a la Fundación Centro de estudios Innovación del Atlántico con Nit. 802013933 Convenio 364 del 2018, dando respuesta con el memorando No. M-2019-2300-009453 del 11 de abril del 2019. Manifestando que a la fecha no han reportado rendimientos financieros, ni se han encontrado evidencias en los reportes del SIIF II de que existan consignaciones por este concepto del presente convenio.

Así las cosas, y de acuerdo con la información registrada en el acta de visita fiscal por parte de la CGR e informes de supervisión, certificación del banco Sudameris y certificación del DPS, no se observó la consignación de los rendimientos financieros generados de los recursos girados por el DPS en la cuenta del asociado en virtud al convenio 364, incumpliendo la obligación de ser reintegrados al Tesoro Nacional, (los correspondientes a los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los de enero y febrero de 2019).

Por lo anterior, se concluye que el Asociado del convenio 364 del 2018 no cumplió con la consignación de los rendimientos financieros por el convenio de la cuenta de ahorros No. 90350XXX del banco Sudameris, de forma específica, incumpliendo lo estipulado en la cláusula sexta, obligaciones específicas del asociado C) de contenido financiero Numeral 6.

Lo anterior, por debilidades en la supervisión, gestión y control efectivo y eficaz relacionado con el seguimiento oportuno a los recursos a cargo de Prosperidad Social, se evidencia la inobservancia a las condiciones establecidas en el contrato.

En el momento de la visita no se presentan consignaciones que den cuenta de los rendimientos financieros; sin embargo, la entidad como respuesta a la observación, aportó copia de las consignaciones a 28 de febrero y del 26 de abril del 2019 de los rendimientos financieros generados de la cuenta de ahorros No. 90350XXX del banco Sudameris por \$703.742,37.

Por lo tanto, confirma un hallazgo Administrativo y beneficio de auditoría por \$703.742,37 correspondiente a los rendimientos a 28 de febrero del 2019 consignado el 26 de abril del 2019 al Banco de la República.

Respuesta de la Entidad:

“(…) Relacionado con el seguimiento oportuno del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se permite dar a conocer las gestiones realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio 364 de 2018 y considerando que desde el 11 de octubre de 2018, Prosperidad Social realizó el primer giro de recursos al Asociado Funesia para la ejecución del Convenio, la supervisión

del Convenio, solicitó al Asociado, como consta en el correo del 7 de noviembre de 2018 (ver anexo 8 -correo electrónico dirigido a Representante Legal, Coordinador General y la Coordinadora Administrativa y Financiera - XXX en respuesta de Prosperidad Social a la observación No 42 de la CGR), copia de los extractos bancarios de la Cuenta de Ahorros No 903500XXX de la entidad financiera Banco Suadameris a nombre de Fundación Centro de Estudios Innovación del Atlántico en la que se manejan los recursos de Prosperidad Social, así como la copia de la consignación en la Tesorería Nacional de los rendimientos financieros generados por el manejo de la cuenta. Es de aclarar que pese a reiteradas solicitudes por correos electrónicos, incluidas las remisiones de las observaciones del apoyo financiero en la revisión y análisis de las plantillas de ejecución financieras y soportes en pdf de los meses de septiembre de 2018 a diciembre de 2018, enviadas al Asociado Funesia a través de la supervisión, reiteradas desde 2019 y lo solicitado expresamente por parte del Supervisor en el Comité Técnico No 6 del convenio 364 FIP de 2018, realizado en Cúcuta el 23 de enero de 2019 (Ver anexo página 10, inciso tercero del acta de comité Técnico de enero 23 de 2019), indicó:

"La supervisión manifiesta la preocupación y urgencia de legalizar los recursos financieros de Prosperidad Social y de la contrapartida, por cuanto el programa contable del sistema de costos ha presentado fallos, así como las demoras en el cargue de los soportes en el mismo, han impedido que las visitas técnicas de revisión de soportes de ejecución presupuestal en la sede de FUNCESIA del profesional de apoyo financiero a la supervisión, hayan cumplido parcialmente el objetivo de revisión previa a la solicitud de legalización de recursos ante la supervisión, para que se adelante lo pertinente ante la Subdirección Financiera. Se reitera la necesidad de remitir soportes de ejecución financiera a la supervisión. Asimismo, aclara que a la fecha a Prosperidad Social no se le había enviado el soporte de consignación en la cuenta de Tesorería General de la Nación del reintegro de rendimientos generados por los recursos de Prosperidad Social. La supervisión manifiesta y recuerda que, para el cuarto y último desembolso de recursos de Prosperidad Social, es requisito la legalización del 100% de los recursos de los tres (3) primeros desembolsos". (Subrayado, cursiva y resaltado por fuera del texto original).

Posteriormente, Prosperidad Social reiteró a Funesia la remisión de la copia de las consignaciones de los rendimientos financieros mediante memorandos S-2019-4202-064428 de marzo 20 de 2019 (Ver anexo 5 de respuesta de Prosperidad Social a observación No 40) y S-2019-4202-076744 de abril 30 de 2019 (Ver anexo 6 de respuesta de Prosperidad Social a observación No 40). En respuesta a dichos requerimientos, el Asociado Funesia el 7 de mayo de 2019, mediante radicado E-2019-2203-095934 (Anexo 7), remitió en once (11) AZ en más de 2.600 folios, los documentos financieros requeridos para legalizar la ejecución financiera de los recursos financieros en el convenio, tanto de Prosperidad Social como de Contrapartida del Asociado, envía copia de las dos (2) consignaciones de los rendimientos financieros en la cuenta del Tesoro Nacional en el Banco de la República (Ver anexo 11), según siguiente relación de rendimientos financieros:

Se precisa que acorde con el marco legal (Manual de Contratación de Prosperidad Social y Resoluciones 02387 de 2017 y 00515 de 2018), considerando que el 28 de febrero de 2019 terminó la ejecución del Convenio 364 FIP de 2018, la entidad se encuentra adelantando los procesos previos de cierre del convenio mediante la verificación del cumplimiento de las diferentes obligaciones previstas en las cláusulas quinta y sexta del referido convenio, que permitirán contar con el balance social, económico y financiero del convenio; previo a la proyección del acta de liquidación. Con base en lo mencionado anteriormente, desde Prosperidad Social se considera se ha realizado el seguimiento y control de los recursos del convenio, que no se han presentado debilidades en la supervisión, gestión y control efectivo y eficaz en lo relacionado con el seguimiento oportuno a los recursos a cargo de Prosperidad Social, que por el contrario, los documentos adjuntos a esta

comunicación refleja que se han realizaron todas las acciones necesarias para que el operador cumpla con todas la clausulas pactadas en el convenio y al momento de realizar este reporte estamos avanzando en el proceso de cierre y liquidación, en donde Prosperidad Social deberá recibir el cien por ciento de lo pactado de no lograrse iniciaremos las acciones legales establecidas acorde a la normatividad vigente. Finalmente, de manera atenta solicitamos a la Contraloría se retire del informe la observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$645.252,13 y con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Para la visita fiscal del 26 de marzo de 2019 de la CGR a la supervisión del convenio 364 FIP de 2018, la CGR manifestó que ya contaba con los informes de supervisión, por lo que no era necesario que se suministrará dentro de los requerimientos de información que se desprendieron de la citada visita fiscal (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos desvirtúan parcialmente lo observado, por cuanto la entidad aportó copia de las consignaciones a 28 de febrero y del 26 de abril del 2019, de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros No. 90350XXX del Banco Sudameris por \$703.742,37.

Por lo tanto, se confirma el Hallazgo Administrativo y se presenta un beneficio de auditoría por \$703.742,37 correspondiente a los rendimientos causados al 28 de febrero del 2019 consignados el 26 de abril del 2019 al Banco de la República.

HALLAZGO 14. VERIFICACIÓN REQUISITO DE EDAD EN EDUCACIÓN TRANSFERENCIAS MONETARIAS - PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN – (A-IP).

Ley 87 de 1993 "(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Manual Operativo Programa Más Familias en Acción — versión 4- de 2017 emitido por el Departamento Para la Prosperidad Social en enero 2017.

El programa Más Familias en Acción —MFA— cuenta con su respectivo manual operativo, adoptado mediante Resolución 00178 del 23 de enero de 2017, el cual en el ítem 5.3.2, literal j) dice “(...) que la titular se encuentre incluida en la base de datos utilizada para la focalización según grupo poblacional (...)”; además, define de manera general, conceptos del programa, busca orientar los procesos que se desarrollan al interior del mismo y establece los lineamientos, componentes y procedimientos generales para su implementación y gestión. Este manual y sus correspondientes guías operativas e instructivos describen, entre otros temas, la estructura del programa, los incentivos que entrega y la forma de liquidarlos, las verificaciones que se efectúan para dicha entrega y las condiciones de ingreso y salida de beneficiarios, así:

“(...) 5.3. Componente entrega de incentivos

5.3.3.2 Verificación en educación

El objetivo de éste proceso es comprobar si las familias inscritas en el programa cumplen con el compromiso relacionado con la asistencia escolar de los NNA, mínimo al 80% de las clases programadas durante cada bimestre escolar. Con el fin de impulsar la graduación de bachiller de los jóvenes con extra edad el programa admite 2 años de rezago escolar y beneficia a los jóvenes entre 18 y 20 años que se encuentren cursando los grados de 10° (máximo 19 años) y 11° (máximo 20 años).

El proceso de verificación se realiza en dos fases: i) la actualización escolar, mediante la cual se identifica a los NNA matriculados en los establecimientos educativos públicos o privados registrados en el Directorio Único de Establecimientos Educativos-DUE del MEN. Así mismo, en esta fase se identifica a los NNA graduados de bachiller el año escolar inmediatamente anterior con el fin de no incluirlos como potenciales de verificación; ii) verificación escolar, en donde se efectúa la asistencia escolar, en cada período bimestral (...). El subrayado fuera de texto.

Base de Datos SISBEN Archivo: CONTRALORÍA_20190204.txt que consta de 37.935.355 registros, los cuales corresponden a la base de datos del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN, con corte al 21 de diciembre de 2018, el archivo tiene un tamaño de 2.645.613 kilobytes con fecha de creación 04 de febrero de 2019. Radicado 20195380041651. DNP Departamento Nacional de Planeación – Subdirección de Promoción Social y Calidad de Vida.

Base de Datos SIMAT Archivo: SIMAT_2018_CONTRALORÍA que consta de 10.109.259 registros, los cuales corresponden a la base de datos de matrículas del sector oficial y no oficial, con corte a 30 de noviembre de 2018 de la información reportada por la Entidades Territoriales Certificadas ETC en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT. Radicado 2019ER019717 del 1 de febrero de 2019. Ministerio de Educación – Oficina Asesora Planeación Finanzas.

En el marco de la Auditoría Financiera adelantada por la Contraloría General de la República a Prosperidad Social vigencia 2018, se realizó el cruce de la base de datos de beneficiarios del programa Más Familias en Acción (archivo: "Punto1 Beneficiarios FeA CGR_20190304") suministrado al equipo auditor por la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, versus la base de datos del SIMAT (archivo: "BD SIMAT_2018_CONTRALORIA"), observándose que **140** registros, corresponden a personas que recibieron beneficios económicos en contravía a lo establecido en el Manual Operativo Programa: MAS FAMILIAS EN ACCIÓN ítem 5.3.3.2 *"Con el fin de impulsar la graduación de bachiller de los jóvenes con extra edad el programa admite 2 años de rezago escolar y beneficia a los jóvenes entre 18 y 20 años que se encuentren cursando los grados de 10° (máximo 19 años) y 11° (máximo 20 años)"*.

Si bien es cierto, que Prosperidad Social realiza control de calidad y depuración de información a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y particularmente, del Grupo Interno de Trabajo - Antifraudes; las diferencias encontradas, evidencian debilidades en los controles de actualización, verificación y validación de la información registrada en las bases de datos del Sistema de Información de Familias en Acción — SIFA, de los beneficiarios inscritos en el programa, permitiendo que **140** registros/personas recibieran beneficios económicos en contravía de lo establecido en el Manual Operativo Programa: Mas Familias en Acción. *Anexo Archivo: Respuesta Obs 8 Ciclo Adultos VS Pgos x CodFlia 140_08may2019.*

Lo anterior, genera incertidumbre en la coherencia, integridad y veracidad de la información registrada en el aplicativo SIFA, por efectuar pagos sin el lleno de los requisitos establecidos en el Programa de MFE.

Hallazgo administrativo que dará inicio a una Indagación preliminar por las razones anteriormente expuestas.

Respuesta de la Entidad.

"(...) En primer lugar, el correcto análisis de la información suministrada debe considerar que la información con que se cruza debe corresponder al mismo corte, toda vez que, cruces de datos o procesos que se apliquen en tiempo posterior, pueden generar registros diferentes; debido a las novedades que presentan, tanto las familias, como la información de las entidades involucradas en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC, lo que puede en cierta medida afectar la correcta interpretación de la información.

Para los ciclos 1 y 2 de la vigencia 2018 se hizo uso de los registros del SIMAT con corte a marzo de 2017 y para los siguientes ciclos con corte a marzo de 2018.

De igual manera, se hace necesario retomar los tiempos o periodos de aplicación del ciclo operativo y de los periodos de verificación, los cuales contienen temporalidades distintas dadas la duración del desarrollo de las actividades que se requieren:

Cuadro– Ciclo Operativo versus periodo verificación

Entrega de incentivos	Ciclo Operativo	Periodo verificado	Pago al que corresponde
1	Enero - Febrero	Octubre – Noviembre	Pago No. 1 de 2018
2	Marzo - Abril	Diciembre – Enero	Pago No. 2 de 2018
3	Mayo - junio	Febrero – Marzo	Pago No. 3 de 2018
4	Julio - Agosto	Abril – Mayo	Pago No. 4 de 2018
5	Septiembre – Octubre	Junio – Julio	Pago No. 5 de 2018
6	Noviembre - Diciembre	Agosto – Septiembre	Pago No. 6 de 2018

En segundo lugar, la información contenida en SIMAT constituye un registro de carácter administrativo, con condicionalidades específicas que apuntan a capturar información asociada a la matrícula; en tal sentido su uso se encamina a hacer actualización informativa y no determina la liquidación y entrega de los incentivos a las familias que tienen derecho al incentivo de educación. Así, el SIMAT se convierte en una de las fuentes de información que permite identificar la entidad educativa, el grado y jornada que cursa cada NNA participante del Programa, la cual es avalada en el territorio, por intermedio de los establecimientos educativos, quienes son los directos responsables de informar al programa, en cada periodo verificado, la asistencia a las clases escolares de cada uno de los NNA, tal y como se establece en el Manual Operativo del Programa¹.

Para mayor comprensión del tema se considera indispensable profundizar en los resultados de los cruces SIMAT – SIFA y en el proceso del ciclo operativo del programa en el cual se desarrolla, a fin de contextualizar el alcance del uso de la información que provee SIMAT y su incidencia en la operación del programa Más Familias en Acción.

El programa realiza cruce con el SIMAT- Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media en desarrollo del proceso de verificación del cumplimiento de los compromisos en educación asumidos por las familias, específicamente en la fase de actualización escolar. Cabe precisar que la verificación, del cumplimiento de los compromisos en educación, se desarrolla en dos fases: a) Actualización escolar. Consiste en verificar el Establecimiento Educativo-EE, la sede, la jornada y el grado escolar, en el cual se encuentra matriculado cada NNA en edad escolar, inscrito en el programa, para cada vigencia escolar. b) Verificación de la asistencia escolar. Consiste en verificar, en cada periodo escolar (bimestre), la asistencia a mínimo el 80% de las clases escolares programadas, de cada NNA con actualización escolar y priorizado para el acceso al incentivo de educación.

La información resultante del cruce de los NNA potenciales de actualización escolar del programa Más Familias en Acción con la información de matrícula registrada en el SIMAT es:

- **Resultados con cruce SIMAT:** En este listado están los NNA que cruzaron con SIMAT y que cumplen con las reglas del programa. En los casos en que la titular detecte

¹ Como respaldo a las corresponsabilidades establecidas para la operación del programa, por parte de las entidades territoriales, La Ley 1948 de enero de 2019 por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción, en el artículo 12°, parágrafo 3, establece: "Las entidades del nivel nacional y territorial pertenecientes a los sectores de salud y educación deberán garantizar y serán responsables de la calidad de la información requerida por el Programa Familias en Acción para el cruce de los datos de los beneficiarios y en especial para el proceso de verificación de compromisos y su evaluación de impacto pertinente".

inconsistencias en el establecimiento educativo, grado, sede o jornada, debe solicitar certificación o constancia de matrícula al establecimiento educativo, con la información correcta y presentarla al EM, EI o apoyo (en los tiempos determinados para este proceso según cronograma del programa), para que realice la novedad de actualización escolar, con el propósito de corregir la información en el SIFA.

- **NNA que NO cruzaron con SIMAT:** En este listado están los NNA que NO cruzaron con SIMAT y que si cumplen con las reglas del programa. Cuando el NNA se encuentre en este listado y esté debidamente matriculado en el año vigente, la titular debe solicitar la constancia de matrícula y presentarla al EM, EI o apoyo para que realice el registro por novedad de actualización escolar del NNA en el SIFA.

Esta información es insumo para que las secretarías de educación realicen validación y actualización de la información quienes pueden registrar información de matrícula (EE, sede, grado y jornada) de los NNA que no cruzaron o corregir la información de matrícula de los NNA que cruzaron.

La actualización escolar¹ se realiza de dos formas: a) masiva y b) por novedad individual.

- a) La actualización escolar masiva se efectúa al inicio de cada año escolar o después de una vinculación o inscripción masiva de familias al programa MFA. La actualización escolar masiva al inicio de cada año escolar se realiza para:

- Actualizar los registros de NNA graduados de bachiller.
- Actualizar los registros de los NNA en edad escolar, matriculados en los EE públicos y privados, al inicio de cada año escolar.

Actualización escolar masiva de los NNA graduados de bachiller Se realiza con base en la información registrada en el SIFA y se complementa con la validación e información de los EE, para la identificación de los NNA graduados.

Actualización escolar masiva para los NNA matriculados en EE públicos y privados: El instrumento o fuente de información para la actualización escolar masiva es el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media-SIMAT del MEN, información que se valida en territorio.

Los NNA potenciales para realizar la actualización escolar masiva deben cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Estar inscrito en el programa, máximo el último día del periodo a verificar.
 - ✓ No haberse graduado de bachiller.
 - ✓ Tener entre 4 y 20 años. Para los NNA de calendario A, la edad es calculada el 1° de febrero y para los de calendario B el 1° de agosto.
 - ✓ Estar activo en el SIFA.
 - ✓ No encontrarse en estado retirado en el SIFA, ni pertenecer a una familia en estado retirado.
- b) Actualización escolar por novedad individual. se efectúa antes de cada periodo de verificación escolar para los casos de:

¹ Tomado de la Guía de la Guía Operativa para la verificación de compromisos en educación Familias en Acción. Versión 5

Actualización escolar por novedad de los NNA graduados de bachiller

Se realiza al inicio del año escolar y antes de cada periodo de verificación de la asistencia escolar, teniendo en cuenta que pueden existir casos en los cuales los NNA graduados de bachiller, no han sido registrados en el SIFA como graduados.

Actualización escolar por novedad de los NNA matriculados en EE públicos y privados. La actualización escolar por novedad se realiza al inicio del año escolar y antes de cada periodo de verificación de la asistencia escolar, teniendo en cuenta que:

- i) no todos los NNA matriculados cruzaron con SIMAT y algunos de los que cruzaron tienen la información errada;
- ii) no todos los NNA potenciales de actualización escolar realizaron la verificación al inicio del año escolar;
- iii) existen casos en los cuales los NNA que realizaron actualización escolar cambian de EE, sede, jornada y/o grado escolar;
- iv) durante el año escolar pueden ingresar nuevos NNA al programa que requieren realizar la actualización escolar.

Actualización escolar de los NNA en grado superior para la edad Se realiza al inicio del año escolar y excepcionalmente antes de cada periodo de verificación de la asistencia escolar, teniendo en cuenta que existen casos en los cuales algunos NNA pueden estar matriculados en grados escolares superiores para la edad mínima.

En el marco de lo anterior, a continuación, la entidad adjunta los siguientes anexos que soportan las precisiones frente a cada una de las situaciones identificadas por la Contraloría, en relación a la información contenida en los anexos remitidos y de acuerdo al orden presentado.

- Literal j) 4.736 Registros: se anexa soporte el archivo **CGR_AG896_Anexo6_ActuEdu2018.xlsx** tiene información de las actualizaciones escolares de 2018, el recalcu de la edad al 31/12/2017 (EDAD_31DIC2017SIFA) y al 01/02/2018 (EDAD_01FEB2018), el grado escolar correspondiente a la actualización escolar y las novedades de cambio de fecha de nacimiento que haya tenido el beneficiario durante el 2018.
- Literal k) 404 registros: se anexa como soporte el archivo **CGR_AG896_Anexo4_ActuEdu2018.xlsx** contiene información de las actualizaciones escolares de 2018, el recalcu de la edad al 31/12/2017 (EDAD_31DIC2017SIFA) y al 01/02/2018 (EDAD_01FEB2018), el grado escolar correspondiente a la actualización escolar y las novedades de cambio de fecha de nacimiento que haya tenido el beneficiario durante el 2018.
- Literal l) 373 registros: se anexa como soporte el archivo **CGR_AG896_Anexo5_ActuEdu2018.xlsx** tiene información de las actualizaciones escolares de 2018, el recalcu de la edad al 31/12/2017 (EDAD_31DIC2017SIFA) y al 01/02/2018 (EDAD_01FEB2018), el grado escolar correspondiente a la actualización escolar y las novedades de cambio de fecha de nacimiento que haya tenido el beneficiario durante el 2018.
- Respecto a los 265.745 registros: se anexa como soporte el archivo **CGR_AG896_Anexo9_CONActuEdu2018.xlsx** contienen las diferentes actualizaciones escolares de los 170.270 beneficiarios en el transcurso del año 2018 y por tanto susceptibles de verificación y pago.

- Los restantes 95.475 beneficiarios no tienen actualización escolar durante el 2018, de los cuales solamente 203 tiene cumplimiento en educación para el pago 1 de 2018, el cual corresponde al periodo de verificación octubre, noviembre de 2017 y tiene la correspondiente información escolar de ese mismo año, también por diversas fuentes, se anexa como soporte el archivo **CGR_AG896_Anexo9_CONActuEdu2017.xlsx** que contiene la información de los 203 beneficiarios que si tienen cumplimiento en educación para el pago 1 de 2018, con las diferentes actualizaciones escolares de 2017, las cuales son base para su verificación y pago.

En conclusión, no es cierto que exista "...incertidumbre en la coherencia, integridad y veracidad de la información registrada en el aplicativo SIFA, y se genera un daño al patrimonio público..." debido a "debilidades en los controles de actualización, verificación y validación de la información registrada en las bases de datos del Sistema de Información de Familias en Acción — SIFA..." toda vez que la argumentación realizada permite evidenciar que el análisis de la Contraloría partió de realizar, de una parte un cálculo erróneo de las edades y de otra parte un cruce no pertinente con registros SIMAT (30 de noviembre de 2018) frente a la realidad del programa, cuya información no es la misma que se utilizó para realizar el proceso operativo de verificación en educación – fase actualización escolar, como uno de los insumos para identificar la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado cada NNA). Así mismo, el uso de los registros SIMAT dentro del programa Más Familias en Acción claramente no determinan la liquidación y entrega de incentivos a las familias, pues la información coadyuva a realizar la actualización de la información escolar de los NNA, la cual se valida en territorio y corresponde a una fase dentro de un proceso, en el marco del ciclo operativo, cuya integralidad y complementariedad determina las variaciones en la información de los beneficiarios.

La entrega de los incentivos a los beneficiarios en 2018 que corresponden a 5.511 registros (2 registros menos que los referenciados por la Contraloría, una vez verificado el contenido de los archivos remitidos por el ente de control), se efectuaron en cumplimiento de la normatividad vigente del programa Más Familias en Acción y cada uno tiene la trazabilidad y los soportes en el Sistema de Información SIFA. En este sentido, hacer un análisis incorrecto de la información puede vulnerar los derechos de los beneficiarios del programa Más Familias en Acción, en tanto se estaría desconociendo el cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias en materia de educación y salud, cuyos soportes y trazabilidad de los procesos aplicados existen (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Una vez analizadas, revisadas las aclaraciones y los archivos aportados por la Entidad en su respuesta y luego de efectuar las diferentes revalidaciones, respecto al cálculo de las edades de los beneficiarios y el grado escolar cursado, comparado y verificado con la Base de Datos del SIMAT con fecha de corte: 30/Noviembre/2018, resultan 140 registros/personas que recibieron incentivos en educación sin cumplir con la condición descrita en el Manual Operativo Más Familias en Acción del DPS "...ítem 5.3.3.2 Verificación en educación...Con el fin de impulsar la graduación de bachiller los jóvenes con extraedad, el programa admite 2 años de rezago escolar y beneficia a los jóvenes entre 18 y 20 años que se encuentren cursando los grados 10° (máximo 19 años) y 11° (máximo 20 años)".

Al respecto, la Entidad explica en comunicación remitida vía correo electrónico del 07/05/2019, que en todos los casos, los adolescentes cumplían la regla de la edad para el grado escolar y que se ajusta a los parámetros de la Guía Operativa del programa Familias en Acción; así mismo, que ninguno de los 140 beneficiarios tienen actualización escolar con el SIMAT de noviembre de 2018, sino que la mayoría son por Novedad de Actualización Escolar Individual realizada en territorio.

En consecuencia, la Entidad en sus respuestas no anexa los documentos que soporten las Novedades de Actualización Escolar que fueron registradas en el aplicativo SIFA por las Entidades Territoriales.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo observado y por lo tanto se configura el hallazgo administrativo y solicitud de inicio a una Indagación preliminar por las razones anteriormente expuestas.

HALLAZGO 15. VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD TRANSFERENCIAS MONETARIAS - PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION (A-D).

Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"

Base de Datos SISBEN Archivo CONTRALORIA_20190204.txt que consta de 37.935.355 registros, los cuales corresponden a la base de datos del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN, con corte al 21 de diciembre de 2018, el archivo tiene un tamaño de 2.645.613 kilobytes con fecha de creación 04 de febrero de 2019. Radicado 20195380041651. DNP Departamento Nacional de Planeación – Subdirección de Promoción Social y Calidad de Vida.

Base de Datos SIMAT Archivo: SIMAT_2018_CONTRALORÍA que consta de 10.109.259 registros, los cuales corresponden a la base de datos de matrículas del sector oficial y no oficial, con corte a 30 de noviembre de 2018 de la información reportada por la Entidades Territoriales Certificadas ETC en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT. Radicado 2019ER019717 del 1 de febrero de 2019. Ministerio de Educación – Oficina Asesora Planeación Finanzas.

Manual Operativo Programa Más Familias en Acción — versión 4- de 2017 emitido por el Departamento Para la Prosperidad Social en enero 2017.

El programa Más Familias en Acción —MFA— cuenta con su respectivo manual operativo, adoptado mediante Resolución 00178 del 23 de enero de 2017, el cual en el ítem 5.3.2, literal j) dice “(...) que la titular se encuentre incluida en la base de datos utilizada para la focalización según grupo poblacional (...)”; además, define de manera general, conceptos del programa, busca orientar los procesos que se desarrollan al interior del mismo y establece los lineamientos, componentes y procedimientos generales para su implementación y gestión. Este manual y sus correspondientes guías operativas e instructivos describen, entre otros temas, la estructura del programa, los incentivos que entrega y la forma de liquidarlos, las verificaciones que se efectúan para dicha entrega y las condiciones de ingreso y salida de beneficiarios, así:

“(...) 5.2. Estructura

5.2.3. Componentes e Incentivos

“Adicional, todos los NN que cursan grado transición y los NNA escolarizados en condición de discapacidad son potenciales de la entrega del incentivo escolar, independientemente del número de NNA del grupo familiar (...)”

(...) Los NNA en condición de discapacidad beneficiarios del programa deben: i) ser miembros de las familias actualmente participantes de MFA; ii) estar vinculados al sistema escolar e identificados con discapacidad registrada en el Sistema de Matricula Estudiantil de Educación Básica y Media-SIMAT del Ministerio de Educación, con edades entre 4 y 20 años; iii) estar inscritos en el Registro de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad-RLPCD del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.(...)

Ítem 5.3.3.2 Verificación en educación. “Corresponsabilidad en educación La corresponsabilidad de la familia para el acceso al incentivo es matricular a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN y cumplir con la asistencia a mínimo el 80% de las clases programadas por bimestre escolar.”. El subrayado fuera de texto

En el marco de la auditoría financiera adelantada por la Contraloría General de la República a Prosperidad Social, se realizó el cruce de la base de datos de beneficiarios del programa Mas Familias en Acción (archivo: “Punto1 Beneficiarios FeA CGR_20190304”) suministrado al equipo auditor por la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, versus la base de datos del SIMAT (archivo: “BD SIMAT_2018_CONTRALORIA”) y versus la base de datos del SISBEN (Archivo: “SISBEN_CONTRALORIA_20190204”). Tomando como referente a la Población en Condición de Discapacidad, priorizada por la Entidad en pro de su misionalidad y cumplimiento a la Ley de Discapacidad que es aplicada por Prosperidad Social de manera transversal.

Dado lo anterior y producto de la información suministrada y de los cruces realizados se evidenciaron las siguientes situaciones:

Beneficiarios de subsidio de educación del Programa Familias en Acción priorizados por su condición de discapacidad, que no se encuentren caracterizados como tal en los registros de la Base de Datos del SIMAT_2018: Se realizó la comparación de la BD Punto1 Beneficiarios FeA CGR_20190304 versus BD SIMAT_2018_CONTRALORIA, obteniendo como resultado **12.358** registros/personas que no se encuentran caracterizados en la base de datos SIMAT_2018_CONTRALORIA en Condición de Discapacidad. *Anexo No.7 Archivo: SIN DISCAPACIDAD BD Benef vs SIMAT vs PAGO 2018.xlsx*

La situación anteriormente descrita, se presenta por debilidades en el seguimiento y control a los procesos relacionados con la segmentación, verificación y validación de la Población posible beneficiaria y con la característica de “Condición en Discapacidad”.

Lo anterior genera como efecto, incertidumbre en la integridad y selección de la población posible de este beneficio y cumplimiento a la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

“(…) El programa Más Familias en Acción, ha considerado tanto en su diseño como en su implementación, la garantía de los derechos de toda la población beneficiaria en cumplimiento de lo establecido en la ley 1532 del 7 de junio de 2012, de la ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y demás normatividad vigente; incorporando gradualmente ajustes razonables para la aplicación de enfoque diferencial. Esto se evidencia en los procesos, procedimientos y actividades que se llevan a cabo para la identificación de la población en condición de discapacidad y para favorecer particularmente el acceso a los incentivos de educación de manera preferencial; así como en el seguimiento y control a la validación.

En cuanto al cruce realizado por la Contraloría con SIMAT es necesario precisar lo siguiente:

El SIMAT- Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media del Ministerio de Educación es un instrumento utilizado en el desarrollo de la implementación del programa Más Familias en Acción, realizando cruces para avanzar en la identificación de la matrícula en el sistema escolar de los NNA participantes del Programa; pero dada las dinámicas de las familias beneficiarias, de los establecimientos educativos, los tiempos del ciclo operativo del programa y las limitaciones propias de un sistema de información en cuanto a la exactitud y completitud de la información y teniendo en cuenta las interpretaciones de los responsables del registro de la información en el sistema¹, se conlleva a considerar estas variables para mejorar la identificación e inclusión en el Programa de las personas en condición de discapacidad.

*Precisamente, para garantizar mejores condiciones de atención a la población y en cumplimiento y coordinación legal, en particular con lo dispuesto por la ley 1751 de 2015, se aplicó la marca de discapacidad en el Sistema de Información del programa Más Familias en Acción – SIFA realizando el cruce prioritariamente con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud-RLCPD “...es un sistema de información que permite recolectar datos continuos y actualizados de las personas con discapacidad, para **localizarlas y caracterizarlas**, con el fin de disponer de información a nivel nacional, departamental, distrital y municipal para apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. El RLCPD hace parte del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, lo que permite la interoperabilidad con otros sistemas de información del Estado”².*

El programa Más Familias en Acción define la aplicación de acciones diferenciadas en el marco del incentivo de educación³, el cual por regla general se otorga a las familias con NNA en edad escolar que cursen los grados de transición a undécimo, con el fin de estimular la asistencia escolar, aumentar los años de escolaridad y reducir la deserción escolar. Se entrega un incentivo por cada NNA, con un máximo de tres NNA beneficiarios por familia. Adicional, todos los NN que cursan grado

¹ Son los rectores de los establecimientos educativos quienes registran una posible condición de discapacidad en SIMAT

² Tomado de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/registro-localizacion.aspx>. Consultado el 25 de abril de 2019

³ Manual Operativo Familias en Acción

transición y los NNA escolarizados en condición de discapacidad son potenciales de la entrega del incentivo escolar, independientemente del número de NNA del grupo familiar.

Por lo anterior, para analizar la información correctamente debe considerarse:

- ✓ *La marca de discapacidad en el Sistema de Información de Más Familias en Acción – SIFA, permite identificar a los NNA escolarizados y en condición de discapacidad, quienes se convierten en potenciales de verificación, independientemente del número de NNA del núcleo familiar. Es decir, una familia que tenga NNA en condición de discapacidad levanta el techo de máximo tres incentivos de educación por familia.*
- ✓ *La marca de discapacidad en el Sistema de Información de Más Familias en Acción – SIFA no genera incentivos adicionales a los incentivos de educación y salud establecidos para todas las familias beneficiarias, ni montos superiores; es decir todos los beneficiarios reciben los incentivos con los montos que se actualizan anualmente por la variación del IPC de ingresos bajos.*
- ✓ *La marca de discapacidad se asigna por cada niño, niña y adolescente, el cual puede ser integrante de un núcleo familiar con otros niños, niñas y adolescentes que tengan esta condición o no.*
- ✓ *La condición sine qua non para la entrega de incentivos a las familias con NNA en condición de discapacidad, es el cumplimiento de los compromisos asumidos por ellas, que en cuanto a educación corresponde al cumplimiento de la asistencia escolar a mínimo el 80% de las clases de cada uno de los NNA priorizados más los marcados con discapacidad y los de grado transición, tal y como es exigible para todas las familias beneficiarias; por lo tanto, si se verifica el cumplimiento se procede a liquidación y entrega de los incentivos.*
- *Los NNA con discapacidad beneficiarios del programa deben:*
 - ✓ *Estar inscritos en el Registro de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad-RLCPCD del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.*
 - ✓ *Estar vinculados al sistema escolar y matriculados en los EE registrados en el DUE del MEN que se encuentren en estado “nuevo activo” o “antiguo activo”.*
 - ✓ *Ser miembros de las familias participantes de MFA.*

Además, la Entidad allega los siguientes archivos como soporte de la respuesta de la Entidad

- *Anexo 07 SIN DISCAPACIDAD BD Benef vs SIMAT vs PAGO 2018 - OK.xlsx*
- *Anexo 08 SIN DISCAPACIDAD BD BENEFICIARIO VS SISBEN VS PAGOS Educ 2018 - OK.xlsx*
- *Archivo RLCPD cargado en MINSALUDDISCAPACIDAD_20160331.csv Total registros: 63479*
- *RLCPD_2018.csv: Total Registros: 129.069 con Historial de cargues RLCPD*
- *MINEDUCA_SIMAT_MAYO31_2016 Total registros: 8.080.770*
- *Archivo: Historico_documentos_identificacion.xlsx*
- *Anexo7_Hoja1_Nucleo_de_familias.csv*
- *Anexo7_Hoja2_Nucleo_de_familias.csv*
- *Anexo8_Hoja1_Nucleo_de_familias.csv*
- *Respuesta_Cruce_Base_sifa_marcaDiscapacidad_RLCPD_20181011.txt*

- *Cruce_RLCPD_ARCHIVO_MINSALUD_DISCAPACIDAD_31MAYO2017_20170712.txt*
- *Cruce_RLCPD_MasFamiliasAccion_20171229.txt*

En cuanto al cruce realizado por la Contraloría con la base de datos SISBEN es necesario precisar lo siguiente:

En Colombia, el principal instrumento utilizado para la identificación y selección de los beneficiarios potenciales de los programas sociales ha sido el SISBEN, herramienta que bajo la orientación metodológica del DNP, es administrada y actualizada directamente por las autoridades municipales. Por medio del SISBEN - Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales se obtiene información que permite clasificar a los hogares y familias según sus condiciones socioeconómicas particulares, medidas por un indicador resumen de calidad de vida. En coherencia con el objetivo del uso de la información que arroja el SISBEN de focalizar el gasto público para garantizar que el gasto social sea asignado a los grupos de población más pobres y vulnerables; el programa Más Familias en Acción hace uso del SISBEN como instrumento de focalización para identificar y seleccionar a las familias con tales características.

Es así como, el SISBEN no se tiene en cuenta para establecer la marca de discapacidad de los beneficiarios del programa Más Familias en Acción, en tanto no es un instrumento de caracterización de la población en condición de discapacidad.

Por lo expuesto anteriormente, se desvirtúa la observación de la Contraloría toda vez que el programa Más Familias en Acción privilegia la información contenida en el sistema de información existente en Colombia idóneo para la caracterización de la población en condición de discapacidad como es el RLCPD - Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y gradualmente ha logrado identificar un mayor número de población que se reconoce en condición de discapacidad y ampliar el número de NNA que reciben incentivos, beneficiando al núcleo familiar y coadyuvando en la integración y permanencia de esta población en el sector educativo y por tanto aportando en la garantía de sus derechos.

Finalmente, se considera pertinente mencionar que atendiendo lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia en donde se señala la función Administrativa como pilar fundamental del interés general de las entidades y autoridades administrativas en forma coordinada para el adecuado cumplimiento de los fines Estatales, siendo una labor armónica, siempre dispuesta a la moralidad, eficiencia y eficacia entre otros dentro de los principios fundamentales de la actividad, Prosperidad Social a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas atiende todas y cada una de las observaciones aquí planteadas con celeridad, fundamentándose en un actuar diáfano y totalmente enfocado al deber ser de ésta, dando respuesta a cada uno de los requerimientos presentados, esperando que con las argumentaciones realizadas y los soportes remitidos sean subsanadas las observaciones puestas en conocimiento por el Grupo Auditor. Los anexos mencionados en este documento se remiten en 3 CD.

Comentario a la respuesta del auditado:

Lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo inicialmente enunciado, ya que no cumplen con lo preceptuado en el Manual Operativo del Programa: Más familias en Acción, donde se indica en el numeral "5.2.3. Componentes e incentivos, Incentivos en Educación ... los NNA en condición de discapacidad beneficiarios del programa deben: i) ser

miembros de las familias actualmente participantes de MFA; ii) estar vinculados al sistema escolar e identificados con discapacidad registrada en el Sistema de Matricula Estudiantil de Educación Básica y Media-SIMAT del Ministerio de Educación, con edades entre 4 y 20 años; iii) estar inscritos en el Registro de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad-RLCPCD del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.”

Por lo anteriormente expuesto, se ajusta el literal a) con respecto a la erogación a Prosperidad Social, además se retiró el literal b) Base de Datos del SISBEN, dado que estos apartes fueron desvirtuados por la Entidad en la repuesta allegada y se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, como es presentado en el informe.

HALLAZGO 16. Calidad de la información (A).

Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho al acceso de la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4o. concepto del derecho. *En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. (...).*

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

Artículo 17. Sistemas de información. *Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:*

a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;

Artículo 23. Funciones del ministerio público. *El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley.*

e) Aplicar las sanciones disciplinarias que la presente ley consagra;

f) Decidir disciplinariamente, en los casos de ejercicio de poder preferente, los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información;

j) Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley.

k) Entregar en debida forma las respuestas a las peticiones formuladas con solicitud de identificación reservada a las que se refiere el parágrafo del artículo 4o de la presente ley;

l) Implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias.

Artículo 24. Del derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

Artículo 25. Solicitud de acceso a la información pública. Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública.

Parágrafo. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Ley 872 de 2003, “por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.

Artículo 1°. Creación del sistema de gestión de la calidad. Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Características del Sistema. El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Artículo 5°. Funcionalidad. El sistema debe permitir:

a) Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.

Decreto 103 de 2015. “por medio del cual se reglamenta la Ley de Transparencia”.

Artículo 1°. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados.

Parágrafo. Para los sujetos obligados previstos en los literales c), d), f) y en el último inciso del mencionado artículo 5°, las disposiciones contenidas en este decreto serán aplicables respecto a la información relacionada con el cumplimiento de la función pública delegada o servicio público que presten, o los fondos o recursos de naturaleza u origen público que reciban, intermedien o administren, atendiendo las reglas especiales que regulan cada sector.

Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

4.1 Requisitos generales

La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función.

4.2.3 Control de documentos

Los documentos requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad deben controlarse. Debe establecerse un procedimiento documentado que defina los controles necesarios para:

- a) aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión;*
- b) revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente;*
- c) asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de versión vigente de los documentos.*

4.2.4 Control de los registros

Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse. (...).

Norma Técnica Colombiana - NTC ISO 9001:2015. "Requisitos para los sistemas de gestión".

7.5.3.1 La información documentada requerida por el Sistema de Gestión de la Calidad, esta norma internacional debe controlar para asegurarse de que:

- a) Este disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite.*

Circular No. 06 de 2005 DAFP. "(...) Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las entidades del Estado, obligadas por la ley 872 de 2003, su decreto 4110 de 2004 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTC GP 1000:2004".

1. La implementación de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, deberá estar a cargo de un funcionario de primer nivel, distinto al Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces en cada una de las entidades, el cual tendrá a su cargo establecer los objetivos y procesos necesarios para lograr resultados de acuerdo a los requisitos del cliente y las políticas de la entidad. Para ello, será necesario un estudio minucioso de los productos y servicios que genera la entidad, así como de los procesos y los servidores responsables de los mismos.

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

.../...

c) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Mediante oficio AG8-02 del 7 de febrero de 2019, la CGR realizó solicitud de información a Prosperidad Social, la cual emite respuesta para el tema de Infraestructura y Hábitat, el 20 de febrero de 2019, entregando la base de datos de los proyectos de infraestructura con corte a 2018.

Una vez verificada esta información, se evidenciaron deficiencias, incongruencia e incumplimiento de la calidad de información solicitada con relación a la entrega de la misma, la cual presenta inconvenientes con respecto a la identificación y estado del universo de los proyectos ejecutados y vigentes a 31 de diciembre de 2018, así:

➤ **Incongruencias**

De acuerdo con la presentación realizada por G.I.T. Infraestructura social y hábitat de Prosperidad Social, exponen los siguientes logros durante el 2018, donde realizaron la entrega de **300** obras por **\$462.025 millones**; terminaron 6.000 mejoramientos de vivienda (sin valor); dado que durante la vigencia 2018 no realizaron convocatorias para inscribir nuevos proyectos. Actualmente cuentan con 1.010 proyectos vigentes en 617 municipios de 31 departamentos con una inversión de \$1.7 billones. Sin embargo, la base de datos entregada el fecha 20 de febrero de 2019. Comparadas esas dos fuentes de información resulta incongruente por cuanto, relacionan únicamente **215** proyectos entregados en 27 departamentos durante el año 2018 por **\$398.248.013.811** con recursos de vigencias anteriores.

➤ **Deficiencias**

De acuerdo con el contenido de la base de datos, se encuentra que de las 215 obras relacionadas por Prosperidad Social en estado de “entregadas” presenta las siguientes deficiencias:

- 82 registros no cuentan con el valor total del convenio.

- En el registro de fecha de terminación del proyecto: 3 proyectos corresponden al 2019; 107 proyectos del año 2018, 80 proyectos del año 2017; 8 proyectos de la vigencia 2016.
- 65 proyectos, sin fechas de suscripción del convenio
- 78 proyectos, sin fecha de suscripción del contrato.
- 23 proyectos, sin fecha de viabilización del proyecto
- 2 proyectos, sin número del contrato de obra
- 4 proyectos, sin fecha de suscripción del contrato de obra
- 5 proyectos, sin nombre del contratista
- 2 proyectos, sin objeto contractual
- 2 proyectos, sin número de contrato de interventoría.
- 12 proyectos, sin la información del plazo inicial del contrato de obra.
- 4 proyectos, sin fecha de inicio
- 28 proyectos, sin póliza
- 71 proyectos, sin licencias de construcción.
- 67 proyectos, sin licencias o permisos ambientales.
- 37 proyectos, sin link del convenio Secop.
- 47 proyectos, sin link del contrato de obra.

➤ Incumplimiento

Se solicita nuevamente por parte del CGR mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2019 a Prosperidad Social, que alleguen la base de datos de forma completa (proyectos vigentes a 31 de diciembre de 2018), la cual fue recibida por parte del equipo auditor mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2019. En donde se presentan 1.010 registros por \$1.764.871.347.075 con la siguiente descripción:

Cuadro N° 38
Universo y Estado de las Obras de Infraestructura Social y Hábitat
Cifras en pesos

No.	CONCEPTO	PROYECTOS	VALOR
1	Contratados	641	\$983.816.693.656
2	En contratación	35	\$56.622.744.837
3	En ejecución	166	\$362.187.018.902
4	En ejecución suspendidos	100	\$254.520.577.709
5	En Estructuración	1	\$200.000.000
6	Por iniciar contratación	18	\$16.815.715.696
7	Terminados	49	\$90.708.596.275
	TOTAL	1.010	\$1.764.871.347.075

Fuente: Información suministrada por el DPS.
Elaboro: Equipo Auditor

Sin embargo, esta base de datos con 1.010 proyectos registrados, presentan vacíos que restan veracidad en la información, así:

- 103 proyectos, sin fecha del convenio.
- 100 proyectos, sin fecha del contrato de obra.
- 437 proyectos, sin fecha de viabilización.
- 11 proyectos, sin valor del convenio.
- 93 proyectos, sin número de contrato de obra.
- 1010 proyectos, sin fecha de suscripción contrato.
- 137 proyectos, sin nombre de contratista de obra.
- 103 proyectos, sin objeto contractual.
- 259 proyectos, sin modalidad o programa al que pertenece.
- 1.010 proyectos, sin número de contrato de interventoría.
- 69 proyectos, sin fuente interventor.
- 689 proyectos, sin fecha de suscripción de interventoría.
- 300 proyectos, sin plazo contrato de obra.
- 437 proyectos, sin fecha de inicio.
- 120 proyectos, sin fecha de terminación.
- 405 proyectos, sin valor de desembolso 1
- 299 proyectos, sin valor de desembolso 2
- 391 proyectos, sin valor de desembolso 3
- 424 proyectos, sin valor de desembolso 4
- 457 proyectos, sin valor de desembolso 5
- 286 proyectos, sin póliza.
- 74 proyectos, sin avance financiero.
- 873 proyectos, sin link convenio en el SECOP.
- 844 proyectos, sin link contrato de obra en el SECOP.

De otra parte, respecto a la relación de contratos suscritos para la interventoría de los 1.010 proyectos durante la vigencia 2018, se evidencia:

Cuadro N° 39
INTERVENTORIAS 2018 DPS

VIGENCIA	REGISTROS
2015	18
2016	45
2017	94
2018	157
2019	7
Vacías	689
TOTAL	1.010

Fuente: DPS

Situación con la cual se refleja que alrededor de 689 de los 1.010 proyectos en desarrollo, es decir, el 68.21%, no contaron con proceso de interventoría en cualquiera de sus etapas de estructuración y ejecución, 314 contratos de interventoría corresponden a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 que están vigentes, 7 interventorías se contrataron durante el año 2019, se suspendieron 100 proyectos durante su ejecución, afectando por una parte las obligaciones contractuales adquiridas, la programación de obra, el avance físico y financiero de los mismos, y por otra incumpliendo con el alcance de las metas propuestas para la vigencia 2018 en los programas de Infraestructura Social y hábitat.

➤ **Cruce de Información**

En el cruce de las dos bases de datos entregadas por la Dirección de Infraestructura y Hábitat, se encuentran contradicciones en la información con respecto al estado, avance físico y financiero de 42 proyectos.

De acuerdo con la primera base denominada “Copia de Base_Requerimiento_Contraloria 20_02”, las obras fueron entregadas en el 2018, con un avance tanto físico como financiero del 100% y en la segunda “Base_Requerimiento_Contraloria1010”, los mismos proyectos, están en estado de contratados, en ejecución, en ejecución suspendida, con avance tanto físico como financiero entre el 0% al 90%, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 40
CRUCE BASE DE DATOS INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT

Copia de Base_ Requerimiento_Contraloria 20_02										Base_ Requerimiento_Contraloria1010 - copia									
CONVENIO	PROYECTO	UBICACIÓN_PROYECTO	VALOR_TOTAL_DEL_CONVENIO	CONTRATISTA_DE_OBRA	FECHA_DE_TERMINACIÓN	TOTAL_DESEMBOLSOS	AVANCE_FISICO	AVANCE_FINACIERO	ESTADO_ACTUAL	CONVENIO	PROYECTO	UBICACIÓN_DEL_PROYECTO	VALOR_TOTAL_DE_L_CONVENIO	CONTRATISTA_DE_OBRA	FECHA_DE_TERMINACIÓN	TOTAL_DESEMBOLSOS	AVANCE_FISICO	AVANCE_FINACIERO	ESTADO_ACTUAL
244Unops	EJECUCIÓN DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE 1.289 VIVIENDAS	SANTO TOMÁS		CONSORCIO MEJORAMIENTOS COLOMBIA	06/12/2018	27.479.990.000,00	100%	100%	ENTREGADO	244Unops	Mejoramiento De Condiciones Habitabilidad	Trinidad	1.158.282.720,00	CONSORCIO MEJORAMIENTOS COLOMBIA	31/07/2018	\$ 27.479.990.000	0%	0%	CONTRATADO
244Unops	EJECUCIÓN DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE 1.289 VIVIENDAS	SANTO TOMÁS		CONSORCIO MEJORAMIENTOS COLOMBIA	06/12/2018	27.479.990.000,00	100%	100%	ENTREGADO	244Unops	Mejoramiento De Condiciones Habitabilidad	Puerto Guzmán	1.737.424.080,00	CONSTRUCCIONES VÁSQUEZ YELA & CIA S.A.S	31/07/2018	\$ 27.479.990.000	0%	0%	CONTRATADO

[illegible]

[illegible]

359DPS2015	324DPS2015	283DPS2015	280DPS2016	274DPS2016	274DPS2016
CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CALLES DE PIZARRO SECTOR LAS PAVAS, BRISAS Y ANILLO VIAL BANCO AGRARIO BAJO BAUDÓ - CHOCÓ	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA, SAN CLEMENTE Y TRAVESÍAS EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA RISARALDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 324 DE 2015 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LAS VÍAS URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS LOS ROBLES, RIOMAR, VILLA CLARA, OASIS, SIETE DE OCTUBRE Y TORCOROMA, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO PLAZA DE FERIAS, MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR, BARRIO ARRIBA Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR, BARRIO ABAJO	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR, BARRIO ABAJO
BAJO BAUDÓ	GUÁTICA	BARANOA	ANDES	SANTA CRUZ DE MOMPOX	SANTA CRUZ DE MOMPOX
1.372.354.498,00		11.127.817.256,00	612.065.422,00	2.952.536.533,00	2.952.536.533,00
CLEMENTE SANCHEZ MOSQUERA	CONSORCIO T&J GUÁTICA 2016	UNION TEMPORAL BARRIOS BARANOA 2015	JOHN ALEXANDER VELEZ TORO	UNIÓN TEMPORAL B&B	UNIÓN TEMPORAL B&B
04/07/2018	10/07/2018	21/12/2017	22/10/2018	07/03/2019	07/03/2019
835.833.334,00	1.615.725.322,00	2.915.598.427,00	612.065.422,00	498.035.767,00	498.035.767,00
100%	100%	100%	100%	100%	100%
100%	100%	100%	100%	100%	100%
ENTREGADO	ENTREGADO	ENTREGADO	ENTREGADO	ENTREGADO	ENTREGADO
359DPS2015	324DPS2015	283DPS2015	280DPS2016	274DPS2016	274DPS2016
Mejoramiento Condiciones Habitabilidad De De	Mejoramiento Condiciones Habitabilidad De De Guática - Risaralda	Mejoramiento Condiciones Habitabilidad De De Baranóa - Atlántico	Centro Comunitario Plaza De Ferias Del Municipio De Andes - Antioquia	Pavimentación En Concreto Rígido Malla Vial Urbana Del Municipio De Santa Cruz De Mompóx - Bolívar Barrio Arriba	Pavimentación En Concreto Rígido Malla Vial Urbana Del Municipio De Santa Cruz De Mompóx - Bolívar Barrio Abajo
Bajo Baudó	Guática	Baranóa	Andes	Santa Cruz De Mompox	Santa Cruz De Mompox
446.428.572,00	758.928.572,00	1.339.285.715,00	612.065.422,00	1.292.417.310,00	1.660.119.223,00
CHRISTIAN FERNANDO TRUJILLO	CONSORCIO DMC 2015	CONSORCIO OBRAS 2015	JOHN ALEXANDER VELEZ	UNIÓN TEMPORAL B&B	UNIÓN TEMPORAL B&B
01/06/2018	01/06/2018	31/12/2017	31/12/2018		31/12/2018
\$ 4.993.712	\$ 8.537.637	\$ 478.383.033	\$ 612.065.422	\$ -	\$ -
0%	9%	40%	98%	2%	2%
1%	1%	35%	70%	0%	0%
EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN

[illegible]

mecanismos adecuados para el registro y control en el desarrollo de las obras de infraestructura que permita realizar un seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y legal de cada uno de los convenios y proyectos de infraestructura.

Lo anterior, conlleva a deficiencias e incertidumbre en la calidad y oportunidad de la información de igual forma, la falta de veracidad de la misma, podría afectar el desarrollo de la gestión y misión institucional.

Respuesta de la Entidad:

“(…) En cuanto a la apreciación sobre que “se presenta inconvenientes con respecto a la identificación y estado del universo de los proyectos”

Incongruencia en la información:

La información suministrada referentes al informe de gestión y cumplimiento de Plan de acción del área de Infraestructura Social Y Hábitat, para la vigencia 2018 que se expusieron en el marco de la apertura de la Auditoría Financiera Y se entregó a mano en copia simple de la visita de recorrido realizada a la Dirección de Infraestructura Social Y hábitat, es una información validado por Control Interno. Se aclara que la realización o no de convocatorias por parte de la Entidad para la presentación de proyectos no está atada a la ejecución de las obras o metas misionales. La dinámica de la contratación de los Convenios Interadministrativos que suscribe El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social no está ligado a una anualidad en la ejecución.

En relación con las posibles deficiencias en la información relacionada al estado de los proyectos. y el incumplimiento por la no entrega de la información de datos en forma completa, se aclara los siguiente:

En el oficio AG8 -02 1/ 10 Solicitud de información auditoría financiera DPS, Vigencia 2018, en el punto de Infraestructura lo solicitado fue “Suministrar una base de datos que contengan la siguiente información relacionada con los proyectos de Infraestructura social y hábitat, suscritos en la vigencia 2018 y los ejecutados en la vigencia 2018 con recursos de vigencias anteriores”.

Ante lo cual se comunicó la suscripción de convenios en la vigencia 2018, y se entregó una base de datos con la totalidad de los proyectos ejecutados que totalizaban 215.

En la primera de la entrega de la información, de la solicitud no formal, y al ser un trabajo de carácter manual, (porque el módulo de seguimiento en el aplicativo SGMO está en ambiente de prueba) se solicitó el apoyo de los supervisores en el diligenciamiento de los 33 ítems que debían ser entregados se envió una tabla en Excel (preliminar con la información) y posterior a ello se remitió una tabla actualizada y depurada. (…)

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

En análisis de la respuesta los argumentos expuestos por la Entidad, no desvirtúan lo observado, por cuanto, no soportan la corrección de los hechos, ni dan razón a la carencia de información y las diferencias encontradas en la información

suministrada tanto en la presentación, como entre las bases de datos suministradas *Copia de Base_Requerimiento_Contraloria 20_02 y Base_Requerimiento_Contraloria1010 – copia*, situación por la cual, se confirma el hallazgo Administrativo.

HALLAZGO 17. Plan de Acción Infraestructura y Hábitat 2018 (A- D).

Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho al acceso de la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Ley 872 de 2003, “*Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios*”.

Artículo 1º. Creación del sistema de gestión de la calidad. *Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.*

Artículo 3º. Características del Sistema. *El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.*

Decreto 2094 de 2016, “*Por el cual se modifica la estructura Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – Prosperidad Social*”.

Decreto 103 de 2015, “*Por medio del cual se reglamenta la Ley de Transparencia*”.

Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000:2009.

2.1 OBJETO

Esta norma especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad aplicable a entidades a que se refiere la Ley 872 de 2003, el cual se constituye en una herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social con el suministro de productos y/o con la prestación de los servicios a cargo de las entidades.

Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. “*Requisitos para los sistemas de gestión*”.

Circular No. 06 DE 2005 DAFF. “*Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en las entidades del Estado, obligadas por la ley 872 de 2003, su decreto 4110 de 2004 y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTC GP 1000:2004*”.

Ley 87 de 1993, “(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

De acuerdo con la información suministrada por la G.I.T. de infraestructura Social y Hábitat, se evidenció incumplimiento en el logro de siete (7) metas propuestas en el plan de acción durante la vigencia 2018, en las siguientes actividades:

Cuadro N° 41
PLAN DE ACCIÓN INFRAESTRUCTURA Y HABITAT 2018

Producto	Nombre Actividad	Meta	Ponderación Actividad	%	CANTIDAD	Observaciones
Obras de Infraestructura Social	Realizar el seguimiento al inicio de ejecución de proyectos de convenios	236	10	62%	146	Se realizó seguimiento a los siguientes proyectos: 9 Fonade, 10 convenio del 2013, 19 convenios del 2015 y 108 convenio del 2016.
	Asignar Interventorías para seguimiento técnico a los convenios	236	10	61%	144	Se asignaron 85 interventorías de Infraestructura, 25 social comunitario y 34 MCH
Mejoramientos de vivienda	Realizar diagnósticos para estructuración de proyectos financiados	6000	20	59%	3.562	Corresponde a lo presentado y aprobado en comités

Producto	Nombre Actividad	Meta	Ponderación Actividad	%	CANTIDAD	Observaciones
Módulo de radicación en línea del sistema de información en operación	Adelantar pruebas de radicación en línea para Entes Territoriales en ambiente de pruebas	100%	50	90%	N.A	Pendiente entrega por parte la OTI. Cambios de Servicio no han sido entregados por la Oficina de Tecnología. Por parte de la Oficina de Tecnología el servicio que permite la continuidad de este proyecto aun continua en desarrollo. La integración se encuentra en fase de implementación y pruebas. Debido a que no se concretó la interfase con el aplicativo Delta, no pudieron terminar las pruebas necesarias para dejar operativo el módulo.
Módulo de seguimiento del sistema de información en operación	Implementar aplicativo módulo de seguimiento de convenios en ambiente de pruebas y producción de acuerdo a fuentes de información en formato Excel	100%	33	90%	N.A	Pendiente la implementación por parte de los usuarios finales, ya que están pendientes de recibir sus contraseñas. El retraso en el inicio de la implementación se debió principalmente a que los cambios en la dirección de infraestructura social y hábitat retrasaron la decisión de iniciar a operar.
	Desarrollar e Implementar los diferentes módulos SGMO en ambiente de pruebas y producción.	100%	33	60%	N.A	El módulo termino su desarrolló en ambiente de pruebas, durante el primer trimestre de 2019 debe iniciar su operación. Se capacito a todos los futuros usuarios para utilizar el aplicativo.
	Implementar reportes de acuerdo a solicitud del grupo de formulación, seguimiento y monitoreo	100%	34	60%	N.A	El módulo termino su desarrollo en ambiente de pruebas y se cargó en ambiente de producción. Se dejaron precargados los datos de seguimiento de los convenios al cierre de 2018, con los cuales el sistema puede generar los reportes que se requieran, utilizando el módulo de reportes. Se requiere iniciar la implementación por parte de los supervisores para que los reportes generen información que aporte al proceso de toma de decisiones.

Fuente: DPS – GIT Infraestructura social y Hábitat.

*El PRODUCTO 1: (Lo suprimen del documento presentado a la CGR)

De acuerdo con la anterior información y lo manifestados por la entidad, se observa que no se cumplió la meta relacionada con respecto a las iniciativas de infraestructura y hábitat, teniendo en cuenta que, en el 2018, no hubo convocatoria para inscribir nuevos proyectos.

De igual forma, se observa que las siguientes situaciones impidieron el logro en el cumplimiento de metas a 31 de diciembre de 2018:

- Se presenta demora en la liquidación de convenios por incumplimiento en la consolidación de la documentación pertinente para este proceso. En el año 2018, se gestionó cuadro general de convenios por vigencias 2013, 2014, 2015-2016 y 2017, para establecer las fechas de pérdida de competencia de los convenios para su liquidación Bilateral.
- Se observan deficiencias en la gerencia de los proyectos, teniendo en cuenta que aunque la instrucción general era terminar los proyectos iniciados, se suspendió la ejecución de algunos proyectos, no se contrataron la totalidad de las interventorías y no se realizaron visitas de pertinencia.
- Se presentan debilidades en el seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y legal de los convenios para la ejecución de los proyectos de infraestructura, por falta de integridad y confiabilidad de la información.
- El reporte realizado en 2018, con respecto a que se iniciaron 136 obras de infraestructura, contrataron 138 interventorías, entregaron 258 proyectos de infraestructura, realizaron 647 auditorías visibles, adelantaron 213 sorteos y 191 convocatorias para la identificación de beneficiarios de mejoramiento de vivienda, difiere de tanto de la presentación realizada a la Auditoría de la CGR, como de la información suministrada y relacionada en las bases de datos por la Dirección de Infraestructura y hábitat.

Lo anterior, por deficiencias en la planeación, ejecución y control en la consecución de los objetivos propuestos y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo de la misión institucional, lo que generó incumplimiento en el logro de las actividades propuestas en el plan de acción 2018 de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, afectando los parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad en el alcance de los procesos del Sistema Integral de Gestión y la atención y cobertura de la población beneficiada.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) La información suministrada por la Dirección de Infraestructura social y hábitat, que reposa en el informe de gestión, el cual fue remitido al grupo auditor fue el siguiente:

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

El objetivo del programa es promover oportunidades a través de la financiación de pequeñas y medianas obras dirigidas a atender las necesidades de los grupos más vulnerables del país en materia

de vías urbanas, espacio público, espacios comunitarios, mejoramientos de vivienda y soluciones para agua potable y saneamiento básico, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

Cumplimiento Metas 2018.

- Durante la vigencia 2018 se realizó la entrega efectiva a la comunidad de 300 obras correspondientes a 57 proyectos de mejoramientos de vivienda, 156 de vías y transporte y 87 de infraestructura social y comunitario y que para su ejecución requirieron de una inversión estimada de \$462.025 millones realizada en 237 municipios de los 32 departamentos. Con esto se cerró el indicador de Plan de Desarrollo 2014-2018 en 1272 obras de infraestructura social y hábitat entregadas superando la meta planteada para el periodo de gobierno (1000 obras).
- Se terminaron las obras para 7.854 mejoramientos de vivienda contribuyendo con el fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad de la población más necesitada para 21 departamentos, entre los que se destacan 1586 en Huila y 3330 en Norte de Santander.

Tabla 5 Mejoramientos terminados por departamento.

Departamento	Mejoramientos
ANTIOQUIA	130
ATLÁNTICO	249
BOLÍVAR	220
BOYACÁ	107
CALDAS	145
CAUCA	65
CESAR	131
CÓRDOBA	506
GUAVIARE	39
HUILA	1.586
LA GUAJIRA	52
MAGDALENA	424
NARIÑO	332
NORTE DE SANTANDER	3.330
PUTUMAYO	44
RISARALDA	20
SANTANDER	194
SUCRE	40
TOLIMA	89
VALLE DEL CAUCA	127
VICHADA	25
TOTAL	7855

Fuente: Dirección de Infraestructura Social y Hábitat Prosperidad Social.

- Se gestionó la asignación de 210 ejercicios de interventoría para el mismo número de proyectos y que permitió avanzar en la ejecución de estos. Con esta gestión, 97 proyectos tendrán asignada la supervisión técnica a través del operador actual mientras que otros 538 la tendrán garantizada mediante proceso de invitación pública que será adelantado en la vigencia 2019.
- Se efectuaron 730 auditorías visibles como parte del espacio de control social que ejercen las comunidades beneficiaras, para fortalecer la participación ciudadana en el seguimiento y ejecución de las obras de infraestructura social y hábitat.
- Se realizaron 26.415 talleres de hábitat saludable para fortalecer habilidades individuales y colectivas en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida que favorezcan el buen uso y perdurabilidad en el tiempo de las intervenciones realizadas.
- 353 municipios capacitados en buenas prácticas relativas a los componentes social, técnico y financiero, dirigidos a realizar un seguimiento apropiado de la ejecución de proyectos en el marco de los convenios suscritos con Prosperidad Social.
- Se implementó el procedimiento para los desembolsos a través del patrimonio autónomo constituido por la Fiducia Mercantil contratada, mediante la elaboración del manual operativo y puesta en marcha, desembolsando durante el año 2018 un total de \$76.476 millones.
- Disminución de los recursos pendientes por legalizar, con una reducción a 31 de octubre de 2018 de:

Tabla 6 Disminución de los Recursos Pendientes por Legalizar a 31 octubre 2018.

		Giros	Saldo Deudor	Inventario	Variación
Enero		\$ 1.616.962.855.315,71	\$ 667.543.525.373,77	\$ 912.314.807.136,76	\$ 1.579.858.332.510,53
	FONADE	\$ 1.169.803.147.653,09	\$ 223.277.968.442,35	\$ 298.010.679.921,32	
	Entes T.	\$ 447.159.707.662,62	\$ 444.265.556.931,42	\$ 614.304.127.215,44	
Octubre		\$ 2.086.535.569.997,69	\$ 786.666.136.805,66	\$ 716.322.443.861,45	\$ 1.171.673.035.244,25
	FONADE	\$ 1.172.179.525.283,09	\$ 172.587.210.777,51	\$ 195.191.454.504,05	
	Entes T.	\$ 893.502.907.852,15	\$ 282.763.380.605,29	\$ 521.130.989.357,40	\$ 408.185.297.266,28
	Patrimonio	\$ 20.853.136.862,45	\$ 331.315.545.422,86	\$ -	

Fuente: Dirección de Infraestructura Social y Hábitat Prosperidad Social.

- Reducción de los saldos de inventarios a través de la consecución de actas de entrega y compromiso de sostenibilidad:

Tabla 7 Convenios con Actas de Entrega Contabilizadas en el 2018.

MES	VALOR	No. CONVENIOS
ENERO	\$ 10.702.045.301,00	7
FEBRERO	\$ 1.326.479.646,00	1
MARZO	\$ 40.667.289.809,91	13
ABRIL	\$ 40.015.585.041,05	28
MAYO	\$ 51.417.042.839,25	30
JUNIO	\$ 11.580.884.261,93	8
JULIO	\$ 6.712.943.520,69	4
AGOSTO	\$ 8.639.548.680,06	10
SEPTIEMBRE	\$ 109.791.382.875,22	44
OCTUBRE	\$ 73.339.117.792,10	21
TOTAL ACUMULADO	\$ 354.192.319.767,21	166

Fuente: Dirección de Infraestructura Social y Hábitat Prosperidad Social.

- En el ejercicio de relacionamiento que adelantó Prosperidad Social con diversas organizaciones de carácter público, privado y de cooperación internacional, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con apoyo de la Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social, adelantó actividades para gestionar recursos en la realización de obras de infraestructura o complementos a las mismas, de la cual hicieron parte: el gobierno de Emiratos Árabes Unidos mediante la misión que incluyó la participación de APC-Colombia, la Dirección de Gobierno y Áreas Estratégicas de la Presidencia de la República, la Cancillería colombiana y el Ministerio de Vivienda; las Embajadas de los gobiernos de Dinamarca, Japón (Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana), Suiza (Ayuda Humanitaria y Desarrollo – COSUDE) e Israel; de igual forma la Agencia de Cooperación y Coordinación Turca - TIKA. Por otra parte, se tuvo la oportunidad de retomar las gestiones realizadas anteriormente con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y las firmas OCENSA y Fundación CEMEX.

A partir de la gestión descrita se espera para el 2019, la consolidación de acciones puntuales que permitan ejecutar intervenciones directas o combinadas con los diferentes participantes, por medio de alianzas para fortalecer la cobertura y el impacto del programa en los territorios más afectados por la pobreza.

- Se adelantó la puesta en operación del módulo de seguimiento en el aplicativo SGM0, que permite realizar la actualización y verificación de la información de los convenios y los proyectos asociados a la DISH y con lo cual se espera fortalecer el seguimiento a los avances de los proyectos e información relevante para la toma de decisiones en forma oportuna y eficaz. Así mismo, fortalecimos el módulo de radicación en línea del aplicativo, que permite realizar la radicación de las iniciativas y proyectos por parte de las entidades

territoriales y se enlaza con el módulo de Iniciativas/proyectos (en operación desde el año 2017) para facilitar la labor de evaluación de los proyectos a los equipos de la DISH.

De las siete metas propuestas por la Dirección, cuatro tiene un cumplimiento del 100% las otras un nivel de ejecución entre el 59% y 62%, cada una con las observaciones y reportes correspondientes.

La información de la DISH, ha sido la misma en los diferentes escenarios de interlocución con el equipo auditor. Las cifras reposan en documentos que tiene connotación pública.

Y en relación con las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos por parte del equipo auditor sobre:

“De igual forma, se observa las siguientes situaciones impidieron el logro en el cumplimiento de metas a 31 de diciembre de 2018:

Se presenta demora en la liquidación de Convenios por incumplimientos en la consolidación de la documentación pertinente para este proceso. En el año 2018, se gestionó cuadro general de convenios por vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, para establecer las fechas de pérdida de competencias de los convenios para su liquidación bilateral.

Se observan deficiencias en la gerencia de los proyectos, teniendo en cuenta que, aunque la instrucción general era terminar los proyectos iniciados, se suspendió la ejecución en algunos proyectos, no se contrataron la totalidad de las interventorías y no se realizaron visitas pertinencia.

Se presentan debilidades en el seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y legal de los convenios para la ejecución de los proyectos de Infraestructura, por falta de integridad y confiabilidad de la información.

No son objetivas e imparciales, sus conclusiones deben basarse en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo a las normas de auditoría. Y el párrafo antes descrito son apreciaciones personales, no tienen una fuente de criterios, esta observación no señala la fuente de Criterio y el criterio del presunto incumplimiento. Por las anteriores consideraciones, se le solicita al equipo auditor, que elimine la observación (...).”

Comentario a la respuesta del auditado:

En análisis de la respuesta los argumentos expuestos por la Entidad, no desvirtúan lo observado, teniendo en cuenta que no justifican el incumplimiento o modificación en el alcance de las metas propuestas en el plan de acción de la vigencia 2018, de igual forma, no soportan una adecuada gestión en los procesos de liquidación de los convenios, en la toma oportuna de decisiones para promover una ejecución adecuada de los proyectos, en la demora de la contratación de interventorías, en la consecución oportuna de la información administrativa, técnica y financiera por parte de la supervisión, en la falta de visitas técnica de pertinencia, entre otras, razón por la cual lo observado se mantiene y se ratifica como hallazgo

Administrativo con presunta connotación disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 18. Obras inconclusas (A- IP)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

d) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

*“Artículo 25 Principio de Economía:
(...)”*

3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”

“Artículo 26 Principio de Responsabilidad:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (...).”

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la*

transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (...)"

Consejo de Estado, pronunciamiento jurisprudencial sobre la importancia de la planeación en la contratación estatal:

"(...) La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993 ...". CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Providencia del 24 de abril de 2013, Rad. 27315. M.P. Jaime Orlando Santofimio (...)"

De acuerdo con la información suministrada por Prosperidad Social, se observan deficiencias en los procesos de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación

para la viabilización de los proyectos; los cuales fueron aprobados sin el lleno de los requisitos y con deficiencias en la formulación de proyectos, así como falta de gestión oportuna en la toma de decisiones frente a las deficiencias en las funciones de la interventoría y supervisión que conllevaron al incumplimiento de las obligaciones contractuales, como se evidencia en las siguientes **15** obras inconclusas que ascienden a **\$25.615.493.362..**

Cuadro N° 42
RELACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS

DTO	PROYEC.	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	OBSERVACIONES	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
Angelópolis - Antioquia 2012 – FONADE – Municipio Convenio 69	Mantenimiento y Mejoramiento de la Vía Angelópolis- el Barro-el Nudillo del Municipio de Angelópolis, Antioquia	1.000.000.000,00	El porcentaje de ejecución corresponde a 61.42%. El convenio celebrado entre FONADE y la Entidad Territorial venció el 31 de julio de 2016 en atención a que el municipio no actualizó las pólizas del mismo, lo que dio lugar a que no se prorrogara más por esta entidad.	Se le requirió a FONADE elaborar un costeo de las obras faltantes por ejecutar, así como del valor de la interventoría, a partir del diagnóstico del proyecto y presentarlo a Prosperidad Social para su análisis. Una vez se cuente con el insumo anterior, se sustentará ante el Comité Operativo y de Seguimiento para su viabilidad.
Pachavita - Boyacá 2011 – FONADE – Departamento Convenio 160	Mantenimiento de Vía Pachavita - la Frontera, Municipio Pachavita - Boyacá.	246.931.053,00	El porcentaje de ejecución de 28%, la Gobernación de Boyacá expidió la Resolución No. 000126 de con fecha de 2 de enero de 2018, "Por la cual se procede a declarar la caducidad del contrato de Contrato de Obra No. 1410 de 2014 por el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por la Unión Temporal Vías Boyacá 2014". El Departamento de Boyacá resolvió declarar el incumplimiento y la caducidad del contrato de obra a la Unión Temporal Vías Boyacá 2014.	1. FONADE debe contar con las actas de liquidación del contrato de obra y así liquidar el convenio con la Gobernación y liberar los recursos.2. FONADE debe presentar la estructuración del proyecto considerando las actividades pendientes por ejecutar y presentarla a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento. 3. Considerando que el convenio con la Gobernación se encuentra finalizado, se deberá realizar un nuevo proceso, en caso de que procede continuar con la culminación del proyecto.
Sora - Boyacá 2011 – FONADE – Departamento Convenio 160	Mantenimiento de Vías en Afirmado en la Zona Rural del Municipio de Sora - Boyacá.	874.419.483,00	Obra inconclusa, con porcentaje de ejecución de 32%. La Gobernación de Boyacá expidió la Resolución No. 000126 de con fecha de 2 de enero de 2018, "Por la cual se procede a declarar la caducidad del contrato de Contrato (SIC) de Obra No. 1410 de 2014 por el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por la Unión Temporal Vías Boyacá 2014". El Departamento de Boyacá resolvió declarar el incumplimiento y la caducidad del contrato de obra a la Unión Temporal Vías Boyacá 2014.	1. FONADE debe contar con las actas de liquidación del contrato de obra y así liquidar el convenio con la Gobernación y liberar los recursos. 2. FONADE debe presentar la estructuración del proyecto considerando las actividades pendientes por ejecutar y presentarla a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento. 3. Considerando que el convenio con la Gobernación se encuentra finalizado, se deberá realizar un nuevo proceso, en caso de que procede continuar con la culminación del proyecto.

DTO	PROYEC.	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	OBSERVACIONES	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
San Carlos - Córdoba 2012 - FONADE - Municipio Convenio 69	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Zona Urbana del Municipio de San Carlos - Córdoba	10.204.377.257,00	Está pendiente la ejecución de un tramo de 100 metros aprox. de tubería de alcantarillado, el cual no fue ejecutado por el contratista de obra, con ocasión del vencimiento del Convenio celebrado entre FONADE y la Entidad Territorial. Actualmente se adelanta proceso de sanción por parte de FONADE contra el municipio.	FONADE se encuentra realizando un costeo que permita terminar la obra faltante para que pueda ser conectada a la red principal y dejar el proyecto funcional. Una vez se cuente con el costeo, se deberá presentar a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento.
Supatá Cundinamarca 2013 DPS - FIP Convenio 42	Construcción de la Vía que conduce al Cementerio, en Adoquín en el Área Urbana del Municipio de Supatá - Cundinamarca	280.373.832,00	El contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial finalizó con un porcentaje de ejecución de 70.31%, reflejando un atraso del 23.07%. Sin embargo, en el informe final de interventoría de fecha 7 de julio de 2017, se describe un avance del 0%, en razón a: "Las actividades ejecutadas por el contratista PROICAM INGENIERIA S.A.S., durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2016 y el 27 de febrero de 2017, no serán objeto de recibo por parte de la interventoría toda vez que, a la fecha no garantizan la estabilidad de la estructura de la vía como tampoco la funcionalidad de la misma teniendo en cuenta el deterioro de las obras durante la suspensión del contrato de obra. Sin embargo, la interventoría certifica que las cantidades ejecutadas por el contratista y que se relacionan en el acta de recibo parcial de obra N° 1 (ver anexo 36), fueron ejecutadas por el contratista previamente a la suspensión del contrato "Mediante Resolución 056 del 19 de abril de 2018, se confirma la decisión de la resolución 046 de 2018 emitida por el municipio de Supatá "por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato de obra pública N° 013-2015, se afecta la póliza, se ordena el pago de indemnización de perjuicios y la liquidación del contrato".	Se realiza mesa de trabajo el 28 de septiembre de 2018, en la que participan representantes de la alcaldía municipal y el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social, donde se acuerda que el municipio enviará propuestas jurídicas y administrativas que propendan a solucionar la situación presentada y garanticen la ejecución del proyecto
Algeciras Huila 2011 - FONADE - Municipio. Convenio 160	Construcción Cubierta Polideportivo Centro Poblado Arcadia. Municipio de Algeciras Huila	230.936.938,00	La interventoría manifestó un avance de obra final correspondiente al 8,32%% en el acta de terminación del contrato y acta de entrega y recibo final del objeto contractual. Se solicita al municipio realizar el procedimiento jurídico correspondiente de acuerdo a las cláusulas del contrato de obra, basados en el informe que nuevamente remite la interventoría al municipio. FONADE a la fecha está adelantando la liquidación del convenio	1. FONADE debe contar con las actas de liquidación del contrato de obra para la liquidación del Convenio. 2. FONADE debe presentar la estructuración del proyecto considerando las actividades pendientes por ejecutar y presentarla a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento.

DTO	PROYEC.	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	OBSERVACIONES	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
			interadministrativo para la posterior liberación de recursos y posible culminación del proyecto. No obstante, a la fecha la interventoría no ha remitido el informe final del proyecto así como el contratista de obra tampoco ha remitido la cuenta de cobro por concepto de pago de las actividades realizadas y establecidas en el acta de entrega y recibo del objeto contractual.	3. Considerando que el convenio celebrado por FONADE se encuentra vencido se deberá realizar un nuevo proceso, para terminar las obras.
Palestina - Huila 2012 – FONADE. – Municipio. Convenio 69	Parque Central del Municipio de Palestina	857.870.087,00	El proyecto se encuentra actualmente en cierre y liquidación. La firma interventora manifestó que el porcentaje de ejecución correspondió al 62%. Teniendo en cuenta que el municipio en su acta de liquidación reportó un porcentaje de ejecución diferente, el acta será impugnada por FONADE, y no será tenida en cuenta para la liquidación del convenio interadministrativo hasta tanto esta controversia sea dirimida por la autoridad competente. Dado que solo se recibió oficialmente por la Interventoría el 62% de la obra, y que la misma se encuentra inconclusa, se está realizando por parte de la supervisión y gerencia de convenio de FONADE un costeo de la obra faltante con interventoría incluida. Prosperidad Social en Comité Operativo, ha informado a FONADE de la necesidad de dar terminación a estas obras inconclusas, por lo cual una vez se cuente con el costeo definitivo, se presentará ante Comité de Seguimiento la solicitud de inclusión de un proyecto nuevo que permita terminar las obras pendientes.	Se le requirió a FONADE elaborar un costeo de las obras faltantes por ejecutar, así como del valor de la interventoría, a partir del diagnóstico del proyecto y presentarlo a Prosperidad Social para su análisis. Una vez se cuente con el insumo anterior, se sustentará ante el Comité Operativo y de Seguimiento para su evaluación.
El Banco - Magdalena 2014 DPS – FIP - municipio. Convenio 96	Construcción de Pavimento Rígido Urbano de las Calles 9 entre Carreras 12 y 18 en el Municipio de el Banco - Magdalena	2.541.414.341,00	El contrato de obra finalizó quedando un 76,57% de atraso y un avance del 23,43%. Se han realizado varias mesas de trabajo con las partes, en las que se ha informado el estado del contrato de obra. El día 28 de agosto de la actual vigencia el municipio envía Resolución No. 775 en la cual resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 701 por medio de la cual se decide declarar la caducidad por el incumplimiento a las obligaciones del contrato 05/2015.	Actualmente se adelantan acciones de revisión de la documentación por parte del Supervisor Técnico y el apoyo jurídico para liquidación del convenio. Una vez se realice la liquidación, junto con la Entidad Territorial se efectuará el estudio de posibles alternativas para la ejecución de las obras faltantes.
Puerres - Nariño 2011 – FONADE – Municipio. Convenio 160	Adecuación de la Plaza de Mercado del Municipio de Puerres - Nariño.	818.975.899,00	El contratista ejecutó la obra sin interventoría en un 77%. Se solicitó al municipio de Puerres la contratación de una entidad para que evalúe y defina la calidad y cantidad de la obra ejecutada sin interventoría; aún no se tiene respuesta del municipio. Adicionalmente, se solicitó a la Entidad Territorial el estado de vulnerabilidad de la obra, no	1. FONADE debe contar con el acta de liquidación del contrato de obra y así proceder con la liquidación del convenio. 2. FONADE debe presentar la estructuración del proyecto considerando las actividades pendientes por ejecutar y presentarla a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento. 3. Considerando que

DTO	PROYEC.	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	OBSERVACIONES	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
			obstante, el municipio no ha dado respuesta.	el convenio celebrado por FONADE se encuentra vencido se deberá realizar un nuevo proceso, para terminar las obras.
Samaniego Nariño 2011 – FONADE Municipio Convenio 160	Construcción Centro Cultural en el Municipio de Samaniego - Nariño.	2.226.561.578,00	El proyecto se ejecutó en un 6%. Actualmente se encuentra en proceso de liquidación y afectación de pólizas. Se remitió oficio de reiteración al municipio de Samaniego solicitando la entrega de la documentación pendiente para el trámite de liquidación y cierre de convenio como son: acta de liquidación contrato de obra y pólizas pendientes de las minutas de prórroga de la 3 a la 7. Se remitió comunicado de reiteración al municipio de Samaniego con copia de la Procuraduría Provincial, en el que se solicita las acciones a implementar en relación a las obras que se encuentran construidas a la fecha teniendo en cuenta el resultado del estudio técnico de la consultoría.	1. FONADE debe contar con el acta de liquidación del contrato de obra y así proceder con la liquidación del convenio. 2. FONADE debe presentar la estructuración del proyecto considerando las actividades pendientes por ejecutar y presentarla a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento. 3. Considerando que el convenio celebrado por FONADE se encuentra vencido se deberá realizar un nuevo proceso, para terminar las obras.
Buenaventura - Valle del Cauca 2011 – FONADE – Departamento Convenio 160	Construcción Parque y Zona Recreación en el Barrio Cristóbal Colón Cra 56a con Cl. 1a Esquina Zona Urbana del Distrito de Buenaventura.	515.645.625,00	El proyecto tiene un avance de ejecución del 39%, se encuentra en proceso de cierre y liquidación. FONADE se encuentra adelantando los trámites correspondientes a la liquidación del contrato, y las demás acciones pertinentes para declarar el incumplimiento.	1. FONADE debe contar con el acta de liquidación del contrato de obra y así proceder con la liquidación del convenio. 2. FONADE debe presentar la estructuración del proyecto considerando las actividades pendientes por ejecutar y presentarla a Prosperidad Social en Comité Operativo y sustentación ante Comité de Seguimiento. 3. Considerando que el convenio celebrado por FONADE se encuentra vencido se deberá realizar un nuevo proceso, para terminar las obras.

DTO	PROYEC.	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	OBSERVACIONES	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
Los Patios -Norte de Santander 2012 – FONADE – Municipio. Convenio 69	Adecuación de Cancha de Fútbol Manuel Barco Mora, Municipio de los Patios	514.401.322,00	Proyecto terminado con pendientes, el avance de ejecución se reportó en 95%. Desde el inicio de la obra se identificó una falencia en la consecución del agua necesaria para regar la cancha, motivo por el cual se hicieron obras de perforación subterránea para su captación sin que diera el resultado esperado. no obstante, nunca se planteó la necesidad por parte del municipio del cambio de especificación de grama natural a sintética de la cancha, por lo que se ejecutó conforme estaba inicialmente pactado en el contrato de obra. Al momento de instalar la grama se aduce por parte de la alcaldía que la misma fue instalada al menos dos veces sin que tuviera la respectiva germinación, por lo que el contratista optó por no seguir instalando más grama, quedando pendiente este ítem por ejecutar. La no entrega de este proyecto es de exclusiva responsabilidad del municipio quien no ha podido entregar propuestas para terminar y entregar la obra conforme lo contratado.	La alternativa de solución consta en la terminación de las obras por parte de FONADE en lo que refiere a la instalación de la grama garantizando el suministro de agua constante. Igualmente
Buenavista - Sucre 2015 DPS – FIP – Municipio Convenio 331	Construcción de Pavimento en Concreto Rígido en la Calle 11 entre Carrera 11 y Carrera 13, Carrera 12 entre Calle 10 y Calle 11, Carrera 11 entre Calle 11 y Calle 12, Calle 12 entre Carrera 10 y Carrera 11, Calle 9 entre Carrera 4 y Carrera 3, Carrera 3c entre Calle 8 y Calle 9, Carrera 8 entre Calle 5 y Calle 6, Calle 5 entre Carrera 8 y Carrera 9, Calle 6 entre Carrera 8 y	2.162.835.698,00	Proyecto terminado con obras inconclusas. El contratista de obra (Seleccionado por la Entidad Territorial) no cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato, por ende actualmente se están realizando las actividades tendientes a cerrar y liquidar el convenio. El proyecto terminó con un porcentaje de ejecución del 61,86%,	Una vez se realice la liquidación, junto con la Entidad Territorial se efectuará el estudio de alternativas para la ejecución de las obras faltantes.

DTO	PROYEC.	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	OBSERVACIONES	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
	Carrera 7 y Calle 6 entre Carrera 6 y Carrera 2 A,			
Ovejas - Sucre 2013 DPS – FIP Municipio. Convenio 296	Construcción de 130 Unidades Sanitarias Individuales en la Zona Rural en el Municipio de Ovejas - Sucre	934.579.439,00	A la fecha la Entidad Territorial no ha remitido la documentación requerida para iniciar el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo. El 17 de septiembre del 2018, se realizó la reiteración de la solicitud de documentación para dar inicio al proceso de liquidación del Contrato de Obra y posterior liquidación del Convenio. El municipio no ha liquidado el contrato de obra, y aun no se han pronunciado sobre el cierre del proceso de incumplimiento del Contratista. En contrato de obra finalizó con un avance acumulado de obra aproximado del 13,26%; pero con el resultado de ninguna vivienda que contara con su Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad (Unidades Sanitarias) terminado y recibido a satisfacción por interventoría.	Se reiteró al municipio la solicitud de entrega de los insumos correspondientes para dar inicio al proceso de liquidación del Convenio 296 DPS-FIP de 2013 suscrito entre el Municipio de Ovejas el Departamento de Sucre y PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

FUENTE: DPS

(*) Es importante mencionar que dentro de los obras relacionadas e informadas por el DPS, se encuentra el proyecto derivado del convenio 40 de 2012 con FONADE, cuyo objeto era la construcción de una planta hidroeléctrica en el municipio de Nuquí – Chocó, por \$2.206.170.810, que por fallas en los estudios previos, especificaciones técnicas y la falta en la definición de los diseños definitivos, imposibilitaron su construcción, proceso que mediante Auto de apertura 029 del 23 de abril de 2019, se dio inicio a indagación preliminar ANT_IP_2017_30415 en la Contraloría General de la República, por lo que fue retirado del hallazgo.

Deficiencias ocasionadas por debilidades en la gerencia y supervisión de proyectos y en la falta de gestión eficiente para la toma de decisiones de forma oportuna por parte del DPS, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual y la recuperación oportuna de los recursos y el tiempo invertido en la ejecución de los proyectos.

Situación que conlleva al incumplimiento de los objetivos contractuales y presupuestales de **15** obras que fueron iniciadas pero no terminadas, no son funcionales, ni pueden prestar un servicio a la comunidad y que por el contrario son construcciones en deterioro, abandono, que generan focos de inseguridad.

Se solicita una Indagación Preliminar (IP), que permita evaluar la condición y estado actual de cada uno de los proyectos.

Respuesta de la Entidad:

"(...) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social–Prosperidad Social, no gerencia y supervisa proyectos. En el desarrollo de sus actividades misionales consagradas en el Artículo 3 del Decreto 2094 de 2016 tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifique las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos. (Manual de presentación de proyectos numeral 7.2).

Los proyectos que cumplan todos los requisitos y lineamientos de Prosperidad Social podrán ser objeto de financiación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad mediante la suscripción de convenios interadministrativos entre Prosperidad Social y las Entidades Territoriales, solo si se da cumplimiento a los siguientes requisitos que buscan asegurar la transparencia del proceso y la sostenibilidad del programa Obras para la Prosperidad y por supuesto de los proyectos de Infraestructura Social financiados por dicho programa en otras vigencias.

✓ Firmar de pacto de transparencia con el objetivo de implementar medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación pública y a una adecuada gestión contractual, así como prevenir actos de corrupción en los procesos contractuales que adelante la entidad territorial en el marco del proyecto "Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP" del Departamento para la Prosperidad Social.

✓ Estar al día en informes financieros de los convenios suscritos por Prosperidad Social y la Entidad Territorial en vigencias anteriores.

✓ Suscribir las actas de recibido a satisfacción de todas las obras terminadas en el municipio y recibidas por interventoría en el marco de los convenios suscritos por Prosperidad Social y la Entidad Territorial en vigencias anteriores.

✓ Suministrar la documentación requerida, adelantar los trámites correspondientes de liquidación de los contratos derivados y suscribir las actas de liquidación de los convenios suscritos entre Prosperidad Social o FONADE y las Entidades Territoriales.

✓ Haber legalizado oportunamente la totalidad de los recursos desembolsados por Prosperidad Social con ocasión de los convenios suscritos con las Entidades Territoriales en vigencias anteriores.

✓ No tener pendiente solicitudes de interventoría de proyectos que se ejecuten en el marco de convenios suscritos previamente con Prosperidad Social, cuando se cumpla con los requisitos exigidos para este trámite.

✓ No tener pendiente la apertura de procesos de selección de contratista de obra de proyectos que se ejecuten en el marco de convenios suscritos previamente con Prosperidad Social, cuando se encuentren cumplidas las condiciones para tal efecto.

En el caso puntal del Convenio Interadministrativo 069 de 2012 De Gerencia de Proyectos suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social- Fondo de inversión para la Paz y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo. – En la Cláusula Tercera – Obligaciones de FONADE, Se establece en el numeral 1.- Desarrollar la Gerencia Integral de Proyecto Objeto del presente convenio.

Con lo anterior se reitera, que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social no ejerce gerencia y supervisión de proyectos. La supervisión que se ejerce en el marco del artículo 83 y siguiente de la Ley 1474 de 2011, es frente a los Convenios Interadministrativos.

Dentro del Marco de ejecución de los convenios Interadministrativos, las entidades territoriales, o las entidades con quien se suscriben, son los que suscriben contratos de obras para desarrollar los proyectos. Prosperidad Social brinda el acompañamiento necesarios para la ejecución de los proyectos pero existen situaciones en el desarrollo de las obras que son contratadas por las entidades territoriales, no permiten que la comunidad reciba a satisfacción en los términos establecidos en los proyectos que presenta las Entidades Territoriales ante el PS.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúa las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos por parte de Prosperidad Social “Deficiencias ocasionadas por debilidades en la gerencia y supervisión de proyectos y en la falta de gestión eficiente para la toma de decisiones de forma oportuna por parte del DPS, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual y la recuperación de los recursos y el tiempo en la ejecución de los proyectos”. y se solicita el retiro de la observación (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

Aunque en análisis de la respuesta, los argumentos expuestos por la Entidad, no desvirtúan la observación, con el fin de evaluar y verificar el estado, pagos y de obtener la documentación pertinente, es necesario efectuar una indagación preliminar, para que la CGR, mediante un diagnóstico preliminar, logre establecer las condiciones administrativas, físicas y financieras de cada uno de los proyectos y determine el alcance del daño.

Por lo anterior se confirma el hallazgo Administrativo, y se solicita el inicio de una indagación preliminar.

Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014

Cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras en intervención social comunitaria e infraestructura” entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, con el Propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de Ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, del cual se deriva el Contrato de obra No. 330 – 15 – 039 del 28 de diciembre de 2015 con el Consorcio Adecuaciones Tuluá.

En el momento de realizar la reestructuración y adición de los proyectos por el ente territorial, se definió entre FONADE y el DPS que contrato de interventoría No. 2161534 de 2016, Consorcio FONADE 030 - Acta de servicio No. 1722, el cual inicio el 19 de febrero de 2016, ejecutaría la interventoría de los dos Centros Culturales y que la interventoría al proyecto Concha Acústica parque Infantil Julia Escarpela lo haría el Consorcio Obra Región del Pacífico del cual, a 10 de abril de 2019, no se ha cerrado el acta de servicio No.1235.

Cuadro N° 43
Obras Derivadas Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014
Contrato de obra No. 330 - 15 - 039 de 2015
Cifras en pesos

CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	ADICIONAL	VALOR FINAL
171 DPS 2014 MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	1.867.428.103	ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNAN MUÑOZ JIMÉNEZ (CORREGIMIENTO DE AGUACLARA)	521.436.610	239.961.410	761.398.020
		ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURALES EDMUNDO DANTE ARIAS VALENCIA (CORREGIMIENTO DE NARIÑO).	550.618.246	87.164.496	637.782.742
		CONSTRUCCIÓN CONCHA ACÚSTICA EN EL PARQUE INFANTIL JULIA ESCARPETA,	790.065.850	480.390.954,31	1.270.456.804
		TOTAL	1.862.120.706	807.516.860,31	2.669.637.566

Fuente: Información suministrada por el DPS
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Cuadro N° 44
RELACIÓN DE DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL DPS AL CONVENIO 171 DE 2014
Cifras en pesos

PROYECTO	PAGOS	FECHA	VALOR
Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)	146.006.967	29/01/2016	521.453.453
	130.363.363	15/06/2017	

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

PROYECTO	PAGOS	FECHA	VALOR
	88.647.087	19/09/2017	
	104.290.691	13/11/2018	
	52.145.345	14/11/2018	
Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)	154.779.126	24/02/2016	552.782.594
	138.195.649	20/06/2017	
	93.973.041	19/09/2017	
	110.556.519	15/11/2018	
	55.278.259	15/11/2018	
Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escárpela	222.093.776	29/01/2016	555.234.440
	198.298.014	04/12/2018	
	134.842.650	04/01/2019	
Pendiente pago de las ultimas actas			
Total desembolsado			1.629.470.487

Fuente: DPS

El cuadro anterior denota que el total desembolsado por el DPS a la fecha es de \$1.629.470.487, quedando un valor por girar de \$232.650.222 al ente territorial, por parte del DPS.

- Pagos al Contrato de Obra 330-15-039 de 2015

Con ocasión a la ejecución del contrato de Obra 330-15-039 de 2015 entre el ente territorial y el contratista, se relacionan los siguientes pagos por proyecto:

Cuadro N° 45
RELACIÓN DE PAGOS CONTRATO DE OBRA No. 330 - 15 - 039 DE 2015
Cifras en pesos

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO CONTRATO DE OBRA	PROYECTO	PAGO POR PROYECTO
336	29 de marzo de 2016	106.970.587	Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)	33.518.009
			Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)	26.206.760
			Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escárpela	47.245.818
768	12 de abril de 2017	206.430.831,77	Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)	97.254.836
			Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)	87.003.760,60
			Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escárpela	22.172.234,80
2969	31 de julio de 2017	304.358.750	Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)	156.015.397,80
			Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)	148.343.352
1355	16 de abril de 2018	710.513.412	Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)	395.080.684
			Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)	315.432.728
3445	2 de agosto de 2018	139.878.253	Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)	102.027.259

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO CONTRATO DE OBRA	PROYECTO	PAGO POR PROYECTO
			Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)	37.850.994
	14 de septiembre de 2018		Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escápela	165.880.284,50
	19 de noviembre de 2018		Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escápela	209.980.173,80
	28 de diciembre de 2018		Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escápela	326.404.732,20
	22 de febrero de 2019		Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escápela	130.386.868,40
TOTAL PAGADO POR PROYECTO				
Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara)				783.896.185,80
Centro Cultural Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)				614.837.594,60
Construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escápela				902.070.111,70
TOTAL PAGADO				2.300.803.892,10

Fuente: Municipio de Tuluá

Así las cosas, a la fecha está pendiente de pago por el ente territorial, dos actas parciales y de terminación de obra correspondiente al proyecto Concha Acústica en el Parque Infantil Julia Escápela por \$368.712.402 de los cuales \$96.882.177 son recursos del municipio y \$232.650.222 no se han desembolsado por parte del DPS.

HALLAZGO 19. Formulación, Viabilización y Legalización del Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014 (A)

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- e) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"*

Ley 1474 de 2011, "(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger*

la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño (...)."

Cláusulas Contractuales del Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. POR PARTE DEL DPS – FIP

2. Supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el anexo "protocolo de responsabilidades" el cual hace parte integral del mismo.

3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.

6. Aprobar la estructuración de los proyectos incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente convenio, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez esta sea contratada y contar con la totalidad de documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2, por parte del grupo de infraestructura y hábitat ha revisado los proyectos de manera individual, dicha validación estará sujeta al ajuste que se considere pertinente, en especial en relación con

los costos de administración y demás costos fijos asociados a los proyectos cuando la entidad territorial realice un solo proceso de contratación para varios proyectos.

8. Contratar la interventoría sobre el proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la entidad territorial.

9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS para el convenio de conformidad con el anexo "protocolo de responsabilidades" el cual hace parte integral del convenio.

10. Informar oportunamente a la Entidad Territorial a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente convenio interadministrativo, para que la entidad territorial en ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicien los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. (...).

II. POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

13. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados para los efectos del presente convenios.

14 Presentar al DPS – FIP un informe mensual de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado a los siete días hábiles a partir del vencimiento de cada mes calendario.

Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras en intervención social comunitaria e infraestructura" entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, con el Propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de Ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, del cual se deriva el Contrato de obra No. 330 – 15 – 039 del 28 de diciembre de 2015 con el Consorcio Adecuaciones Tuluá.

Consejo de Estado, pronunciamiento jurisprudencial sobre la importancia de la planeación en la contratación estatal:

"(...) La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo

26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993". CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Providencia del 24 de abril de 2013, Rad. 27315. M.P. Jaime Orlando Santofimio (...)"

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

"Artículo 25 Principio de Economía:

(...)

3. *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

4. *Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."*

"Artículo 26 Principio de Responsabilidad:

1. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

4. *Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (...)"*

En el Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014, se observan fallas en la formulación, viabilización y legalización de los proyectos derivados por parte del DPS, en razón a que los estudios previos, levantamientos, diseños arquitectónicos y estructurales, no correspondían a los requerimientos técnicos pertinentes en cada una de las obras a realizar. Por otra parte, el presupuesto de obra planteado inicialmente resultó ser mayor frente a las necesidades requeridas en cada proyecto.

Evidenciando las debilidades de gestión efectiva y oportuna frente al desarrollo de los nuevos diseños y aprobación de mayores cantidades de obra. Hechos que alteraron el desarrollo de los proyectos. Conllevando a retrasos en la entrega de la obra, que se relacionan a continuación:

- El 16 de junio de 2015, se suscribió el otrosí No.1 a través del cual se aclara el nombre del representante legal de la Entidad Territorial.
- El 21 de diciembre de 2015, se suscribió el otrosí No. 2 con el cual se prorroga el plazo del convenio hasta el 30 de junio de 2017 y se modificó la cláusula sexta – Imputaciones presupuestales del Convenio.

- El 29 de diciembre de 2016 se suscribió otrosí No. 3 mediante el cual se modificó la cláusula sexta – Imputaciones presupuestales del Convenio.
- El 30 de junio de 2017, se suscribió otrosí No. 4 a través del cual se modificó el plazo del convenio.
- El 18 de diciembre de 2017, se suscribió otrosí No. 5 mediante el cual se modifica la cláusula quinta – forma de desembolso de los recursos aportados por el DPS – FIP.
- El 29 de diciembre de 2017 se suscribió el otrosí No. 6 con el cual se modifica la cláusula tercera – plazo de la ejecución del convenio.
- El 29 de junio de 2018 se suscribió el otrosí No. 7 que modifica la cláusula tercera – plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.
- El 31 de diciembre de 2018, se suscribió el otrosí No.8 con el cual se modifica la cláusula tercera – plazo de ejecución.

Dentro de los proyectos a realizar, el más afectado corresponde a la construcción concha acústica en el parque infantil Julia Escárpela, el cual tuvo problemas para la implantación volumétrica de la batería de baños por la ubicación de dos árboles frondosos, que no fueron tenidos en cuenta en el diseño inicial, problema subsanado por el contratista el 10 de marzo de 2017 y aprobado por el municipio el 17 de abril de 2017.

Así mismo, el Contrato de obra No. 330-15-003-039 de 2015, se vio afectado teniendo en cuenta que una vez iniciado el proceso de construcción se encontraron diferencias entre los intervinientes por cuanto los planteamientos realizados y las construcciones existentes no eran coherentes con respecto a los requerimientos técnicos. Por lo tanto, las propuestas de intervención se vieron afectadas en su ejecución y presupuesto de obra, modificando la programación de obras, así:

- Prórroga 1: 9 de mayo de 2016 hasta el 9 de agosto de 2016 (93 días)
- Prórroga 2: 10 de agosto de 2016 hasta el 10 de noviembre de 2016 (93 días)
- Prórroga 3: 11 de noviembre de 2016 hasta 10 de enero de 2017 (60 días)
- Problema al que se aúna la cesión del contrato realizada el 26 de agosto de 2016 del consorcio adecuaciones Tuluá al contratista XXXXX, quien reinicia actividades el 16 de enero de 2017.

Se viabilizaron proyectos sin el cumplimiento de los requisitos, los cuales presentaron fallas en los estudios previos y diseños que alteraron las condiciones técnicas y presupuestales durante su ejecución.

Se presentó demora y mayor valor en la ejecución de los proyectos, alterando las condiciones pactadas en el contrato inicial de obra el cual tuvo que ser cedido.

Respuesta de la Entidad:

"(...) La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifiquen las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos.

En la ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, para ello, la administración pública por virtud de lo establecido en las cláusulas contractuales y en el Estatuto General de Contratación Pública, tiene la etapa postcontractual (en la fase de liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el plazo del contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

Además, en la Ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, como las señaladas en sus observaciones que ocasionan retrasos en el cronograma de ejecución. Pero ello no representa un incumplimiento de los deberes de Supervisión del Convenio Interadministrativo y la interventoría.

Finalizadas las obras objeto de los proyectos, se suscribe por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social – Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad con el Municipio, el contratista e interventoría, en la cual la entidad territorial se compromete en la formulación e implementar planes de sostenibilidad de las obras financiadas con recursos de Prosperidad Social, para garantizar el uso adecuado, administración, operación y mantenimiento de las actividades en el largo plazo, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, estas obras cuentan con la garantía única que contiene el amparo de estabilidad de la obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. Así las cosas, además del compromiso de sostenibilidad de las obras suscrito por los entes territoriales, las obras y proyectos cuentan con la protección otorgada mediante el amparo de estabilidad de la obra que permite hacer exigible al contratista la reparación de cualquier daño o deficiencia de la obra durante el periodo de cobertura de la misma.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que la falta de un diagnóstico preliminar in situ que permita establecer las verdaderas necesidades, variables técnicas de diseño arquitectónico y estructural impidieron la implantación volumétrica de la construcción, la demora en la toma de decisiones generó diversas alteraciones en la programación de obra.

Situación que incumple lo citado en su respuesta por la entidad: *“Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos”.*

La falta de planeación, verificación y evaluación en la formulación de proyectos, conducen a que se viabilicen y legalicen los proyectos sin las condiciones de factibilidad y legibilidad pertinentes. Así las cosas, se constituye en hallazgo Administrativo.

HALLAZGO 20. Calidad Obras Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014 – Contrato de Obra No. 330 - 15 – 039 Centros Culturales Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Aguacalara) y Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño) - (A-D)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

f) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Cláusulas Contractuales del Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II. POR PARTE DEL DPS – FIP

2. Supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el anexo “protocolo de responsabilidades” el cual hace parte integral del mismo.

3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.

6. Aprobar la estructuración de los proyectos incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente convenio, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez esta sea contratada y contar con la totalidad de documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2, por parte del grupo de infraestructura y hábitat ha revisado los proyectos de manera individual, dicha validación estará sujeta al ajuste que se considere pertinente, en especial en relación con los costos de administración y demás costos fijos asociados a los proyectos cuando la entidad territorial realice un solo proceso de contratación para varios proyectos.

8. Contratar la interventoría sobre el proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la entidad territorial.

9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS para el convenio de conformidad con el anexo “protocolo de responsabilidades” el cual hace parte integral del convenio.

10. Informar oportunamente a la Entidad Territorial a través de su supervisor, cuando evidencie

cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente convenio interadministrativo, para que la entidad territorial en ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicien los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. (...).

II. POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

13. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados para los efectos del presente convenios.

14 Presentar al DPS – FIP un informe mensual de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado a los siete días hábiles a partir del vencimiento de cada mes calendario.

Cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras en intervención social comunitaria e infraestructura” entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, con el Propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de Ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, del cual se deriva el Contrato de obra No. 330 – 15 – 039 del 28 de diciembre de 2015 con el Consorcio Adecuaciones Tuluá.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“(…) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio

o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...).

Contrato de obra No. 330-15-003-039 de 2015

CLÁUSULA NOVENA – INTERVENTORÍA Y FUNCIONES DEL INTERVENTOR

Sera realizada por el interventor contratado por el DPS – FIP, acorde a lo dispuesto en el convenio No. 171 de 2014, numeral 8 de la cláusula segunda entre DPS – FIP y el municipio de Tuluá.

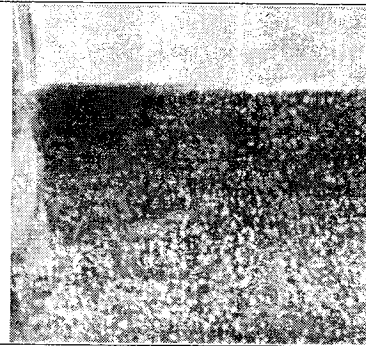
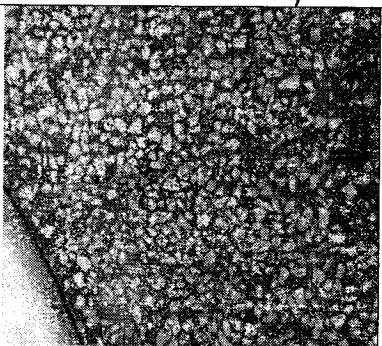
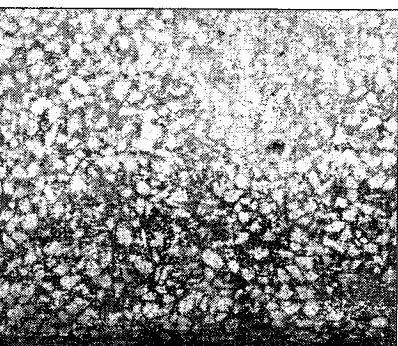
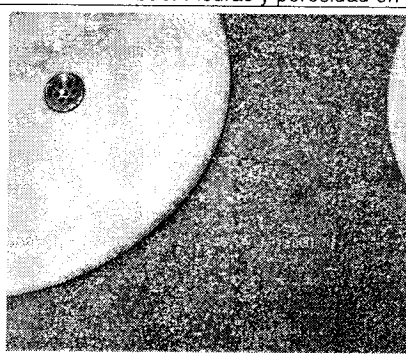
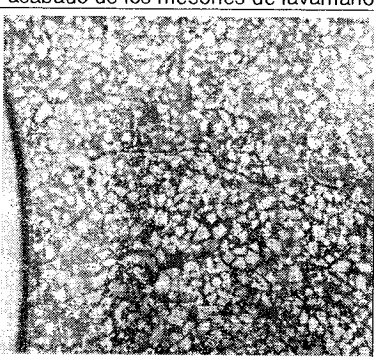
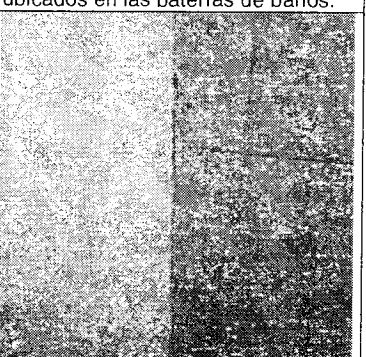
En el Contrato de obra No. 330 - 15 – 039, derivado del convenio interadministrativo No. 171 de 2014, celebrado con el Consorcio Durberney Restrepo el 28 de diciembre de 2015, para realizar la “Adecuación de los centros culturales Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Agua Clara) y Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño) y construcción de la Concha Acústica en el parque Infantil Julia Escápela”, por \$1.862.120.706, plazo inicial para la ejecución era de cinco (5) meses.

Entre la semana comprendida entre el 8 al 12 de abril de 2019, se realizó visita administrativa por parte de la CGR al municipio de Tuluá en los diferentes frentes intervenidos en el contrato antes enunciado, en compañía del supervisor del DPS, el funcionario de apoyo a la supervisión de la Alcaldía, el representante del consorcio contratista de obra e interventoría.

Durante la visita al proyecto Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Aguacalara), la CGR evidenció las siguientes situaciones, atribuidas a debilidades en la planeación por parte del DPS y de la interventoría FONADE. Así como debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el contratista, que se evidencian en los siguientes registros fotográficos, tomados en la visita fiscal realizada a las obras en cada uno de los proyectos indicados.

➤ **Proyecto Centro Cultural Fernán Muñoz Jiménez (Corregimiento de Aguaclara)**

Cuadro N° 46
Registro Fotográfico – Deficiencias Constructivas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INTERADMINISTRATIVO No. 171 DE 2014		
CONTRATO DE OBRA No.330 – 15 – 039		
CENTRO CULTURAL FERNAN MUÑOZ JIMENEZ (CORREGIMIENTO DE AGUACLARA)		
		
FOTOS 1 A LA 5. Fisuras y porosidad en el acabado de los mesones de lavamanos ubicados en las baterías de baños.		
		
FOTO 6. Fisuras en los vértices de empalme de las láminas en boar en las divisiones del baño		

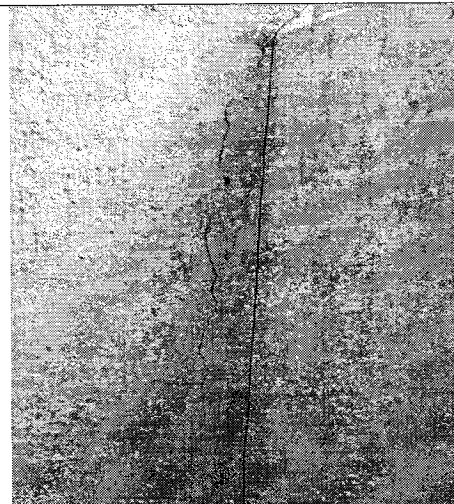
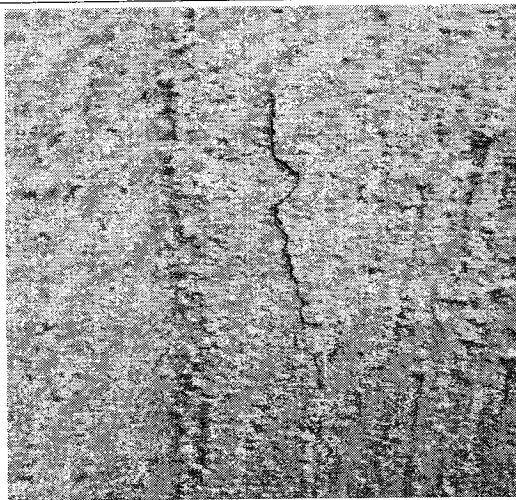


FOTO 7 Y 8. Problemas de fisuras en el revestimiento en graniplast de las columnas en el pasillo de circulación lateral



FOTO 9. Se presentan fallas constructivas en la fundición de la alfajía en concreto sobre el muro perimetral de cerramiento, lo que ocasiona deformación y mala terminación de esta estructura.



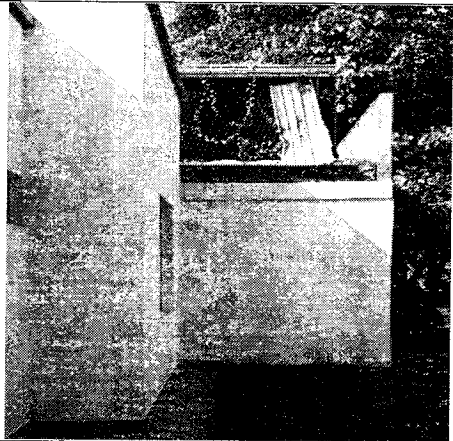
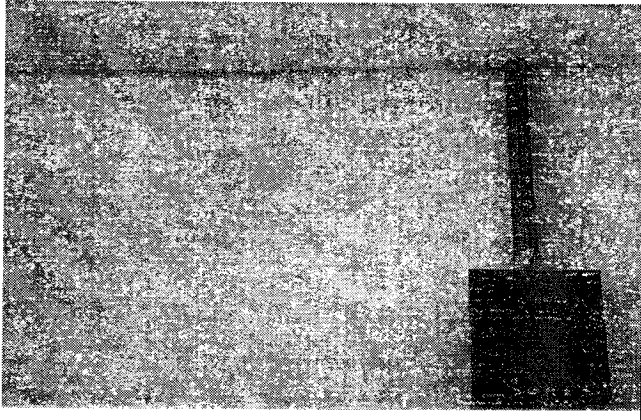
FOTO 10 y 11. Se observan deficiencias en la ubicación y mala disposición local del RACK de comunicaciones al interior de la construcción, su instalación se encuentra en un espacio que a su vez funciona como oficina de almacenamiento, situación que genera manipulación e inseguridad de los aparatos eléctricos y de comunicación, incumplimiento de lo contenido en las normas técnica RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones) e INCONTEC – NTC2050 Código eléctrico Colombiano).

Fuente: Visita Auditoría – CGR.

➤ **Proyecto Edmundo Dante Arias Valencia (Corregimiento de Nariño)**

Durante la visita al proyecto, se evidenciaron las siguientes situaciones, atribuidas a debilidades en la planeación del convenio por parte del DPS e interventoría FONADE, y por debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el contratista, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 47

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INTERADMINISTRATIVO No. 171 DE 2014	
CONTRATO DE OBRA No.330 – 15 – 039	
CENTRO CULTURAL EDMUNDO DANTE (CORREGIMIENTO DE NARIÑO)	
	
FOTO 1 – 2. Construcción Centro Cultural. Empozamiento de agua lluvia sobre las losas de concreto a la entrada del centro cultural.	
	
FOTOS 3 – 4 Se observa humedad en los muros de la construcción tanto al interior como en el exterior, debido al desbordamiento del agua lluvia de las canales perimetrales de la cubierta.	

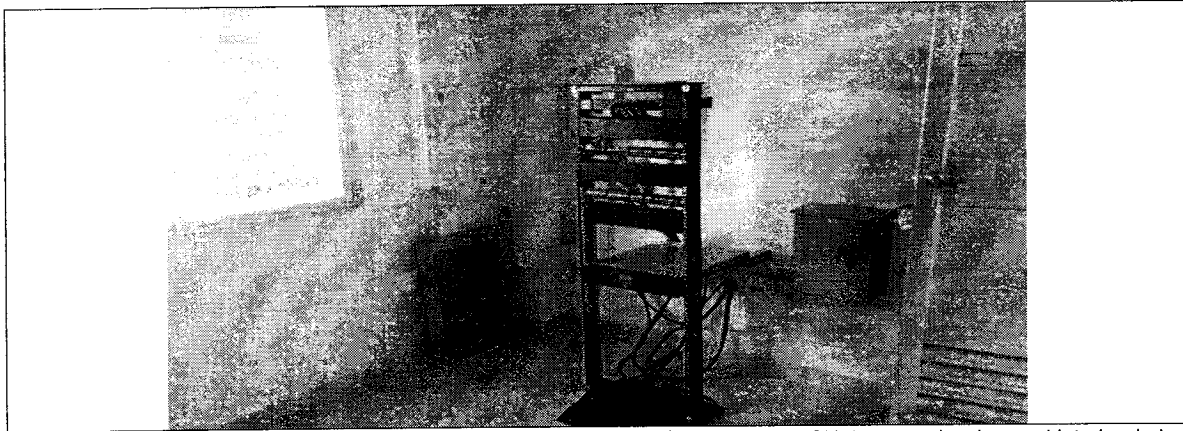


FOTO 5. Se observan deficiencias en la ubicación y mala disposición local del RACK de comunicaciones al interior de la construcción, su instalación se encuentra en un espacio que a su vez funciona como oficina de almacenamiento, situación que genera manipulación e inseguridad de los aparatos eléctricos y de comunicación, incumplimiento de lo contenido en las normas técnica RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones e INCONTEC – NTC2050 Código eléctrico Colombiano).

Fuente: Visita Auditoria – CGR.

De acuerdo con el registro fotográfico y el contexto anteriormente expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, las obras de adecuación, de los centros culturales, proyectos derivados del objeto contractual descrito en el contrato de obra No. 330 - 15 – 039 de 2015, presentan deficiencias en la calidad de las actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas durante la ejecución. Situación con la cual se presenta deterioro de la obra e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente.

Esta situación se presenta por debilidades en los roles de supervisión, interventoría y contratista del contrato de obra, debido a la baja calidad en los procesos constructivos de algunas de las actividades realizadas en este proyecto, por deficiencias en las especificaciones técnicas y procesos constructivos al no realizar un efectivo control respecto a la calidad y cumplimiento las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente que generan deterioro temprano y dificultades en el funcionamiento de las áreas intervenidas.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifiquen las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL,

conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos. (Se anexa Manual de presentación de proyectos)

En la ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, para ello, la administración pública por virtud de lo establecido en las cláusulas contractuales y en el Estatuto General de Contratación Pública, tiene la etapa postcontractual (en la fase de liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el plazo del contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

Además, en la Ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, como las señaladas en sus observaciones que ocasionan retrasos en el cronograma de ejecución. Pero ello no representa un incumplimiento de los deberes de Supervisión del Convenio Interadministrativo y la interventoría.

Finalizadas las obras objeto de los proyectos, se suscribe por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social – Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad con el Municipio, el contratista e interventoría, en la cual la entidad territorial se compromete en la formulación e implementar planes de sostenibilidad de las obras financiadas con recursos de Prosperidad Social, para garantizar el uso adecuado, administración, operación y mantenimiento de las actividades en el largo plazo, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, estas obras cuentan con la garantía única que contiene el amparo de estabilidad de la obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. Así las cosas, además del compromiso de sostenibilidad de las obras suscrito por los entes territoriales, las obras y proyectos cuentan con la protección otorgada mediante el amparo de estabilidad de la obra que permite hacer exigible al contratista la reparación de cualquier daño o deficiencia de la obra durante el período de cobertura de la misma.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la entidad no desvirtúa las fallas técnicas encontradas durante la visita técnica realizada por el ente de control, frente a las patologías constructivas y de diseño que ocasionan el deterioro temprano y problemas de seguridad en la

construcción, ante las afectaciones que se presentan por humedad y por el incumplimiento de las normas técnica RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones e INCONTEC – NTC2050 Código eléctrico Colombiano, en la ubicación de la subestación eléctrica; por lo tanto hasta no subsanarse dichos problemas, se constituye en Hallazgo con connotación disciplinaria, por las deficiencias en la supervisión durante la etapa de diseño, ejecución y entrega de la obra.

Por lo anterior, se configura hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 21. CANTIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 330-15-039 derivado del Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014 – Centro Cultural Fernán Muñoz (Corregimiento de Aguaclara) Municipio de Tuluá (A-D)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

g) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre

el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cláusulas Contractuales del Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

III. POR PARTE DEL DPS – FIP

- 2. Supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el anexo “protocolo de responsabilidades” el cual hace parte integral del mismo.*
- 3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.*
- 6. Aprobar la estructuración de los proyectos incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente convenio, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez esta sea contratada y contar con la totalidad de documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2, por parte del grupo de infraestructura y hábitat ha revisado los proyectos de manera individual, dicha validación estará sujeta al ajuste que se considere pertinente, en especial en relación con los costos de administración y demás costos fijos asociados a los proyectos cuando la entidad territorial realice un solo proceso de contratación para varios proyectos.*
- 8. Contratar la interventoría sobre el proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la entidad territorial.*
- 9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS para el convenio de conformidad con el anexo “protocolo de responsabilidades” el cual hace parte integral del convenio.*

10. Informar oportunamente a la Entidad Territorial a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente convenio interadministrativo, para que la entidad territorial en ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicien los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. (...).

II. POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

13. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados para los efectos del presente convenios.

14 Presentar al DPS – FIP un informe mensual de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado a los siete días hábiles a partir del vencimiento de cada mes calendario.

Cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras en intervención social comunitaria e infraestructura” entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, con el Propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de Ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, del cual se deriva el Contrato de obra No. 330 – 15 – 039 del 28 de diciembre de 2015 con el Consorcio Adecuaciones Tuluá.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“(...) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean

imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...).

Contrato de obra No. 330-15-003-039 de 2015

CLÁUSULA NOVENA – INTERVENTORÍA Y FUNCIONES DEL INTERVENTOR.

Será realizada por el interventor contratado por el DPS – FIP, acorde a lo dispuesto en el convenio No. 171 de 2014, numeral 8 de la cláusula segunda entre DPS – FIP y el municipio de Tuluá.

La CGR realizó visita fiscal el 10 de abril del año en curso a diferentes frentes intervenidos por medio del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 171 de 2014 celebrados por el DPS – FIP y el municipio de Tuluá, en compañía del Supervisor del convenio, del apoyo a la supervisión de DPS y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

En la visita técnica al Centro Cultural Fernán Muñoz (Corregimiento de Aguacalara) Municipio de Tuluá, durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo del supervisor del convenio No. 373 de 215 entre el DPS y el ente territorial, el funcionario de apoyo a la supervisión de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, la interventoría y el contratista de obra. Evidenciando diferencias que son ilustradas en el siguiente cuadro.:

Cuadro N° 48
REVISIÓN DE CANTIDADES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA No. 330 - 15 – 039
DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 171 DE 2014
Cifras en pesos

CENTRO CULTURAL FERNAN MUÑOZ (CORREGIMIENTO DE AGUACLARA) MUNICIPIO DE TULUÁ							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	CANTIDAD EJECUTADA VISITA CGR	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
10.1.2	ALISTADO DE PISOS h = 4 CM	M ²	20.241	266,73	259,44	7,29	147.557
10.2.4.1	BALDOSA DE GRANITO VIBROPRESADA COLOR BLANCO HUILA TIPO ALFA	M ²	113.307	266,73	259,44	7,29	826.008

CENTRO CULTURAL FERNÁN MUÑOZ (CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA) MUNICIPIO DE TULUÁ							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	CANTIDAD EJECUTADA VISITA CGR	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
	O SIMILAR 30 X 30 (INCLUYE DESTRONQUE)						
	SUBTOTAL						973.565
	ADMINISTRACIÓN		25,50				248.259,05
	IMPREVISTOS		2,00				19.471,30
	UTILIDAD		4,00				38.942,60
	PGIO		3,04				29.596,37
	VALOR TOTAL						1.309.834

Fuente: visita de la CGR

Elaboró: CGR.

El cuadro anterior se observa que el acta de entrega y recibo final del objeto contractual, presenta actividades de obra no ejecutadas por \$1.309.834.

Lo anterior, por deficiencia en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra No. 330 - 15 - 039, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Así como el indebido reconocimiento y pago por parte de la Alcaldía Municipal de los desembolsos del DPS a cantidades de obra que no se fueron realizadas, lo que originó diferencias en cantidades de obra encontradas durante la visita, en los ítems de alistado de pisos y baldosa de granito vibroprensada y deficiencias respecto a no se refiere a la calidad de la obra.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) En la ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, para ello, la administración pública por virtud de lo establecido en las cláusulas contractuales y en el Estatuto General de Contratación Pública, tiene la etapa postcontractual (en la fase de liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el plazo del contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

Además, en la Ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, como las señaladas en sus observaciones que ocasionan retrasos en el cronograma de ejecución. Pero ello no representa un incumplimiento de los deberes de Supervisión del Convenio Interadministrativo y la interventoría.

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, estas obras cuentan con la garantía única que contiene los amparos de estabilidad de la obra y cumplimiento. Bajo estas coberturas se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por razones imputables al contratista. Así las cosas, además del compromiso de sostenibilidad de las obras suscrito por los entes territoriales, las obras y proyectos cuentan con la protección otorgada mediante el amparo de estabilidad de la obra que permite hacer exigible al contratista la reparación de cualquier daño o deficiencia de la obra durante el período de cobertura de la misma.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

Es importante mencionar que la observación presenta diferencias en cantidades de obra encontradas durante la visita, en los ítems de alistado de pisos y baldosa de granito vibroprensada, por \$1.309.834, situación por la cual la respuesta no es concordante con lo observado, ni subsana la situación encontrada, por cuanto, no se refiere a la calidad de la obra.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha de la revisión no se habían desembolsado la totalidad de los recursos, ni se ha efectuado el proceso de liquidación del contrato de obra No. 330 - 15 - 039 por parte de la Alcaldía Municipal de Tuluá, ni el convenio Interadministrativo No. 171 de 2014, por parte de Prosperidad Social, se retiró la incidencia fiscal comunicada y se confirma el hallazgo con la presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 22. Calidad Obras Convenio Interadministrativo No. 171 De 2014 – Contrato de Obra No. 330 - 15 - 039 de 2015 proyecto Concha Acústica Parque Infantil Julia Escarpela (A-D)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...):

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

h) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, "(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cláusulas Contractuales del Convenio Interadministrativo No. 171 de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

IV. POR PARTE DEL DPS – FIP

2. Supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el anexo "protocolo de responsabilidades" el cual hace parte integral del mismo.

3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la

ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.

6. *Aprobar la estructuración de los proyectos incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente convenio, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez esta sea contratada y contar con la totalidad de documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa 2, por parte del grupo de infraestructura y hábitat ha revisado los proyectos de manera individual, dicha validación estará sujeta al ajuste que se considere pertinente, en especial en relación con los costos de administración y demás costos fijos asociados a los proyectos cuando la entidad territorial realice un solo proceso de contratación para varios proyectos.*

8. *Contratar la interventoría sobre el proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la entidad territorial.*

9. *Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS para el convenio de conformidad con el anexo "protocolo de responsabilidades" el cual hace parte integral del convenio.*

10. *Informar oportunamente a la Entidad Territorial a través de su supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente convenio interadministrativo, para que la entidad territorial en ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicien los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. (...)*

II. POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

13. *Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados para los efectos del presente convenios.*

14. *Presentar al DPS – FIP un informe mensual de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado a los siete días hábiles a partir del vencimiento de cada mes calendario.*

Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras en intervención social comunitaria e infraestructura" entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, con el Propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de Ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, del cual se deriva el Contrato de obra No. 330 – 15 – 039 del 28 de diciembre de 2015 con el Consorcio Adecuaciones Tuluá.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

"(...) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal

se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...)"

Contrato de obra No. 330-15-003-039 de 2015

CLÁUSULA NOVENA – INTERVENTORÍA Y FUNCIONES DEL INTERVENTOR

Sera realizada por el interventor contratado por el DPS – FIP, acorde a lo dispuesto en el convenio No. 171 de 2014, numeral 8 de la cláusula segunda entre DPS – FIP y el municipio de Tuluá.

La CGR realizó visita fiscal el 09 de abril de 2019, al proyecto Concha Acústica Parque Infantil Julia Escarpela, en compañía del Supervisor del convenio DPS, el funcionario de apoyo a la supervisión de la Alcaldía, el representante del consorcio contratista de obra e interventoría. Evidenciando las siguientes situaciones, atribuidas a debilidades en la planeación del convenio por parte del DPS e interventoría FONADE, y por debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el contratista.

Es de resaltar, que al 26 de enero de 2019 la interventoría registra atraso en la programación de obra en 8.81% con una ejecución del 79.83% de actividades frente al 88.64% programado del cual debía haber finalizado en la vigencia 2015.

A continuación en el cuadro No.49 se evidencia el registro fotográfico de las deficiencias constructivas evidenciadas sobre las obras del convenio 171 de 2014, en desarrollo de la visita fiscal.

Cuadro N° 49

Registro Fotográfico- Deficiencias Constructivas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INTERADMINISTRATIVO No. 171 DE 2014		
CONTRATO DE OBRA No.330 – 15 - 039		
CONCHA ACUSTICA PARQUE INFANTIL JULIA ESCARPELA		
		
FOTO 1 y 2 La falta de canal perimetral de cubierta de una construcción antigua y de disposición de un sistema de desagües en el proyecto, genera empozamiento de agua las aguas lluvias que afectan el acceso a la batería de baños.		
  		
FOTO 3. Se observa empozamiento de agua en las graderías y escaleras, debido a la direccionalidad del desnivel hacia el interior de la estructura en concreto.		
FOTO 4 - 5 Fallas constructivas, falta de perfilado, fisuras y perforaciones en el acabado del concreto en las graderías		

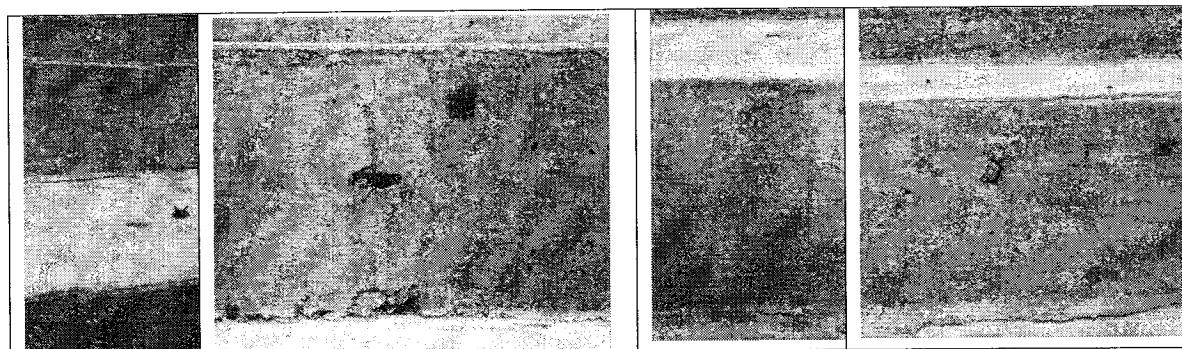


FOTO 6 – 7 - 8 - 9. Deficiencias en la calidad de mano de obra por fallas constructivas en el empalme, homogeneidad en el acabado y terminación de las superficies de las estructuras por deficiencias en la calidad de las formaletas utilizadas en la fundición del concreto.

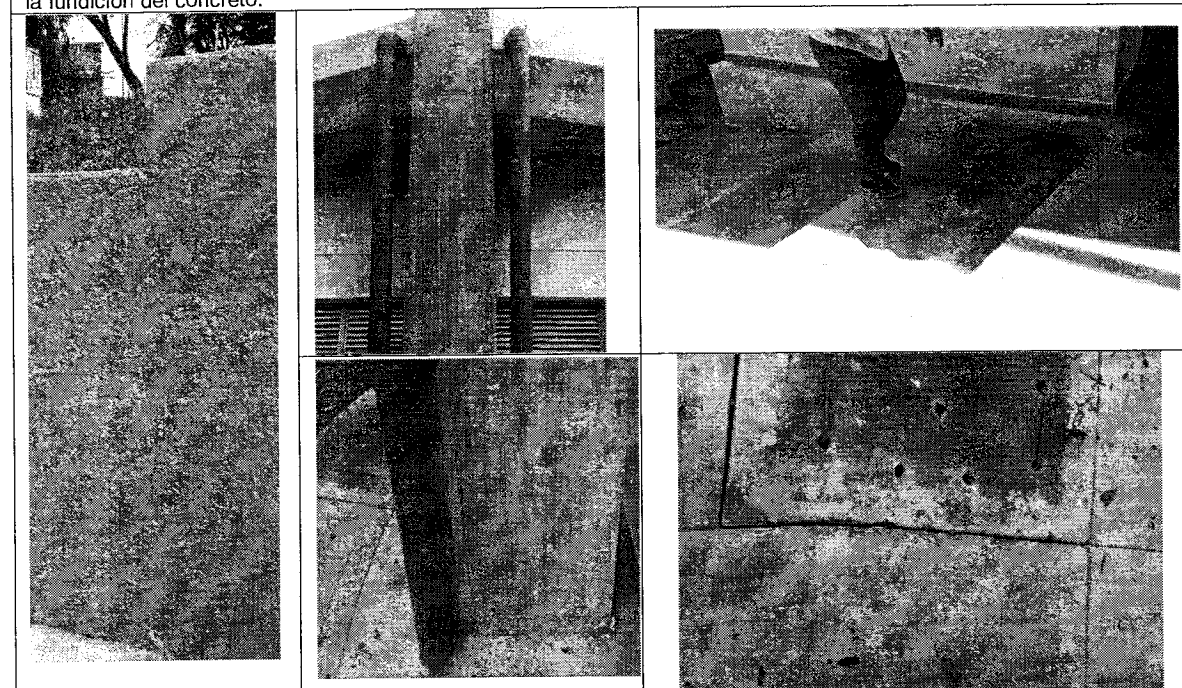


FOTO 10 – 11 – 12 - 13 - 14. Se observan deficiencias en la calidad del acabado, terminación y remate de las estructuras en concreto a la vista, las cuales presentan agrietamiento, burbujeo y suciedad del hormigón, afectando el cumplimiento de la actividad 9.1.3 Pañetes lisos exteriores (incluye filos y dilataciones)



FOTO 15. Rotura de los espejos en la batería de baños

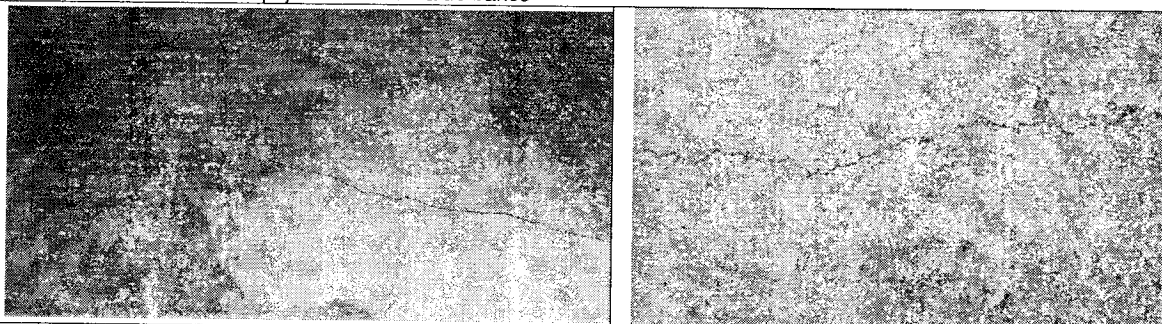


FOTO 16 – 17. Se presentan fisuras fisuras en las placas de contrapiso en concreto que afectan la estabilidad de la obra en un área aproximada de 2.11m x 0.50m = 1.27M²

Fuente: Visita Auditoria – CGR

De acuerdo con el contexto anteriormente expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se evidencia en visita realizada por la CGR al proyecto construcción Concha Acústica Parque Julia Escarpeta, algunos daños y deficiencias en la calidad de ejecución de las siguientes actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas, las cuales generan un progresivo deterioro de las instalaciones e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente, su costo se estima en \$9.659.651,32, según el valor unitario contenido en el Acta de entrega y recibo final, como se presenta en el siguiente cuadro No.49.

La situación se presenta por deficiencias en los roles de supervisión, interventoría y contratista del contrato de obra, debido a la baja calidad en los procesos constructivos de algunas de las actividades realizadas en este proyecto, al no realizar un efectivo control respecto a la calidad de la mano de obra y de los materiales implementados en la ejecución.

Cuadro N° 50
REVISIÓN DE CALIDAD OBRAS EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA No. 330 - 15 - 039
DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 171 DE 2014

Cifras en pesos

CONSTRUCCIÓN CONCHA ACUSTICA PARQUE JULIA ESCARPETA					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ÁREA AFECTADA	VALOR DAÑO
19.4.1	Espejos biselados y pulidos cuatro lados	M²	108.263	5.60	606.273
9.1.3	Pañetes lisos exteriores (incluye filos y dilataciones)	M²	22.227	291.85	6.486.949,95
Sin #	Placa de contrapiso en concreto e=10 cm	M²	68.356	1.27	86.538,70
SUBTOTAL					7.179.761,65
ADMINISTRACIÓN			25,50		1.830.839,22
IMPREVISTOS			2		143.595,23
UTILIDAD			4		287190,466
PGIO			3.04		218264,7542
VALOR TOTAL					9.659.651,32

Fuente: Ente Territorial

Elaboró: CGR

Las deficiencias constructivas evidenciadas, producen inestabilidad y deterioro de la obra. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

“(…) La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifiquen las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos. (Se anexa Manual de presentación de proyectos).

En la ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, para ello, la administración pública por virtud de lo establecido en las cláusulas contractuales y en el Estatuto General de Contratación Pública, tiene la etapa postcontractual (en la fase de liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el plazo del contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución”. En términos generales, “se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes”. (...) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

El daño patrimonial al Estado, esto es, la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no

se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, implica que, a la fecha, no se materializa daño alguno al patrimonio del Estado.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación.

Y con relación al Convenio Interadministrativo N° 3737 del 2015, no se tiene claridad sobre los enunciados que realiza, en la redacción no establece causa y el efecto sobre sus apreciaciones.

La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifiquen las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos. (Se anexa Manual de presentación de proyectos).

En la ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, para ello, la administración pública por virtud de lo establecido en las cláusulas contractuales y en el Estatuto General de Contratación Pública, tiene la etapa postcontractual (en la fase de liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el plazo del contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

El daño patrimonial al Estado, esto es, la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, implica que, a la fecha, no se materializa daño alguno al patrimonio del Estado.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación.

Y con relación al Convenio Interadministrativo N° 3737 del 2015, no se tiene claridad sobre los enunciados que realiza, en la redacción no establece causa y el efecto sobre sus apreciaciones (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, ni subsana la situación encontrada frente a las patologías descritas en la construcción, cuantificadas en \$9.659.651,32, dada las deficiencias técnicas y daños que presenta la construcción.

Por otra parte y teniendo en cuenta que a la fecha de la revisión no se había desembolsado la totalidad de los recursos, ni se ha efectuado el proceso de liquidación del contrato de obra No. 330 - 15 - 039 por parte de la Alcaldía Municipal de Tuluá, ni el convenio Interadministrativo No. 171 DE 2014, por parte de Prosperidad Social, se retira la connotación fiscal y se confirma el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 373 DEL 2015

El convenio Interadministrativo No. 373 del 25 de junio 2015, cuyo objeto del convenio aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento Administrativo para la prosperidad Social DPS - FIP y la entidad territorial Municipio de Sincelejo – Sucre, por valor de \$8.668.746.238., con acta de inicio del 24 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El proyecto Recuperación malla vial Urbana a través de la reposición de losas de pavimento rígido en la ciudad de Sincelejo, fue declarado no pertinente por la interventoría, por cuanto no cumplía con los requisitos técnicos para su estructuración. Razón por la cual, se realizó cambio de proyecto por Construcción de pavimento rígido en el Barrio Sevilla para la recuperación de la malla vial del municipio de Sincelejo. Cuyos proyectos derivados se relacionan a continuación:

Cuadro N° 51
PROYECTOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 373 DE 2015

Proyecto	Valor aporte DPS interventoría	Vr. Aportes a obra - DPS	obra	Adición	Valor total	Contrato	Contratista	Interventor
Instalación de grama sintética en el centro para la práctica del deporte de fútbol y la educación física del barrio mochila	59.099.553	1.100.809.664	1.100.027.174	318.995.126	1.419.022.300	LP-006-OP-2016 del 6 de septiembre de 2016	Consorcio Grama proyectar	Consorcio AIM-MEDIR
Construcción de cerramiento en mampostería, tubería y malla estabonada del centro para la práctica del deporte, la recreación y la educación física el paraiso del barrio puerta roja.	32.936.279	\$397.908.227	\$397.908.227	80.00.368	477.910.595	LP-009 OP 2016 del 4 de octubre de 2016	INGEOS LTDA	Consorcio AIM-MEDIR
Recuperación de la malla vial urbana a través de la reposición de losas de pavimento rígido.	100.022.611	1.899.977.389	1.896.002.068	85.791.203	1.981.793.271	LP-016-OP-2016	Consorcio Sevilla 2016	Consorcio Gavincó BYG
Construcción de un polideportivo cubierto en la institución educativa Policarpa Salavarrieta	191.783.919	\$3.591.290.874	\$3.591.237.723	0	\$3.591.237.723	LP-004-OP-2016 del 25 de julio de 2016	Consorcio polideportivo Sincelejo	Consorcio Gavincó BYG
Construcción de infraestructuras recreativas y deportivas tipo parques en el municipio.	90.720.241	\$1.678.760.084	\$1.678.760.084	0	\$1.678.760.084	LP-003-2016 del 21 de julio de 2016.	Consorcio parques Sincelejo	Consorcio AIM-MEDIR
Valor del convenio			\$8.668.746.238					

Fuente: DPS

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El convenio 373 de 2015 presentó las siguientes modificaciones:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- El 30 de diciembre de 2016 se suscribió otrosí No.1 a través del cual se modificó la cláusula tercera – plazo de ejecución y se estableció el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017 y la cláusula quinta – Imputaciones presupuestales.
- El 30 de diciembre de 2017 se suscribió otrosí No. 2 a través del cual se modificó la cláusula cuarta – valor del convenio, con ocasión a la adición de recursos por \$398.997.494 de los cuales Prosperidad Social aportó la suma de \$180.000.000 y el municipio de Sincelejo aportó la suma de \$218.997.494, por lo que el valor del convenio se estableció en la suma de \$9.067.743.732.
- El 21 de diciembre de 2017 se suscribió el otrosí No. 3 a través del cual se modificó la cláusula sexta – Forma de desembolso de los recursos aportados por el DPS – FIP.
- El 26 de diciembre de 2017 se suscribió otrosí No.4 a través del cual se modificó la cláusula tercera – plazo de ejecución y se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- El 1 de junio de 2018 se suscribió otrosí No.5 a través del cual se modificó la cláusula tercera – plazo de ejecución y se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- El 24 de diciembre de 2018 se suscribió otrosí No. 6 a través del cual se modificó la cláusula tercera – plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2019.

De los cuáles se evidencia la siguiente relación de pagos por proyecto:

Cuadro N° 52
RELACIÓN DE PAGOS PROYECTO

Proyecto	CONCEP.	COMP. DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO	TOTAL PAGADO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO
LP-006-OP-2016 Instalación de grama sintética en el centro para la práctica del deporte de futbol y la educación física del barrio mochila	Anticipo	160	03/11/2017	365.759.034,90	1.084.377.110,10	1.419.022.300,00	334.645.189,90
	Acta parcial No. 1	207	08/08/2018	244.332.958,00			
	Acta parcial No. 2	1121	28/12/2018	146.599.776,10			
	Acta parcial No. 3	1410	28/12/2018	146.599.776,10			
	Acta Final	243	28/01/2019	181.085.565,00			
LP-009 OP 2016 Construcción de cerramiento en mampostería, tubería y malla eslabonada del centro para la práctica del deporte, la recreación y la educación física el paraíso del barrio puerta roja.	Anticipo	399	24/05/2017	139.267.879,45	362.096.484,30	477.910.595,00	115.814.110,70
	Acta parcial No. 1	823	31/07/2017	55.707.150,89			
	Acta parcial No. 2	576	17/12/2018	81.418.142,91			
	Acta parcial No. 3	1257	28/12/2018	51.421.985,05			
	Acta final	1279	28/12/2018	34.281.326,00			
LP-016-OP-2016 Recuperación de la malla vial urbana a través de la reposición de losas de pavimento rígido.	Anticipo	684	21/12/2017	630.420.687,80	1.556.909.390,20	1.981.793.271,00	424.883.880,80
	Acta parcial No. 1	714	19/07/2018	421.131.228,00			
	Acta parcial No. 2	776	07/02/2019	252.678.737,20			
	Acta parcial No. 3	777	07/02/2019	252.678.737,20			
	Anticipo	226	09/10/2017	1.256.933.203,05	1.622.067.197,05	3.591.237.723,00	

Proyecto	CONCEP.	COMP. DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO	TOTAL PAGADO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO
LP-004-OP-2016 Construcción de un polideportivo cubierto en la institución educativa Policarpa Salavarrieta	Acta parcial No. 1	307	10/12/2018	365.133.994,00			1.969.170.525,95
LP-003-2016 Construcción de infraestructuras recreativas y deportivas tipo parques en el municipio.	Anticipo 35% Fidubogota	225	09/10/2017	587.566.029,40	1.384.266.824,60	1.678.760.084,00	294.493.259,40
	Acta Parcial No.1 Contrato De Cesión De Crédito Del 30-11-2017	629	27/12/2017	30.000.000,00			
	Acta Parcial No.1	630	27/12/2017	205.026.413,06			
	Acta Parcial No.2	272		344.726.925,54			
	Acta Parcial No.3	1120	28/12/2018	216.947.456,60			
					6.009.717.006,25	9.148.723.973,00	3.139.006.966,75

Fuente: Ente Territorial

Elaboró: Equipo Auditor CGR

HALLAZGO 23. Cantidades ejecutadas del contrato de Obra LP-003-OP 2016 derivado del Convenio Interadministrativo No. 373 de 2015 – Proyecto “Construcción de Infraestructuras Recreativas y Deportivas Tipo Parques” (A-D)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

i) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil,

fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

(...) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

- 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
- 2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades

responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...)

Cláusulas Contractuales del Convenio 373 de 2015

"(...) CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 1. Por Parte del DPS - FIP, en los siguientes numerales:*
- 2. supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del mismo.*
- 3. Brindar la asesoría requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución del proyecto.*
- 5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio.*
- 8. Contratar la interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la Entidad Territorial.*
- 9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS, para el convenio de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.*

Por parte de la entidad Territorial, en los siguientes numerales:

- 5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.*
- 6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre en ejecución de los proyectos, imparta la interventoría contratada y/o la supervisión del DPS – FIP, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.*
- 16. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos.*
- 17. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente convenio.*

27. Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

CLAUSULA DECIMA – Supervisión del Convenio: Por parte del DPS - FIP, la supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de quien designe la subdirectora de contratación del DPS, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la entidad territorial será ejercida por quien este designe (...)

Mediante contrato de obra LP-003-OP-2016, adjudicado el 21 de julio de 2016 a Consorcio Parques Sincelejo 2016, cuyo objeto contractual comprende la construcción de infraestructuras recreativas y deportivas tipo parques en el municipio de Sincelejo – Sucre, por \$1.678.760.084, inicia el 5 de abril de 2017 y termina el 24 de marzo de 2018.

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 373 de 2015, celebrado entre el DPS – FIP y el municipio de Sincelejo – Sucre, en compañía del Supervisor del convenio, del funcionario de apoyo a la supervisión del DPS y en algunos casos con representantes del contratista y de la interventoría.

El 3 de abril del año en curso, la CGR realizó visita. Durante el recorrido se toman medidas, a ítems de obra contratados, seleccionados de manera aleatoria, con apoyo del supervisor del convenio, evidenciando diferencias entre lo pagado y lo ejecutado que se ilustran a continuación:

Cuadro N° 53
REVISIÓN DE CANTIDADES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA No. LP-003-OP 2016
DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 373 de 2015

Cifras en pesos

PARQUE VILLA ORIETA							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	CANTIDAD EJECUTADA VISITA CGR	DIFERENCIA	VALOR DIFERENCIA
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN LOSETA LISTON ROJO	M ²	123.740	168	130,9	37,10	4.590.754
SUBTOTAL							4.590.754
ADMINISTRACIÓN			25%				1.147.688,50
IMPREVISTOS			5%				229.537,70
UTILIDAD			5%				229.537,70
VALOR TOTAL							6.197.518

Fuente: visita de la CGR
Elaboró: CGR.

El cuadro anterior, presenta que, con respecto al acta de entrega y recibo final del objeto contractual, la cual ya fue cancelada al contratista por parte del ente territorial con recursos del DPS, se evidenció pago por actividades no ejecutadas en obra por \$6.197.518.

Lo anterior, por deficiencia en los roles de supervisión e interventoría al contrato de obra No. LP-003-OP 2016, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra, por el reconocimiento y pago por parte de la Alcaldía Municipal del recurso desembolsado por el DPS en reconocimiento a cantidades de obra que no se realizaron. Así mismo, debilidades en la supervisión del contrato de Obra, al no comprobar las cantidades de obra recibidas al momento suscribir el Acta de Entrega de cantidades de Obra y omitir la verificación insitu.

Hallazgo Administrativo y con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con los postulados de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

“(...) Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, el grupo auditor sostiene que se presentan deficiencia en los roles de supervisión e interventoría al contrato de obra No. LP-003-OP 2016, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra, por el reconocimiento y pago por parte de la Alcaldía Municipal del recurso desembolsado por el DPS en reconocimiento a cantidades de obra que no se realizaron. Apreciaciones que no están ajustadas a la realidad.

En esta fecha no se había cancelado el ACTA FINAL DE OBRA de dicho contrato, es una imprecisión del equipo auditor manifestar que la obra ya fue cancelada al contratista, solo hasta el día 16/04/2019 se realizó el quinto desembolso para el proyecto por valor de \$167.876.008.

Al día de hoy el municipio de Sincelejo no ha cancelado el Acta final de los parques, en espera de la revisión y ajuste de dichas cantidades de obra. (Parque Villa Orieta). A la fecha se han cancelado la suma de \$1.420.489.300,31.

En el marco de las obligaciones del convenio Interadministrativo, se encuentra la Supervisión del Convenio, la cual se ha desarrollado por parte de la entidad dando cumplimientos de las responsabilidades consagradas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 de las responsabilidades y la última gestión adelantada fue elevar solicitud por parte del Supervisor del Convenio al Municipio de Sincelejo para que realizara conjuntamente con la interventoría asignada al proyecto de Parques, la revisión del Acta Final de la obra del parque Villa Orieta en lo relacionado a las mayores cantidades de obra que se encuentran recibidas en el acta final- recibo de 24/03/2018 (que fue suscrita por la interventoría de manera conjunta con la supervisión del contrato de Obra a cargo del ente territorial). Por las anteriores consideraciones, se desvirtúa las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...).”

Comentario a la respuesta del auditado:

De acuerdo con la respuesta de la entidad, el 16/04/2019 se realizó el quinto desembolso para el proyecto por \$167.876.008, hasta la fecha no se ha cancelado el ACTA FINAL DE OBRA de dicho contrato, en espera de la revisión y ajuste de dichas cantidades de obra. (Parque Villa Orieta). A la fecha se han cancelado \$1.420.489.300,31 y la última gestión adelanta fue elevar solicitud por parte del Supervisor del Convenio al Municipio de Sincelejo para que realizara conjuntamente con la interventoría asignada al proyecto de Parques, la revisión del Acta Final de la obra del parque Villa Orieta, en lo relacionado a las mayores cantidades de obra que se encuentran recibidas en el acta final de recibo de 24/03/2018 (que fue suscrita por la interventoría de manera conjunta con la supervisión del contrato de obra a cargo del ente territorial).

Así las cosas, la entidad manifestó que realizarán revisión y ajustes a las diferencias en las cantidades de obras por \$6.197.518, encontradas durante la visita, dado que a la fecha no se ha cancelado el Acta final de obra, ni se ha efectuado el proceso de liquidación del contrato de obra No. LP-003-OP 2016 derivado del Convenio Interadministrativo No. 373 de 2015 – Proyecto “Construcción de Infraestructuras Recreativas y Deportivas Tipo Parques” por parte de la Alcaldía Municipal de Tuluá. Por lo anterior se retiró la incidencia fiscal inicialmente comunicada y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 24. Calidad Obra contrato LP-003-OP 2016 derivado del Convenio Interadministrativo No. 373 de 2015 – Proyecto “Construcción de Infraestructuras Recreativas y Deportivas Tipo Parques” (A – D)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- j) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”*

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“(...) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

- 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
- 2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...)

Cláusulas Contractuales del Convenio 373 de 2015

"(...) CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 1. Por Parte del DPS - FIP, en los siguientes numerales:*
- 2. supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del mismo.*
- 3. Brindar la asesoría requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución del proyecto.*
- 5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio.*
- 8. Contratar la interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la Entidad Territorial.*
- 9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS, para el convenio de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades, el cual hace parte integral del convenio.*
- 1. Por parte de la entidad Territorial, en los siguientes numerales:*
- 5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo*

“Protocolo de Responsabilidades”, el cual hace parte integral del convenio.

6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre en ejecución de los proyectos, imparta la interventoría contratada y/o la supervisión del DPS – FIP, de conformidad con el Anexo “Protocolo de Responsabilidades”, el cual hace parte integral del convenio.

16. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos.

17. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente convenio.

27. Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA – Supervisión del Convenio: Por parte del DPS - FIP, la supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de quien designe la subdirectora de contratación del DPS, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la entidad territorial será ejercida por quien este designe (...)

Mediante contrato de obra LP-003-OP-2016, adjudicado el 21 de julio de 2016 a Consorcio Parques Sincelejo 2016, cuyo objeto contractual comprende la construcción de infraestructura recreativas y deportivas tipo parques en el municipio de Sincelejo – Sucre (Villa Orieta y 6 Enero), por \$1.678.760.084, Inicia el 5 de abril de 2017 y termina el 24 de marzo de 2018.

Durante su desarrollo, el contrato de obra presentó las siguientes modificaciones contractuales.

- Otrosí No. 1 del 22 de marzo de 2017, modificación de la cláusula octava – forma de pago.
- Otrosí No. 2 del 19 de septiembre de 2017, incorporación de ítems no previstos.
- Adicional No.1 de octubre 3 de 2014, ampliación de plazo por 40 días.
- Suspensión No. 1 de mayo 2 de 2017, en 65 días calendario hasta julio 6 de 2017.
- Prórroga No.1 octubre 3 de 2017, por 40 días, fecha de terminación 17/11/2017.
- Suspensión No.2, por 30 días.
- Reinicio: 26 de febrero de 2018.
- Fecha de terminación: 24 de marzo de 2018.

Durante la visita de la CGR se evidenció las siguientes situaciones, atribuidas por debilidades en la planeación del convenio por parte del DPS y a las deficiencias en la ejecución de los procesos constructivos, de interventoría y supervisión durante la ejecución del contrato de obra, tal como se evidencia en el siguiente registro

fotográfico:

- Proyecto “Construcción de Infraestructuras Recreativas y Deportivas Tipo Parques- Villa Orieta”

Cuadro N° 54
Registro Fotográfico – Deficiencias Constructivas
PARQUE VILLA ORIETA



FOTOS 1 Y 2. Falta de afinado del piso en concreto, contaminado con mortero. Presenta fisuras longitudinales paralelas a las juntas de dilatación placa cancha. Situaciones con las cuales se aprecia deficiencias en la mano de obra utilizada.

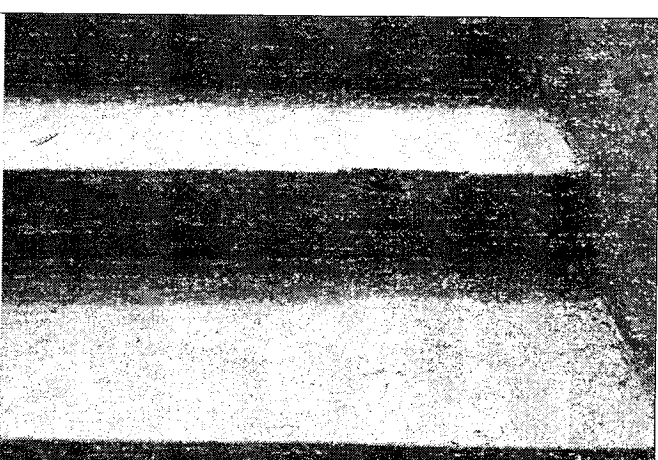
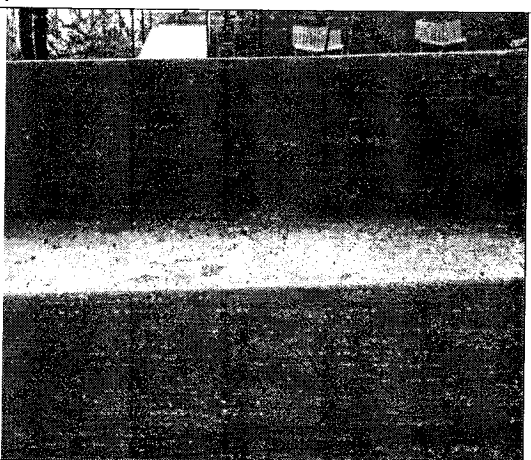
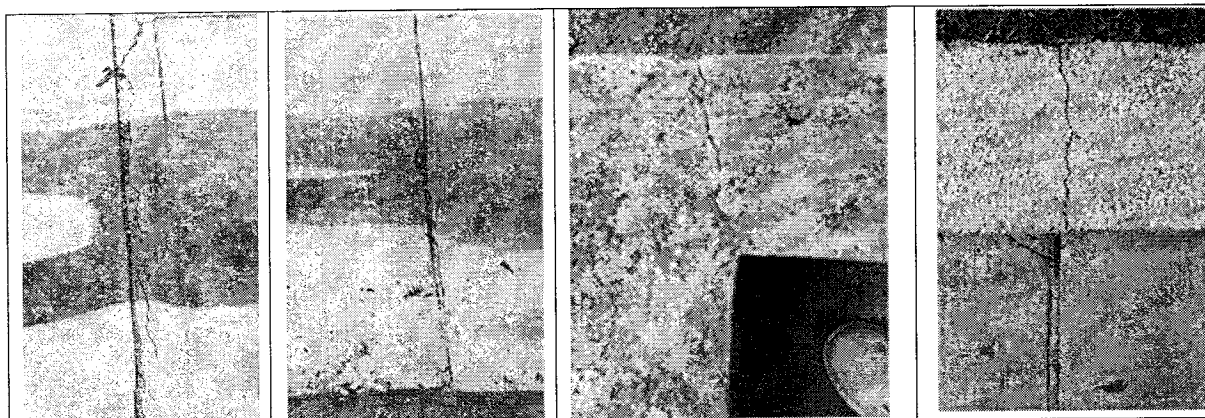
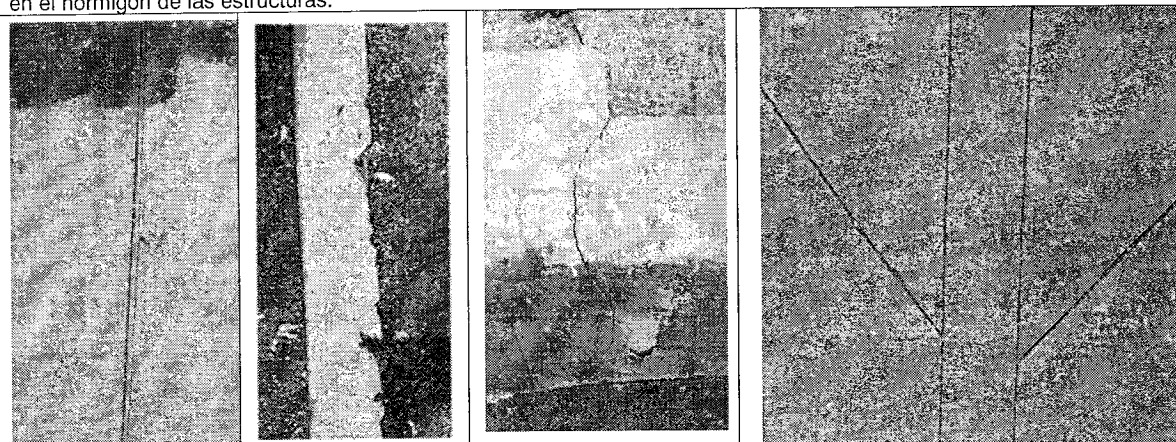


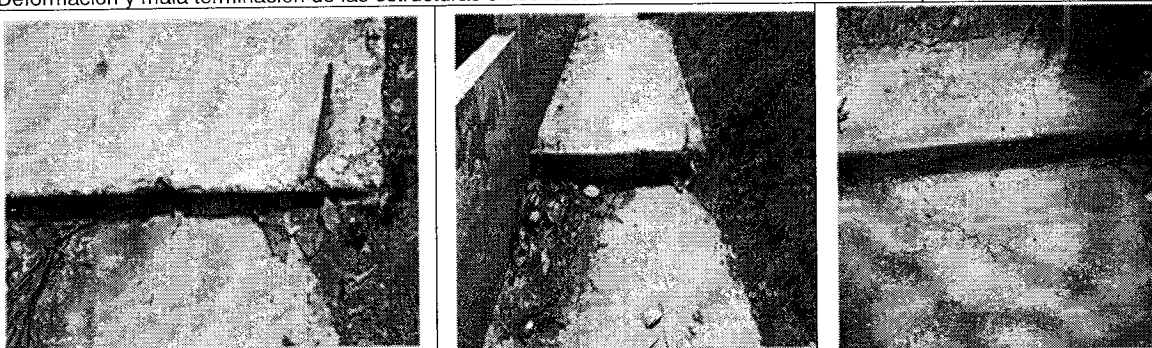
FOTO 3 – 4. Agrietamiento y desportillamiento en los peldaños de las escaleras de acceso. Así mismo se observan fisuras en las estructuras de concreto como bordillos y rampas.



FOTOS 5 – 6 – 7 – 8. Se presentan fallas en el diseño, detallado y practicas constructivas cuyo resultado provocan las fisuras en el hormigón de las estructuras.



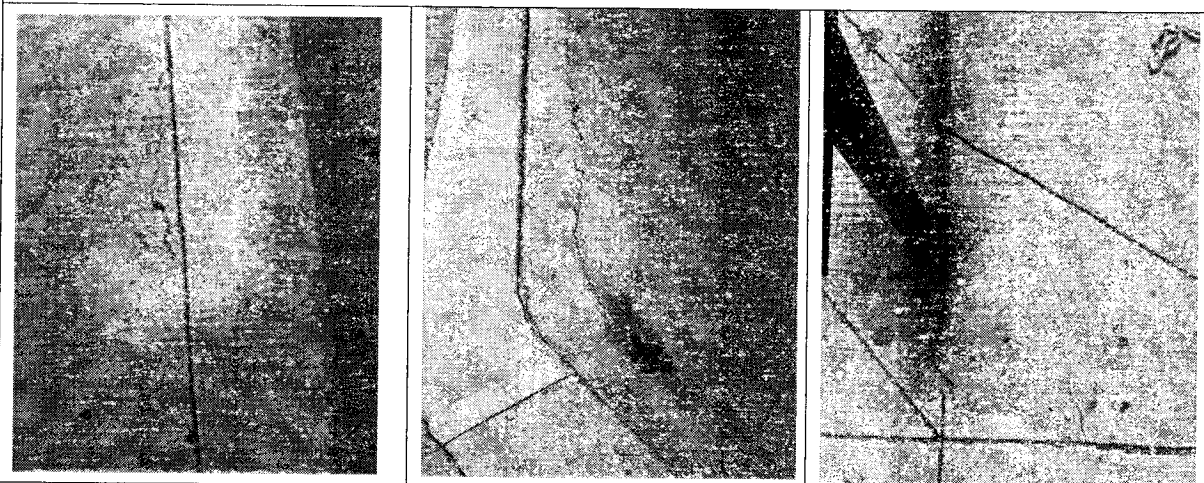
FOTOS 9 – 10 – 11 – 12. Fisuras a lo largo de las juntas de dilatación y contaminación del acabado del piso con mortero. Deformación y mala terminación de las estructuras en concreto como bordillos. Fisuras en la rampa de acceso.



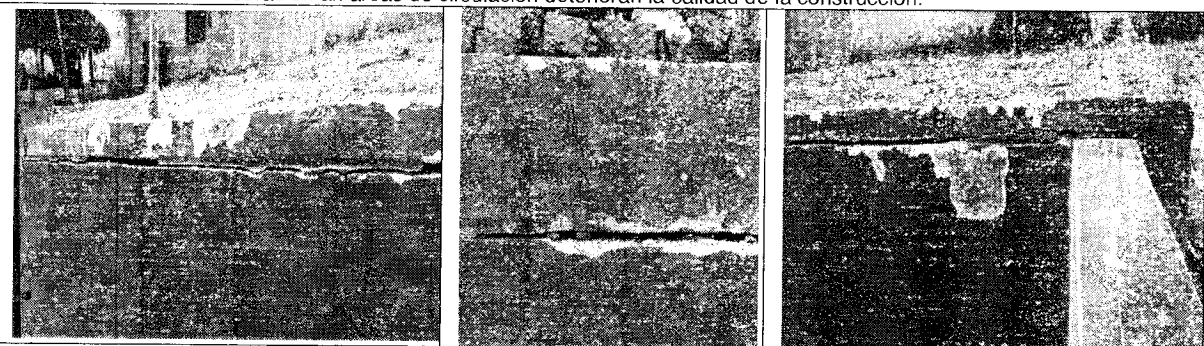
FOTOS 13 – 14 -15. Fisuras y desportillamiento en las plantillas en concreto circulación lateral. Permanecen varillas de hierro que olvidaron suprimir de la placa de circulación perimetral y que representan un peligro para los transeúntes.



FOTOS 16 – 17. Contaminación y daño en la baldosa de piso con mortero. Daño del equipamiento urbano por acciones vandálicas.



FOTOS 18 – 19 - 20. Fisuras en áreas de circulación deterioran la calidad de la construcción.



FOTOS 21 – 22 -23. Deficiencias en la calidad del material y mano de obra implementada en los procesos constructivos, generan fallas técnicas y deterioro temprano de las obras. Se observan fallas constructivas en la construcción de la loseta superior de concreto para cuneta.

Fuente: Visita Auditoría – CGR

De acuerdo con el contexto anteriormente expuesto, sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, en visita realizada por la CGR al proyecto Parque Villa Orieta, se estiman daños y deficiencias en la calidad de

ejecución de las siguientes actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas, las cuales generan un progresivo deterioro de las instalaciones e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente NSR-10, por \$2.856.973, según el valor unitario contenido en el Acta de entrega y recibo final, cuantificación que se detalla a continuación:

Cuadro N° 55
REVISIÓN DE CALIDAD OBRAS EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA No. LP-003-OP 2016
DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 373 DE 2015

Cifras en pesos

PARQUE VILLA ORIETA					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ÁREA AFECTADA	VALOR DAÑO
3.11	Concreto de 300 PSI Plantilla cancha E=0.12 (Fisuras 10.85m*0.50m)	M²	49.320	5,42	267314,4
3.10	Concreto de 300 PSI Plantilla de circulación E=0.12 (fisuras .96m*1.02m)	M²	49.320	0,97	47840,4
3.10	Concreto de 300 PSI Plantilla de circulación E=0.12 (fisura rampa de acceso 1.26 m*1.00m)	M²	49.320	1,26	62.143,20
3.10	Concreto de 300 PSI Plantilla de circulación E=0.12 (fisura peldaño escalera – acceso zona de juegos)	M²	49.320	0,52	25646,4
3.7	Bordillo de 0.15*0.45 (fisuras)	ML	35.860	5	179.300
3.15	Loseta superior en concreto de 3000 PSI para cuneta e=0.10 (1.00*19.2*0.10)	M³	532.650	2,88	1.534.032
SUBTOTAL					2.116.276
ADMINISTRACIÓN			25		529.069
IMPREVISTOS			5		105.814
UTILIDAD			5		105.814
VALOR TOTAL					2.856.973

Fuente: Ente Territorial

Elaboro: CGR

De igual forma, se observan hechos transversales que afectan la obra como son el vandalismo por parte de la comunidad e incumplimiento en la aplicación del Plan de manejo y sostenibilidad de la obra, que afectan el equipamiento urbano descrito en los siguientes ítems:

- Ítem 14.8 Suministro e instalación de bancas prefabricadas con asiento y espaldar en perfiles de duraluminio satinado y estructura en tubos de

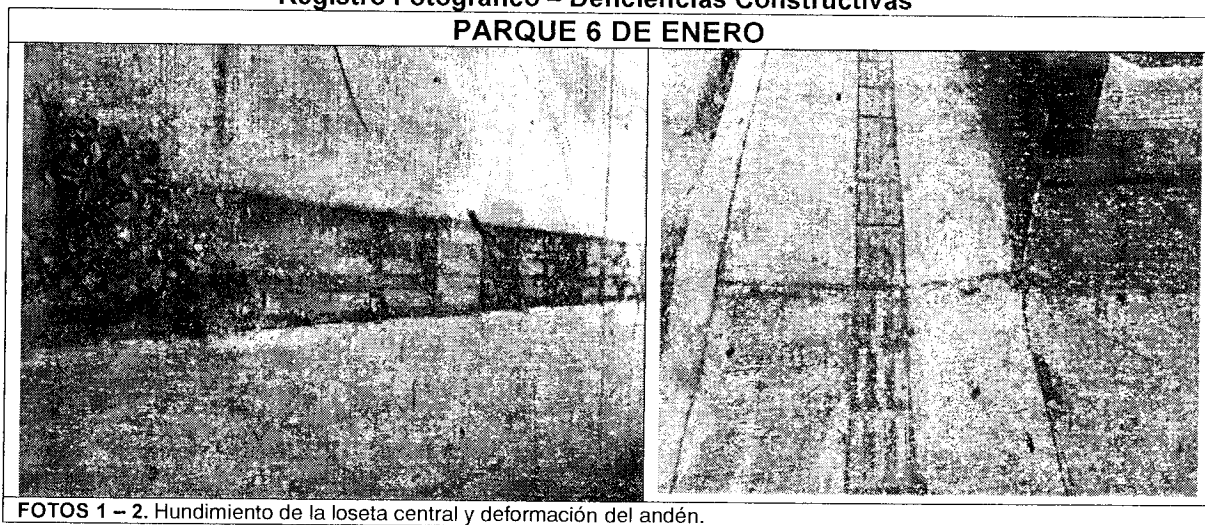
duraluminio de 1 ½" satinado incluye transporte e instalación, corresponden a 18 unidades por \$15.137.820.

Así mismo, no se evidencia por parte del ente territorial, la puesta en marcha de gestión efectiva y eficaz para el funcionamiento de los puntos hidráulicos de las jardineras. Lo cual ha afectado la preservación de los ítems de empedrado y arborización, así:

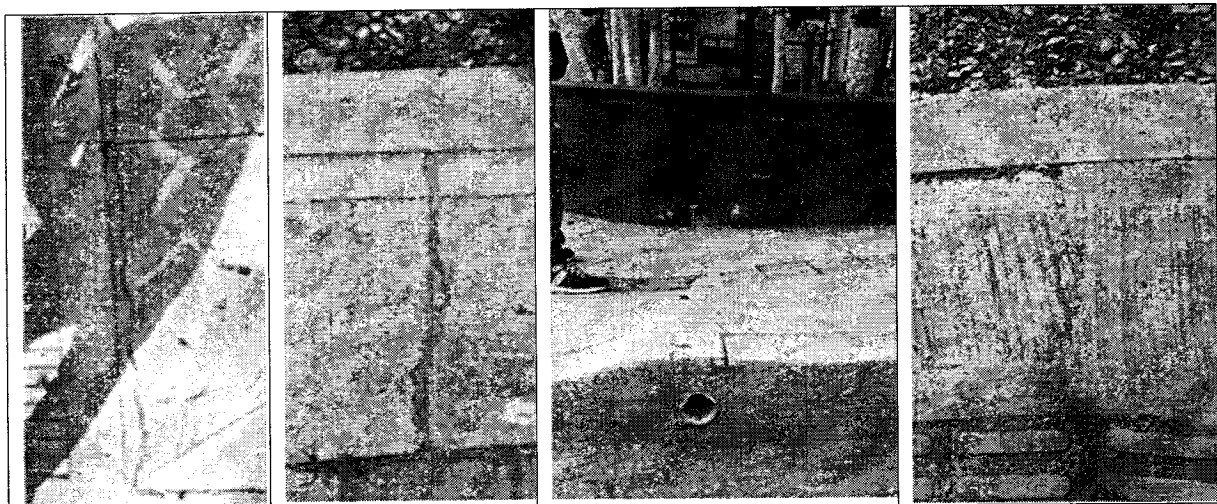
- ítem 6.8 Puntos hidráulicos, 4 unidades por \$195.880.
- ítem 12.2 Suministro y siembra de plantas, 65 unidades por \$803.400.
- ítem 12.3 Suministro e instalación de árboles tipo palmeras h=3 m. tipo manila, 10 unidades, por \$1.758.800.
- ítem 12.4 Suministro e instalación de árboles tipo palmeras h=1 m, 10 unidades, por \$804.000.
- ítem 12.5 Suministro e instalación de grama para jardineras y zona verde 746 m² por \$5.147.607.

➤ **Proyecto “Construcción de Infraestructuras Recreativas y Deportivas Tipo Parques – 6 de Enero”**

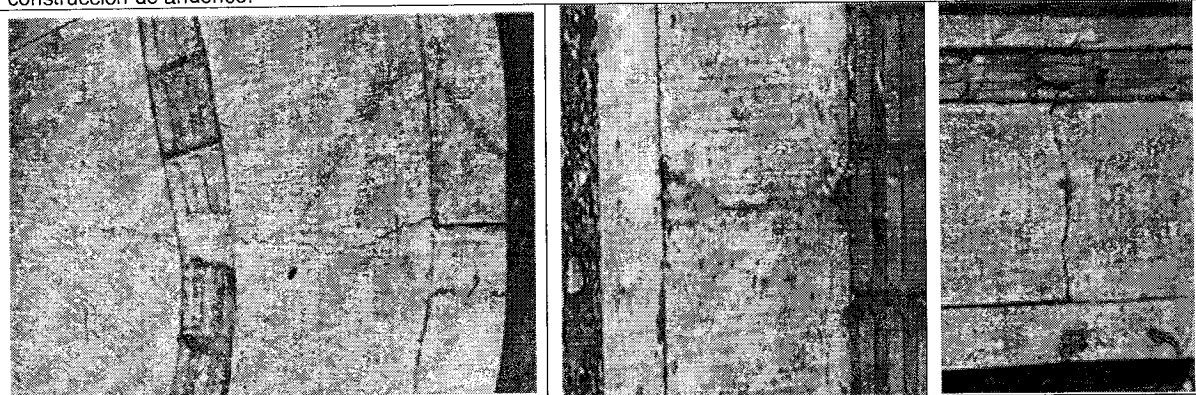
Cuadro N° 56
Registro Fotográfico – Deficiencias Constructivas
PARQUE 6 DE ENERO



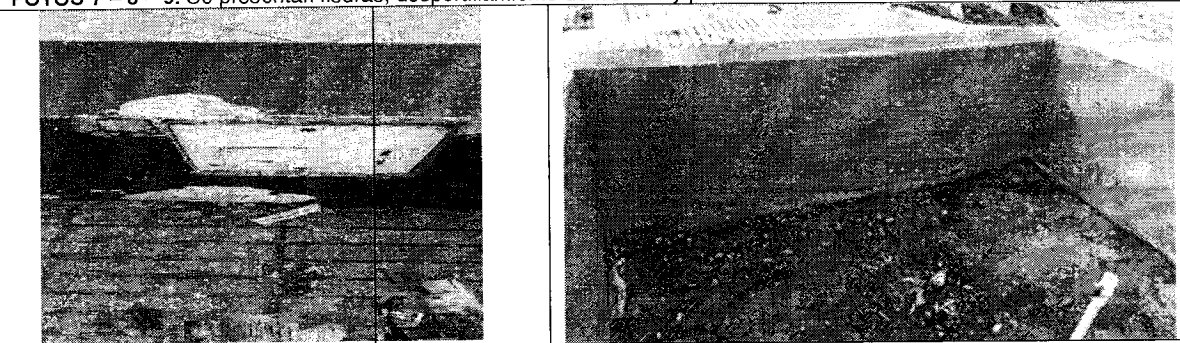
FOTOS 1 – 2. Hundimiento de la loseta central y deformación del andén.

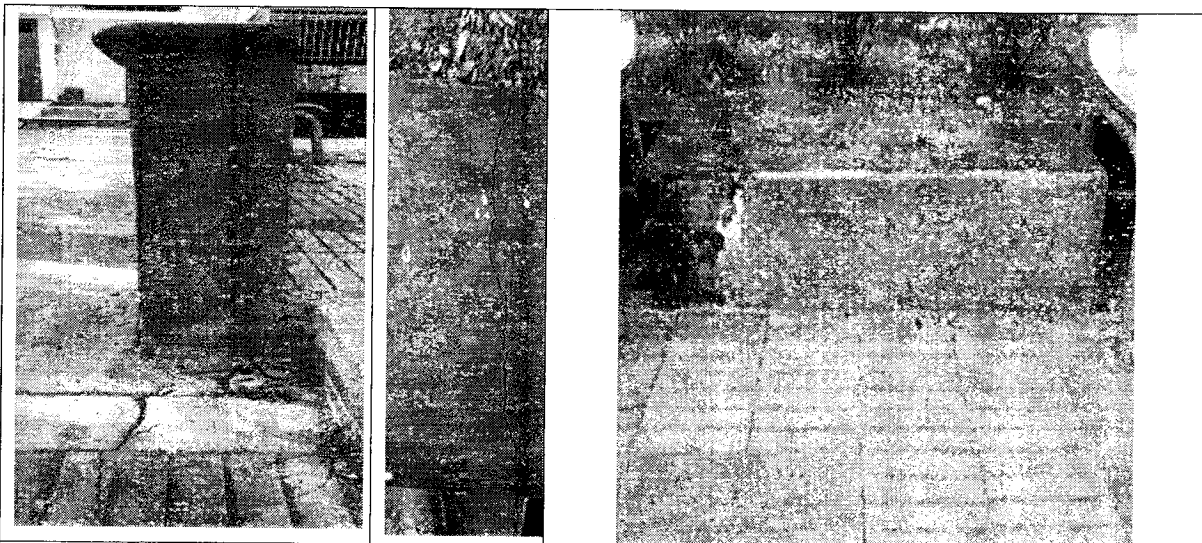


FOTOS 3 - 4 - 5 - 6. Se presentan fisuras y falta de un acabado uniforme por deficiencias técnicas y mano de obra en la construcción de andenes.



FOTOS 7 - 8 - 9. Se presentan fisuras, desportillamiento de los filos y pérdida del acabado en los muros.





FOTOS 10 – 11 – 12 – 13 – 14. Desportillamiento muro calle 7B, En el muro de la jardinera de acceso carrera 8ª, la mampostería presenta fractura, Muro jardinera presenta intervención posterior, sin pintura, presenta fisuras en el pañete. Fisura en la alfagia y muro carrera 8ª.



FOTOS 15 – 16 – 17. Acciones vandálicas y la falta de implementación del plan de sostenibilidad y mantenimiento han afectado el equipamiento urbano como bancas. La falta de funcionamiento de los puntos hidráulicos conlleva a la pérdida de la empedrización y arbolización del parque.

Fuente: Visita Auditoria – CGR

De acuerdo con el contexto anteriormente expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, que de acuerdo a la visita realizada por la CGR al proyecto Parque 6 de enero, se estiman daños y deficiencias en la calidad de ejecución de las siguientes actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas, las cuales generan un progresivo deterioro de las instalaciones e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente NSR-10.

Cuadro N° 57
**REVISIÓN DE CALIDAD OBRAS EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA No. LP-003-OP 2016
 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 373 DE 2015**
Cifras en pesos

PARQUE 6 DE ENERO					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ÁREA AFECTADA	VALOR DAÑO
3.8	Concreto de 300 PSI Plantilla de circulación E=0.12 (Fisuras 11.96m*1.00m)	M²	49.320	11,96	589.867
3.8	Concreto de 300 PSI Plantilla de circulación E=0.12 (fisura rampa de acceso 2,10 m*1.00m)	M²	49.320	2,10	103.572,00
8.1	Suministro e instalación de piso en losetas (Hundimiento loseta anden calle 8a - 7m *0,30m)	M²	123.740,00	2,45	303163
9.1	Levante en bloque 0,15 (Muro de entrada Calle 7B, Fisura muro interno jardinera Cra.8a)	M2	38.220	6	229.320
12,1	Concreto de 3000 PSI para viga corona 0,15*0,2 m sobre jardinera.	M3	500.220	1	500.220
SUBTOTAL					1.726.142
ADMINISTRACIÓN			25		431.536
IMPREVISTOS			5		86.307
UTILIDAD			5		86.307
VALOR TOTAL					2.330.292

Fuente: Ente territorial

Elabora: DPS

De otra parte, se observa hechos de vandalismo por parte de la comunidad e incumplimiento del Plan de manejo y sostenibilidad de la obra, que afectan el equipamiento urbano descrito en los siguientes ítems:

- ítem 12.7 Suministro e instalación de bancas prefabricadas con asiento y espaldar en perfiles de duraluminio satinado y estructura en tubos de duraluminio de 1 ½" satinado incluye transporte e instalación, corresponden a 16 unidades por \$13.455.840.

De igual forma, no se evidencia por parte del ente territorial la puesta en funcionamiento de los puntos hidráulicos de las jardineras, lo cual ha afectado los siguientes ítems:

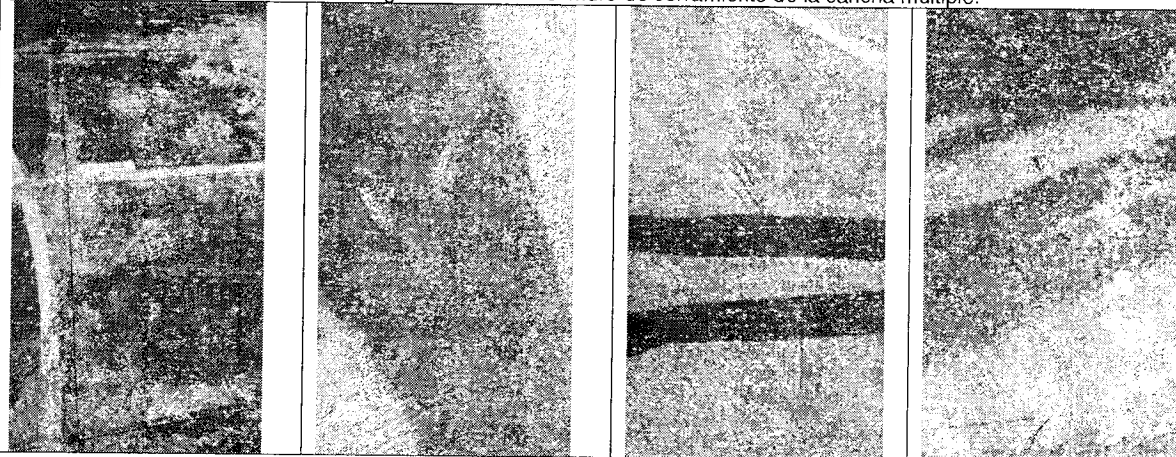
- ítem 7.8 Puntos hidráulicos, 3 unidades por \$146.910
- ítem Suministro e siembra de grama para jardineras y zona verde 143.88 m² por \$992.797.07
- ítem 10.3 Suministro y siembra de plantas coral, 103 unidades por \$636.540

➤ Proyecto “Construcción de Infraestructuras Recreativas y Deportivas
Tipo Parques- Tejares”

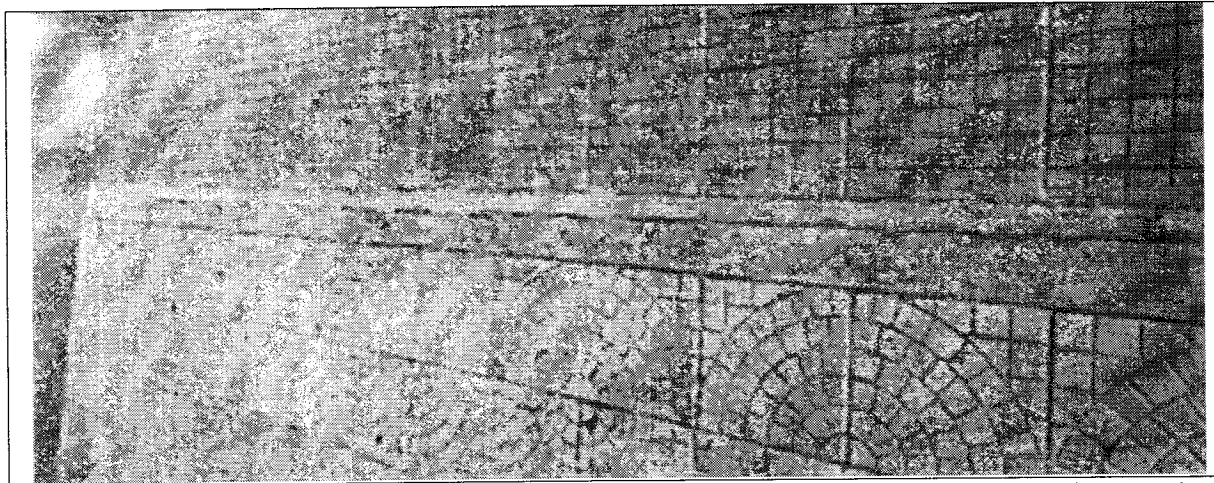
Cuadro N° 58
Registro Fotográfico- Deficiencias Constructivas
PARQUE TEJARES



FOTOS 1-2-3 En la placa en concreto de 3000 PSI para plantilla de cancha multiple $e=0.12$, no se realizo alistado de piso, actividad cuyo valor no se encuentra descriminado en el acta de terminación, por lo tanto no se puede determinar para su correspondiente arreglo. Se obsevan algunas fisuras en el muro de cerramiento de la cancha multiple.



FOTOS 4-5-6. Se presentan fisuras paralelas a la juntas de dilatación, desgaste de la pintura y demarcación en el piso de la cancha. Falta uniformidad en el acabado del piso.



FOTOS 7 Ítem 3.7 : concreto de 3000 PSI para Plantilla de cancha múltiple $e=0.12$ – se presenta fisura longitudinal en la viga de piso de $1.00m \times 1.00m = 0.50m^2$ *\$49.320 = 24.660+ AIU 35% = \$33.291

Fuente: Visita Auditoría – CGR

De acuerdo con el contexto anteriormente expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, que de acuerdo a la visita realizada por la CGR al proyecto Parque tejares, se observan daños y deficiencias en la calidad de ejecución de algunas actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas, las cuales generan un progresivo deterioro de las instalaciones e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente NSR-10.

Deficiencia en los roles de supervisión, interventoría y contratista del contrato de obra LP-03-2016, debido a baja calidad en los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en estos proyectos. Así mismo, deficiencia en la supervisión e interventoría de este contrato, por no realizar un efectivo control respecto a la calidad de la mano de obra y de los materiales implementados en la ejecución.

Entrega y recibo de obras de baja calidad, que evidencian deterioro temprano y dificultades en el funcionamiento de las áreas intervenidas.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con los postulados de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no

se aplique al cumplimiento de los fines del Estado, El acta Final de Obra no ha sido cancelada, está será cancelada por el Municipio una vez el contratista subsane las fallas encontradas en la obra, por lo tanto no se ha configurado detrimento frente a los recursos públicos, la administración pública tiene la etapa precontractual (En la liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...)El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012)

Este convenio Interadministrativo y el contrato de obra, están en etapa de ejecución las falencias descritas en los diferentes frentes de obras VILLA ORIETA: son subsanables. La Loseta superior en Concreto que es la de mayor valor, construida para el manejo de lluvias, presenta un desprendimiento sobre el muro de contención sobre el cual reposa, lo cual es fácil de subsanar y el contratista debe realizar. Cabe aclarar que estas obras ya tienen un año de ser entregadas y de estar en servicio. 6 DE ENERO:

Las fallas encontradas son sobre muro, concreto andenes y plantilla circulación especialmente estas últimas ocasionadas por intervención al andén para arreglo tuberías.

Expuesto lo anterior no se puede aún hablar de daño al patrimonio público, debido a que las obras cuentan con una póliza de estabilidad vigente, la cual encaso que el contratista no asuma las subsanaciones establecidas, el municipio puede activar.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúa las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...)"

Parque -Tejares

"(...) El acta Final de Obra no ha sido cancelada, está será cancelada por el Municipio una vez el contratista subsane las fallas encontradas en la obra, por lo tanto no se ha configurado detrimento frente a los recursos públicos, la administración pública tiene la etapa precontractual (En la liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...)El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012)

El municipio de Sincelejo no ha cancelado el ACTA FINAL DE OBRA, hasta que se realicen las respectivas subsanaciones en la obra contratada. A la fecha existe un desembolso (5°) por valor de \$167.876.008,00 sin cancelar al contratista (Acta final).

Expuesto lo anterior no se puede aún hablar de la consumación de algún tipo de incumplimientos, debido a que las obras cuentan con una póliza de estabilidad vigente, la cual encaso que el contratista no asuma las subsanaciones establecidas, el municipio puede activar.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúa las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Dada la respuesta de la entidad. El acta final de obra será cancelada una vez el contratista subsane las fallas encontradas y cuantificadas, en los frentes de obras VILLA ORIETA, 6 DE ENERO y TEJARES.

Por lo anterior se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con los postulados de la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 25. Proyecto Construcción del Polideportivo Cubierto en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta - Calidad Obras Convenio Interadministrativo No. 373 de 2015 (A - D)

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

k) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, "(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre

el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

"(...) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la

actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...)

Cláusulas Contractuales del Convenio 373 de 2015

(...) CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. Por Parte del DPS - FIP, en los siguientes numerales:

2. supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Anexo “Protocolo de Responsabilidades”, el cual hace parte integral del mismo.

3. Brindar la asesoría requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución del proyecto.

5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio.

8. Contratar la interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la Entidad Territorial.

9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS, para el convenio de conformidad con el Anexo “Protocolo de Responsabilidades, el cual hace parte integral del convenio.

II. Por parte de la entidad Territorial, en los siguientes numerales:

5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo “Protocolo de Responsabilidades”, el cual hace parte integral del convenio.

6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre en ejecución de los proyectos, imparta la interventoría contratada y/o la supervisión del DPS – FIP, de conformidad con el Anexo “Protocolo de Responsabilidades”, el cual hace parte integral del convenio.

16. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos.

17. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente convenio.

27. Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA – Supervisión del Convenio: Por parte del DPS - FIP, la supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de quien

designe la subdirectora de contratación del DPS, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la entidad territorial será ejercida por quien este designe (...)"

Mediante contrato de obra LP-004-OP-2016 del 25 de julio de 2016 con el Consorcio Polideportivo Sincelejo, cuyo objeto es la Construcción del Polideportivo Cubierto en la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, cuya interventoría es realizada por el consorcio GAVINCO a través de FONDECUN como operador. La obra inicio su ejecución el 22 de agosto de 2017, por \$3.591.237.723.

Se presentaron dificultades en la formulación y viabilización del proyecto que han dificultado su ejecución, debido a inconsistencias en las especificaciones técnicas de algunos elementos estructurales, se tuvieron que ajustar los diseños y planos del proyecto, igualmente, atrasos en la definición de la localización y el replanteo, se originaron variaciones significativas en cantidades de obra presupuestadas concluyendo que las mismas no eran suficientes para la ejecución, motivo por el cual se adicionaron recursos por \$799.593.548, así mismo, se presentaron demoras en la legalización documental en la cual se le otorgaba al contratista de la obra la ampliación del plazo contractual y presupuestal. Situaciones que han impedido el desarrollo y terminación de la obra, así:

Plazo inicial: 8 meses

Fecha de inicio: 22 de agosto 2017

Fecha de terminación inicial: 21 de abril 2018.

Fecha de Suspensión No.1: Del 8 al 23 de febrero de 2018.

Fecha ampliación Suspensión No. 1: Del 23 de febrero al 8 al 7 de marzo de 2018.

Fecha de Reinicio No. 1: Marzo 18 de 2018.

Fecha de Suspensión No..2: 29 de junio de 2018.

Fecha ampliación Suspensión No.2: Del 14 al 28 de julio.

Fecha de Reinicio No. 2: 29 de julio de 2018.

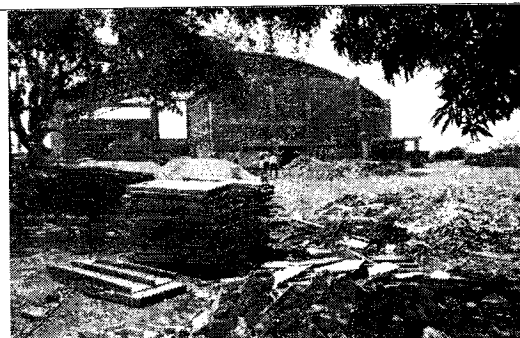
A 1 de abril de 2019, el proyecto esta suspendido por cuanto no se cuenta con la legalización del contrato interadministrativo de interventoria suscrito con FONDECUN, el cual debe presentar una mayor permanencia en razón a la ejecución de las actividades constructivas faltantes por realizar y las cuales se encuentran establecidas en el contrato de obra LP-004-OP-2016.

A continuación, se encuentran las siguientes deficiencias constructivas que le restan calidad a la obra :

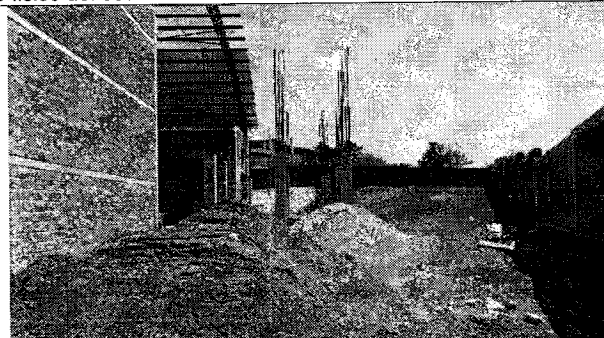
Cuadro N° 59

Registro Fotográfico – Deficiencias Constructivas

**CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CUBIERTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
POLICARPA SALAVARRIETA**



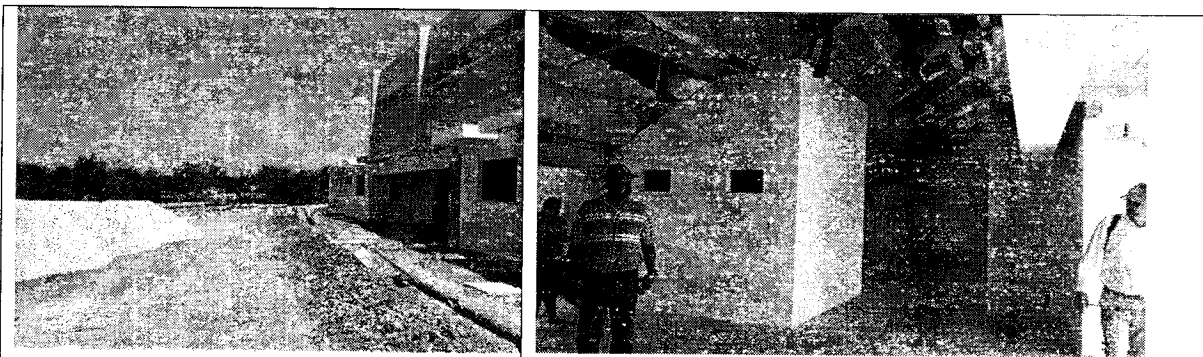
FOTOS 1 – 2. Proyecto en construcción con un avance físico del 65%.



FOTOS 3 – 4 Estructuras en concreto y cubierta sin terminar.



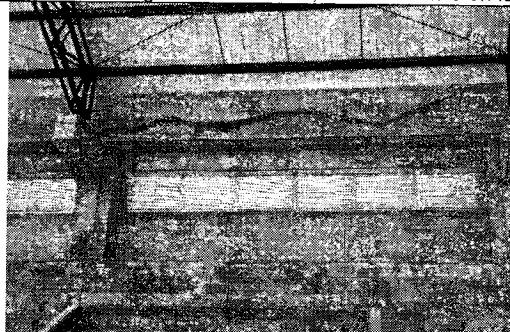
FOTOS 5- 6. Insumos, materiales, maquinaria y desperdicios dispersos por toda la extensión del predio.

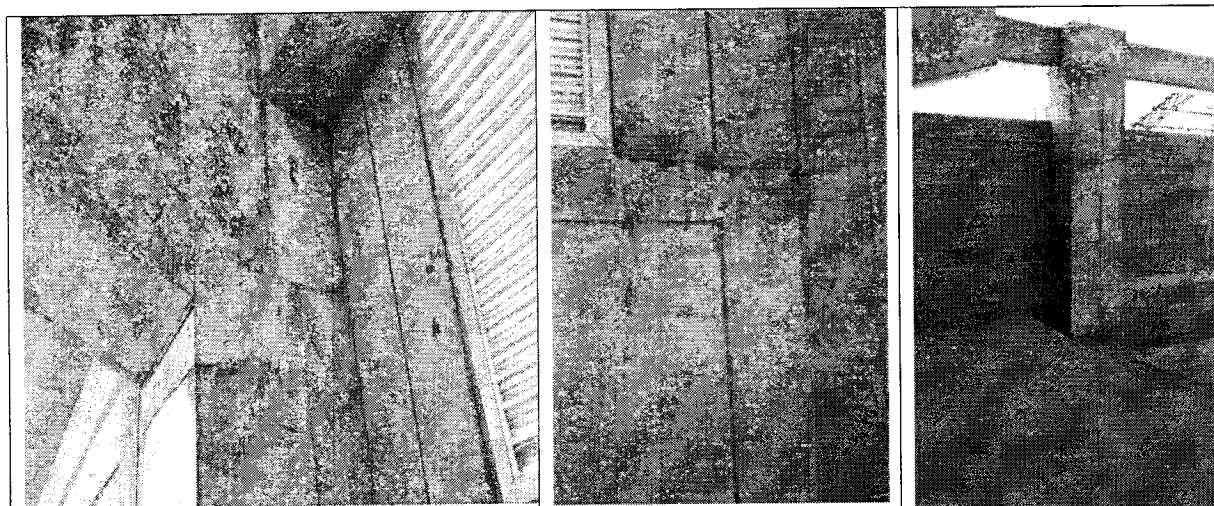


FOTOS 7 - 8. Instalación de puertas metálicas sin haber terminado los procesos constructivos y acabados.

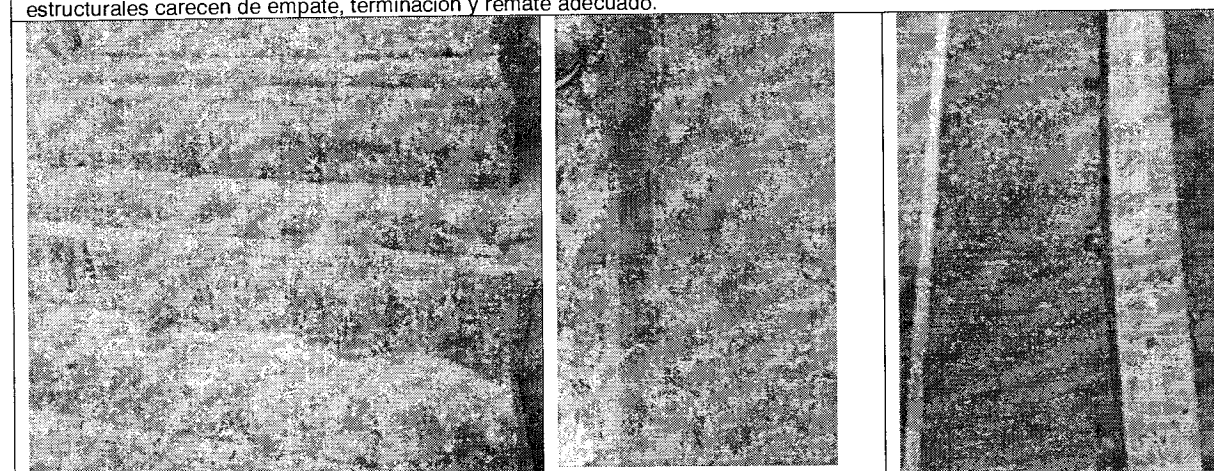


FOTOS 9 - 10. Se observan errores en el diseño y detallado que provocan la fisuración en las estructuras de concreto, carecen de ángulos refractantes, falta de detalle en los acabados y remates.





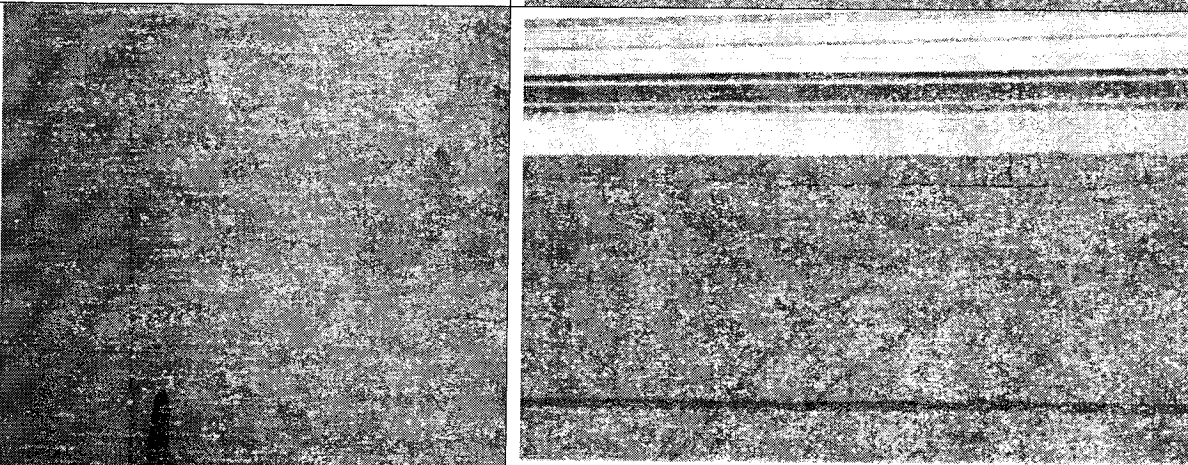
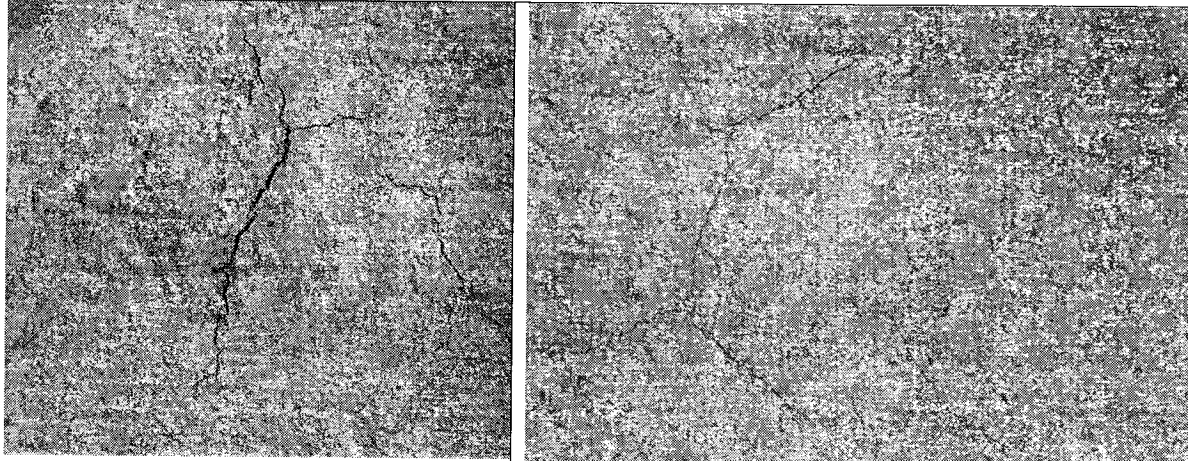
FOTOS 11 – 12 – 13 – 14. Falta de juntas de contracción adecuadas y el uso de angulos retractantes. Los elementos estructurales carecen de empuje, terminación y remate adecuado.



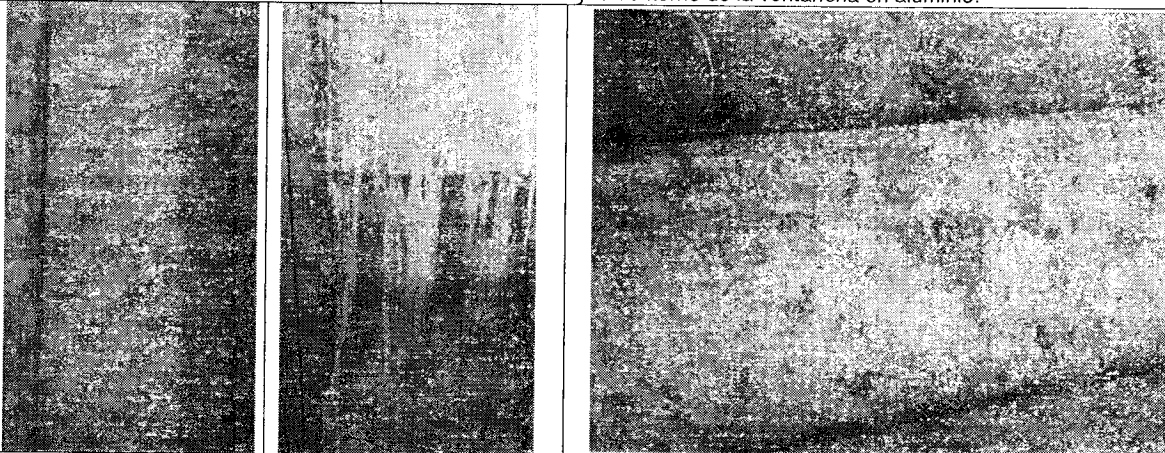
FOTOS 15 – 16 – 17. Falta perfilado y uniformidad en el acabado de la superficie de las graderías y escaleras, las cuales presentan desastillado en los bordes y contaminación con pegas de mortero.



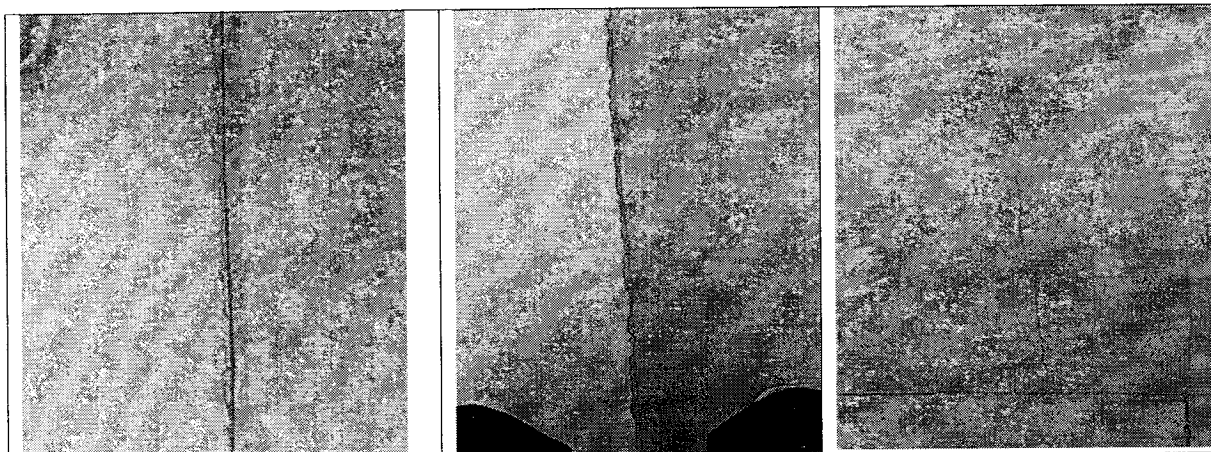
FOTOS 18 – 19 Se observan practicas constructivas inadecuadas cuyo resultado es la fisuración generalizada del pañete en muros.



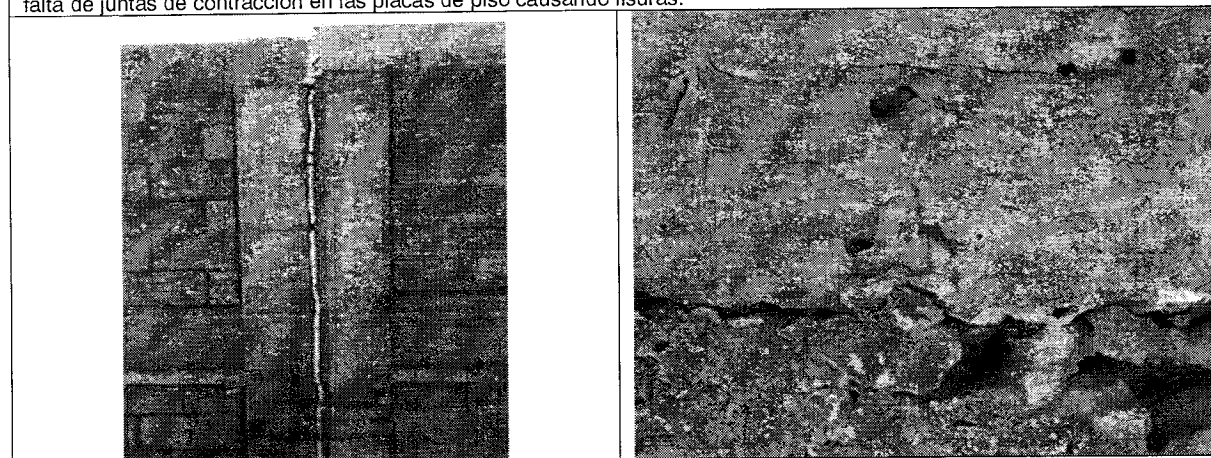
FOTOS 20 – 21 – 22 -23 Fisuras en el pañete en columnas y al contorno de la ventanería en aluminio.



FOTOS 24 – 25 – 26. Falta de limpieza, acabado uniforme y homogéneo en la estructuras de concreto.



FOTOS 27 – 28 – 29. Se presentan problemas constructivos por fallas en el manejo adecuado de los vertices en muros y la falta de juntas de contracción en las placas de piso causando fisuras.



FOTOS 30 – 31. Se observan algunas deficiencias en el remate y terminación de las estructuras en el muro de cerramiento perimetral.

Fuente: Visita Auditoria – CGR

De acuerdo con el contexto anteriormente expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, que de acuerdo a la visita realizada por la CGR al proyecto Construcción del Polideportivo Cubierto En La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, se observan daños y deficiencias en la calidad de ejecución de algunas actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas, las cuales generan un progresivo deterioro de las instalaciones e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente NSR-10.

Por deficiencia, en los roles de supervisión, interventoría y del contratista de obra LP-04-2016, debido a baja calidad en los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en estos proyectos. Así mismo, como la falta de interventoría

que ocasionó la suspensión en la ejecución de la obra.

La ejecución de algunas actividades constructivas que presentan baja calidad, que evidencian deterioro temprano y la mala calidad de los materiales y mano de obra y alteración significativa en el cronograma y programación de la obra.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifiquen las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos.

En la Ejecución de las obras civiles que son objeto de los proyectos, se pueden presentar alteraciones, como las señaladas en sus observaciones que ocasionan retrasos en el cronograma de ejecución. Pero ello no representa un incumplimiento de los deberes de Supervisión del Convenio Interadministrativo y la interventoría; precisamente se encuentra subsanando trámites administrativos como usted mismo lo señala "suspendido por cuanto no se cuenta con la legalización del contrato interadministrativo de interventoría suscrito con FONDECUN, el cual debe presentar una mayor permanencia en razón a la ejecución de las actividades constructivas faltantes por realizar y las cuales se encuentran establecidas en el contrato de obra LP-004-OP-2016.

Una vez se reinicien las obras, en el marco de las actividades de Prosperidad Social como supervisor del Convenio Interadministrativo, se oficiará al municipio e interventoría respectivamente, para que tomen las medidas pertinentes en la corrección de las deficiencias de ejecución y en la demolición de las actividades que presentan deterioro y a la fecha no recibidas (pañetes, plantillas).

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la entidad ratifica que a la fecha la obra se encuentra suspendida por falta de interventoría y se compromete a que una vez se reinicien las obras, en el marco de las actividades de Prosperidad Social como supervisor del Convenio Interadministrativo, se oficiará al municipio e interventoría respectivamente, para que tomen las medidas pertinentes en la corrección de las deficiencias de ejecución

y en la demolición de las actividades que presentan deterioro y a la fecha no recibidas (pañetes, plantillas). Por lo tanto se mantiene en los mismos términos en que se comunicó, configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO 26. Calidad Obras Convenio Interadministrativo No.373 de 215 - Proyecto construcción de cerramiento en mampostería El Paraíso del Barrio Puerta Roja. (A)

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

l) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"

Ley 1474 de 2011, "(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad

lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

"(...) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (...)"

Cláusulas Contractuales del Convenio 373 de 2015

"(...) CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. Por Parte del DPS - FIP, en los siguientes numerales:

2. supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del mismo.

3. Brindar la asesoría requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución del proyecto.

5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio.

8. Contratar la interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la Entidad Territorial.

9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS, para el convenio de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades, el cual hace parte integral del convenio.

III. Por parte de la entidad Territorial, en los siguientes numerales:

5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.

6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre en ejecución de los proyectos, imparta la interventoria contratada y/o la supervisión del DPS – FIP, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.

16. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos.

17. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente convenio.

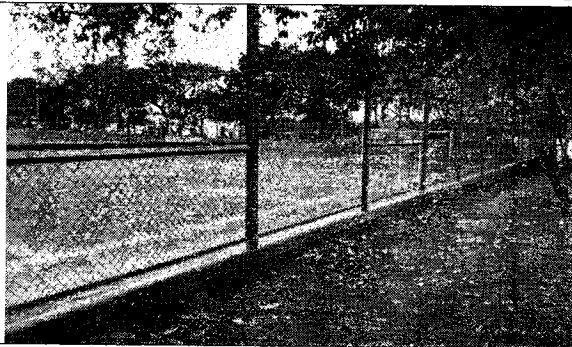
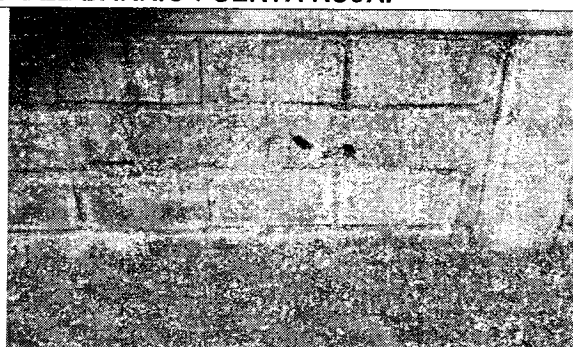
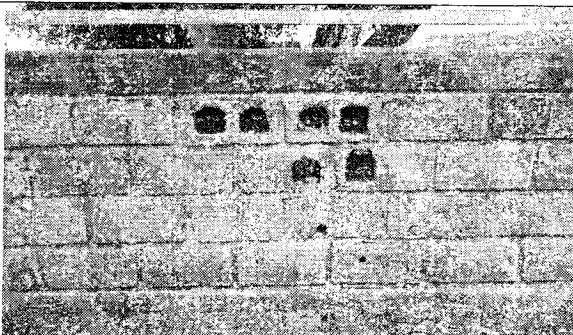
27. Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

CLAUSULA DECIMA – Supervisión del Convenio: Por parte del DPS - FIP, la supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de quien designe la subdirectora de contratación del DPS, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la entidad territorial será ejercida por quien este designe (...)"

Mediante contrato de obra LP-009-OP-2016, el cual fue adjudicado el 4 de octubre de 2016 a INGEOS Ltda., y su interventoría fue realizada por el consorcio AIM MEDIR 034 a través de FONDECUN como operador. Con acta de inicio del 17 de abril de 2017 y finalizada el 3 de mayo de 2018.

Una vez de entregada y recibida la obra a satisfacción, se observan algunos daños en la construcción del cerramiento en mampostería debido a que se presenta fisuras en los bloques por asentamiento de la estructura. De igual forma, en cuanto a la calidad del material se presentan perforaciones, fisuras y desportillamiento en algunos de los bloques utilizados. Situación que aunada a acciones vandálicas por parte de la comunidad, acrecientan el problema de deterioro.

Cuadro N° 60
Registro Fotográfico – Deficiencias Constructivas

CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN MAMPOSTERÍA TUBERÍA Y MALLA ESLABONADA DEL CENTRO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EL PARAÍSO DEL BARRIO PUERTA ROJA.	
	
FOTOS 1 – 2. En cuanto a la calidad de los materiales, se observan fisuras, perforación y desportillamiento en algunos de los bloques utilizados para la construcción	
	
FOTO 3. Se observan fisuras en la mampostería por asentamiento diferencial.	FOTO 4. Se presentan acciones vandálicas por parte de la comunidad, quienes han perforado algunos de los bloques del cerramiento.

Fuente: Visita Auditoría – CGR

Lo anterior se ocasiona por deficiencias en la aplicación efectiva y cumplimiento del plan de sostenibilidad y mantenimiento, con el fin de conservar esta obra. Lo que conlleva a posible deterioro temprano e inestabilidad de las intervenciones constructivas del contrato de obra LP-009-OP-2016.

Respuesta de la Entidad:

“(…) La gestión del programa de proyectos de Infraestructura se activa con las necesidades o demanda de inversión en Infraestructura Social que identifiquen las Alcaldías y Gobernaciones, y se materializa con la presentación formal de solicitudes de este tipo ante PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los requisitos establecidos en el Manual para la presentación de proyectos de Infraestructura Social.

Solo pueden ser objeto de financiación, los proyectos que logren el nivel de maduración de fase 3. La Dirección verifica las condiciones técnicas asociadas a la ejecución y el cumplimiento de requisitos mínimos que permitan la posible asignación de recursos y la verificación de los compromisos de las Entidades Territoriales con la gestión y ejecución de los proyectos. (Se anexa Manual de presentación de proyectos)

Finalizadas las obras objeto de los proyectos, se suscribe por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social – Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad con el Municipio, el contratista e interventoría, en la cual la entidad territorial se compromete en la formulación e implementar planes de sostenibilidad de las obras financiadas con recursos de Prosperidad Social, para garantizar el uso adecuado, administración, operación y mantenimiento de las actividades en el largo plazo, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Las falencias enunciadas como daños presentados en los muros de cerramiento en bloque son originados por los usuarios y población aledaña, las cuales son catalogadas como acciones vandálicas por parte del equipo (No son objetivas e imparciales, está prejuzgando una situación en particular).

En este sentido, el municipio de Sincelejo a través del supervisor del contrato expuso el día de la visita, que se están realizando acciones para minimizar los daños causados tales como pañetar y colocar publicidad.

Por las anteriores consideraciones, se desvirtúan las apreciaciones sobre presuntos incumplimientos y se solicita el retiro de la observación (…)”

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la entidad ratifica que finalizadas las obras objeto de los proyectos; se suscribe el acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad con el Municipio. El contratista y la interventoría se comprometen en la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras financiadas con recursos de Prosperidad Social, para garantizar el uso adecuado, administración, operación y mantenimiento de las actividades en el largo plazo. Conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior se mantiene en los mismos términos en que se comunicó se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO 27. Calidad Obras Convenio Interadministrativo No. 373 de 2015 - Proyecto recuperación de la malla vial Barrio Sevilla contrato de obra LP-016-OP-2016 (A-D)

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

m) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)”

Ley 1474 de 2011, “(...) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán

responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“(…) Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (…)”

Cláusulas Contractuales del Convenio 373 de 2015

“(…) CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Por Parte del DPS - FIP, en los siguientes numerales:

2. Supervisar la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Anexo “Protocolo de Responsabilidades”, el cual hace parte integral del mismo.

3. Brindar la asesoría requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución del proyecto.

5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio.

8. Contratar la interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizara la coordinación de dicha labor e informara el nombre de la persona o equipo de personas que realizaran la interventoría y/o supervisión del proyecto a la Entidad Territorial.

9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el DPS, para el convenio de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades, el cual hace parte integral del convenio.

IV. Por parte de la entidad Territorial, en los siguientes numerales:

5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.

6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre en ejecución de los proyectos, imparta la interventoría contratada y/o la supervisión del DPS – FIP, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del convenio.

16. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos.

17. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente convenio.

27. Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA – Supervisión del Convenio: Por parte del DPS - FIP, la supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de quien designe la subdirectora de contratación del DPS, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la entidad territorial será ejercida por quien este designe (...)"

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Se ejecutó con contrato de obra LP-016-OP-2016 del 12 de diciembre de 2016 con el Consorcio Sevilla 2016, su interventoría fue realizada por el consorcio GAVINCO a través de FONDECUN como operador. Con acta de inicio del 13 de septiembre de 2016, pero debido a que la alcaldía celebró un contrato de reposición de alcantarillado se hizo perentoria la suspensión del contrato de obra el 25 de octubre de 2017.

Evidenciando algunas fallas técnicas en la construcción de andenes y sardinales que deterioran la calidad de la construcción.

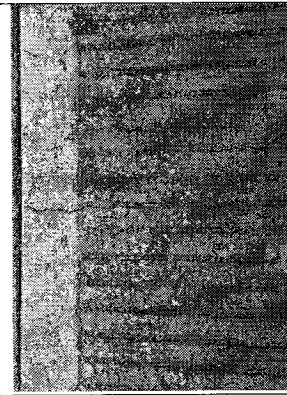
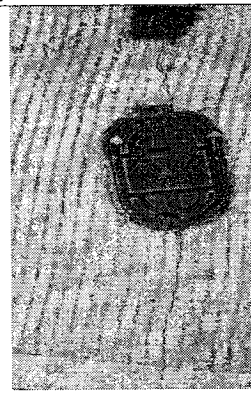
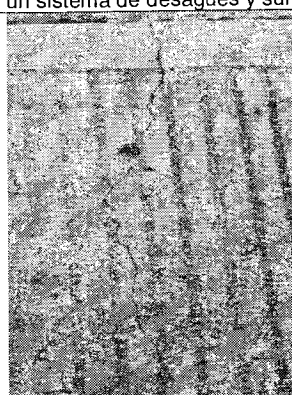
Cuadro N° 61

Registro Fotográfico – Deficiencias Constructivas

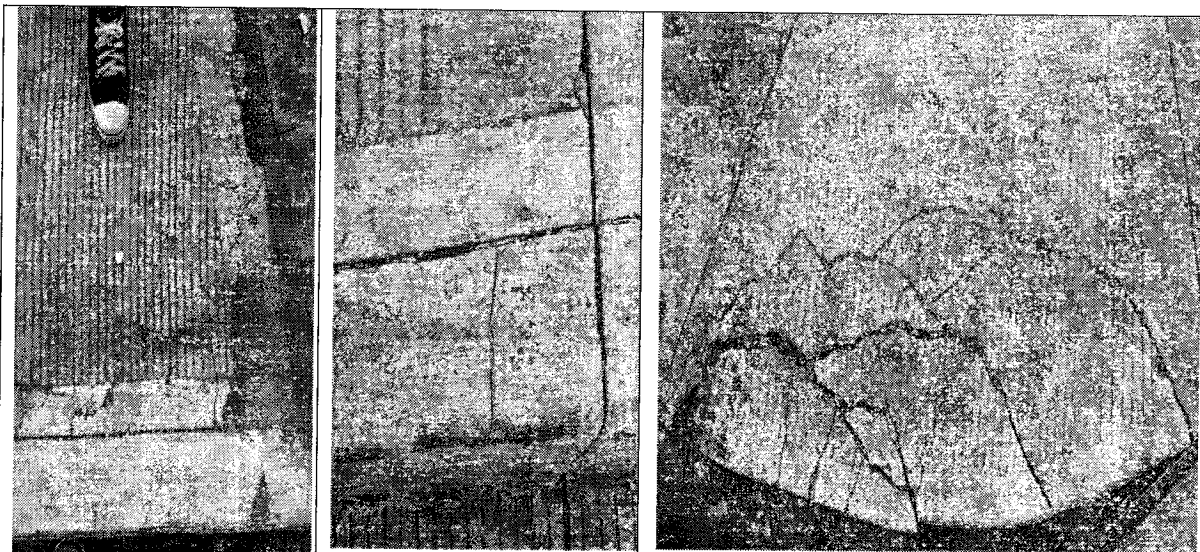
RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA A TRAVÉS D LA REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL BARRIO SEVILLA.



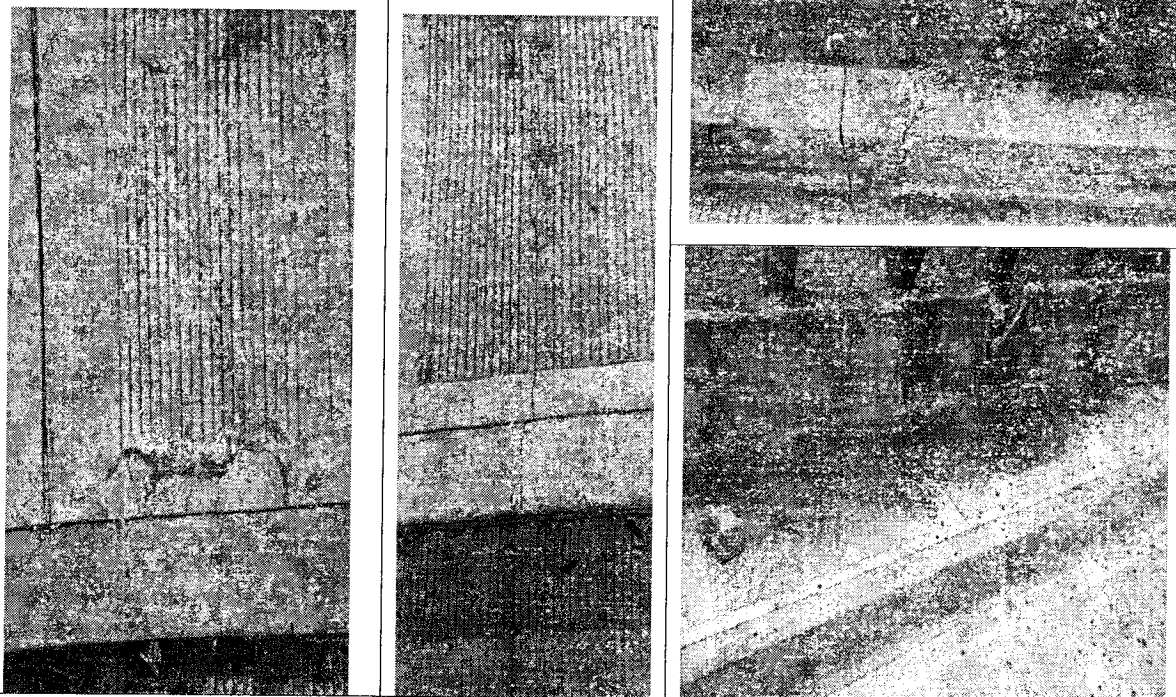
FOTOS 1 – 2. Se presenta contaminación de las vías intervenidas por sedimentos de los tramos que aún no han sido intervenidos. Así mismo, se observa empozamiento de aguas lluvias, teniendo en cuenta que este proyecto no contemplo un sistema de desagües y sumideros para la evacuación de aguas.



FOTOS 3 - 4 -5. Se observan fisuras en algunos tramos del andén y sardineles.



FOTOS 6 – 7 – 8. Por intervenciones de otras empresas públicas, por estacionamiento de vehículos de carga pesada y la injerencia de rampas improvisadas por parte de los habitantes de la zona han afectado la estabilidad del proyecto.



FOTOS 9 – 10 – 11. Deficiencias en la aplicación del plan de mantenimiento y sostenibilidad de la obra

Fuente: Visita Auditoría – CGR

Cuadro N° 62
REVISIÓN DE CALIDAD OBRAS EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA
No. LP-016-OP-2016 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 373 DE 2015

Cifras en pesos

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	ÁREA AFECTADA	VALOR DAÑO
3.3	Anden en concreto de 300 PSI e=0.08 REF. ¼ CADA 0.2	M²	50.810	7,2	365.832
SUBTOTAL					365.832,00
AIU			30		109.749,60
VALOR TOTAL					475.581,60

Fuente: visita de la CGR
 Elaboró: CGR.

Lo anterior por deficiencia en los roles de supervisión, interventoría y contratista del contrato de obra LP-016-2016, debido a baja calidad en los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en estos proyectos. Así mismo, deficiencia en la supervisión e interventoría de este contrato, por no realizar un efectivo control respecto a la calidad de la mano de obra y de los materiales implementados en la ejecución de las obras, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente NSR-10. Entrega y recibo de obras de baja calidad, que evidencian deterioro temprano y dificultades en el funcionamiento de las áreas intervenidas. La mala calidad de los materiales y mano de obra generan inestabilidad de las intervenciones constructivas del contrato de obra LP-016-OP-2016, pendiente la aplicación del plan de sostenibilidad y mantenimiento.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) Se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del estado, el acta final de obra no ha sido cancelada, está será cancelada por el municipio una vez el contratista subsane las fallas encontradas en la obra, por lo tanto no se ha configurado detrimento frente a los recursos públicos, la administración pública tiene la etapa precontractual (en la liquidación), como procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". en términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...)el art.

60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012).

este convenio interadministrativo y el contrato de obra, están en etapa de ejecución, las falencias descritas en 6 placas de andenes de 1 metro por 1.20 metro, las cuales inmediatamente el municipio a través del supervisor y contratista acordaron en reparar. dado que la afectación a la obra es casi nula y que esta se encuentra dentro de la garantía de estabilidad, no se podría hablar de daño al patrimonio.

en el desarrollo de las actividades de la supervisión se solicitó al municipio de sincelejo las actuaciones realizadas en aras de subsanar las observaciones realizadas por la cgr, quedando el municipio de sincelejo en enviar la trazabilidad de lo realizado para subsanar las observaciones, aclarando nuevamente que con respecto a los parques (donde existen mayores observaciones y posible detrimento) el acta final de obra no ha sido cancelada (...).

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la entidad manifiesta que este convenio interadministrativo y el contrato de obra, están en etapa de ejecución, por lo tanto las falencias por \$475.581, descritas en 6 placas de andenes de 1 metro por 1.20 metro, las cuales inmediatamente el municipio a través del supervisor y contratista acordaron en reparar. De igual forma, en el desarrollo de las actividades de la supervisión se solicitó al municipio de Sincelejo las actuaciones realizadas en aras de subsanar las observaciones realizadas por la CGR, quedando el municipio de Sincelejo en enviar la trazabilidad de lo realizado para subsanar las observaciones, aclarando nuevamente que con respecto a los parques el acta final de obra no ha sido cancelada. Teniendo en cuenta los argumentos de la entidad y que a la fecha no se ha realizado la liquidación, acta final de obra, se retira la incidencia fiscal y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 28. Préstamo TABLETS - Convenio 517/17 (A-BA)

Ley 87 de 1993, "(...) Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Ley 80 de 1993, establece:

“(…) ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio

3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. (…)

Constitución Política de Colombia

“(…) Artículo. 119 de la CPC señala que la“(…) CGR tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La Constitución Política, en el Título VII, del Capítulo 5, Artículo 209, establece que la Función Administrativa... se desarrolla con fundamento en los principios de... moralidad, eficacia..., y publicidad.” Los cuales se plasman en las acciones de Supervisión Administrativa, que en materia contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en su artículo 83; consiste “...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” que es ejercido “...por la misma entidad estatal (...).”

Ley 1474 de 2011 Artículo 83. “(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Artículo 86. *Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...).”*

Convenio de Cooperación No.517 del 2017 en sus cláusulas plantea las obligaciones de las partes.

Manual de contratación Prosperidad social

“(...)2.4.2 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La vigilancia y control de la ejecución de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen.

3.8.4 VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen (...).”*

Manual de supervisión Prosperidad Social Resolución 515 del 12 de Marzo 2018

adopta“(…) Las medidas y se establecen los lineamientos para la supervisión de los contratos y convenios celebrados por el departamento para la prosperidad social y el fondo de inversión para la paz – FIP en el artículo 3 numerales 7, 8 y 9 establecen las responsabilidades fiscal y disciplinaria y en el numeral 11 define la SUPERVISIÓN: Consiste en la función de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato o convenio vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados (…)”

Acta de visita fiscal del 29 de marzo del 2019 suscrita entre la comisión de la CGR y Prosperidad Social.

Prosperidad Social el 10 de noviembre del 2017, suscribió el Convenio de Cooperación No.517 del 2017 con la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura—OEI, con el objeto: “Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento administrativo para la prosperidad social—prosperidad social, y la organización de estados iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura — OEI, dirigidos a la implementación del programa ReSA especial con el propósito de mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de hogares focalizados por prosperidad social, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales”. El término del convenio fue desde el 10 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2018.

En el convenio 517 del 2017 con relación a las obligaciones de las partes se pactó en la cláusula cuarta del convenio Numeral 26 “PROSPERIDAD SOCIAL podrá suministrar herramientas tecnológicas con bases de datos estructuradas de la población focalizada y herramientas para la recolección de información en modo desconectado o en línea, así como sistemas de información con los que cuenta la entidad; será responsabilidad de la OEI la puesta en operación y uso de dichas herramientas; en caso de requerirse desarrollos de software puntuales para la ejecución del convenio, y que se financien con recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se deberán seguir los lineamientos y políticas que para este fin tiene el PROSPERIDAD SOCIAL. En todos los casos, La OEI deberá cumplir con los lineamientos de derechos de autor señalados por la Ley”.

Para tal efecto, Prosperidad Social entregó a la OEI 257 tablets para la ejecución del convenio, específicamente para el diligenciamiento de la caracterización de entrada de hogares según lo estipulado en la citada cláusula contractual.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad en el Acta de visita fiscal del 29 de marzo del 2019 suscrita entre la comisión de la CGR y Prosperidad Social, en cumplimiento a la verificación de las obligaciones; se evidenció que la entidad dispuso para la ejecución del convenio de forma específica, para el diligenciamiento

de la caracterización de entrada de hogares, **257** tablets por \$80.929.300 según acta de entrega de 1 de diciembre del 2017 suscrita por los convenientes, con plazo del término del préstamo hasta el 31 de julio de 2018.

Según el convenio 517 y los informes de supervisión, la fecha de terminación era hasta el 31 de julio de 2018, por ello Prosperidad Social manifestó en el acta de visita tal como reposa allí, que la entidad, *"ha requerido de manera insistente la devolución de estas tablets"*, que para la firma del acta de visita de la CGR (29 de marzo) aún estaban pendientes de reintegrar 215 tablets.

Así las cosas, y de acuerdo con la información registrada en el acta de visita fiscal e informes de supervisión se observó la no devolución de las Tablets, incumpliendo por parte de la OEI el término de reintegrarlas a Prosperidad Social una vez finalizado el convenio, esto es 31 de julio del 2018.

Por lo anterior, se concluye que la OEI no cumplió con la devolución las **215** tablets pendientes de reintegrar a Prosperidad Social, quien las dispuso para la ejecución del objeto del convenio 517-2017, para el diligenciamiento de la caracterización de entrada de hogares. Incumpliendo así lo acordado en el acta de diciembre 1 del 2017 firmada entre las partes.

Lo anterior, por debilidades en la supervisión, gestión y control, relacionada con el seguimiento oportuno y efectivo a los recursos a cargo del Prosperidad Social. Conllevando a la inobservancia de las condiciones pactadas en el acta de entrega.

Por lo tanto, se constituye hallazgo administrativo y teniendo en cuenta la respuesta a la comunicación de lo observado, se configura un beneficio de auditoría cualitativo, correspondiente a la devolución de las 215 tablets el 4 de abril de 2019, según respuesta y soportes allegados por la entidad.

RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Respuesta de la Entidad:

"(...) De acuerdo con la Obligación General No 26 establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación No. 517 de 2017, "PROSPERIDAD SOCIAL podrá suministrar herramientas tecnológicas con bases de datos estructuradas de la población focalizada y herramientas para la recolección de información en modo desconectado o en línea, así como sistemas de información con los que cuenta la entidad; será responsabilidad de la OEI la puesta en operación y uso de dichas herramientas; en caso de requerirse desarrollos de software puntuales para la ejecución del convenio, y que se financien con recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se deberán seguir los lineamientos y políticas que para este fin tiene el PROSPERIDAD SOCIAL. En todos los casos, La OEI deberá cumplir con los lineamientos de derechos de autor señalados por la Ley." En este sentido

Prosperidad Social suministró 257 tablets que hacían parte del inventario de la entidad, las cuales fueron devueltas por la OEI de la siguiente manera: 1. El 29 de enero de 2019, OEI hizo entrega de 42 tablets de acuerdo a carta de remisión de la misma fecha (anexo). 2. El 4 de abril de 2019, OEI hace entrega de 215 tablets con las mismas características técnicas y marcas de las entregadas por Prosperidad Social, de acuerdo con la carta de remisión expedida por la OEI. (Anexo). En ese sentido y como quiera que la OEI realizó la entrega total de las tablets del inventario de Prosperidad Social, de manera atenta se solicita que sea retirada a observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, toda vez que no se ha afectado el patrimonio público y los bienes del Estado se encuentran salvaguardados (...)

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta suministrada por la Entidad, la Contraloría General de la República concluye que los argumentos expuestos por la entidad confirman que las tablets no habían sido devueltas al inventario de la entidad, lo que ocurrió en virtud de la comunicación de la observación del ente de control. Por lo anteriormente señalado se constituye hallazgo administrativo y un beneficio de auditoría cualitativo.

HALLAZGO 29. Conciliaciones Cuentas Recíprocas (A-D-OI).

Ley 87 de 1993, “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1°, referido a los deberes de todo servidor público.

Manual de Instrucciones “Operaciones Recíprocas” enero 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.

Resolución 706 de 16 de diciembre de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, artículo 5°— Formularios de la categoría información contable pública.

En desarrollo de la auditoría financiera, la entidad en virtud de la solicitud requerida por la CGR con Oficio AG8-02, suministra el 14 de febrero del presente año, las Conciliaciones de las Operaciones Recíprocas, con corte al 31-12-2018.

Revisado el reporte de dichas conciliaciones, con corte a diciembre 31 de 2018, se evidencian diferencias netas por \$-423.866.280.303 correspondientes a 59 entidades. De las cuales cincuenta y siete (57) entidades, corresponden a registros de pagos y legalizaciones de convenios interadministrativos por \$-251.376.407.753.

El valor restante equivalente a \$-172.489.872.550, corresponde a los convenios de la gerencia integral de proyectos realizados con FONADE, de vigencias 2011 y 2012.

Lo anterior, obedece a debilidades de control interno contable y deficiencias en la creación de mecanismos expeditos por Prosperidad, para efectuar la regularización de las diferencias existentes en las operaciones recíprocas.

La anterior situación conlleva a que los saldos que originan las diferencias por concepto de operaciones recíprocas, significativos y materiales, impactan la razonabilidad de las cuentas transversales que afectan los Estados Financieros; generando incertidumbre en los mismos.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad:

"(...) Prosperidad Social conforme a lo dispuesto en el Instructivo No. 001 de diciembre 18 de 2018 emitido por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 2.3. Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de Información Contable Pública - Convergencia, cumplió cabalmente las instrucciones y recomendaciones relacionadas en cuanto al reporte de operaciones recíprocas y realizó el proceso de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales establecidos para el cargue de información en la plataforma CHIP y cuando así se ha requerido por las distintas entidades públicas que reportan información con la entidad.

En este sentido, Prosperidad Social en cumplimiento de la circular externa No. 005 de septiembre 19 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, adelantó el proceso de conciliación de cincuenta y nueve (59) casos con las entidades con mayor valor de diferencias presentadas en el reporte de "ENTIDADES QUE REGISTRAN PARTIDAS CONCILIATORIAS POR ENTIDAD POR VALOR" emitido por la Contaduría General de la Nación al corte de diciembre de 2018 e informado a la entidad el día 05 de marzo de 2019 (valor, entidades y diferencias a las que hace referencia la comisión auditora en la observación respectiva), en donde se identificaron las posibles causas que generaron las diferencias y se relacionaron las acciones y gestiones adelantadas por la entidad (archivo en Excel enviado a la comisión auditora el día 12 de abril de 2019).

Dentro del proceso citado, Prosperidad Social ha realizado periódicamente gestiones de conciliación a través de correos masivos e individualizados en detalle, llamadas telefónicas, publicación e información de operaciones recíprocas preliminar y final, solicitud de mesas de trabajo con entidades

y con el ente rector, entre otras medidas, las cuales fueron manifestadas en respuesta al numeral 32 del requerimiento realizado por la comisión auditora conforme a memorando No. AG8 – 02 1/10 (se adjuntan nuevamente evidencias sobre las gestiones citadas).

No obstante, lo anterior, numerosas operaciones objeto de reciprocidad no son confirmadas por las entidades. Es así que luego de la conciliación con las cincuenta y nueve (59) entidades relacionadas en la observación, cuarenta y nueve (49) entidades (**el 87,63% de los saldos con diferencias**) no respondieron a Prosperidad Social las solicitudes de conciliación de saldos, ni justificaron las diferencias presentadas con nuestra entidad (siendo informados a los correos institucionales, de servicio al ciudadano, del área financiera e incluso a los correos de los mismos alcaldes). Igualmente, solo en cuatro (4) entidades se presentó respuesta frente a la solicitud de conciliación. En los casos restantes se presentaron diferencias por falta de registros, por tipo de liquidez con saldos recíprocos y por el registro del saldo en cuenta contable que no es recíproca.

Simultáneamente se han identificado casos en donde las diferencias se presentan por registros de los entes territoriales en cuentas contables que no son recíprocas con las operaciones registradas por Prosperidad Social, presentan saldos mayores sin justificación, diferencias en tipo de liquidez corriente y no corriente, y falta de registro del ente territorial de legalizaciones de convenios interadministrativos presentados a Prosperidad Social.

En la conciliación realizada de saldos de operaciones recíprocas, Prosperidad Social ha identificado que las causas de las diferencias presentadas tienen como denominador común, la inadecuada aplicación del marco normativo contable por parte de los entes territoriales y organismos públicos, aplicado para el registro de las operaciones de convenios interadministrativos tanto de obras de infraestructura como gerencia integral de proyectos, los cuales han sido definidos en los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación No. 20182300022571 de abril 11 de 2018 y No. 20182300044211 de septiembre 12 de 2018, emitidos a Prosperidad Social y cuya doctrina contable está dotada de fuerza vinculante, tal y como lo establece la sentencia C-487 de 1997 de la Corte Constitucional, razón por la cual, Prosperidad Social ha dado cumplimiento y ha venido soportado adecuadamente los conceptos en cada uno de los registros contables presentados en la entidad.

Consecuentemente, ante la ausencia de los registros conformes a la doctrina contable por parte de las entidades territoriales y organismos públicos, Prosperidad Social informó dichas situaciones a la Contaduría General de la Nación mediante oficio radicado No. S-2018-2302-107636 de fecha diciembre 03 de 2018 (documento que se adjunta nuevamente), con el propósito de gestionar ante el ente rector de la contabilidad pública, acciones en pro de su función de "Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados", y que pudiesen convertirse en el enlace requerido para efectos de unificar y armonizar el proceso de reporte de información de operaciones recíprocas de las entidades públicas de orden territorial con las de orden nacional, más aún cuando todas las entidades públicas se encuentran en adopción de nuevo marco normativo contable. A la fecha se está pendiente de concertación de mesa de trabajo con la CGN para la revisión de los casos expuestos por Prosperidad Social de saldos de operaciones recíprocas con diferencias.

Es importante recalcar que el proceso de conciliación del reporte de diferencias trimestral que emite la Contaduría General de la Nación concierne a la **participación de las partes involucradas**; por tanto, estimamos de manera respetuosa que la observación No. 12 debe incluir la información suficiente (de ambas entidades en donde se presentan diferencias) que permita validar la causa real y razonable de las diferencias identificadas y las condiciones que las originaron, con el fin de determinar quién de las partes debe hacer los ajustes necesarios dentro de la aplicación correcta de

la normatividad vigente. Por lo anterior consideramos que, teniendo en cuenta que Prosperidad Social cumple estrictamente lo determinado en la normatividad contable, informa y soporta cada operación realizada con las entidades territoriales y organismos públicos (causaciones, pagos, legalizaciones y entregas de obras) y, reporta y solicita mesas de trabajo ante el ente rector sobre los inconvenientes, no es procedente que la entidad asuma la responsabilidad por el incumplimiento de la norma de otras entidades, más aún cuando no se tiene el alcance suficiente para instruir en temas contables a otras entidades.

A continuación, se remiten los cincuenta y nueve (59) casos con los aspectos que consideramos se deben tener en cuenta para arrojar un juicio más cercano a la realidad sobre la causa que se cita en la observación "(...) debilidades de control interno contable y deficiencias en la creación de mecanismos expeditos por Prosperidad, para efectuar la regularización de las diferencias existentes en las operaciones recíprocas":

Id Transacción	Código Entidad	NIT	Entidad	OBSERVACIONES
35720	41400000	899999316	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo	No aplicación por parte de FONADE del concepto 20182300044211 de la CGN en referencia a los recursos aportados por DPS para los convenios interadministrativos de Gerencia Integral de Proyectos. Prosperidad Social registra saldos de los convenios de gerencia integral de proyectos en la cuenta 190590-Otros bienes y servicios pagados por anticipado. El saldo reportado por DPS en la cuenta 190801-En administración corresponde a convenio interadministrativo sin gerencia integral de proyectos. DPS ha informado a FONADE de la aplicación del concepto de la CGN mencionado y el tratamiento contable aplicado, sin respuesta de FONADE o ajuste en sus registros
34605	41400000	899999316	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo	No aplicación por parte de FONADE del concepto 20182300044211 de la CGN en referencia a los recursos aportados por DPS para los convenios interadministrativos de Gerencia Integral de Proyectos. Prosperidad Social registra saldos de los convenios de gerencia integral de proyectos en la cuenta 190590-Otros bienes y servicios pagados por anticipado. El saldo reportado por DPS en la cuenta 190801-En administración corresponde a convenio interadministrativo sin gerencia integral de proyectos. DPS ha informado a FONADE de la aplicación del concepto de la CGN mencionado y el tratamiento contable aplicado, sin respuesta de FONADE o ajuste en sus registros
49396	212108421	890103003	Luruaco	Se efectúa el registro contable por parte de Prosperidad Social de cinco actas de entrega y compromiso de sostenibilidad por proyectos entregados por el ente territorial durante la vigencia 2018 así: \$1,764,524,640,00, \$2,973,394,087,55, \$2,606,663,610,00, \$792,152,129,74, \$1,574,960,100,00 por valor total de \$8,711,694,567,29, el ente territorial debió registrar y reportar en la cuenta correspondiente estas actas por lo cual el error de reporte corresponde al municipio.
49153	216847268	819000925	El Retén	Se registra acta de entrega de obra de mejoramientos de habitabilidad en el municipio efectuados de acuerdo a acta en la vigencia 2018 por valor de \$ 8,891,214,376,00, el ente territorial debió registrar y reportar en la cuenta correlativa dicha acta.
51843	210123001	800096734	Montería	En el marco del convenio 069/2012 con FONADE se efectúa entrega durante la vigencia 2018 de acuerdo con el acta correspondiente, proyecto por valor de \$7,876,790,034,00 por lo cual el Ente Territorial debió registrar en la cuenta correlativa el acta y a su vez reportarla en su informe de recíprocas, igualmente Prosperidad social registra el acta en concordancia con el concepto de la Contaduría General de la Nación No 2018230004421 de septiembre 14 de 2018
93643	217308573	800094386	Puerto Colombia	El ente territorial registra saldo por la cuenta 470510 que corresponde a fondos recibidos, Prosperidad social no maneja con este ente territorial transacciones que pueda registrar en la cuenta correlativa por lo cual no es posible tener saldo recíproco con el municipio en esta cuenta
48032	215808558	800076751	Polonuevo	Se efectúa el registro por parte de Prosperidad Social del acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad del proyecto entregado durante 2018 por parte del

Id Transacción	Código Entidad	NIT	Entidad	OBSERVACIONES
				Ente Territorial, por valor de \$4,742,450,249,00, el Municipio no reporta este hecho cuando debió reportarlo, no obstante Prosperidad Social reconoce contablemente el hecho económico en la vigencia en que este sucede.
47778	210118001	800095728	Florencia - Caquetá	Se efectúa el registro contable por parte de Prosperidad Social de acta de entrega y compromiso de sostenibilidad por proyecto entregado por el Ente Territorial durante la vigencia 2018 por valor de \$4,657,416,897,00, el Municipio debió registrar y reportar en la cuenta correspondiente esta acta por lo cual el error de reporte corresponde al municipio.
43217	216623466	800096763	Montelíbano	Se efectúa el registro por parte de Prosperidad Social del acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad del proyecto entregado durante 2018 por parte del Ente Territorial, por valor de \$2,777,777,778,00, el municipio no reporta este hecho cuando debió reportarlo, no obstante Prosperidad Social reconoce contablemente el hecho económico en la vigencia en que este sucede.
34495	215847058	891702186	Ariguaní	No se reporta saldo toda vez que los proyectos derivados de los convenios 143/2013 y 329/2015 ya fueron entregados, en todo caso al verificar el total de recursos desembolsados por DPS al Municipio se han efectuado desembolsos por valor total de \$3,896,730,585,75 en tanto que el ente territorial reporta saldo por la suma de \$4.016.163.668,86, la cual no coincide no con el total girado ni con el valor de las obras.
45822	216925269	899999328	Facatativá	Se registran dos actas de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad por proyectos entregados durante la vigencia 2018 por valor total de \$2,795,715,565,14, el Ente Territorial no efectuó el reporte correspondiente, no obstante Prosperidad Social de acuerdo con la normatividad vigente efectúa el registro contable y el reporte correspondiente. De igual manera en el marco del convenio 160/2011 con FONADE se efectúa entrega de obra informada mediante acta en el mes de junio de 2018, por lo cual en cumplimiento del concepto de la CGN Prosperidad Social efectúa el registro contable y su reporte correspondiente.
50128	217070670	892280055	Sampués	Se registra acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad por proyecto entregado en la vigencia 2018, no obstante el Ente Territorial no efectúa el reporte correspondiente, el valor del acta es por la suma de \$2,056,074,766,00
33462	210070400	800050331	La Unión de Sucre	El saldo reportado por prosperidad Social corresponde al convenio 409/2016 por valor de \$3,004,561,782,89, la última legalización registrada corresponde al mes de noviembre de 2018 según memorando M-2018-4401-004045
33814	218623686	800096805	San Pelayo	El saldo reportado por prosperidad Social Corresponde a los convenios 185/2015 por la suma de \$478,383,032,00, cuyo último informe corresponde a marzo de 2018 de acuerdo con el radicado M-2018-4400-000167, a la fecha de cierre no reporta ninguna legalización por lo cual Prosperidad Social no cuenta con soportes idóneos para registrar legalización de recursos y 303/2013 por valor de \$2,941,874,044,70, del cual no ha sido reportada ninguna legalización en tanto que el último informe financiero corresponde al mes de septiembre de 2018, el valor legalizado a la fecha por la suma de \$2,664,283,029,00 a septiembre de 2016, si bien fue recibido informe de legalización correspondiente a los meses de octubre de 2016 a junio de 2017 este fue devuelto ya que los soportes no cumplieron con los requisitos mínimos para su reconocimiento contable
48964	217308573	800094386	Puerto Colombia	Este valor corresponde a pago del convenio 260/2016 por parte del patrimonio autónomo directamente al contratista ejecutor de la obra por valor de \$2,646,171,573,00, en concordancia con el concepto de la CGN 20182300022571 recibido en mayo 2 de 2018, este pago se registra en al cuenta 542307 y en concordancia se reporta en el informe de recíprocas al cierre del periodo contable.
34095	212054720	800099263	Sardinata	Se efectúa el registro por parte de Prosperidad Social del acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad del proyecto entregado durante 2018 por parte del ente territorial, por valor de \$2,230,637,003,00, el municipio no reporta este hecho cuando debió reportarlo, no obstante Prosperidad Social reconoce contablemente el hecho económico en la vigencia en que este sucede y lo reporta de acuerdo a la normatividad vigente
33428	215147551	891780050	Pivijay	El saldo reportado por prosperidad Social Corresponde a los convenios 295/2015 por la suma de 535,149,887,98, cuya última legalización corresponde a noviembre de 2018 de acuerdo con el radicado M-2018-4401-004161 y 445/2016 por

Id Transacción	Código Entidad	NIT	Entidad	OBSERVACIONES
				\$1,636,182,530,00, del cual no ha sido reportada ninguna legalización en tanto que el último informe financiero corresponde al mes de septiembre de 2018
49332	212854128	890501776	Cáchira	Se efectúa el registro por parte de Prosperidad Social del acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad del proyecto entregado durante 2018 por parte del ente territorial, por valor de \$2,050,282,288,00, el municipio no reporta este hecho cuando debió reportarlo, no obstante Prosperidad Social reconoce contablemente el hecho económico en la vigencia en que este sucede y lo reporta cumpliendo con la normatividad vigente.
32998	214108141	800094466	Candelaria - Atlántico	El Ente Territorial no reporta saldos con Prosperidad Social. Por Parte de Prosperidad Social se han realizado 13 desembolsos por valor de \$8.612.391.185,00 y se han recibido informes de legalización por valor de \$8.220.721.914,07 en donde el último informe recibido corresponde al radicado M-2018-4401-002790 de fecha 01/10/2018, presentando saldos por legalizar de \$3.898.899.405,00 en el convenio 268/2016 y de \$247.713.882,93 en el convenio 413/2015. Al ente territorial se ha informado de los saldos presentados con Prosperidad Social mediante comunicaciones de correo electrónico relacionando el tratamiento contable aplicado según el concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 y no se ha recibido respuesta frente a diferencias presentadas con la entidad.
49722	115454000	800103927	Departamento del Norte de Santander	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras del convenio 408/2015, por valor de \$3.571.160.432,00 y se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 25/01/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
48275	211070110	892201286	Buenavista – Sucre	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras del convenio 343/2015, por valor de \$3.238.092.680,00 y se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
19780	923269422	900062917	Servicios Postales Nacionales S.A.	En concordancia con la comunicación de la CGN mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2018, "Los saldos por conciliar generados y marcados el criterio de diferencia por el momento del devengo o causación, se identifica la disparidad que se presenta por el momento en que se efectúa el registro de las operaciones en cada una de las entidades", para el caso de la entidad pública se presenta mayor reporte en dicha entidad por la diferencia en el momento de causación de los cobros realizados a Prosperidad Social y en el momento en que son registrados una vez se genera el desembolso de pago a la entidad, lo cual se presenta por el proceso de validación y trámite de pago
50371	219247692	891780054	San Sebastián de Buenavista	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras del convenio 263/2015, por valor de \$2.777.700.004,00 y se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
45876	217523675	800096804	San Bernardo del Viento	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras

Id Transacción	Código Entidad	NIT	Entidad	OBSERVACIONES
				del convenio 239/2015, por valor de \$2.771.693.605,40 y se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
50890	219005890	890984030	Yolombó	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras del convenio 378/2015, por valor de \$2.757.531.737,00 y se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
47405	210652506	800099115	Ospina	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras del convenio 424/2016, por valor de \$2.013.188.000,00. Igualmente, en concordancia con el concepto de la CGN Nro. 20182300044211 de fecha 12 de septiembre de 2018 se registró actas de entrega de obras y sostenibilidad, y atendiendo el tratamiento contable del concepto citado, se registra la entrega de la obra por valor de por valor de \$333.344.244,00 cuyas obras fueron ejecutadas mediante convenio de gerencia integral de proyectos 069/2013 suscrito con FONADE. Se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
46165	215105051	890985623	Arboletes	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, las actas de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscritas en 2018 que corresponden a obras de los convenios 276/2016 y 282/2015 respectivamente, por valor total de \$2.315.582.083,82 y se informa al ente territorial por comunicaciones electrónicas del 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social en cada convenio para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
33272	217444874	892115198	Villanueva – Guajira	El Ente Territorial no reporta saldos con Prosperidad Social. Por Parte de Prosperidad Social se han realizado 4 desembolsos por valor de \$6.629.714.327,00 y se han recibido informes de legalización por valor de \$4.351.927.570,44 en donde el último informe recibido corresponde al radicado M-2018-4401-003539 de fecha 16/11/2018 presentando saldos por legalizar de \$2.277.786.756,56 en el convenio 295/2016. Al ente territorial se ha informado de los saldos presentados con Prosperidad Social mediante comunicaciones de correo electrónico relacionando el tratamiento contable aplicado según el concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 y no se ha recibido respuesta frente a diferencias presentadas con la entidad.
46055	213085230	892099392	Orocué	Prosperidad Social en cumplimiento del concepto de la CGN Nro. 20182300022571 de fecha 11 de abril de 2018 realiza registro en la cuenta contable 542307-Bienes entregados sin contraprestación, el acta de entrega de obras de infraestructura y sostenibilidad suscrita en 2018 correspondiente a obras del convenio 520/2016, por valor de \$2.078.672.384,00 y se informa al ente territorial por comunicación electrónica el 05/02/2019 el registro contable realizado por Prosperidad Social para la concordancia en la reciprocidad de la cuenta contable. Se atribuye la diferencia al no registro del ente territorial en concordancia con el marco normativo aplicable
51472	214505045	890980095	Apartadó	El valor corresponde al registro de acta de entrega del convenio 128/2014, CO 308-2015, no reportado por el ente territorial.

Id Transacción	Código Entidad	NIT	Entidad	OBSERVACIONES
49617	212905129	890980447	Caldas - Antioquia	El valor corresponde al registro de 2 actas de entrega del convenio 406/2015, CO 564-2015 y CO 563-2015 no reportado por el ente territorial.
33802	218223182	800096753	Chinú	El valor reportado por DPS en la cuenta 190801 corresponde al valor de recursos pendientes por legalizar del giro del convenio 252/2015, al revisar los valores totales girados al municipio en la ejecución de 4 convenios suscritos se obtiene la suma de \$19.650.634.431,08 y respecto al total de las legalizaciones de recursos realizadas registra un valor de \$18.872.130.693,76, por tanto, no es coherente el valor informado por el ente territorial si se tiene en cuenta que hay 2 convenios de los 4 suscritos que son el 119/2013 y el 226/2015 de los cuales se han legalizado completamente los recursos entregados en administración, en cuantía de \$11.799.740.913,08; teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se puede explicar el origen del valor reportado por el ente territorial.
52115	218223182	800096753	Chinú	En concordancia con el concepto de la CGN Nro. 20182300044211 de fecha 12 de septiembre de 2018, El valor reportado corresponde al registro de actas de entrega de obra de proyectos en el marco del convenio 069/2012-FONADE, de acuerdo con los soportes recibidos mediante radicado M-2018-4401-004367.
46509	212213222	806000701	Clemencia	El valor corresponde al registro de acta de entrega del convenio 192/2015, LP 008-2015, no reportado por el ente territorial.
34926	29566000	891410354	Corporación Autónoma Regional de Risaralda	El valor corresponde a desembolsos efectuados en desarrollo del convenio 312/2015, al corte de diciembre no se han efectuado legalizaciones de este convenio.
35705	216873268	890702027	El Espinal	El valor es reportado por la entidad territorial, sin embargo, DPS ya no tiene recursos pendientes de legalización.
48595	215713657	800037175	San Juan Nepomuceno	Con relación al convenio 194/2015 el ente territorial reporta información de 2 actas de entrega de obras de infraestructura por un menor valor respecto al informado por DPS, los valores registrados por DPS corresponden al contrato L-006-2015 teniendo como soporte 2 actas de entrega, la primera tiene fecha 07/06/2018 por valor de \$4.387.079.424,94 y la segunda acta de fecha 09/08/2018 registra un valor de \$3.426.299.462,75; la suma de las dos actas de entrega arroja un total de \$7.813.378.887,69 sin embargo el municipio reporta un valor de \$7.094.733.331
49677	217873678	890700842	San Luis – Tolima	El ente territorial no reporta información de 2 actas de entrega de obras de infraestructura, correspondiente a los Convenios 061/2013 y 183/2014.
34529	215915759	891855130	Sogamoso	El ente territorial reporta un menor valor pendiente de legalizar con Prosperidad Social, sin embargo a corte de 31 de diciembre no se habían recibido informes con legalizaciones puesto que la última legalización se radico el 22 de agosto de 2017 mediante memorando 20175020186393, en el mes de diciembre de 2018 se radico un informe pero fue devuelto a la dirección de infraestructura por presentar inconsistencias y falta de algunos documentos soportes necesarios para la legalización.
48559	215915759	891855130	Sogamoso	El ente territorial no reporta información de acta de entrega de obras de infraestructura
47728	210723807	800096807	Tierralta	El ente territorial no reporta información de acta de entrega de obras de infraestructura
51221	214519845	817002675	Villa Rica – Cauca	En concordancia con el concepto de la CGN Nro. 20182300044211 de fecha 12 de septiembre de 2018, El valor reportado corresponde al registro de actas de entrega de obra en el marco del convenio 069/2012-FONADE, de acuerdo con los soportes recibidos mediante radicado M-2018-4401-004367
47434	217525875	899999312	Villeta	En concordancia con el concepto de la CGN Nro. 20182300044211 de fecha 12 de septiembre de 2018, El valor reportado corresponde al registro de actas de entrega de obra en el marco del convenio 069/2012-FONADE, de acuerdo con los soportes recibidos mediante radicado M-2018-4401-004367
35001	216223162	800096744	Cereté	El ente territorial reporto el mismo valor que el DPS, pero como no corriente.
35782	216223162	800096744	Cereté	Corresponde al convenio 276/2015.
33071	217208372	800069901	Juan de Acosta	El ente territorial no reporto información, pese a que si contesto la circularización de saldos realizada por la Contraloría del convenio 269/2015, por valor de \$4.505.832.326, con lo cual el ente territorial se está contradiciendo. El municipio

Id Transacción	Código Entidad	NIT	Entidad	OBSERVACIONES
				también tiene saldo en el convenio 280/2015 por valor de \$9.987.425. refiriéndonos al convenio 269/2015, se les han entregado recursos en administración por valor de \$11.593.439.968 los cuales se les han informado con correos electrónicos de nuestra Tesorería y, han legalizado la suma de \$7.097.595.016,57, también informado al municipio con correo electrónico y soportado con em memorando de legalización M-2018-5020-034393 recibido en marzo 12/18, quedando de este convenio un saldo de \$4.495.844.951,43
34260	217423574	800096770	Puerto Escondido	El ente territorial no reporto información, pese a que, si contesto la circularización de saldos realizada por la Contraloría del convenio 228/2015, por valor de \$3.978.773.598, con lo cual el municipio se está contradiciendo. La diferencia de \$5.402.102 debe corresponder a rendimientos financieros.
46981	219776497	891900902	Obando	Convenio 352/2015, el ente territorial no reporto información, pero si contesto la circularización de saldos realizada por la Contraloría, por lo que debió reportar a la CGN pero adicionalmente el municipio no ha tenido en cuenta las legalizaciones que ha enviado, para lo cual anexamos memorandos de legalizaciones numeros:20175020016723, 201750200553, 20175020216703, 20175020248193, 20185020014863 y 20185020024353. se anexan caratulas de los memorandos de legalizaciones.
50266	213708137	800094462	Campo de la Cruz	El ente territorial no reporto información. La diferencia corresponde al registro de acta de entrega de bienes de diciembre de 2018, por valor de \$3.656.487.237, del convenio 357/2015. Pese a que se le informo al municipio con correo electrónico. Se anexa copia del acta.
44401	215044650	892115179	San Juan del Cesar	Del convenio 595/2016, en septiembre 06/18, se registró acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad por valor de \$3.563.157.000, de la cual se le informo al municipio con correo electrónico, se anexa copia de acta.
33295	211923419	800096761	Los Córdoba	Del convenio 440/2016, se registró acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad de septiembre 27/18 por valor de \$3.271.028.037, y se le informo al municipio mediante correo electrónico, se adjunta copia del acta.
43191	211923419	800096761	Los Córdoba	Del convenio 279/2016, se registró acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad de noviembre 18/18 por valor de \$2.802.609.604, de la cual se le informo al municipio mediante correo electrónico, se adjunta copia del acta.
43276	215905659	800013676	San Juan de Urabá	Del convenio 285/2016, se le han realizado al municipio giros por valor de \$3.710.270.357, de los cuales ha efectuado una legalización por valor de \$1.137.574.330, con el memorando M-2018-4401-001635, del cual anexamos copia. Además, es de anotar que de todos los municipios se efectúa conciliación mensual con los informes financieros de los municipios que se vayan recibiendo.
33611	212008520	800094449	Palmar de Varela	Del convenio 183/2015, en diciembre de 2018, se llevó a cuenta por cobrar la suma de \$2.519.684.092, por obligación pendiente por falta de PAC. En enero/19 con giro 9666219 se realizó el desembolso al municipio y se le comunico con correo electrónico enviado por el GIT Tesorería.
67927	217423574	800096770	Puerto Escondido	Del convenio 185/2014, se registró acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad de enero 26/18 por valor de \$2.488.865.642, de la cual se le informo al municipio mediante correo electrónico, se adjunta copia del acta.
45703	215425154	899999367	Carmen de Carupa	Del convenio 521/2016, en agosto 08/18, se le efectuó el primer giro al municipio con orden de pago # 239981418 por valor de \$2.067.270.713, hecho del cual fue informado mediante correo electrónico del GIT Tesorería. A la fecha el municipio no ha hecho llegar ningún informe ni legalización.
34566	215085250	800103659	Paz de Ariporo	

La relación anterior evidencia que, dado que muchas actas de entrega de obra fueron suscritas por los entes territoriales durante la vigencia 2018 (quedando como responsables de dichos activos), no fueron reportadas las operaciones reciprocas correspondientes por los mismos. Verificando los reportes financieros suscritos por las entidades territoriales se puede constatar que los proyectos derivados aún se encuentran en ejecución lo que sustentan los saldos reportados por Prosperidad Social y evidencia la inaplicación de la dinámica contable en las entidades territoriales.

Se observa que FONADE no reporta adecuadamente los saldos de los convenios interadministrativos de gerencia integral de proyectos tal y como lo establece el concepto de la CGN Nro. 20182300044211 de 12 de septiembre de 2018, sino reporta la información referente a dichos convenios como recurso recibido en administración en la cuenta contable 290201, generando la mayor de las diferencias presentadas con Prosperidad Social. Hay que señalar que, en las comunicaciones remitidas a las entidades públicas, Prosperidad Social ha informado adecuadamente el tratamiento contable aplicado para el registro de los saldos de los convenios interadministrativos de obras de infraestructura y de gerencia integral de proyectos con los conceptos emitidos por el Ente Rector de la Contabilidad Pública, sin embargo, en la mayoría de los casos no se observa la aplicación correcta.

Así mismo es importante que se tengan en cuenta las instrucciones de la Subcontaduría de Consolidación de la Información de la CGN, en lo pertinente a las recomendaciones, en la columna "Origen Diferencia" (correo adjunto), del reporte de Operaciones Recíprocas, en relación a que ciertos conceptos no son objeto de requerimiento, teniendo en cuenta su justificación. Para el reporte a diciembre 31 de 2018, si bien no es representativo (se incluye en un caso), agradecemos se tenga en cuenta el literal "d":

d) "Por el momento del devengo o causación": Esta clasificación de saldo por conciliar identifica la disparidad que se presenta por el momento en que se efectúa el registro de las operaciones en cada una de las entidades.

Por las razones y gestiones expuestas, Prosperidad Social muy respetuosamente no acepta la observación y solicita se sirvan trasladarla con todo lo que ello implique a las entidades o instituciones inmersas que les corresponda presentar los argumentos para controvertirlas, ya que si bien las diferencias citadas en la observación son significativas y materiales, en nuestro concepto se originan a nivel general por la inaplicación de la norma contable para tal efecto por parte de las entidades territoriales y los organismos públicos con los que la entidad suscribió convenios, ya que siempre ha sido imperativo para la entidad reflejar la realidad económica más actualizada posible en pro de aportar a la depuración del estado de situación financiera del estado colombiano (Tal y como se establece en el numeral 6.1.1 Activos del marco conceptual para entidades de gobierno: "Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta y evidenciadas las acciones realizadas por la entidad respecto a las diferencias presentadas en los registros y reconocimiento contable de los recursos entregados por Prosperidad Social, a las Entidades y Entes Territoriales, observando la persistencia de diferencias por debilidades en acciones efectivas para lograr el saneamiento de las diferencias existentes. Por lo anterior, se ratifica por el ente de control y se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

De otra parte, se dará traslado a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y lo de su competencia.

HALLAZGO 30. Segregación de Funciones Control y Manejo Procedimiento Financiero (A).

Ley 87 de 1993, "(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado:

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).

Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Resolución 3027 del 6 de diciembre de 2018 emitido por Prosperidad social por medio de la cual "(...) se efectúa un encargo parcial de funciones contenidas en los numerales (3,4,5,6...) del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales contenidas en la Resolución No. 04420 del 31 de diciembre de 2015 para el empleo de Subdirector Técnico Código 0150 grado 22 ubicado en la Subdirección Financiera (...).

Resolución 00132 del 19 de enero de 2016 emitido por Prosperidad social, por la cual se efectúa una designación de Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Resolución 00083 del 19 de enero de 2016 emitido por Prosperidad Social, se establecieron los Grupos Internos de Trabajo en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Resolución 4420 del 31 de diciembre de 2015 emitido por Prosperidad Social, por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal del Departamento Administrativo para la prosperidad Social.

En desarrollo de las pruebas de recorrido realizadas por la CGR, al Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección Financiera y de acuerdo con la información suministrada por la entidad en virtud de la solicitud realizada por la comisión auditora el 11 de abril de 2019; se evidenció que Prosperidad Social, mediante la Resolución 132 del 19 de enero de 2016, realizó la designación de Coordinador del Grupo

Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera a la Profesional Especializado Código 2028, grado 24.

Así mismo, el 6 de diciembre de 2018 con la Resolución 3027, le asignaron a esta misma funcionaria “Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería del DPS”, las funciones del cargo de Subdirector Técnico código 0150 Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera, contenidas en los numerales 3,4,5,6,8,12,13,14,16,17 y 18 del Manual específico de Funciones y Competencias Laborales contenidos en la Resolución 4420 del 31 de diciembre de 2015, por cumplir con los requisitos para desempeñar el cargo y sin separarla de las funciones propias del cargo.

Con esta situación se evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno ante una inadecuada segregación de funciones, adicionado a una extralimitación de competencias, de tal manera que presuntamente, la Subdirectora Financiera no podría ser juez y parte en el manejo y autorización de recursos.

Pese a que la entidad dentro de sus procesos tiene establecido controles; lo anterior, es ocasionado por debilidades de control interno y deficiencias en el control de los actos administrativos que se profieren para realizar un adecuado esquema de segregación de funciones, por asignar a una misma persona el manejo, control y responsabilidad. Así como debilidades en la gestión efectiva para definir el nombramiento de este cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

La situación anterior conlleva exposición a riesgos, en cuanto a desdibujar la responsabilidad y competencia del área responsable, de tal forma que puedan propiciarse acciones o transacciones que induzcan a error. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad:

“(…) DEL ENCARGO

El día 06 de diciembre de 2018, mediante resolución No. 03027, se efectuó un encargo parcial de funciones a la doctora DORIS GISELA PARRA VARGAS, quien desempeñaba el cargo de Profesional Especializado código 2028, Grado 24, de la Subdirección Financiera, asignando las funciones contenidas en los numerales 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la Resolución No. 4420 del 31 de diciembre de 2015, para el empleo de Subdirector Técnico Código 0150, Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera. Este encargo se concedió debido a que la servidora pública MARÍA FERNANDA PRIETO ACOSTA quien se desempeñaba como Subdirector Técnico Código 0150, Grado 22, ubicado en esa Subdirección, presentó incapacidad médica desde el 05 de diciembre de 2018; por lo tanto, desde la Subdirección de Talento Humano se dio cumplimiento al artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017) el cual establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.4.7 Encargo L. os empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia

temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

De conformidad con lo expuesto el encargo conlleva la designación temporal a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Esto significa, que el empleado desempeñará simultáneamente las funciones del cargo para el cual fue designado mediante encargo y las del empleo del cual es titular; o únicamente desempeñará las funciones del cargo para el cual fue designado en encargo; en ambos eventos el encargo procede mediante acto administrativo del nominador, y para el último caso, devengaría el sueldo del respectivo empleo siempre que el titular no lo esté devengando.

Así las cosas, si bien la Resolución de encargo parcial de funciones No. 03027 del 06 de diciembre de 2018, no menciona una fecha máxima para la terminación del desempeño de las funciones, es claro que desempeñará las mismas por el término de duración de la incapacidad de su titular; es decir que dicho encargo de funciones se efectúa de manera temporal, así como se menciona en los CONSIDERANDO, así: “Que el empleo de Subdirector Técnico Código 0150, Grado 22, ubicado en la Subdirección financiera, se encuentra en vacancia temporal, en virtud de la incapacidad médica que le fue otorgada a la doctora (XXXX)” (Subrayado fuera de texto).

Esta situación de incapacidad por enfermedad general de la servidora pública se dio desde el 05/12/2018 y hasta el 03/01/2019, por lo que se puede colegir que el encargo de funciones no tuvo vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, fue de carácter temporal. Respecto a la separación de funciones propias del cargo, la Subdirección de Talento Humano dio cumplimiento al numeral 14 del CRITERIO UNIFICADO PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO de la Comisión Nacional de Servicio Civil, que reza:

“(…) el encargo de funciones consiste asumir las funciones de otro empleo sin desvincularse de las propias de su cargo. Por el primero puede percibir a remuneración, por el segundo no”.

DE LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES:

En cuanto a la segregación de funciones es importante mencionar que las competencias del manejo y autorización de recursos (ordenación del gasto y ordenación del pago), no se encuentran asignados en su totalidad a un solo empleo, ya que la ordenación del pago se encuentra delegada al Subdirector Financiero en el artículo tercero de la Resolución 01881, del 23 de junio de 2017- “Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones”, pero en su ausencia, la delegación recaerá en el Secretario General, así:

“Artículo Tercero. Delegar en el Subdirector Financiero del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

1. Ordenar el pago de todas las obligaciones a cargo de la Entidad, y por cualquier concepto, sin límite de cuantía y con independencia de su fuente de financiación.

(…) Parágrafo. En ausencia del Subdirector Financiero, la delegación recaerá en el Secretario General Prosperidad Social”.

Teniendo en cuenta que se realizó delegación parcial y temporal de funciones se puede establecer que, durante el periodo de diciembre 5 de 2018 a enero 7 de 2019, existió ausencia del Subdirector Financiero, y por lo tanto la función específica No. 1 del artículo Tercero de la Resolución 01881, recayó en la Secretaría General.

Así mismo, en la práctica, Prosperidad Social cuenta con procedimientos internos en los que se evidencia el principio de segregación de funciones, creados e implementados teniendo en consideración los recursos asignados, la complejidad, la materialidad, el volumen de las actividades,

los distintos tipos de operaciones y el tamaño de la entidad. De esta manera, las funciones se encuentran distribuidas entre los servidores públicos, de forma que se pueda controlar por varios servidores, en todas las fases del proceso de una transacción, en este caso, manejo y autorización de recursos; evitando así que puedan pasar inadvertidas misiones, inexactitudes, equivocaciones o incluso fraudes.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo anterior, se considera que en la Resolución No. 03027, del 06 de diciembre de 2018, se especificó el desempeño de funciones por el término de duración de la incapacidad de su titular; en consecuencia, no se efectuó dicho encargo de funciones con intención de continuidad o permanencia indefinida en el tiempo; por consiguiente, se reitera que se efectuó con carácter temporal por cuanto indica que la vacancia se da en virtud a una incapacidad médica otorgada a la servidora pública (XXX).

Adicionalmente, no se presenta inconsistencia en la segregación de funciones, toda vez que la entidad cuenta con: a). Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal, b). Procedimientos específicos para cada proceso, y c). Resoluciones de delegaciones y otras disposiciones; lo que no permite cometer acciones o transacciones que induzcan al error.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se considera que no se presenta deficiencia en los mecanismos de control interno, ni extralimitación de competencias; así mismo, no se presentan debilidades en el cumplimiento de los criterios normativos indicados por la función pública, relacionados con la temporalidad de los encargos.

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que la observación no se desvirtúa toda vez que no se hace mención en la misma, sobre el párrafo en el que se indica que a la tesorera no se le interrumpieron sus funciones, sino que seguía con las funciones propias del cargo de Tesorería y adicionalmente las de Directora Financiera; así las cosas la observación se convierte en hallazgo Administrativo.

Anexo 3. Estados Financieros Auditados

		Período ACU-1		Período ACU-2		
		DICIEMBRE 2018		DICIEMBRE 2018		
ACTIVO		1.156.109.951.102,82		PASIVO		
CORRIENTE				139.337.286.817,59		
Effectivo y equivalentes al efectivo	6.1.1	7.143,14		Cuentas por pagar	6.2.1	130.575.119.577,55
Depósitos en instituciones financieras		7.143,14		Adquisición de bienes y servicios nacionales		173.536.832.154,57
Cuentas por cobrar	6.1.2	709.910.311.204,58		Recursos a favor de terceros		500.338.945,32
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		14.418.420,00		Descuentos de nómina		95.465.717,86
Saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración		36.813.435.141,11		Subsidios asignados		929.726.744,67
Otras cuentas por cobrar		263.082.477.733,47		Retención en la fuente e impuesto de timbre		756.784.025,00
Inventarios	6.1.3	305.768.743.146,75		Créditos judiciales		465.221.904,00
Mercancías en existencia		121.056.176.827,69		Otras cuentas por pagar		4.090.751.906,13
Productos en proceso		184.712.066.269,06		Beneficios a los empleados	6.2.2	8.762.167.240,00
Otros activos	6.1.5	550.431.389.518,35		Beneficios a los empleados a corto plazo		8.762.167.240,00
Bienes y servicios pagados por anticipado		217.747.976.485,55				
Recursos entregados en administración		332.683.413.032,80				
ACTIVO NO CORRIENTE		26.275.436.222,00		PASIVO NO CORRIENTE		
				8.870.149.645,00		
Propiedades, planta y equipo	6.1.4	15.701.190.169,84		Provisiones	6.2.3	8.870.149.645,00
Terrenos		234.900.000,00		Litigios y demandas		8.870.149.645,00
Bienes muebles en bodega		141.895.500,00				
Propiedades, planta y equipo no explotados		1.129.768.832,00		TOTAL PASIVO		148.207.436.462,55
Edificaciones		620.400.000,00				
Muebles, enseres y equipo de oficina		1.101.143.173,09		PATRIMONIO		1.034.177.950.862,26
Equipos de comunicación y computación		16.541.606.041,55		Patrimonio	6.3.1	1.034.177.950.862,26
Saldos de transporte, tracción y elevación		784.338.834,80		Capital social		1.542.380.460.751,72
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)		-4.861.929.410,73		Resultados del ejercicio		150.248.033.194,70
Otros activos	6.1.5	10.574.246.052,16		Impactos por la transición al nuevo marco de regulación		-708.450.543.084,16
Activos intangibles		14.374.357.096,62				
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)		-3.800.111.044,46				
TOTAL ACTIVO		1.182.385.387.324,81		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		
				1.182.385.387.324,81		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
				0,00		
Activos contingentes	6.6.1	10.085.824.947,00		Pasivos contingentes	6.7.1	15.335.142.013,29
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		10.085.824.947,00		Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		15.335.142.013,29
Deudoras de control	6.6.2	283.064.184.945,22		Acreedoras de control	6.7.2	194.030.978.382,81
Bienes y derechos retirados		3.942.645.508,53		Ejecución de proyectos de inversión		191.530.078.352,83
Ejecución de proyectos de inversión		252.991.828.880,22		Otras cuentas acreedoras de control		2.500.000.000,00
Responsabilidades en proceso		26.129.718.156,47				
Deudoras por contra (cr)		293.150.008.492,22		Acreedoras por contra (db)		209.366.120.398,10
Activos contingentes por contra (cr)		10.085.824.947,00		Bienes contingentes por contra (db)		15.335.142.013,29
Deudoras de control por contra (cr)		283.064.184.945,22		Acreedoras de control por contra (db)		194.030.978.382,81
						
SUSANA CORREA BORRERO				JOHN FREDY CANGREJO BERMUDEZ		
Directora				Contador		
				T. P. No. 106900-T		
Ver certificación anexa						


SUSANA CORREA BORRERO
Directora


JOHN FREDY CANSINO BERMUDEZ
Contador
T. P. No. 106900-T

"Ver certificación anexa"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)

Concepto	NOTA	2018
ACTIVIDADES ORDINARIAS		
INGRESOS OPERACIONALES		3.184.584.191.667,13
Ingresos fiscales	6.4.1	19.310.767,00
No tributarios		19.310.767,00
Transferencias y subvenciones	6.4.2	46.827.869.751,88
Otras transferencias		46.827.869.751,88
Operaciones interinstitucionales	6.4.3	3.132.518.116.926,65
Fondos recibidos		3.125.172.708.427,08
Operaciones de enlace		8.164.438,67
Operaciones sin flujo de efectivo		7.337.744.060,90
Otros ingresos	6.4.4	5.218.894.221,60
Financieros		5.218.894.221,60
GASTOS OPERACIONALES		2.953.631.830.568,85
De administración y operación	6.5.1	150.178.056.192,33
Sueldos y salarios		55.840.512.702,00
Contribuciones imputadas		16.655.236,00
Contribuciones efectivas		14.851.639.560,00
Aportes sobre la nómina		3.121.086.700,00
Prestaciones sociales		23.223.129.897,00
Gastos de personal diversos		7.435.300.309,02
Generales		40.250.084.584,12
Impuestos, contribuciones y tasas		5.491.752.004,19
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	6.5.2	12.458.888.121,81
Depreciación de propiedades, planta y equipo		5.005.172.306,35
Amortización de activos intangibles		3.800.111.044,46
Provisión librios y demandas		3.653.604.771,00
Transferencias y subvenciones	6.5.3	283.447.542.239,16
Otras transferencias		283.447.542.239,16
Gasto público social	6.5.4	2.522.174.675.540,40
Desarrollo comunitario y bienestar social		553.577.192.137,68
Subsidios asignados		1.968.597.483.042,72
Operaciones interinstitucionales	6.5.5	15.373.668.416,18
Operaciones de enlace		15.364.122.003,60
Pago de obligaciones con títulos		9.545.732,58
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		200.951.361.157,28
INGRESOS NO OPERACIONALES		
Otros ingresos	6.4.4	25.339.782.402,25
Ajustes por diferencia en cambio		11.593.326,00
Ingresos diversos		25.370.188.476,75
GASTOS NO OPERACIONALES		
Otros gastos	6.5.6	76.043.110.364,83
Comisiones		73.803.745.770,16
Financieros		54.348.400,00
Gastos diversos		2.185.016.194,67
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		-50.703.327.962,58
EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		150.248.033.194,70
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		150.248.033.194,70


SUSANA CORREA BORRERO
Directora


JOHN FREDDY CANSINO BERNUDEZ
Contador
T. P. No. 1069007

"Ver certificación anexa"



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL
31 de diciembre de 2018
(Cifras en pesos)

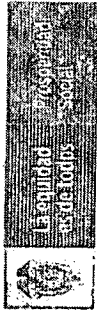
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2018	1.034.177.950.862,28
VARIACIONES PATRIMONIALES TRIMESTRE DE 2018	-574.548.297.669,34
SALDO DEL PATRIMONIO A ENERO 01 DE 2019	1.008.726.488.531,60

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		NOTA				INCREMENTO /DISMINUCION
INCREMENTOS:		6.3	SALDO A DICIEMBRE 31 2018	SALDO A ENERO 01 2018		
	Excedente del ejercicio		150.248.033.194,70	0,00		150.248.033.194,70
DISMINUCIONES:		6.3				
3.1.45	Impuestos por la transición al nuevo marco de regulación		-708.350.543.084,16	16.425.988.412,05		-724.776.531.496,21
	Cuentas por cobrar		-2.676.022.025,86	-2.517.795.362,77		-158.226.663,09
	Inventarios		-664.815.646.722,10	0,00		-664.815.646.722,10
	Propiedades, planta y equipo		9.728.969.102,40	9.409.048.179,40		319.940.923,00
	Activos intangibles		11.063.350.172,55	11.063.350.172,55		0,00
	Otros activos		-81.578.113.451,16	-1.528.614.577,13		-60.049.498.874,03
	Cuentas por pagar		-73.100.159,99	0,00		-73.100.159,99
3.1.05	Capital fiscal		1.592.280.460.751,72	1.592.300.260.119,55		-19.799.367,83
	Capital fiscal		1.592.280.460.751,72	1.592.300.260.119,55		-19.799.367,83

-574.548.297.669,34


SUSANA CORREA BORRERO
Directora


JOHN FREDY CANGUERO BERMÚDEZ
Contador
T. P. No. 106900-T



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL
31 de diciembre de 2018
(Cifras en pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2018	1603437795086220
VARIACIONES PATRIMONIALES IV TRIMESTRE DE 2018	57234829766934
SALDO DEL PATRIMONIO A ENERO 01 DE 2018	1600872624853150

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			NOTA	SALDO A DICIEMBRE 31 2018	SALDO A ENERO 01 2018	INCREMENTO / DISMINUCION
INCREMENTOS:						
Excedente del ejercicio						
			6.3	150.248.033.194,70	0,00	150.248.033.194,70
DISMINUCIONES:						
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación		6.3	-708.350.543.084,16	16.425.988.412,05	-724.776.531.496,21
	Cuentas por cobrar			-2.676.022.025,86	-2.517.795.362,77	-158.226.663,09
	Inventarios			-664.815.646.722,10	0,00	-664.815.646.722,10
	Propiedades, planta y equipo			9.728.989.102,40	9.409.048.179,40	319.940.923,00
	Activos intangibles			11.063.350.172,55	11.063.350.172,55	0,00
	Otros activos			-61.578.113.451,16	-1.528.614.577,13	-60.049.498.874,03
	Cuentas por pagar			-73.100.159,99	0,00	-73.100.159,99
3.1.05	Capital fiscal			1.592.280.460.751,72	1.592.300.260.119,55	-19.799.367,83
	Capital fiscal			1.592.280.460.751,72	1.592.300.260.119,55	-19.799.367,83


SUSANA CORREA BORRERO
Directora


JOHN FREDDY CANGREJO BERMUDEZ
Contador
T. P. No. 106900-T

-574.548.297.669,34



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

**LA SUSCRITA DIRECTORA Y EL CONTADOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

CERTIFICAN QUE:

El 22 de diciembre de 2016 fue expedido el Decreto 2094 por medio del cual se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Los estados financieros de Prosperidad Social con corte al 31 de diciembre de 2018 fueron tomados fielmente de los libros auxiliares y principales de la contabilidad; han sido preparados teniendo en cuenta el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública aplicable a las Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 533 de 2015 por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

La contabilidad se elaboró observando los criterios técnicos inmersos en las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

La información revelada refleja de forma fidedigna la situación financiera, económica y social del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

Los hechos, transacciones y operaciones fueron reconocidos y realizados por la Entidad durante el período contable.

El valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden fue revelado en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

El cierre contable de diciembre de 2018 en el aplicativo SIIF se realizó en los términos oportunos, de conformidad con el plazo establecido por la Contaduría General de la Nación – CGN, la cual estableció como fecha máxima de cierre para el año 2018 el día 13 de febrero del presente.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. el 8 de febrero de 2019.

SUSANA CORREA BORRERO
Directora

JOHN FREDDY CANGREJO BERMUDEZ
Contador
T. P. No. 106900-T

<<Subdirección Financiera – GIT Contabilidad>>

Conmutador (57 1) 5960800 Ext. 7619 7530 – Fax Ext. 7102 * Carrera 8 No. 12 – 08 * Código Postal 111711 * Bogotá D.C. – Colombia
www.dps.gov.co

Anexo 4.

Asunto ciudadano - Radicado No. 2018IE0095234
ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS EN CALDAS

CONVENIO	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	AVANCE DE OBRA	AVANCE FINANCIERO	ESTADO PROYECTO	ESTADO INTERVENTORIA	FUENTE INTERVENTORIA	SECTOR	BARRIO	BENEFICIARIOS	ALCANCE	OBSERVACIONES
245 DPS 2015 Municipio	446.428.572	100	100	Finalizado	Asignada	FONADE: CONSORCIO INTER FONADE	Mejoramiento De Vivienda	PIO XII, san Vicente, sector el hospital, sector el matadero, la gruta, puento nuevo, los colmenares, el paraiso, los fundadores veredas: la miranda, el Pizano, la Albania, Gamido, alto de Arauca, el tablazo la libertad, la playa, sarciri, Santa Ana, el brillante, la carcana	38 familias	38 mejoramientos	Mediante oficio del 19 de septiembre del municipio, la secretaria de planeación certifica la subsanación de los pendientes de obra. se tramito último desembolso del convenio con el radicado m-2018-4401-003894 del 5 de diciembre Informe de interventoría del 26 de junio de 2018
518 DPS 2016 Municipio	2.803.736.848	100	90	Terminado	Asignada	FONADE: CONSORCIO OBRAS REGION PACIFICO	Social Comunitario		11000	2160 m2 (plaza) - 0,355 km (vias)	Pendiente acta de entrega de obra para solicitar quinto y último desembolso y realización de la av3, motivo por el que figura avance financiero al 90% informe del 31 de diciembre de 2018
525 DPS 2016 Municipio	423.728.814	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	INVITACIÓN PÚBLICA	Mejoramiento De Vivienda	por establecer	32	32 mejoramiento	Pendiente por parte del municipio la entrega de subsanaciones de contrato de obra y pólizas. trazabilidad: se reiteró la solicitud al municipio para entregar la información contractual mediante correo electrónico del 4 de enero de 2019, la cual fue enviada nuevamente. acciones a seguir: una vez la información contractual sea aprobada por parte del apoyo jurídico se procederá con la solicitud de interventoría, teniendo en cuenta que este municipio no se encuentra en el contrato de cpc. informe del 5 de noviembre de 2018
526 DPS 2016 Municipio	452.235.081	0	0	Contratado	Sin Solicitud	INVITACIÓN PÚBLICA	Mejoramiento De Vivienda	por establecer	35	35 mejoramiento	pendiente por parte del municipio la entrega de subsanaciones al contrato de obra. trazabilidad: se reiteró solicitud al municipio para la entrega de la información contractual mediante correo del 4 de enero de 2019, las cuales fueron subsanadas y enviadas nuevamente a revisión jurídica. acciones a seguir: una vez la información contractual sea aprobada por parte del apoyo jurídico se procederá a solicitar la interventoría. informe del 5 de noviembre de 2018.

CONVENIO	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	AVANCE DE OBRA	AVANCE FINANCIERO	ESTADO PROYECTO	ESTADO INTERVENTORIA	FUENTE INTERVENTORIA	SECTOR	BARRIO	BENEFICIARIOS	ALCANCE	OBSERVACIONES
527 DPS 2016 Municipio	635.593.220	0	0	Contratado	Sin Solicitud	INVITACIÓN PÚBLICA	Mejoramiento De Vivienda	por establecer	35	35 mejoramiento	entrega subsanación de contrato y pólizas por parte del municipio para solicitar interventoría. trazabilidad: mediante correo electrónico del 4 de enero de 2019, se reiteró al et la solicitud de subsanar las observaciones realizadas mediante comunicación telefónica sostenida con el secretario de planeación, este informó la dificultad que se tiene con el plazo de la póliza de estabilidad, que se debe aclarar con una certificación emitida por la aseguradora. acciones a seguir: el secretario adquirió el compromiso de atender las observaciones hechas a la minuta contractual. una vez sea aprobada la información contractual por parte del apoyo jurídico se procede a la solicitud de interventoría. informe del 7 de octubre de 2018
528 DPS 2016 Municipio	847.457.627	0	0	Contratado	Sin Solicitud	INVITACIÓN PÚBLICA	Mejoramiento De Vivienda	por establecer	64	64 mejoramiento	pendiente por parte del municipio la entrega de subsanaciones de contrato de obra. trazabilidad: se reiteró la solicitud al municipio la entrega de la información contractual mediante correo del 4 de enero de 2019, para lo cual la secretaria de planeación solicitó el envío del oficio n° 2 al convenio el cual fue enviado mediante correo electrónico. acciones a seguir: una vez la información contractual sea aprobada por parte del apoyo jurídico se procederá con la solicitud de interventoría, teniendo en cuenta que este municipio no se encuentra en el contrato de cpc. informe del 5 de noviembre de 2018
587 DPS 2016 Municipio	720.338.983	0	5	En Ejecución	Asignada	CONSORCIO PROSPERIDAD COLOMBIA	Mejoramiento De Vivienda		55	55 mejoramiento	la reconstrucción fue entregada a la interventoría que hizo algunas observaciones. pendientes y/o dificultades: que el contratista subsane las observaciones de la interventoría. trazabilidad: mediante comunicación m-2018-4401-002457 de 5 de septiembre se solicitó la interventoría, que fue asignada al consorcio prosperidad Colombia. Informe del 30 de septiembre de 2018
586 DPS 2016 Departamento	423.728.814	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	CONSORCIO PROSPERIDAD COLOMBIA	Mejoramiento De Vivienda		32	32 mejoramiento	subsanación por parte de la gobernación del contrato de obra y pólizas de acuerdo a las observaciones realizadas por la interventoría cpc, se entregó acta de sorteo, pendiente la entrega de los listados definitivos de la etapa de focalización. acciones a seguir: una vez se entreguen los listados y la interventoría de su aprobación jurídica, se procede con el inicio de la etapa de pre construcción. Informe del 30 de octubre de 2018
586 DPS 2016 Departamento	423.728.814	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	CONSORCIO PROSPERIDAD COLOMBIA	Mejoramiento De Vivienda		32	32 mejoramiento	subsanación por parte de la gobernación del contrato de obra y pólizas de acuerdo a las observaciones realizadas por la interventoría cpc, acta de sorteo entregada, pendiente la entrega de los listados definitivos de la etapa de focalización. acciones a seguir: una vez se entreguen los listados y la interventoría de su aprobación jurídica, se procede con el inicio de la etapa de pre construcción. Informe del 30 de octubre de 2018

CONVENIO	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	AVANCE DE OBRA	AVANCE FINANCIERO	ESTADO PROYECTO	ESTADO INTERVENTORIA	FUENTE INTERVENTORIA	SECTOR	BARRIO	BENEFICIARIOS	ALCANCE	OBSERVACIONES
586 DPS 2016 Departamento	847.457.627	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	CONSORCIO PROSPERIDAD COLOMBIA	Mejoramiento De Vivienda		64	64 mejoramiento	Subsanación por parte de la gobernación del contrato de obra y pólizas de acuerdo a las observaciones realizadas por la interventoría cpc, acta de sorteo entregada, pendiente la entrega de los listados definitivos de la etapa de focalización, acciones a seguir: una vez se entreguen los listados y la interventoría de su aprobación jurídica, se procede con el inicio de la etapa de pre construcción, informe del 30 de octubre de 2018
586 DPS 2016 Departamento	423.728.814	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	CONSORCIO PROSPERIDAD COLOMBIA	Mejoramiento De Vivienda		32	32 mejoramiento	Subsanación por parte de la gobernación del contrato de obra y pólizas de acuerdo a las observaciones realizadas por la interventoría cpc, pendiente la entrega de los listados definitivos de la etapa de focalización, acciones a seguir: una vez se entreguen los listados y la interventoría de su aprobación jurídica, se procede con el inicio de la etapa de pre construcción, informe del 30 de octubre de 2018
244 Unops	579.141.360	0	0	suspendido	N/A Solicitad	N.A.	Mejoramiento De Vivienda	por establecer	21 familias damnificadas derrumbe mina	21 mejoramientos	Actividades realizadas: según comité directivo del 28 de octubre de 2018 no se ejecutará en marco del convenio 244 de 2016, acciones a seguir: se ejecutará por fuera del convenio 244 de 2016.
321 DPS 2017 Municipio	2.431.014.771	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	INVITACIÓN PÚBLICA	Social Comunitario	casco urbano ora 4 n° 6-35 contiguo ala alcaldía	28832	1429,14m2	El contrato de obra fue adjudicado el 3 de agosto de 2018 al consorcio c&b ocuza 2018 por un valor de \$2.418.846.411 mediante comunicación n° s-2018-4401-004846 del 28 de diciembre de 2018 se solicitó la interventoría.
535 DPS 2017 Municipio	2.803.738.318	0	0	Contratado	Solicitada Sin Asignar	INVITACIÓN PÚBLICA	Espacio Público, Recreación Y Deporte	la gaira	980	7200m	El ente territorial realizó entrega de la documentación necesaria para la solicitud de la interventoría, sin embargo, por parte de prosperidad social se encuentra en revisión el contrato de obra, por la parte jurídica, donde ya se realizaron observaciones al municipio, pendientes de corrección del ente territorial.
											el contrato de obra fue adjudicado el 28 de julio de 2018 al consorcio Aránzazu 2018 por un valor de \$2.803.228.827
325 DPS 2017 Municipio	4.395.217.382	0	0	En contratación	Sin Solicitad	INVITACIÓN PÚBLICA	Vías Urbanas	casco urbano	2400	1635	El municipio realizó liquidación bilateral de los dos procesos contractuales, teniendo en cuenta la mesa técnica realizada en el mes de noviembre de 2018 en las oficinas de prosperidad social - Bogotá, en la cual se le aclaró al ente territorial que debe realizar un solo contrato de obra, el contrato de obra producto del nuevo proceso licitatorio fue adjudicado el 28 de diciembre de 2018, el et envió la documentación requerida para la solicitud de interventoría, la cual se encuentra en revisión jurídica.
638 DPS 2017 Municipio	847.457.627	0	0	Contratado	Sin Solicitad	INVITACIÓN PÚBLICA	Mejoramiento De Vivienda	por establecer	64 hogares	64 mejoramiento	El ente territorial realizó entrega de la documentación necesaria para la solicitud de la interventoría, sin embargo, por parte de prosperidad social se encuentra en revisión el contrato de obra, por la parte jurídica, donde ya se realizaron observaciones al municipio, las cuales fueron subsanadas y se encuentran nuevamente en revisión jurídica. el contrato de obra fue adjudicado el 28 de septiembre de 2018 al consorcio casas Aránzazu por un valor de \$847.457.627 la jornada de preinscripción de beneficiarios se realizó del 23 al 25 de octubre en el municipio de Aránzazu.

CONVENIO	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	AVANCE DE OBRA	AVANCE FINANCIERO	ESTADO PROYECTO	ESTADO INTERVENTORIA	FUENTE INTERVENTORIA	SECTOR	BARRIO	BENEFICIARIOS	ALCANCE	OBSERVACIONES
160 Fonade 1	390.000.000	100	100	Finalizado			Espacio Público, Recreación Y Deporte		8300		Fecha de posible entrega: la entrega del proyecto depende de la definición del incumplimiento por parte de Fonade, toda vez que la multa está basada en una tasación para la subsanación de la pintura de la cancha. Inconvenientes presentados: existe un incumplimiento por parte del contratista de obra debido a que no cumplió con las especificaciones e ítems contractualmente pactados (pintura sintética para canchas), por lo que actualmente fonade está adelantando el proceso de incumplimiento contra el contratista con el fin de conminarlo al cumplimiento o en su defecto hacer ejercer efectivas las cláusulas del contrato de obra. Actividades para dar solución: realizar mesa de trabajo entre el área de controversias contractuales y el convenio, con el fin de buscar una solución a la culminación y entrega del proyecto.
160 Fonade 1	380.000.000	100%		Finalizado			Espacio Público, Recreación Y Deporte		1505		Fecha de posible entrega: la entrega del proyecto depende de la definición del incumplimiento por parte de fonade, toda vez que la multa está basada en una tasación para la subsanación de la pintura de la cancha. Inconvenientes presentados: existe un incumplimiento por parte del contratista de obra debido a que no cumplió con las especificaciones e ítems contractualmente pactados (pintura sintética para canchas), por lo que actualmente fonade está adelantando el proceso de incumplimiento contra el contratista con el fin de conminarlo al cumplimiento o en su defecto hacer ejercer efectivas las cláusulas del contrato de obra. Actividades para dar solución: realizar mesa de trabajo entre el área de controversias contractuales y el convenio, con el fin de buscar una solución a la culminación y entrega del proyecto.
225 DPS 2013 Municipio	467.397.543	100	100	En Liquidación	Asignada	FONADE	Vías Urbanas		34053		entregado en 2015. en proceso de liquidación, a la espera de la firma del alcalde para liquidación del convenio
304 DPS 2013 Departamento	166.946.783	100	99	En Liquidación	Asignada	FONDECUN-417	Mejoramiento De Vivienda		300		Entregado en octubre de 2016, en proceso de liquidación.
69 Fonade 3 Municipio	600.000.000	100	100	Liquidado			Vías Urbanas		11698		Entregado en 2015
69 Fonade 3 Municipio	200.000.000	100	100	En Liquidación			Mejoramiento De Vivienda		80		Entregado en 2016. en proceso de liquidación.
165-2011 Federación Nacional De Cafeteros	4.400.000.000	100	100	En liquidación			Vías Red Terrestre		8800		Entregado en 2015. en proceso de liquidación.
304 DPS 2013 Departamento	78.946.507	100	99	En Liquidación	Asignada	FONDECUN-417	Mejoramiento De Vivienda		200		Entregado en octubre de 2016. en proceso de liquidación.
69 Fonade 3	864.415.968	100	100	Liquidado			Espacio Público,		52297		Entregado en 2014

CONVENIO	VALOR ACTUAL ASIGNADO DPS	AVANCE DE OBRA	AVANCE FINANCI ERO	ESTADO PROYECTO	ESTADO INTERVEN TORIA	FUENTE INTERVENTORIA	SECTOR	BARRIO	BENEFICIARIOS	ALCANCE	OBSERVACIONES
304 DPS 2013 Departamento	150.267.406	100	100	En Liquidación	Asignada	FONDECUN-417	Mejoramiento De Vivienda		300		Entregado en agosto de 2016, en proceso de liquidación.
160 Fonade 1	71.000.000	100	100	Liquidado			Social Comunitario		400		Entregado en 2012.
64 DPS 2013 Municipio	467.289.720	100	100	Liquidado	Asignada	FONADE	Vías Urbanas		900		Entregado en proceso de liquidación. en 2015.
304 DPS 2013 Departamento	29.518.974	100	96	En Liquidación	Asignada	FONDECUN-417	Mejoramiento De Vivienda		3305		Entregado en octubre de 2016, en proceso de liquidación.
160 Fonade 1 Municipio	957.301.163	100	100	Liquidado			Vías Urbanas		13469		Entregado en 2015
304 DPS 2013 Departamento	126.975.818	100	99	En Liquidación	Asignada	FONDECUN-417	Mejoramiento De Vivienda		300		Entregado en octubre de 2016, en proceso de liquidación.
160 Fonade 1 Municipio	23.257.000	100	100	Liquidado			Social Comunitario		4032		Entregado en 2013.
69 Fonade 3 Municipio	100.000.000	100	100	En Liquidación			Social Comunitario		540		Entregado en mayo de 2016, en proceso de liquidación.
69 Fonade 3 Municipio	1.055.709.623	100	100	Liquidado			Vías Urbanas		25739		Entregado en 2014
69 Fonade 3 Departamento	950.000.000	100	100	Liquidado			Mejoramiento De Vivienda		800		Entregado en abril de 2016
69 Fonade 3 Departamento	300.000.000	100	100	Liquidado			Mejoramiento De Vivienda		200		Entregado en 2015
69 Fonade 3 Departamento	300.000.000	100	100	En Liquidación			Mejoramiento De Vivienda		268		Entregado por iniciar el proceso de liquidación. en 2015.
69 Fonade 3 Departamento	62.196.838	100	100	En Liquidación			Vías Urbanas		400		Entregado en proceso de liquidación. en 2014.

A continuación se presentan algunas situaciones particulares informadas para los siguientes convenios:

Convenio No. 527 de 2016 Aguadas – Caldas.

Cuyo objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial**, por \$635.593.220 con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio”, inicio el 23 de diciembre de 2016 y como fecha de terminación (incluidos los Otrosí) el 31 de diciembre de 2018. Se presentaron errores en el anexo técnico del convenio, ya que registraba un valor de contrapartida de \$ 40.000.000 que el municipio no aportara, por lo cual se realizó un modificatorio.

El 29 de agosto de 2018 se publica en SECOP contrato suscrito el 23 de agosto de 2018 No.1420.10.1.02 por \$635.525.000 pesos. Mediante correos electrónicos de 1 y 29 de octubre de 2018 se remiten al municipio las observaciones al contrato y pólizas para su ajuste.

En coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio. En la semana del 10 de agosto de 2018 se realizó la jornada de preinscripciones al programa, el 5 de octubre de 2018 se realizó el sorteo de todos los segmentos poblacionales para cupos ganadores y en espera, del 23 al 26 de octubre se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada.

De acuerdo con el informe de supervisión del 30 de octubre de 2018, está pendiente la corrección del contrato y pólizas para adelantar la solicitud y asignación de la interventoría, el Supervisor del convenio recomienda prorrogar el plazo a 31 de diciembre de 2019 para asegurar la ejecución de la etapa I de pre-construcción y etapa II obra.

CONVENIO 321 de 2017 - Municipio de Anserma (Caldas)

Cuyo objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social, definidas en el parágrafo primero de la presente cláusula, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, el convenio inicio el 5 de

enero de 2018, por \$2.431'014.771. La fecha de terminación del Convenio: 31 de diciembre de 2019.

El ente territorial radicó el decreto de incorporación de los recursos del convenio en el presupuesto del municipio, los cuales fueron objeto de observaciones por parte del apoyo jurídico, cuya respuesta se encuentra en revisión.

Según informe de supervisión del 28 de febrero de 2019, se encuentra que el contrato de obra fue adjudicado el 3 de agosto de 2018 al Consorcio C&B OCUZCA 2018, la ejecución de las obras no ha iniciado.

CONVENIO 211041 – 2011 DPS – Municipio de Aguadas (Caldas)

Cuyo objeto es la revisión, verificación y validación de los diseños y estudios y la ejecución de las obras de construcción del polideportivo Olivares ubicado en el barrio Renán Barco y la ejecución de la adecuación del polideportivo San Antonio de Armas. FONADE y la Unión Temporal M&E Se suscribió contrato de obra No. 2130665 de marzo 7 de 2013, por \$612.356.251. Mediante oficio DPC – MS Ingenieros S.A., con radicado en FONADE No. 2014 – 430 – 064189-2 del 16 de julio de 2017, remiten informe final de liquidación.

CONVENIO 225 DPS – FIP de 2013 – Municipio de Aránzazu (Caldas)

Cuyo objeto aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento para la Prosperidad Social DPS – FIP y el municipio de Anserma – Caldas, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de pobreza y la consolidación de territorios de conformidad con el anexo técnico, inicio ejecución el 29 de mayo de 2014, presenta acta de liquidación bilateral del 23 de noviembre de 2018, con un aporte de Prosperidad social por \$467.397.543 y un valor no ejecutado de \$103.999,95. Mediante contrato de obra No. 002 del 28 de julio de 2016, suscrito con Ingenieros Civiles Asociados Construcciones S.A.S., con el fin de ejecutar obras de rehabilitación de puntos críticos en vías urbanas municipales de alta concertación vehicular y peatonal en el municipio de Anserma – Caldas, por \$467.293.575, inicio el 8 de septiembre de 2015 y terminó el 28 de diciembre de 2015. Presenta acta de liquidación bilateral del 23 de noviembre de 2018, por \$467.397.543 y un valor no ejecutado de \$103.999,45.

CONVENIO S.N - municipio Aránzazu – Caldas

Mediante radicado No. 2016 – 430 – 010623 – 2 del 16 de febrero de 2016, la firma Applus Norcontrol, remite informe de liquidación del contrato No. SAMC – 007 – 2014, habilitación del tramo de la Cra. 7 entre calle 6 y 7 del municipio Aránzazu – Caldas en su primera etapa, resaltando que el informe final de liquidación no contiene el componente de PGIO, la ejecución inicia el 13 de abril y termina el 13 de abril de 2015 por \$788.552.996.

CONVENIO 535 de 2017 - Municipio de Aránzazu (Caldas)

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social - FIP y la entidad territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social, definidas en el parágrafo primero de la presente cláusula, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios; el convenio inició el 5 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2019.

Mediante oficio del 6 de junio de 2018, enviado por correo electrónico, el ente territorial solicitó una prórroga de 2 meses para surtir el proceso licitatorio y cumplir con las obligaciones estipuladas en el numeral 4 de la Cláusula Tercera del convenio. Prosperidad Social otorgó al Ente Territorial un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2018 para que adelantara el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto. El contrato de obra fue adjudicado el 28 de julio de 2018 al Consorcio Aránzazu 2018 por \$2.803'228.827. El 5 de septiembre de 2018, mediante correo electrónico se hicieron algunas observaciones al Ente Territorial sobre los documentos adjuntos para tramitar la solicitud de interventoría, las cuales aún no han sido respondidas, la ejecución de la obra no ha iniciado.

CONVENIO 638 DE 2017 - Municipio de Aránzazu (Caldas)

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de mejoramiento de viviendas, definidas en el parágrafo primero de la presente cláusula, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, el convenio inicio el 5 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2019. El contrato de obra fue adjudicado el 28 de septiembre de 2018 al Consorcio Casas Aránzazu por un valor de \$847'457.627,

la preinscripción de beneficiarios se realizó del 23 al 25 de octubre en el municipio de Aránzazu, la ejecución de las obras no ha iniciado.

CONTRATO 2150608 DEL 2015 - municipio de Benalcázar (Caldas)

Ejecutar fabrica No.2 de interventoría de obra, diseño y estudios técnicos requeridos por FONADE en el desarrollo de sus productos de infraestructura.

Mediante contrato de obra No. 003 – 2015 del 24 de abril de 2015, con el consorcio Infraestructura 10 FBFN 3990 -15, cuyo objeto es el mejoramiento de vivienda en el municipio de Benalcázar, por \$185.667.982, inicio el 3 de noviembre de 2015, terminó el 23 de marzo de 2016 y se realizó acta de entrega y recibo a satisfacción el 15 de abril de 2016. Con radicado FONADE No. 2017 – 430 – 01291712 del 9 de marzo de 2017, se entrega el informe final de interventoría.

CONVENIO 518 de 2016 - Municipio de Belalcázar (Caldas)

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura social, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social - FIP y la Entidad Territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio por \$2.803'736.848, inicio el 5 de enero de 2018, con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2019.

El proceso fue adjudicado el 16 de agosto de 2017 al Consorcio Policancha Salamina, Inicio el 4 de abril de 2018, aunque el plazo contractual terminó el 4 de diciembre de 2018, a 31 de diciembre de 2018 aún no se había enviado el acta de entrega por pendientes equivalentes al 6,35% del valor contractual, con un total ejecutado de \$2.625'357.012,05 y un valor desembolsado \$2.523'363.164.

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 2161534 de 2016 - municipio de Benalcázar (Caldas)

Con contrato de obra No. 006 – 2017 del 8 de noviembre de 2017, con el consorcio Belalcázar, cuyo objeto es contratar mediante proceso de Licitación Pública, la remodelación de la plaza Córdoba y pavimentación de las vías en el casco urbano en el municipio de Benalcázar, inicio el 4 de abril de 2018, por \$2.803.436.637.

A diciembre de 2018, presenta un avance económico en la ejecución de actividades del 93,65% equivalente a \$2.625.357.012 que frente a lo programado del 100%, por

\$2,803.436.637 conlleva a un atraso del 6,35 %, representado en las labores de instalación del amueblamiento urbano. Debido a la terminación del plazo contractual correspondiente al 4 de diciembre de 2018, se le concede al contratista un plazo de 10 días calendario para la terminación de las actividades contractuales, plazo que culmino el 14 de diciembre.

Convenio 587 de 2016 - Municipio de Benalcázar (Caldas)

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social – FIP y la entidad territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio. Inicio el 23 de diciembre de 2016, la fecha de terminación del Convenio (incluidos los Otrosí) era a 31 de diciembre de 2016, por \$720.338.983. Se presentó un error en el anexo técnico de este convenio ya que se encuentre registrado un valor de contra partida a cargo del municipio por un valor de 100 millones de pesos que el municipio no aportará, situación por la cual tuvo que ser modificado.

El 23 de enero de 2018 se suscribe contrato No.002-2018C obra por \$714.969.599 pesos. Mediante correo electrónico de 3 y 6 de julio de 2018 se remite al equipo jurídico de Prosperidad Social documentos contractuales para revisión, con correo electrónico de 4 de julio de 2018 se remite al municipio las observaciones resultado de la revisión de la documentación contractual y se solicitan los documentos faltantes para la solicitud de interventoría, el 30 de agosto se reitera al municipio la solicitud de entrega de los documentos de solicitud de interventoría y se requieren las subsanaciones del contrato de obra.

Mediante comunicación No. M-2018-4401-002457 de 5 de septiembre de 2018 se solicita la asignación de la interventoría para el proyecto. El 14 de septiembre la interventoría consorcio CPC remite solicitud de corrección del contrato de obra y el 25 de septiembre se solicita ajuste de las pólizas al municipio de acuerdo con la observación realizada por el equipo de interventoría. De igual forma, mediante comunicado No. M2018-4401003102, se solicita el primer desembolso, aunque las observaciones realizadas por el equipo de interventoría ya fueron subsanadas por parte del municipio, aun no se ha realizado la asignación de interventoría por lo cual el proyecto no puede iniciarse.

En coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio en la semana del 27 de julio de 2018 se realizó la jornada de pre inscripciones al programa, el 12 de septiembre de 2018 se llevó a cabo el sorteo de todos los segmentos poblacionales para cupos ganadores y en espera, del 2 al 5 de octubre se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada.

Mediante informe de supervisión del 30 de septiembre de 2018, el Supervisor del convenio recomienda prorrogar el plazo a 31 de diciembre de 2019 para asegurar la ejecución de la etapa I de pre construcción y etapa II obra.

CONVENIO 244 FIP DE 2016.

Celebrado entre Prosperidad Social y PNUD a través de UNOPS, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de contribuir a la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda con un enfoque integral, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social - FIP y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD a través de UNOPS".

De acuerdo con el Informe de supervisión del 20 de diciembre de 2018, presentado por la Subdirección de Programas y proyectos, se encuentra incumplimiento en el alcance el objeto contractual e impiden el normal desarrollo del proyecto y cumplir con el alcance de 3922 intervenciones.

Cuadro N° 63
Estado de la ejecución de intervenciones del convenio

COMPROMISO A DICIEMBRE 2018	CERTIFICADAS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN	REINICIOS	NUEVOS INICIOS DICIEMBRE	ALCANCE A DIC 2018
1549	904	63	181	112	1148

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Dado el anterior avance, se tiene la siguiente proyección para enero de 2019

Cuadro N° 64
Proyección Convenio 244 De 2016 - Fip

CERTIFICADAS EN ENERO	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN	NUEVOS INICIOS ENERO	ALCANCE A ENERO 2019
967	293	408	1668

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Cuadro N° 65
Avances cuantificados

Municipio o fase	03-dic-18	18-dic-18	Proyección a 31-12-18	Intervenciones
Terminados	0	5	7	637
Suspendidos	8	2	0	690
En ejecución	5	6	7	293
Municipios con obras	5	11	13	1594
Comité de estructuración	18	21	25	3209

Fuente: Información suministrada por la entidad.

A 31 de diciembre de 2018, el supervisor anterior no había hecho una entrega formal de las carpetas en gestión documental o sobre el estado del convenio.

De la información recopilada de diferentes fuentes, tales como informes de los apoyos a la supervisión, información suministrada por el GIT Infraestructura Social y Hábitat y de UNOPS, se logró establecer el estado del convenio, de sus contratos y de los avances logrados hasta la fecha.

- Alcance: 3922 intervenciones.
- Alcance municipios: 28
- Fases o etapas de ejecución: 33
- Intervenciones reconocida o certificadas: 444 (pago hito 5 del convenio).
- Intervenciones por reconocer: 460 (para el pago hito 6 del convenio).
- Fase o etapas en ejecución: 5
- Fase o etapas suspendidos: 8
- Fase o etapas sin ejecución: 20

ESTRUCTURACIONES O PRE-CONSTRUCCIÓN

A 3 de diciembre de 2018 se encontraron 5 etapas o fases que no cuentan con asignación de interventoría para pre-construcción.

Se encontraron 14 etapas o fases que no contaban con el trámite de aprobación por parte del comité de estructuración, de las cuales hay que resaltar los siguientes casos:

- Manizales 2: debió iniciar en noviembre 2018 según cronograma aprobado en comité directivo del 26 de octubre de 2018. Está pendiente de asignación de interventoría de pre-construcción para revisión y aprobación de la estructuración.

- Circasia: debió iniciar en diciembre 2018 según cronograma aprobado en comité directivo del 26 de octubre de 2018. Está pendiente de presentación a comité de estructuración.

- Cartagena 1: Está programado para iniciar en enero 2019. Está pendiente de presentación a comité de estructuración.

- Otanche: Está programado para iniciar en enero 2019. Está en revisión del apoyo técnico a la supervisión para presentarse al comité de estructuración.

- Pauna: Está programado para iniciar en enero 2019. Está en revisión del apoyo técnico a la supervisión para presentarse al comité de estructuración.
- Victoria: Está programado para iniciar en enero 2019. Está en revisión del apoyo técnico a la supervisión para presentarse al comité de estructuración.
- Puerto Tejada: Está programado para iniciar en enero 2019. Está en revisión del apoyo técnico a la supervisión para presentarse al comité de estructuración.

Los otros 7 casos que no cuentan con el trámite de comité de estructuración tienen fecha de inicio en febrero o posterior, que, si bien no presentan urgencia en su trámite, deben tenerse en cuenta para la no afectación del cronograma.

EN EJECUCIÓN

Hay que resaltar que a 3 de diciembre de 2018 había ejecución en 5 fases, las cuales estaban avanzando con interventoría que fue aportada por UNOPS en cumplimiento de acuerdos con prosperidad Social en acta de comité directivo del 26 de octubre del mismo año.

En 8 casos (Manaure, Ciénaga, Paraguachón, Puerto Libertador, Campamento, Manizales, la Merced y Mocoa) se dio inicio de obra pero estas fueron suspendidas debido a diversas razones, tales como bajo rendimiento por parte de los contratista en la ejecución, diferencias entre la interventoría y los contratistas acerca de las certificaciones, formatos a validar y la iliquidez de los contratistas, lo anterior llevó a que fuera necesario suspender dichas obras y así evitar que se vencieran los plazos contractuales sin avance de obra.

Por otro lado, Prosperidad Social no tenía en ejecución ninguna de las interventorías asignadas, ya que en 5 casos (Valledupar, Tamalameque, Suan, Aracataca y La Jagua de Ibirico) fueron asignadas, pero nunca se inició obra por parte del contratista.

SUSPENSIONES

Las fases suspendidas son una de las causas que no se haya podido avanzar en las obras. Los municipios o etapas que habían iniciado ejecución pero que, a diciembre de 2018, estaban suspendidas son las siguientes:

Cuadro N° 66
ETAPAS SUSPENDIDAS Y FECHAS DE SUSPENSIÓN

Municipio o Fase	Fecha de suspensión
Manaure	31 de octubre de 2017
Puerto Libertador	15 de noviembre de 2017
Paraguachón	17 de mayo de 2018
La Merced	26 de julio de 2018
Ciénaga	30 de julio de 2018
Manizales	17 de agosto de 2018
Mocoa	17 de agosto de 2018
Campamento	12 de octubre de 2018

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Existen interventorías suspendidas desde hace más de 1 año sin que a la fecha de designación de supervisión.

BALANCE FINANCIERO

El convenio tuvo 5 desembolsos al 31 de diciembre de 2018, estos han sido:

Cuadro N° 67
Relación de Desembolsos

MES	Vr. DESEMBOLSO
Enero 2017	\$4.349.990.000
Mayo 2017	\$8.500.000.000
Diciembre 2017	\$2.150.000.000
Mayo 2018	\$6.240.000.000
Noviembre 2018	\$3.831.000.000
Total desembolsado	\$25.070.990.000

Fuente: Información suministrada por la entidad.

El estado financiero del proyecto a 3 de diciembre de 2018 se encontraba con cifras aportadas por UNOPS a 30 de junio de 2018. Estas cifras son:

Cuadro N° 68
VALORES LEGALIZADOS POR UNOPS A 30 DE JUNIO 2018

MES	VALOR CONVENIO	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR A LEGALIZAR	SALDO POR LEGALIZAR
Abril	\$52.000.000.000	\$14.999.990.000	\$1.047.827.807	\$582.375.587
Mayo	\$52.000.000.000	\$21.239.990.000	\$732.741.707	\$6.499.951.313
Junio	\$52.000.000.000	\$21.239.990.000	\$3.112.001.834	\$2.262.069.941
Total Legalizado a la fecha			\$18.977.920.059	\$2.262.069.941

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Al examinar en detalle los rubros se encuentra que en diagnóstico y formulación se han ejecutado más recursos de los aprobados, excediendo en más del 400% el valor asignado a este rubro, situación con la cual la ejecución puede quedar desfinanciada, antes de finalizar. Al respecto no se ha encontrado evidencia para la redistribución de los recursos.

Cuadro N° 69
PRESUPUESTO VS VALORES EJECUTADOS
Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO APOORTE PROSPERIDAD SOCIAL	VR. EJECUTADO TOTAL	SALDO POR EJECUTAR
Diagnóstico y formulación	800.000.000	3.705.928.319	- 2.905.928.319
Construcción	33.400.000.000	6.480.076.533	26.919.923.467
Personal de administración y Gerencia	2.700.000.000	3.317.485.248	382.514.752
Personal operativo en territorio	5.400.00.000	3.346.128.638	2.053.871.362
Rentas/seguridad/movilizaciones/traslados	770.000.000	190.214.562	579.785.438
Recursos operativos y logísticos	4.382.000.000	2.085.860.697	2.296.139.303
Recursos tecnológicos	500.000.000	244.654.514	255.345.486
Recursos adquisiciones y comunicaciones	1.068.000.000	678.001.468	389.998.532
Enfoque integral	0	0	0
Sostenibilidad de las intervenciones	0	0	0
Total costos Directos	49.020.000.000	19.048.349.979	29.971.650.021
Costos indirectos	2.980.000.000	1.227.965.799	1.752.034.201
Transferencias de conocimiento	0	0	0
Subtotales	2.980.000.000	1.227.965.799	1.752.034.201
Totales	52.000.000.000	20276.315.778	31.723.684

Fuente: Información suministrada por la entidad.

No se iniciaron ejecuciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma. Aunque UNOPS inició y contrató las interventorías que debía asumir, no se iniciaron ejecuciones según el cronograma. Algunos municipios o etapas que estaban programadas, y que aun con el desembolso de los recursos, no pudieron iniciar por tener otros tipos de inconvenientes que debían ser solucionados y que no fueron planteados en el comité directivo, tales como Manaure, La jagua 2, Clénaga, La Merced, Paraguachón, Puerto Libertador, Campamento, Manizales y Mocoa 1. Situación con la cual se observa, responsabilidad compartida de UNOPS y

Prosperidad Social al no haber tomado las medidas necesarias para solucionar los inconvenientes que se vienen arrastrando desde el año 2017.

Se presentan deficiencias en la gerencia de proyectos al no identificar todas las variables que impidieron la asignación de interventorías y la reiniciación de las etapas que estaban suspendidas desde hace tiempo, perdieron de vista las razones y posibles soluciones; algunos de estas causas vienen desde noviembre de 2017, afectando los avances en la ejecución, cuya meta en el plan de acción era de 1500 intervenciones para diciembre de 2018, y no se cumplió.

De igual forma, la justificación para la reformulación financiera por parte de UNOPS a noviembre 11 de 2018, no se presentó. Situación que ocasionó que en algunos municipios donde se asignó interventoría por parte de UNOPS, pero que los contratistas no quisieron iniciar obra, como es el caso de Suan y la Jagua de Ibirico que debían iniciar en noviembre; también están los casos de Valledupar, Aracataca y Tamalameque que fueron solicitadas las interventorías y luego fueron reprogramadas para iniciar en enero de 2019 por solicitud de los contratistas.

De igual forma, se aprobaron 3 estructuraciones en comité de estructuración, pero quedaron pendientes Otanche, Puerto Tejada, Victoria y Manizales II, las cuales están en revisión del apoyo técnico luego de la subsanación de observaciones que recibieron cuando las presentaron.

La información del convenio al interior de Prosperidad Social está fragmentada entre los diferentes apoyos a la supervisión y la comunicación entre los diferentes actores involucrados no estaban centralizadas, ocasionando dificultad para el seguimiento de los diferentes temas. Los diferentes actores se culpan de los retrasos dejando a un lado la búsqueda de soluciones para atender los mejoramientos de vivienda, perjudicando la atención oportuna de los beneficiarios, familias en condición de pobreza y con muchas necesidades.

Los 3 contratistas que UNOPS seleccionó para la ejecución de las intervenciones han limitado los avances en obra debido a situaciones de iliquidez y capacidad limitada para trabajar en varios frentes de manera paralela, situación que limita las opciones para un plan de choque. La falta de liquidez de los contratistas y el bajo rendimiento reportado ocasionó que se presentaran diferentes inconvenientes que fueron creciendo por no enfrentarlos a tiempo.

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y OBRA No. 2014011601 – municipio de Samaná (Caldas)

Con el Consorcio Manizales, cuyo objeto es proyecto construcción de pavimentos en la zona urbana del municipio de Samaná, por \$989.629.619, inicio el 30 de abril de 2014 y termino el 13 de diciembre de 2014.

Mediante radicado FONAIDE No. 2015- 430 – 019361 – 2 del 13 de marzo de 2015 Applus norcontrol, remite el informe final de interventoría.

CONVENIO 304 DE 2013 - Departamento de Caldas

Cuyo objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, el Departamento de Caldas y los Municipios de Viterbo y Pensilvania del Departamento de Caldas, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 5 de mayo de 2014 y fecha de terminación el 31 de octubre de 2016, por \$2.106.775.629,20.

El convenio incluye cuatro proyectos:

1. Mejoramiento de vivienda para los municipios de Anserma, Pácora, Chinchiná, San Jose, La Merced, Riosucio Y Risaralda. Proceso de licitación N° LP-SV-003-2015: Adjudicado el 20 de agosto de 2015 al Consorcio Arbeláez Realsa por \$766.236.880.
2. Mejoramiento de vivienda para los municipios de Dorada, Palestina Y Manzanares. Proceso de licitación N° LP-SV-003-2015: - Adjudicado el 20 de agosto de 2015 al Consorcio San Andrés, por \$654.323.867.
3. Reparación de la vía el Porvenir - Playa Rica En El Corregimiento De Pueblo Nuevo Y Reparación De La Vía Bolivia – La Primavera en el Corregimiento de Bolivia - Municipio de Pensilvania. Proceso de licitación N° SAMC-SI-002-2015: - Adjudicado el 26 de agosto de 2015 a Daniel Horacio Lesmes Osorio, por \$280.373.832.
4. Construcción y remodelación de Aula Máxima del Colegio Nazario Restrepo en el municipio de Viterbo. Proceso de licitación SA-SED-05-2015: - Adjudicado el 14 de octubre de 2015 al Consorcio Carles, por \$405.841.050,20.

De acuerdo al informe de supervisión del 22 de octubre de 2018, las obras ya fueron terminadas.

CONVENIO 586 de 2016 - Departamento de Caldas

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre El Departamento Administrativo para La Prosperidad Social – Prosperidad Social – FIP y La Entidad Territorial, por \$3.389.830.331 con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 23 de diciembre de 2016 y la fecha de terminación (incluidos los Otrosí) es el 31 de diciembre de 2019.

El 22 de febrero de 2018 se publica en SECOP contrato suscrito No. 250120180550 por \$3.440.762.331. Según informe de Supervisión del 28 de febrero de 2019, se encuentra que en coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio: Realización de Preinscripción: Salamina y Supia semana de 13 de julio de 2018, Chinchiná, La Dorada, Norcacia y Riosucio en la semana de 27 de julio de 2018, Manizales semana de 3 de agosto de 2018,

Corregimiento de San Félix 30 de octubre.

Realización de Sorteo: Chinchiná 12 de septiembre de 2018. La Dorada y Manizales 14 de septiembre de 2018 Norcacia, Riosucio y Supia el 13 de septiembre de 2018, Salamina por programar.

Convocatoria de recepción de documentos del 2 al 5 de octubre de 2018, se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada para los municipios de Chinchiná, La Dorada, Manizales, Norcacia y Supia, pendiente por programar Salamina.

CONVENIO 531 DE 2016 - Municipio de Filadelfia (Caldas)

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial, por \$847.457.627, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la

consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio; inició el 23 de diciembre de 2016 y terminaba (incluidos los Otrosí) el 31 de diciembre de 2018. Se presenta un error en el anexo técnico del convenio, por cuanto registraba un valor de contra partida a cargo del municipio por un valor de 40 millones de pesos que el municipio no aportará, situación por la cual se tuvo que modificar.

En coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio la Preinscripción se realizó en la semana del 13 de julio de 2018 se realizó la jornada de preinscripciones al programa. Sorteo el 14 de septiembre de 2018 se realizó el sorteo de todos los segmentos poblacionales para cupos ganadores y en espera. Convocatoria de recepción de documentos del 2 al 5 de octubre se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada.

Mediante correo electrónico de 18 de octubre se remiten al municipio las observaciones del contrato de obra, según informe de supervisión del 30 octubre de 2018; a la fecha está pendiente la corrección del contrato y pólizas para adelantar la solicitud y asignación de la interventoría. El Supervisor del convenio recomienda prorrogar el plazo a 31 de diciembre de 2019 para asegurar la ejecución de la etapa I de preconstrucción y etapa II obra.

CONVENIO 212080 de 2012 - municipio de Manizales (Caldas)

El convenio No. 212080 fue celebrado el día 27 de diciembre de 2012, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS - Fondo de Inversión para la Paz y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, cuyo objeto es: FONADE se compromete con el DPS a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este. El 10 de noviembre de 2017, se suscribieron los convenios interadministrativos No. 2172370; 2172366; 2172378 entre FONADE y el municipio de Caldas.

El contrato de obra No. 2180749 con el Consorcio EY C Caldas Cuyo objeto es la construcción centro integrado comunitario Cisco San José – Fase I, municipio de Manizales - caldas por \$ 3.169.797.017, el proyecto comprende la primera fase de contempla la intervención de un área de 4288 m² en los cuales se ubicará una edificación de dos pisos con 806 m² distribuida de la siguiente manera: en el primer piso centro día, cocina, cuarto RAK, baños, 2 aulas de ensayo, ludoteca, biblioteca, oficinas, cafetería, portería y en el segundo piso 1 aula de artes y oficios, 1 aula de capacitación corte y confección, 1 auditorio, 1 aula de capacitación repostería y panadería y baterías de baños.

Actualmente el proyecto se encuentra en ejecución con un porcentaje ejecutado de un 25%, se tiene prevista la terminación para el 18 de abril de 2019. Inicialmente se presentaron inconvenientes con las casas aledañas al proyecto, para lo cual se solicitó al Ente Territorial tomar las medidas al respecto por el posible riesgo de colapso de las viviendas, que concluyó con la evacuación de 11 viviendas, medida que se realizó en el mes de diciembre de 2018. El contratista de obra presentó ítems no previstos los cuales están en proceso de revisión por parte de la interventoría, los cuales se tramitarán al área de estudios previos de FONADE.

CONVENIO 526 de 2016 - Municipio de Marquetalia (Caldas)

Cuyo objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 23 de diciembre de 2016, la fecha de terminación (incluidos los Otrosí) el 31 de diciembre de 2018. Se presenta un error correspondiente al anexo técnico del convenio ya que registraba un valor de contra partida a cargo del municipio por \$59.000.000 que el municipio no aportará, por lo cual se tuvo que modificar.

Contrato suscrito el 6 de abril de 2018 No. LP-CO-092-2018 por \$452.235.081. En coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio, en la semana del 27 de julio de 2018 se realizó la jornada de pre inscripciones al programa, el 12 de septiembre de 2018 se realizó el sorteo de todos los segmentos poblacionales para cupos ganadores y en espera y del 2 al 5 de octubre se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada.

Mediante correo electrónico de 20 de junio de 2018 se reenvió información al apoyo jurídico; ese mismo día, el apoyo jurídico hizo las recomendaciones al contrato, el 27 de junio se envió al municipio la solicitud y las observaciones. En correo de 24 de agosto se reitera al municipio la solicitud y se listan los documentos que están pendientes aún por entregar para el trámite de solicitud de interventoría. Con correo electrónico de 7 de septiembre de 2018 se reitera al municipio la solicitud. El 2 de octubre el municipio remitió las observaciones al contrato de obra, ese mismo día se envió al apoyo jurídico, el 3 de octubre el apoyo jurídico remitió de nuevo observaciones al contrato de obra, el 4 de octubre se remiten al municipio las

observaciones al contrato y el 1 de noviembre de 2018 se reiteró al municipio la solicitud. En informe de supervisión del 5 noviembre de 2018, se encuentra que está pendiente la corrección del contrato y pólizas para adelantar la solicitud y asignación de la interventoría. El Supervisor del convenio recomienda prorrogar el plazo a 31 de diciembre de 2019 para asegurar la ejecución de la etapa I de pre construcción y etapa II obra.

CONVENIO 528 de 2016 - Municipio de Neira (Caldas)

Cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial, por \$847.457.627, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 23 de Diciembre de 2016. Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí) el 31 de diciembre de 2018. Se presenta un error en el anexo técnico del convenio, por cuanto, se encuentra registrado un valor de contra partida a cargo del municipio por un valor de \$20.000.000 que el municipio no aportará, por lo cual se tuvo que hacer una modificación.

Mediante contrato No. 007 de 15 de septiembre de 2018 por \$847.390.165, en coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio en la semana del 10 de agosto de 2018 se realizó la jornada de pre inscripciones al programa, el 5 de octubre de 2018 se realizó el sorteo de todos los segmentos poblacionales para cupos ganadores y en espera y del 23 al 26 de octubre se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada.

El 3 de octubre el municipio envió mediante correo electrónico los documentos contractuales para revisión, para lo cual, el 9 de octubre de 2018 se enviaron al municipio las recomendaciones del contrato y pólizas. El 1 de noviembre de reiteró al municipio la solicitud de envió de las correcciones del contrato y pólizas, a la fecha no se cuenta con la información completa para la solicitud de interventoría y en el municipio de Neira no se encuentra el contrato de interventoría de consorcio prosperidad Colombia, por lo cual no se tiene las condiciones dadas para la asignación de interventoría para el inicio del proyecto.

De acuerdo con el informe de interventoría del 5 noviembre de 2018 está pendiente la corrección del contrato y pólizas para adelantar la solicitud y asignación de la interventoría. El Supervisor del convenio recomienda prorrogar el plazo a 31 de diciembre de 2019 para asegurar la ejecución de la etapa I de pre construcción y etapa II obra.

CONVENIO 525 de 2016 - Municipio de Pacora (Caldas)

Cuyo objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial, por \$423.728.814, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 23 de diciembre de 2016 y tiene como fecha de terminación (incluidos los Otrosí) el 31 de diciembre de 2018.

Con contrato suscrito el 12 de febrero de 2018 LP-MP-002-2018 por \$423.642.373, en coordinación con la entidad territorial se realizaron las actividades propias de la etapa de focalización del convenio en la semana del 13 de julio de 2018 se realizó la jornada de pre inscripciones al programa, el 5 de octubre de 2018 se realizó el sorteo de todos los segmentos poblacionales para cupos ganadores y en espera, el 23 al 26 de octubre se realizó la jornada de recepción de documentos de la población sorteada.

De acuerdo con el informe de supervisión del 5 noviembre de 2018, está pendiente la corrección del contrato y pólizas para adelantar la solicitud y asignación de la interventoría, el municipio no ha entregado el contrato de obra subsanado y los documentos para la solicitud de interventoría, este municipio no se encuentra incluido dentro de contrato de interventoría de Consorcio Prosperidad Colombia, por lo cual apenas llegue la documentación tampoco podrá asignarse interventoría al proyecto. El Supervisor del convenio recomienda prorrogar el plazo a 31 de diciembre de 2019 para asegurar la ejecución de la etapa I de pre construcción y etapa II obra.

CONVENIO 211041 – municipio de Pensilvania (Caldas)

Contrato No.19112014 – 0568 con Optima Ingenieros S.A. por \$260.825.221, cuyo objeto es la construcción de 78 mejoramientos de vivienda en el municipio de

Pensilvania Departamento de Caldas, inicio el 6 de abril de 2015 y termino el 26 de diciembre de 2015.

Contrato de Compraventa No. 2121731 del 8 de junio de 2012 entre FONADE y Llano Villegas y Mejía Decoramos Ltda., en cuyo objeto el contratista se obliga con FONADE a entregar a título de venta sillas para el auditorio del colegio Pablo VI en el corregimiento de la Arboleda, municipio de Pensilvania – Caldas, de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, por \$41.634.800. Inició el 6 de julio de 2012 y terminó el 25 de julio de 2012.

Contrato de Compraventa No. 2122713 suscrito el 4 de septiembre de 2012 entre FONADE y Metálicas la industria, cuyo objeto es entregar a título de venta el mobiliario para el Instituto técnico de Pensilvania en Pensilvania – Caldas, por \$22.185.000, terminó el 19 de noviembre de 2012.

CONVENIO 291 – 2015 municipio de Pensilvania (Caldas)

Cuyo objeto es adelantar diagnostico (etapa 1) y construcción de mejoramiento de vivienda (etapa III) MCH, en el marco del convenio interadministrativo No. 291 – 2015 entre el municipio de Pensilvania y el DPS.

Contrato de obra No. 125 del 6 de agosto de 2016 Consorcio Pensilvania 2016, por \$446.428.572, inicio el 4 de diciembre de 2017 y mediante radicado DPS No. 2018945 del 4 de septiembre de 2018 el interventor Consorcio Inter FONADE remite el informe final etapa de preconstrucción, cta de servicio No. 1 – 11, Pensilvania – Caldas, correspondiente al periodo del 4 de diciembre 2017 hasta el 18 de mayo de 2018.

CONVENIO 2131884-2014 - municipio de Riosucio (Caldas)

Con contrato No. 003 del 2013, Consorcio Reparcheo, cuyo objeto es la recuperación de la malla vial en la zona urbana del municipio de Riosucio – etapa de preconstrucción, por \$617.500.218, inició el 25 de marzo de 2014. El estudio comprende el alcance del proyecto recuperación vial, así:

Sector 1: Avenida Las Américas (Carrera. 11) entre calles 8 y 12.

Sector 2: Carrera 11 entre las calles 6 y 8.

Sector 3: Avenida 7 de agosto, calle 12 entre Carrera 5 y 11.

Sector 4: Intersección entre carrera 5 y calle 17 A.

Sector 5: circunvalar cementerio Sipirra – Tumbarroto.

Mediante radicado No. 2014-430-045947-2 del 21 de mayo de 2014, se presenta informe final de la etapa de preconstrucción, el cual fue aprobado el 24 de marzo de 2014.

CONVENIO 211041 de 2012 – municipio de Risaralda (Caldas)

Mediante convenio 211041 de 2012, FONADE se compromete con el DPS a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por lo tanto se encarga de efectuar la estructuración, pagos y acompañamiento técnico a las entidades territoriales, por ende, FONADE suscribió en conjunto con la alcaldía municipal de Risaralda el convenio interadministrativo No. 213927 de 2012, cuyo objeto obliga al municipio a ejecutar bajo su responsabilidad el proyecto en cuestión.

Con contrato de obra No. 20 del 12 de septiembre de 2013, se realizan las obras adicionales al centro cultural y albergue del municipio de Risaralda, las actividades constructivas comprenden la carpintería en madera e instalaciones eléctricas por \$26.807.629, inicio el 2 de octubre de 2013 y termino el 22 de noviembre de 2013, el acta de entrega y recibo final es del 19 de diciembre de 2013.

CONVENIO No. 245 de 2015 - municipio de Risaralda (Caldas)

El proyecto consta de 2 etapas:

Etapa 1 Preconstrucción, el contratista realizara un diagnóstico integral para 40 viviendas, por cada vivienda asociada al listado de participantes obtenido en la etapa de selección aleatoria, contemplando aspectos técnicos y sociales de cada vivienda, en donde se presenta la línea base para la identificación de la prioridad de la intervención y demás aspectos sociales.

Etapa 2 Construcción, una vez se cuente con la ficha de estructuración del proyecto, producto de la aprobación de la fase I preconstrucción, se iniciará la etapa II de construcción de las obras y desarrollo del componente social, acorde con los planos arquitectónico y de construcción de cada vivienda, cantidades de obra memorias de cálculo, presupuestos individuales y total del proyecto, y demás información soporte. De igual manera se llevará a cabo todas las actividades contempladas en el componente social. Para el recibo final de las intervenciones se de las intervenciones, se deberá contar con la respectiva acta de recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría y el acta de entrega final a cada beneficiario, en el cual se deja constancia del inventario entregado, así como las evidencias del componente social.

El municipio de Risaralda, mediante proceso de licitación pública No. 001 de 2016, suscribe contrato de obra No. 006 del 28 de junio de 2016, cuyo objeto es realizar el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, Por medio de un comunicado a la Alcaldía del 31 de agosto de 2016, se solicita ceder el contrato, el 6 de septiembre de 2016. El acta de inicio es del 21 de junio de 2017, así el plazo de ejecución terminaría el 16 de marzo de 2018.

Se presentaron los siguientes inconvenientes que afectaron los términos de ejecución del proyecto, así: El 11 de julio de 2017 el contratista solicitó una prórroga debido a que la interventoría tuvo un inconveniente con el profesional técnico aprobado inicialmente por FONADE para el proyecto, lo que conllevó a tener que realizar el cambio del profesional, impactando el cronograma del contratista en 13 días. Se firmó acta de inicio el 21 de junio de 2017 y el residente de obra llegó el 4 de julio de 2017. El 3 de agosto se suspendió el contrato a razón de que no se había de los beneficiarios por este motivo se dio una suspensión de 15 días calendario hasta el 17 de agosto de 2017. Cumplido este plazo, no se había entregado los beneficiarios restantes, se amplió el plazo de la suspensión por un término de 17 días calendario.

Una vez recibido el listado con los 10 beneficiarios restantes se toma la decisión de dar inicio al contrato de obra a partir del día 7 de septiembre, cuyo plazo terminaba ese mismo día, situación por la cual el contratista solicita una prórroga de 15 días calendario para poder realizar todas las visitas y diagnóstico de estos últimos beneficiarios, terminando el día 22 de septiembre de 2017. Debido a que el contratista no alcanzó a terminar de recolectar toda la información, solicitó una nueva prórroga adicional de 6 días, ya que algunos beneficiarios no estuvieron de acuerdo en entregar algunos documentos.

Se suspende el contrato por un periodo de 21 días, hasta que el comité técnico del DPS aprobara para continuar con la etapa de obra. Al cumplirse el tiempo de suspensión no se tenía la aprobación del DPS para continuar con la etapa de obra, por lo que se solicita una prórroga de 11 días. Finalmente se da terminación a la etapa de preconstrucción el 30 de octubre de 2017.

El acta de inicio de la etapa 2 correspondiente al contrato de obra el 31 de octubre de 2017, la cual tiene como plazo 4 meses y termina el 20 de febrero de 2018.

De acuerdo con el informe mensual de interventoría No. 5 correspondiente al periodo de ejecución del 13 al 26 de junio de 2018, registra un avance del 90.1% del total de las intervenciones proyectadas y vigentes del convenio, lo que supone un incumplimiento del objeto contractual.

Convenio 515 de 2016 - Municipio de Salamina (Caldas)

Cuyo objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura social, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 5 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2019.

Contrato de obra pública No. 001 del 31 de agosto de 2017, con el objeto de ejecutar a todo costo la construcción de cancha sintética del campo deportivo Manuel S. Gómez de Salamina – Caldas, por \$2.539.787.873 con el Consorcio Policancha Salamina, con un plazo de 8 meses, inicio el 16 de junio de 2018, la fecha de terminación inicial estaba programada para el 18 de febrero de 2019.

De acuerdo al informe de interventoría No.6 que comprende el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018, las actividades ejecutadas equivalen al 41.35% del valor dispuesto para la construcción del proyecto, teniendo en cuenta que la reprogramación ajustada, de acuerdo al acta No. 2 de mayores y menores cantidades reales y actividades de ítems no previstos.

Convenio 328 de 2015 - Municipio de Samaná Caldas

Cuyo objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, entre el departamento para la prosperidad social DPS - FIP y el municipio, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, por \$446.428.572, inicio el 24 de junio de 2015 y la fecha de terminación inicial (incluidos los Otrosí), es del 30 de junio 2018.

Para el proyecto de MCH el Municipio adelantó el proceso de licitación pública No. 001-2016LP adjudicado mediante la Resolución No.287 de octubre 11 de 2016 al Consorcio Vivienda 2016. se realizaron visitas de pertinencia de la etapa de focalización con el equipo de red unidos dando como resultado un listado de 77 potenciales beneficiarios aptos, 19 de la zona urbana y 58 de la zona rural.

Del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2016 realiza convocatoria de recepción de documentos para los segmentos I y II con más de 10 novedades reportadas de potenciales beneficiarios posiblemente no aptos, pues se reportaron como beneficiarios de otros programas. Con radicado No. 20175020286701 de 5 de Abril de 2017, se envía memorando de solicitud de interventoría, el 9 de mayo de 2017 se envía listado de 34 aptos al equipo de interventorías producto de la convocatoria de recepción de documentos. El 11 de octubre de 2018, mediante decreto No.116 se declara la situación de calamidad pública en el municipio debido al fuerte invierno por un término de 3 meses, el 22 de octubre de 2018, se remite acta de suspensión No. 2 por 15 días, en razón a la revisión del proyecto de la reformulación por parte de la interventoría.

El 5 de noviembre de 2018, se realizó la prórroga 1 a la suspensión 2 por 15 días, en razón, al atraso en la entrega de la documentación que debe ser aportada por la entidad territorial, causado por la calamidad que enfrenta el municipio por lluvias, el 19 de noviembre se realizó la prórroga 2 a la suspensión 2, por 10 días en razón a la confirmación en la programación de la mesa técnica de la dirección de infraestructura social y hábitat. El 19 de noviembre de 2018 la interventoría radicó en Prosperidad Social el producto de la reformulación aprobado mediante oficio No. MCH-FONADE-2017-401.

El 28 de noviembre de 2018 se hizo la prórroga 3 a la suspensión 2 por 13 días en razón a que el proyecto no ha sido presentado en mesa técnica ya que no se ha programado esta reunión por cambio del coordinador de la dirección de infraestructura social y hábitat, el proyecto fue presentado en la mesa técnica No. 148 y no fue aprobado pues se hicieron unas recomendaciones para 2 intervenciones urbanas que incluían pozo séptico, el 10 de diciembre se realizó la prórroga 4 a la suspensión 2, en razón a la realización de la subsanación requerida.

Mediante certificación de la secretaria de planeación SP-762 de 10 de diciembre de 2018 el municipio se comprometió a realizar la conexión al alcantarillado de esas viviendas. La interventoría mediante oficio No. MCH-FONADE-2017-488 de 11 de diciembre envió ajuste del presupuesto de la reformulación, se volvió a presentar el 11 de diciembre en comité 149 y tampoco fue aprobado el proyecto pues la mesa técnica solicitó los soportes de a justificación del transporte a zona remota. A la fecha el proyecto está pendiente de pasar a comité de reformulación para poder reiniciar las obras.

En la ejecución del convenio se han realizado desembolso por valor de \$115.352.427 correspondiente al 100% de los recursos destinados para la etapa 1-preconstrucción y primer desembolso de etapa de obra.

De acuerdo con el informe de supervisión del 14 diciembre de 2018, se recomienda la prórroga del convenio hasta el 30 de junio de 2019, toda vez que el cronograma de ejecución de las obras es de 3 meses y 2 semanas de duración y a la fecha está pendiente el reinicio de las obras a la espera de la aprobación de la mesa técnica de la DISH, adicional a lo anterior municipio se declaró en situación de Calamidad Pública por el fuerte invierno que ocasionó daños a la infraestructura vial.

Contrato No. 0545-2015 – municipios de Chinchiná, Salamina, Riosucio y Viterbo – (Caldas)

Cuyo objeto es el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en varios municipios de Caldas, consistentes en la construcción de 258 mejoramientos de vivienda, así: Diseños, estudios y ejecución de 258 intervenciones distribuidas en 180 viviendas localizadas en zona urbana y rural en los municipios de Viterbo (64 viviendas urbanas), Riosucio (45 viviendas urbanas y rurales), Salamina (32 viviendas urbanas y rurales), Chinchiná (39 viviendas y rurales).

Contrato de obra No. 09072015-0545 con el Consorcio CMC, por \$840.232.189, inicio el 4 de noviembre de 2015, con un plazo de 5 meses, terminó el 4 de abril de 2016. El contratista entregó las obras satisfactoriamente, realizando la entrega formal a cada beneficiario con la descripción de lo realizado en cada una de las viviendas y exigiendo un compromiso por parte de los beneficiarios del cuidado y conservación de las mejoras realizadas. Mediante radicado No.2016-430-031056-2 del 12 de mayo de 2016, la interventoría entrega el informe final y planilla PGIO.

Convenio de 248 de 2015 – municipio de Villa María (Caldas)

El objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y la Entidad Territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO adjunto, el cual hace parte integral del convenio, por \$680'567.945, distribuidos así: Fase I – Preconstrucción \$25'000.000 y Fase II - Obra \$655'567.945, inicio el 15 de septiembre de 2016 y terminación del Convenio el 31 de diciembre de 2017.

Los pliegos definitivos fueron publicados el 24 de marzo de 2017 y el proceso fue adjudicado el contrato de obra No. 260-2017 del 26 de mayo de 2017 al Consorcio la Isabela, el 1° de noviembre de 2017, se suscribió el acta de Inicio de la etapa de

Preconstrucción se aprobaron los estudios y diseños el 17 de noviembre de 2017 y el 22 de noviembre de 2017, se suscribió el acta de inicio de la etapa de Obra.

El plazo de ejecución del contrato era de 6 meses, de los cuales los 2 primeros corresponden a la etapa de preconstrucción de la obra y cuatro meses restantes a la etapa de construcción, se realiza la prórroga No. 1 por el termino de 2 meses y la prórroga No. 2 por 42 días para el cual, quedando un plazo de 6 meses y 42 días, debido a percances causados por la modificación del servicio de interventoría fue necesario realizar la suspensión No.1 del 15 de mayo de 2018, por 17 días, debido a demoras presupuestales y gestión de actividades, razón por la cual se amplía en varias oportunidades el plazo de la suspensión, así: Acta de suspensión 1, del 1 de junio al 1 de julio del 2018. Prórroga 2 al acta de suspensión 1: del 2 de julio al 1 de agosto del 2018. Prórroga 3 al acta de suspensión 1: del 2 de agosto al 1 de septiembre de 2018. Prórroga 4 al acta de suspensión No. 1: 2 al 30 de septiembre del 2018. Prórroga 5 al acta de suspensión No. 1: 1 al 31 de octubre del 2018. Prórroga 6 al acta de suspensión No. 1: 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018. Dicho periodo adicional no se cumple por que el día 6 de noviembre se firma el reinicio No. 1, con nueva fecha de terminación del contrato del 25 de diciembre de 2018.

Según el informe de supervisión del 31 de diciembre de 2018, el convenio fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2019 con el fin de ejecutar de manera completa la obra y realizar las actividades de cierre del proyecto para cumplir con el objeto, pues se hace necesario contar con un plazo adicional para llevar a cabo de manera satisfactoria las obras de Pavimento Rígido en el Barrio La Isabela del Municipio de Villamaría – Caldas.

CONVENIO 250 de 2015 - Municipio de Viterbo – (Caldas)

El objeto del Convenio es aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, entre el departamento para la prosperidad social DPS - FIP y el municipio de Viterbo, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio, inicio el 22 de junio de 2015 y fecha de terminación del Convenio (incluidos los Otrosí), el 31 de diciembre de 2017, por \$4.993.712,00.

Para el proyecto de MCH el Municipio abrió licitación pública no. 001 del 30 de septiembre. Adjudicado mediante acta de adjudicación del 29 de octubre de 2016 al JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA. Mediante memorando No.

20175021318411 del 20 de octubre de 2017, se envía solicitud de interventoría, el 22 de mayo de 2018, mediante correo electrónico se remitió acta de servicio de interventoría de la fábrica consorcio nacional XVII, con la asignación únicamente de la etapa de preconstrucción.

El 27 de junio se firmó acta de inicio de preconstrucción. El 19 de julio se realizó suspensión por solicitud del municipio, ante unas inquietudes de la alcaldesa del ejercicio de la formulación. El 8 de agosto se reinicia el proyecto para continuar con el ejercicio de formulación y estructuración de presupuestos. Del 14 al 29 de agosto se realiza otra suspensión, para poder revisar el producto de la preconstrucción por parte de interventoría.

El 21 de septiembre de 2018 la interventoría radica en Prosperidad Social el producto de la preconstrucción aprobado, mediante oficio No. MCH-FONADE-2017-221 con consecutivo No. 20189954. El proyecto fue revisado y surgieron varias recomendaciones en cuanto a la planimetría, memoria de cantidades y presupuesto de algunos potenciales beneficiarios. Mediante oficio MCH-FONADE-2017-313 de 17 de octubre de 2018 con consecutivo No.201810917 de 18 de octubre de 2018 la interventoría radica en Prosperidad Social las subsanaciones de la parte técnica.

La solicitud de interventoría para la etapa de obra se hizo mediante radicado No. S-2018-4401-003134 de 16 de noviembre de 2018. El municipio confirma en los pliegos cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183 del 2 de abril de 2016 del Rubro No. 22813211-1 Mejoramiento de vivienda sector urbano y rural por \$446.428.572,00 procedentes del Convenio Interadministrativo de Infraestructura entre el Departamento para la Prosperidad Social y el Municipio de Viterbo – Convenio 250 de 2015, se ha desembolsado \$4.993.712 de los cuales, \$1.973.210.118 corresponden al aporte de Prosperidad Social.

De acuerdo con el informe de supervisión del 24 de noviembre de 2018, expresa que en razón a que la interventoría de la etapa de obra no ha sido asignada, el cierre financiero para tramitar desembolsos a través del patrimonio autónomo es el 7 de diciembre y el cronograma de ejecución tiene 3 meses de duración se recomienda prorrogar el convenio hasta 30 de junio de 2019.

Convenio 160/211041 de 2011 – Municipio de Viterbo (Caldas)

Cuyo objeto es la construcción de la cubierta del coliseo del municipio de Viterbo Caldas, por \$2.121.661.430, inicio el 8 de febrero de 2017 y presenta acta de recibo final el 18 de abril de 2017.